

DOS PROCESOS

DE

NUESTROS ANALES CRIMINALES

Por

MANUEL ANGEL GONZALEZ RODRIGUEZ,

Ex-Juez de Instrucción de la Primera Circunscripción
del Distrito Judicial de Santo Domingo.

TOMO III

(El proceso a cargo de 24 acusados de Ciudad Trujillo)

EDITORA MONTALVO
CIUDAD TRUJILLO
1945.

M. A. G. R.



DOS
PROCESOS
DE
NUESTROS
ANALES
CRIMINALES



TOMO III

1945



DOS PROCESOS
DE
NUESTROS ANALES CRIMINALES
TOMO III

Ynado por Carlos Alonso
marzo 2012.

DOS PROCESOS

DE

NUESTROS ANALES CRIMINALES

CONTIENE

EN EL TERCER TOMO

Apuntaciones Jurídicas sobre el Mandamiento de
Prisión Provisional y el Decreto de Indulto,

los interrogatorios hechos a los acusados; los retratos de éstos y el de los lugares en donde pensaron cometer el crimen; las declaraciones de algunos testigos; la providencia calificativa; la sentencia condenatoria y una certificación del Secretario de la Cámara Penal del Distrito Judicial de Santo Domingo.

Por

MANUEL ANGEL GONZALEZ RODRIGUEZ,

Ex-Juez de Instrucción de la Primera Circunscripción
del Distrito Judicial de Santo Domingo.



TOMO III

(El proceso a cargo de 24 acusados de Ciudad Trujillo)

EDITORA MONTALVO
CIUDAD TRUJILLO
1945.

PROCESO A CARGO DE VEINTICUATRO INDIVIDUOS
ACUSADOS DE HABER PERPETRADO VARIOS
CRIMENES A PRINCIPIOS DEL AÑO 1935
EN LA CIUDAD TRUJILLO,
DISTRITO DE SANTO DOMINGO.

Trama para cambiar el gobierno, excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituída y provocar la guerra civil (arts. 87, 88, 89, 90 y 91, Código Penal); asociación o concierto establecido con el objeto de cometer crímenes contra las personas o las propiedades (arts. 265 y 266 Código Penal); posesión, tráfico y disposición de armas de fuego sin la licencia que establece la ley (art. 26 de la Ley No. 1216, sobre armas de fuego, reformado por la Ley No. 487).

MEMORANDUM FOR THE RECORD
SUBJECT: [Illegible Title]

[Illegible body text]

AL LECTOR

El presente tomo, tercero de la obra titulada DOS PROCESOS DE NUESTROS ANALES CRIMINALES, comprende: 1º, apuntaciones jurídicas sobre el mandamiento de prisión provisional y el decreto de indulto; 2º, los interrogatorios hechos por el Magistrado Juez de Instrucción de la Primera Circunscripción del Distrito Judicial de Santo Domingo, a los procesados X. X., Juan de la Cruz Alfonseca (a) Niño, Dr. Ramón de Lara, Rafael Ramón Ellis Sánchez (a) Pupito, Lic. Eduardo V. Vicioso, Oscar Michelena y Pou, Dr. Buenaventura Báez Ledesma, Ulises Pichardo Pímentel, Dr. José Selig Hernández, Lic. Abigail Del Monte, Manuel Joaquín Santana (a) Quinquín, Mario Emilio Andújar, Z. Z., Dionisio Frías Guerra (a) Negro, Wilfredo Sintiago (a) Willy, Víctor Campusano (a) Chilo, Federico Cordero y Díaz, Juan José Caballero, Dionisio Caballero, Severino Peña (a) Tinito, Eulogio Victor Medina (a) Eulogito, Ramón María Lora Báez, Delfín Ramírez y Manuel Lugo, quienes, como se verá más adelante, fueron procesados, acusados y condenados por haber perpetrado los crímenes de trama para cambiar el gobierno, excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida y provocar la guerra civil; de asociación o concierto para cometer crímenes contra las personas, entre

las cuales se comprendía la del Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, a quien pensaban darle muerte; y, además, de posesión, tráfico y disposición de armas de fuego sin la licencia que establece la ley; 3º, los retratos de los sobredichos procesados y las fotografías de los lugares en donde pensaron perpetrar el crimen; 4º, las declaraciones de algunos testigos; 5º, la providencia calificativa y la sentencia que condena a los mencionados procesados, por los crímenes arriba dichos, a sufrir la pena de veinte años de trabajos públicos, a una indemnización solidaria de un peso, moneda de curso legal en la República, a favor del Estado Dominicano constituido en parte civil, y al pago solidario de los costos del procedimiento; y 6º, certificación del señor Antonio Mendoza Alvarez, Secretario de la Cámara Penal del Distrito Judicial de Santo Domingo, con respecto a la autenticidad de los documentos cuyas copias figuran en el presente tomo.

Por otra parte, no se incluyen, entre otros, los interrogatorios hechos a los procesados Amadeo Barletta, Juan Bautista del Giudice (a) Tito y Manuel Cochón, a causa de que la jurisdicción de instrucción declaró que no había lugar a la prosecución de las actuaciones redactadas a cargo de los dichos procesados. Por lo demás, tampoco se incluyen los interrogatorios de otros procesados que, por virtud de la indivisibilidad de los procedimientos, fueron condenados por la misma sentencia, porque no se trata de delitos ni de crímenes conexos.

En fin, por tratarse de documentos auténticos, en los dichos interrogatorios se conserva con exactitud el lenguaje y la puntuación de cada uno de los procesados. Por la misma razón, también se conservan exactamente en las declaraciones de los testigos que fueron oídos.

**EL MANDAMIENTO DE PRISION PROVISIONAL
Y EL DECRETO DE INDULTO**

APUNTACIONES JURIDICAS SOBRE EL MANDAMIENTO DE PRISION PROVISIONAL Y EL DECRETO DE INDULTO

Bien quisiera yo, si fuera factible, eximirme de escribir estas apuntes, tanto porque apenas conozco algunos rudimentos de derecho penal y de procedimiento criminal, cuanto porque soy poco versado en la lengua castellana y mi pluma es tarda y desmazelada de por sí. Mas con todo esto, diré que conforme a la opinión de algunos autores, el hombre entra en la Sociedad, por el fenómeno de su nacimiento, con particulares derechos inherentes a su persona, los cuales se denominan derechos naturales o individuales. Entre estos derechos se halla, con las seguridades que le concede el espíritu liberal de nuestra legislación, el esencial derecho de libertad individual. Sin embargo de esto, es lógico y sobre todo perfectamente jurídico, que el Legislador Dominicano, a pesar de haber manifestado el firme propósito de garantizar el derecho de libertad individual, haya establecido una excepción para el caso de flagrante delito, pues en estas circunstancias el carácter manifiesto de la infracción descarta la sospecha de persecuciones arbitrarias, disminuye las posibilidades de errores judiciales y explica la derogación momentánea de las garantías ordinarias que le acuerda la Constitución del Estado al derecho de libertad individual.

Como consecuencia de lo anteriormente dicho, el flagrante delito suspende todos los privilegios de jurisdicción y neutraliza todas las inmunidades. Esta es una regla absoluta, de orden público y unánimemente admitida. Por tanto, en interés de la seguridad general, es de doctrina que el derecho de libertad individual debe ser sacrificado en beneficio del derecho social, todas las veces que este último haya sido ofendido o que esté amenazado. Acerca de este punto, el eminente criminalista Faustin Hélie, se expresa así:—"El derecho de la

detención prévia es incontestable: la Sociedad, ora en interés de su seguridad, ora en interés de su justicia, puede aplicarlo; ella actúa en virtud del principio de conservación, que es, en general, la ley de sus actos.” Es, pues, la detención preventiva, cuando ésta se ejecuta en conformidad con el razonamiento que antecede, una evidente necesidad social.

Ahora bien, el mandamiento de prisión provisional, según afirma el citado criminalista, “es una *medida de seguridad, una garantía de la ejecución de la pena, y un medio de instrucción*: una medida de seguridad, porque un primer crimen puede conducir a su autor a cometer un segundo crimen, y, en ciertos casos, especialmente en el caso de flagrante delito, la presencia del agente en el lugar del crimen, si permanece libre, podría causar perturbaciones: una garantía para la ejecución de la sentencia, pues podría sustraerse por la fuga al castigo que le amenaza; un medio de instrucción, porque, de una parte, la justicia obtiene una porción de sus pruebas de los interrogatorios y careos; y por otra, importa no dejarle la facultad de hacer desaparecer las huellas del crimen, sobornar a los testigos y concertarse con sus cómplices.”

Por su parte, M. F. Duverger, antiguo consejero de la Corte Imperial de Portiers, dice:—“Cuando la denuncia, la que-rella, la revelación cualquiera que se haga de una infracción a la ley penal, ha provocado las persecuciones y las investigaciones de la policía judicial; cuando el hecho ha sido comprobado y aun antes que se haya definitivamente apreciado después de una información completa; si el autor de la infracción es señalado o descubierto, hay que llamarlo para que rinda cuenta de sus actos, y para que se libre de las imculpaciones que pesan sobre él o para que responda: si él no se justifica plenamente, puede haber lugar, en conformidad con la naturaleza del hecho y de sus circunstancias, de asegurar su persona y retenerla provisionalmente bajo las manos de la justicia.”

Se infiere, pues, de lo anteriormente dicho, que es después de comprobar las ventajas que puede producir la prisión preventiva a la instrucción preparatoria o escrita, con el daño que esta detención puede causar al derecho más querido de los ciudadanos, quiero decir, al derecho de libertad individual, cuando el Legislador ha confiado a la circunspección y conciencia del juez de instrucción, el ejercicio del importante derecho de la detención preventiva. Esto es así, porque este magistrado indaga y reúne todos los elementos propios para

el esclarecimiento de la verdad y está en condiciones más que cualquier otro, en tanto que la instrucción no haya terminado, para juzgar con todo el tino posible el momento en que puede ser útil detener al procesado.

Ahora, como el hombre nace, vive y muere libre, el Legislador Dominicano, con el fin de preservar este derecho natural, ha establecido la regla general de que ningún individuo puede ser privado de su libertad sino cuando haya contra él *indicios graves de culpabilidad* relativamente a la infracción que se le imputa. Esta condición esencial la ha establecido nuestro Legislador al redactar el Art. 40 del Código de Proc. Criminal, con el propósito de no dejar a los caprichos de la arbitrariedad el sagrado derecho de libertad individual.

Por lo demás, nuestra Honorable Suprema Corte de Justicia de la República, parece haber aceptado este criterio, puesto que en la exposición de motivos que precedió a la reforma del Art. 94 del Código de Proc. Criminal citado, se expresa así:—“El juez instructor no tiene para dictar los mandamientos de apremio (conducencia) detención (prevención) y prisión sino una regla, que es la misma trazada por el artículo 40 al Procurador Fiscal para el mandamiento de apremio (conducencia): que existan indicios graves de culpabilidad a cargo de una persona a quien se imputa la realización de un crimen o delito, o complicidad en el hecho.”

Es de doctrina que una denuncia, sin estar apoyada en otros medios de prueba, no comprende en modo alguno los indicios graves a que se refiere el artículo 40 mencionado, aunque la existencia del crimen se haya comprobado y la denuncia la haga una persona honorable contra un individuo de mala reputación. No obstante, los indicios graves a que se refiere la ley, dentro de ciertos casos, pueden resultar del acta que comprueba el delito y hace presumir la culpabilidad de la persona a quien se imputa haber perpetrado una infracción castigada con pena de prisión.

Faustin Hélie considera que los indicios graves son todos aquellos que, por su naturaleza, forman en el espíritu del juez una prueba o presunción razonable de culpabilidad, y Taullet, d'Auvilliers et Sulpicy que la determinación de indicios graves se resuelve en una cuestión de apreciación. En conformidad con esta última opinión, la Corte de Limoges afirma que para proceder legalmente a la detención de un individuo, no es necesario que se presente una prueba cierta y completa de que un crimen, un delito o una tentativa de crimen o delito se hayan perpetrado, puesto que es suficiente,

para que la acción sea legal, que las presunciones o indicios graves formen la convicción de que una infracción se ha cometido y que ella está castigada por la ley con pena de prisión.

En resolución, fué después de interrogar a los procesados X. X., Juan de la Cruz Alfonseca (a) Niño, Dr. Ramón de Lara, Mario Emilio Andújar y Oscar Michelena y Pou, y de comprobar las ventajas que podía producir a la instrucción preparatoria o escrita la detención preventiva de los procesados Amadeo Barletta, Juan Bautista del Giudice (a) Tito y Manuel Cochón, así como de haber considerado el daño que esta detención podía causar al derecho de libertad individual de éstos, cuando, luego de haberlos interrogado para que plenamente se justificasen, y de haber oído al Magistrado Procurador Fiscal, el Magistrado Juez de Instrucción de la Primera Circunscripción del Distrito Judicial de Santo Domingo, en interés de la seguridad general, sacrificó el derecho de libertad individual de los sobredichos procesados Amadeo Barletta, Juan Bautista del Giudice (a) Tito y Manuel Cochón, en beneficio del derecho social claramente ofendido y cabalmente amenazado.

Es el indulto una concesión, un favor que en ningún caso precede al juicio. No interviene sino después de haberse extinguido todos los plazos que establece la ley. Es, por otra parte, una medida de clemencia que estimula el buen comportamiento de los condenados por la perspectiva de obtenerlo, es, en fin, según la opinión del profesor Garraud, una medida excepcional y subsidiaria que se emplea como correctivo de las imperfecciones de las leyes y de los juicios humanos; una medida que, por su carácter, no puede ser objeto de una disposición general, sino individual, y, por tanto, no se concede para tal o cual categoría de infracción, sino para tal o cual persona determinada. Puede concederse solamente con respecto a ciertas disposiciones de la sentencia. Aquí, en la República Dominicana, el indulto es una atribución que le confiere la Constitución del Estado al Poder Ejecutivo. Esta atribución la ejerce el Presidente de la República conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 44 y 49, párrafo 26, de la Constitución.

Contra el decreto de indulto la ley no ha establecido ningún recurso. Una vez concedido se impone al condenado, quien no puede rehusarlo por la razón de que todo lo que concierne a la represión es de orden público, aunque lo contrario se haya sostenido. En resumen, si se aplica la teoría

comunmente admitida respecto de las consecuencias legales que produce el decreto de indulto, en principio y como regla general, tal decreto deja subsistir la *infracción*, la *culpabilidad* y las *incapacidades* ligadas a la *condenación*. Sin embargo, es oportuno observar que en nuestro país el decreto de indulto rehabilita al condenado en sus derechos de elegir y en el de ser elegido, puesto que, por una parte, es de doctrina que el decreto de indulto extingue o conmuta total o parcialmente las penas definitivas, y, por otra, porque los artículos 10 y 11 de la Constitución así dicen:

“Art. 10.—Son derechos de los ciudadanos:

1.—El de elegir.

2.—El de ser elegibles para las funciones electivas, con las restricciones que indica esta Constitución.”

“Art. 11.—Los derechos de ciudadano se pierden:

1.—Por tomar las armas contra la República o prestar ayuda en cualquier atentado contra ella.

2.—Por condenación a **pena criminal y mientras ésta dure.**”

A más de esto, la interdicción legal, la que conforme a la doctrina y a la jurisprudencia es una pena accesoria que figura de pleno derecho en toda condenación a la cual la ley expresamente la añade, esto es, en toda condenación a trabajos públicos, detención o reclusión pronunciadas contradictoriamente, también se extingue por el decreto de indulto. (Cass., Reg., 14 de agosto de 1865. S. 1865. 1. 456.)

Finalmente, considero que el Honorable Presidente Trujillo le ha concedido el indulto a los que sin motivo se concertaron para quitarle la vida, porque, como hombre de ánimo decidido y recto, está siempre en relación con los grandes afectos: la abnegación, la generosidad, el heroísmo. Por esto, la fama se adelanta en sus alabanzas y su presencia en el Gobierno de la República es como la expresión humana del triunfo.

M. A. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

Ciudad Trujillo, D. S. D.,

3 de enero de 1945.

INTERROGATORIOS DE LOS ACUSADOS

PRIMER INTERROGATORIO HECHO AL PROCESADO X. X.

1.—“En la ciudad de Santo Domingo, a los SEIS días del mes de ABRIL del año mil novecientos treinta y cinco, siendo las TRES de la tarde, fué conducido por ante el Magistrado Juez de Instrucción de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, asistidos del infrascrito Secretario, un individuo extraído de la Cárcel Pública de esta ciudad, quien fué interrogado como a continuación se expresa:”

2.—“Preguntado:—¿Cuáles son sus nombres, apellidos, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?”

“Respondió:—Me llamo X. X., de veintinueve años de edad, soltero, abogado de los tribunales de la República, natural de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, y domiciliado en la misma ciudad, casa No. (29) de la calle “PADRE BILLINI.”

3.—“Preguntado:—Oiga, procesado X. X. Aunque por su propia fisonomía y por la forma en que Ud. se ha expresado al respondernos la pregunta que le hemos hecho con anterioridad, parece que Ud. goza en este momento de perfecta estabilidad anímica, deseamos, sin embargo, que Ud. mismo nos exprese si hemos hecho una interpretación exacta de su estado psicológico; esto es, si en este instante Ud. goza de completa libertad de espíritu?”. (Respecto de la pregunta que precede, véase a —P. Sarraute, “Manual Teórico y Práctico del Juez de Instrucción”, Ed. de 1890, pág. 385, No. 716, apartado No. 14).

“Respondió:—Sí, señor, en este momento gozo de perfecta libertad de espíritu.”

“EL JUEZ. Está bien, entonces procederemos a interrogarlo.”

4.—“Preguntado:—Presentándole y leyéndole un careo-interrogatorio, hecho por la Junta Militar de Investigación a los procesados X. X. y JOSE SELIG, el día VEINTIOCHO del mes de MARZO del año mil novecientos treinta y cinco, cuya copia literal dice así:”

“AMPLIACION.—Santo Domingo, D. N., 28 de marzo de 1935. Ampliación del interrogatorio de X. X. y JOSE SELIG, en relación con el atentado contra la vida del Honorable Presidente de la República.”

“Preg.—¿Qué tiene usted que agregar a sus declaraciones anteriores?”

“Resp.—En una conversación con X. X., éste me manifestó que iba a ver a Barletta, porque en otra ocasión él lo había ayudado y Pupito Sánchez me dijo que había visto a X. donde del Giudice y que creía que este individuo podía estar en el movimiento o ayudando.”

“(Se hace comparecer al nombrado X. X., quien al interrogarse acerca de lo declarado por Selig, respondió de la manera siguiente):”

"Resp.—(X. X.) No vi personalmente a Barletta, quien lo vió creo que fué el Dr. Lara por mediación de Niño Alfonseca. Alfonseca le habló a Lara y Lara a Barletta y éste contestó, según me informó Alfonseca, que él no daría el automóvil porque era peligroso debido al control que había en la cuestión de venta de automóviles y ofreció mejor ayudar con dinero e indicó otro día para que fueran a buscar el dinero y el día fijado se encontraba enfermo, no estaba en la oficina, creo que estaba en su casa, y no se pudo ver; no sé si entregó el dinero."

"Preg.—¿Qué puede usted decir acerca del Giudice?"

"Resp.—(X. X.) Tito del Giudice en una ocasión dió cinco pesos."

"Preg.—¿A quién se los dió?"

"Resp.—(X. X.) Me los dió a mí."

"Preg.—¿Para qué?"

"Resp.—(X. X.) Para ayuda del movimiento."

"Preg.—¿En qué época dió del Giudice el dinero?"

"Resp.—(X. X.) Cuatro o cinco días antes de hacerme preso a mí."

"Preg.—¿Usted oyó decir alguna vez que se enviara dinero al Cibao?"

"Resp.—(X. X.) Sí."

"Preg.—¿A quién se lo oyó decir?"

"Resp.—(X. X.) Al mismo Selig y a Alfonseca también. En una ocasión me dijo Selig que se necesitaba reunir alrededor de cien pesos para mandarlos al Cibao y el mismo Alfonseca me dijo que solamente se habían conseguido cincuenta pesos y que los había entregado a Selig para mandarlos."

"Respecto a la cuestión de Barletta recuerdo también que un joven creo que de apellido Santana, que trabajaba donde FERNANDO HERNANDEZ, con ese individuo le mandé la respuesta a Selig. Le dije: "Dígale a Selig que Barletta va a contribuir para la cuestión del automóvil, no con el automóvil, sino con dinero. Recuerdo también que en una ocasión el mismo Selig me dijo que se necesitaba reunir un dinero para mandarlo a Santiago y en otra me dijo que había urgencia de conseguirlo porque era para mandarlo para el Cibao; que se necesitaban como cien pesos y el mismo Alfonseca me dijo a mí que había que mandarlo y que solamente había conseguido cincuenta pesos."

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, que firman los declarantes junto con nosotros que certificamos. (Firmados): X. X.— JOSE SELIG.— MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.— RAFAEL A. ESPALLIT, Mayor E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N."

"El interrogatorio que le hemos presentado y leído, ¿fué firmado por Ud.?"

"Respondió:—Sí, Señor."

5.—"Preguntado:—¿Tiene Ud. algo que rectificar o que agregar al documento que le hemos presentado y leído?"

"Respondió:—No, Señor."

6.—"Preguntado:—Conforme al requerimiento introductivo del Magistrado Procurador Fiscal de este Distrito Judicial, Ud. y los procesados JOSE SELIG, JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, MARIO EMILIO ANDUJAR, DR. RAMON DE LARA, JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO y AMADEO BARLETTA, están acusados:"

"Primero:—De haber formado una trama con el objeto de cam-

biar el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del País, con procedimientos contrarios al que establece la Constitución del Estado, y además, con el objeto también de excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida; y”

“Segundo:—De haberse afiliado a sociedades o conciertos con el objeto de preparar o de cometer crímenes contra las personas, esto es, de haber perpetrado los crímenes previstos y penados por los artículos 89, 265 y 266 del Código Penal, estos dos últimos reformados por la Ley No. 705, publicada en la Gaceta Oficial No. 4691. ¿Qué responde Ud. a esas acusaciones?”

“Respondió:—La primera inculpación no es cierta; pero sí es verdad la segunda.”

7.—“Preguntado:—¿Recuerda Ud. el nombre de la primera persona que le habló a Ud. con el fin de que tomara parte en la asociación o concierto de que fué Ud. miembro?”

“Respondió:—Sí, Señor; yo recuerdo. La primera persona que me habló fué el Señor JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO.”

8.—“Preguntado:—¿Con qué objeto fué creada la asociación o concierto de que Ud. formó parte?”

“Respondió:—Fué creada con el objeto de aprehender a la persona del Honorable Señor Presidente de la República, si hubiera sido posible, o de atentar contra su vida.”

9.—“Preguntado:—¿Qué participación tuvieron en la asociación o concierto a que Ud. se ha referido, los procesados JOSE SELIG, JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (A) NIÑO, MARIO EMILIO ANDUJAR, Dr. RAMON DE LARA, JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO y AMADEO BARLETTA?”

“Respondió:—Los señores JOSE SELIG y JUAN BAUTISTA ALFONSECA (a) NIÑO, proveyeron armas de fuego y sumas de dinero. El Señor MARIO EMILIO ANDUJAR, sirvió de mediador entre los Señores JOSE SELIG, JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO y yo, y los Señores AGUSTIN RODRIGUEZ, FEDERICO CORDERO, un Señor de apellido LUGO y otras personas, para la realización del atentado; y los Señores Dr. RAMON DE LARA, JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO y AMADEO BARLETTA, facilitaron sumas de dinero para el mismo, o sea para el atentado que se tramó contra la persona del Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.”

10.—“Preguntado:—¿Cómo sabe Ud. que los procesados Dr. RAMON DE LARA, JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO y AMADEO BARLETTA, aportaron sumas de dinero para la ejecución de la trama que tenía por objeto atentar contra la vida del Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA?”

“Respondió:—El Señor JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, me dijo que el Dr. RAMON DE LARA, había aportado algunas sumas de dinero para dicho atentado, y que, además, el Dr. LARA se había dirigido al Señor

AMADEO BARLETTA en solicitud de un automóvil o camión para el mismo fin, pero éste, AMADEO BARLETTA, le contestó que eso lo consideraba muy peligroso debido al control que existía sobre las ventas de automóviles, pero que sí podía aportar una suma de dinero con la cual pudieran comprar dicho automóvil a plazo o al contado.”

“En cuanto al Señor JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE, puedo decirle que este Señor me entregó la suma de CINCO PESOS ORO para el mismo fin.”

11.—“Preguntado:—¿Relátenos, con detalles, la conversación que sostuvo Ud. con el procesado JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO, en el mismo instante en que Ud. solicitó de él la suma de dinero a que Ud. se ha referido?”

“Respondió:—Dos o tres días antes de reducirme a prisión fuí a la oficina del Señor JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO, la cual se encuentra situada en la calle “GENERAL LUPERON”, de esta ciudad, y allí le manifesté en términos generales, el propósito que guiaba el grupo del cual anteriormente le hablé, expresándole la necesidad que había de que él hiciera algún aporte económico, y al efecto me entregó la suma de CINCO PESOS ORO.”

12.—“Preguntado:—¿Le advirtió Ud. al procesado JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO, que el grupo de que Ud. le habló tenía el propósito de atentar contra la vida del Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA?”

“Respondió:—Sí, Señor.”

13.—“Preguntado:—¿El procesado JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO, le dirigió a Ud. la palabra en el mismo instante en que le entregó la suma de CINCO PESOS ORO que ha mencionado Ud.?”

“Respondió:—Sí, Señor; él me dijo: “con ésto solamente es con lo que puedo contribuir.”

14.—“Preguntado:—¿En alguna ocasión Ud. ha sido condenado o sometido a la justicia por alguna de las infracciones de que ahora está acusado?”

“Respondió:—No, Señor.”

14 bis.—“Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, (aunque para continuarlo después), que leído al declarante dijo estar conforme, firmando en las SEIS hojas en que ha sido escrito, junto con el Juez y el Secretario que certifica.—(fdo): M. A. González Rodríguez, Juez de Instrucción. (fdo): A. J. Aquino, Secretario.— (Fdo): X. X.”

SEGUNDO INTERROGATORIO HECHO AL PROCESADO X. X.
EN FECHA 21 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 1935

(Se omite la fórmula de encabezamiento de los interrogatorios y otros actos judiciales. (Véase tomo I, Cap. III, Núm. I, y tomo III, núm. I).

15.—“Preguntado:—¿Cuáles son sus nombres, apellidos, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?”

“Respondió:—Me llamo X. X., de veintinueve años de edad, soltero, abogado de los tribunales de la República, natural de la ciudad de SANTO DOMINGO DE GUZMAN, y domiciliado en la misma ciudad, casa No. (29) de la calle “PADRE BILLINI.”

16.—“Preguntado:—Oiga, procesado X. X. Aunque etc. etc. (Véase tom. III, núm. 3).”

“Respondió:—Sí, Señor; estoy en completa libertad de espíritu.”

“EL JUEZ. Bueno, entonces procederemos a interrogarlo nuevamente acerca de las infracciones de que está acusado.”

17.—“Preguntado:—Presentándole y leyéndole los documentos siguientes:—”

“a):—“Dos originales de dos interrogatorios hechos por la Junta Militar de Investigación, al procesado X. X., en fecha QUINCE del mes de MARZO del año mil novecientos treinta y cinco; y”

“b):—“Una ampliación hecha por el mencionado procesado X. X., a los citados interrogatorios, de fecha DIEZ del mes de ABRIL del año mil novecientos treinta y cinco, cuyas copias literales dicen así:—”

“SANTO DOMINGO R. D.—15 —MARZO DE 1935.—Interrogatorio héchole al nombrado X. X., en relación a denuncias “que tiene el Alto Comando del Ejército de estar comprometido “en un complot o atentado contra la vida del Hon. Presidente de “la República.”

“Preg.—¿Diga su nombre, edad, estado, profesión y residencia?”

“Resp.—X. X.—29 años, soltero, abogado, calle “Padre Billini”, “No. 29.”

“Preg.—¿Diga cuanto Ud. sepa en relación al asunto del atentado contra el Hon. Presidente de la República?”

“Resp.—El Sr. J. C. Alfonseca Castillo, me comunicó que si yo “podía entregarle al Sr. Emilio Andújar la suma de \$50.00, a lo “que le contesté que sí podía entregársele, suma que me fué entregada para la preparación del Atentado contra la vida del Hon. “Presidente de la República.”

"Preg.—¿Cuál otra persona estaba comprometida en este atentado?"

"Resp.—No puedo informarle cual o cuales personas."

"Preg.—Dígame los nombres de algunos de los individuos del grupo que estaba preparado para este atentado, y que Ud. dijo hace un momento que conocía algunos."

"Resp.—Conocí al Sr. J. C. Alfonseca C., Agustín Rodríguez, Emilio Andújar y Dr. Selig; este Doctor Selig, me dijo en una ocasión que había un grupo al igual que el A. B. C., y me informó que ahora se prepararía algo mejor; también me dijo que él tenía un grupo sin mencionarme las personas que lo componían.—Ahora, necesariamente detrás de Selig debe haber otra persona que lo guía, pues me parece que este sujeto, no puede ni tiene categoría física y materialmente para meterse en este asunto que considero de alta significación política, pues no dispone de dinero ni de nada que lo pueda considerar como un líder u hombre de empuje."

"Preg.—¿No tiene Ud. más nada que informarnos en relación a todo lo que se le ha preguntado en concordancia con el asunto Atentado contra la vida del Hon. Presidente de la República?"

"Resp.—No, Señor."

"Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio que firma el declarante conjuntamente con nosotros que certificamos.—(fdo): X. X.— (Fdos): MANUEL E. CASTILLO, Tte. Coronel E. N.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N."

"SANTO DOMINGO, R. D.— 15 DE MARZO DE 1935.—Interrogatorio héchole al nombrado X. X., en relación a denuncias que tiene el Alto Comando del Ejército de estar comprometido en un complot o atentado contra la vida del Hon. Presidente Trujillo."

"Preg.—¿Diga su nombre, edad, estado, profesión y residencia?"

"Resp.—X. X., de 29 años de edad, abogado con residencia en la calle "Padre Billini", No. 29."

"Preg.—¿Diga cuanto Ud. sepa en relación al asunto del Atentado contra la vida del Hon. Presidente de la República?"

"Resp.—En una ocasión en que conversaba con el Sr. J. C. Alfonseca C., éste me informó que aquí existía un grupo de individuos que preparaban un atentado contra el Hon. Presidente, y que se había entrevistado con un sujeto cuyo nombre no podía revelarme, pero que entendía que se trataba de algo serio. Después, en otra ocasión me informó que se necesitaban recursos para realizar eso y que debíamos ayudarlos, a lo que le contesté que habría que ver a determinadas personas para recabar ese dinero, pues yo no disponía de un solo centavo, pero sí sabía que habían algunos elementos opositoristas que estaban dispuestos a prestar alguna ayuda en el ATENTADO, y que ellos eran un grupo de individuos que querían actuar solos y que la persona que me había informado de ello, era EMILIO ANDUJAR, el cual me dijo que conocía ese grupo y que entre ellos habían algunos elementos de Azua y Barahona. Además de estos individuos yo ví al Señor Federico Cordero y éste me comunicó que no creía en la seriedad de eso porque yo mismo no pude explicarle cual era el plan en sí, pues no se me había comunicado de una manera completa. Ultimamente el Dr. José Selig, me informó que se había entrevistado con Cordero, pero que había encontrado a éste muy indeciso y que no contaba con él. Las personas a las cuales yo me dirigí en solicitud de dinero tan sólo

"me hicieron ofrecimientos y después cuando les volví a ver me negaron su ayuda, pues no deseaban participar en eso."

"Luego se vió la necesidad de adquirir un automóvil y por consiguiente adquirí la suma de \$50.00 para abonar a cuenta, suma que el Sr. J. C. Alfonseca C. me entregó y la cual entregué al Sr. EMILIO ANDUJAR para que el Sr. AGUSTIN RODRIGUEZ comprara el automóvil; lo que hizo inmediatamente."

"También en una ocasión, es decir, cuando yo le participé al Sr. J. C. Alfonseca C. que yo conocía otro grupo y que tenían su plan, éste me dijo que con el Dr. Selig se podría armar este grupo, y al efecto me dijo que se podrían conseguir algunos recursos con éste, los cuales fueron entregados al Sr. Emilio Andújar quien los conservaba, y que últimamente me dijo Andújar que los había puesto a disposición de Agustín Rodríguez."

"Preg.—¿Cuáles fueron las personas a quienes Ud. se dirigió solicitando ayuda y que según Ud. declara sólo le hicieron ofrecimiento y que cuando volvió a verlos le negaron su ayuda porque no querían participar en eso?"

"Resp.—Esas personas fueron los Señores Julio A. Cuello y Manuel Cochón, quienes me dijeron: la primera, que no tenía dinero, y que además no deseaba participar en eso porque no era político, y la segunda, me negó rotundamente que no podría dar dinero, porque en actos de esa naturaleza no intervenía."

"Preg.—¿No tiene Ud. más que declarar en relación a todo lo que Ud. ha expresado y se le ha preguntado?"

"Resp.—No, Señor."

"Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio que firma el declarante con nosotros que certificamos.— (Fdos):— X. X.—MANUEL EMILIO CASTILLO, RAFAEL A. ESPAILLAT, SALVADOR HERNANDEZ."

"SANTO DOMINGO, D. N.—10 de abril de 1935.— AMPLIACION del interrogatorio del nombrado X. X., en relación al atentado contra la vida del Honorable Presidente de la República."

"Preg.—¿Quiénes eran los tres que había en la farmacia de Rodríguez Oca?"

"Resp.—Anoche le dije al General que nunca había conversado con Oca de este asunto."

"Preg.—¿Sin embargo, ese era el punto de reunión de las gentes?"

"Resp.—No, fué en "El Ariete", en la última puerta, pero cuando nosotros pasamos no encontramos a Cordero, y cuando volvimos estaba sentado en una sillita, pegado de la puerta de Oca."

"Preg.—¿A quiénes se refería usted cuando dijo que había tres?"

"Resp.—Le expliqué al General que dije que había tres, pero realmente no los había."

"Preg.—¿Cuál era el motivo de sus frecuentes visitas a la farmacia de Oca?"

"Resp.—Últimamente casi no iba. Yo estoy yendo a la farmacia de Oca hace más de diez o doce años."

"Preg.—¿Por qué motivo?"

"Resp.—Siempre hemos sido amigos; jugadores de tennis del Caribe; compañeros de parranda."

"Preg.—¿Usted le dijo a Selig que podía telefonarla a la botica de Oca?"

Resp.—Fué esto lo que se dijo:— "Cuando subimos en el automóvil, al llegar por el "Parque RAMFIS", entonces se dijo, si acaso se reúnen esta tarde en el "Parque RAMFIS", se queda

"uno y va a llamar al teléfono del "ARIETE" para preguntar por un individuo y al sirviente preguntar por esa persona, ese es el aviso de que los carros salían de la Plaza, pero entonces creo que Selig dijo que si acaso el sirviente no quiere llamar. Entonces yo dije la cuestión de Oca; como soy amigo de Oca. si la botica está abierta, yo puedo llamar allá como amigo de Oca y preguntarle si fulano está ahí."

"Preg.—¿Pero él dice que en una ocasión Ud. le preguntó si tenía revólver y que él dijo que sí?"

"Resp.—Eso no es cierto; nunca he hablado con Oca cuestiones de política."

"Preg.—¿Dónde estaba, entonces Burgos?"

"Resp.—Burgos apareció en este momento, cuando yo llamé a Cordero y salía de la farmacia de Oca, iba a entrar por la puerta del "ARIETE", y entonces le he dicho a Cordero: "ten cuidado con este individuo, porque no lo conozco."

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, que firma el declarante junto con nosotros que certificamos.— (fdos):— X. X.— ML. EMILIO CASTILLO, Coronel, E. N.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor, E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N."

¿Los documentos que le hemos presentado y leído fueron firmados por Ud.?

"Respondió:—Sí, Señor."

"Preguntado:—¿Tiene Ud. algo que rectificar o que agregar a los documentos que le hemos presentado y leído?"

"Respondió:—No, Señor."

"EL JUEZ. Entonces ahora va Ud. a oír los nuevos cargos que hay contra Ud."

18.—"Preguntado:—Conforme al requerimiento dictado en fecha CUATRO de los corrientes, mes y año, por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Nacional, Ud. y los procesados OSCAR MICHELINA, JOSE SELIG HERNANDEZ, JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, Z. Z., Dr. BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA, MARIO EMILIO ANDUJAR, ULISES PICHARDO P., DIONISIO FRIAS, DIONISIO CABALLERO, PEDRO U. FELIZ, MANUEL JOAQUIN SANTANA, FEDERICO CORDERO, LEON REYNOSO, RAMON M. LORA BAEZ, ZENON DE LOS SANTOS, RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ, WILFREDO SINTIAGO, VICTOR CAMPUSANO (a) CHILO, JUAN J. CABALLERO, JOSE DOLORES ACOSTA, EULOGIO MEDINA, MANUEL LUGO, DIONISIO BERNAL (a) NENE, JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO, ABIGAIL DEL MONTE y SEVERINO PEÑA (a) TINITO, están acusados:—"

PRIMERO:—"De haber tramado, junto con otras personas cuyos nombres conocerá oportunamente, cambiar el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del País, con procedimientos contrarios al que establece la Constitución del Estado;"

SEGUNDO:—"De haber excitado a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida;"

TERCERO:—"De haber excitado a los ciudadanos o habitantes con el objeto de provocar la guerra civil;"

CUARTO:—"De haberse afiliado a una asociación o concierto con el objeto de preparar o de cometer crímenes contra las personas, entre las cuales figuraba en primer término, la del Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, a quien pensaban darle muerte;"

QUINTO:—“De haber intentado darle muerte, con premeditación y asechanza, al Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA; y”

SEXTO:—“De haber tenido en su poder armas de fuego, municiones y fulminantes, sin la licencia que establece la Ley, esto es, de haber perpetrado las infracciones siguientes:—”

a) —“Los crímenes previstos y penados por los artículos 87, 88, 89, 90, 91, segunda parte, 265 y 266 del Código Penal, estos dos últimos reformados por la Ley No. 705, publicada en la Gaceta Oficial No. 4691;”

b) —“El crimen de tentativa de asesinato previsto y penado por los artículos 2, 295, 296, 297, 298 y 302 del Código Penal mencionado, este último reformado por la Ley No. 64, publicada en la Gaceta Oficial No. 3596; y”

c) —“El crimen previsto y penado por el artículo 26 de la Ley No. 1216, la cual reglamenta el tráfico y posesión de armas de fuego, reformado por la Ley 869, publicada en la Gaceta Oficial No. 4781.”

“¿Qué responde Ud. a esas acusaciones?”

“Respondió:—En relación con el primer cargo que se me hace, puedo decirle que, además de las personas enunciadas anteriormente, tuve informe de otras que parecen tener alguna participación en algunas de las acusaciones que se me hacen, y ellas son: el Dr. RAMON DE LARA, AMADEO BARLETTA y EDUARDO VICIOSO.”

“Ahora, puedo decirle que jamás he tratado de cambiar, ni solo, ni en compañía de ninguna otra persona, la forma ni el Gobierno que al presente dirige la actual Administración Pública del País, con procedimientos contrarios al que establece la Constitución del Estado.”

“Nunca he tratado de excitar a los ciudadanos del país con el objeto de provocar la guerra civil; ni tampoco me he afiliado a ninguna asociación o concierto con el objeto de preparar o de cometer crímenes contra las personas, sino, de haber prestado ayuda personal al señor J. C. ALFONSECA C., sirviendo de mediador entre éste y el Señor MARIO EMILIO ANDUJAR, al cual entregué una suma de dinero y un paquete cerrado, cuyo contenido ignoré en ese momento, y el que me había dado el dicho Señor Alfonseca.”

“Jamás he tenido en mi poder armas de fuego ni municiones intencionalmente, sino un paquete cerrado cuyo contenido ignoraba y que poco después de entregado al Señor MARIO EMILIO ANDUJAR es cuando me he venido a dar cuenta de que contenía armas de fuego, pues entendí que se trataba de algo particular que el Señor ALFONSECA enviaba al Señor Andújar.”

“La única persona a quién traté de que formara parte del grupo del Señor Selig, del cual me había hablado anteriormente el Señor Alfonseca, fué el Señor FEDERICO CORDERO, el que rehusó rotundamente participar en ninguna clase de agrupación, puesto que jamás había creído en

la seriedad de los grupos políticos o de cualquier otro orden, que pudieran formarse en el país.”

“Todo lo demás que yo sé en relación con este asunto, lo he declarado al Comando y figura en las actas y ampliaciones que usted anteriormente me presentara.”

19.—“Preguntado:—¿Relátenos, con detalles, todas las conversaciones, convenios, diligencias, etc., etc., que con motivo de las infracciones que se le imputan, tuvo Ud. con los acusados OSCAR MICHELENA, JOSE SELIG HERNANDEZ, JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, Z. Z., BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA, MARIO EMILIO ANDUJAR, ULISES PICHARDO P., DIONISIO FRIAS, DIONISIO CABALLERO, PEDRO U. FELIZ, MANUEL JOAQUIN SANTANA, FELIPE COLLADO HIJO, FEDERICO CORDERO, LEON REYNOSO, RAMON M. LORA BAEZ, ZENÓN DE LOS SANTOS, RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ, WILFREDO SANTIAGO, VICTOR CAMPUSANO (a) CHILO, JUAN J. CABALLERO, JOSE DOLORES ACOSTA, EULOGIO MEDINA, MANUEL LUGO, DIONISIO BERNAL (a) NENE, JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO, ABIGAIL DEL MONTE, SEVERINO PEÑA (a) TINITO, EDUARDO VICIOSO, AMADEO BARLETTA, RAMON DE LARA, MANUEL COCHON, JULIO CESAR SOTO, RICARDO SERRA, JULIO OSCAR MEJIA BAEHR, JOSE ANTONIO BAEZ, PEDRO ESTEBAN VICIOSO BONNET, JOSE MARIA CORDERO, ANTONIO NORBERTO MARTINEZ, CARLOS H. READ, PLUTARCO C. MIESES, CONRADO LAJARA, HORACIO LAMARCHE, EDDYE SCHOTBORGH, MANUEL RODRIGUEZ OBJIO, ANIBAL MIESES, PEDRO ALFONSECA, JUAN LAUCER RAVELO y DELFIN RAMIREZ, así como todo cuanto Ud. sepa de alguno de ellos que se relacione con las mismas infracciones?”

“Respondió:—Con el Señor OSCAR MICHELENA, no tuve personalmente ninguna conversación.”

“Con el Señor JOSE SELIG HERNANDEZ: primeramente, tuve una conversación en la oficina del Señor JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA, en la cual se me comunicó que tenía un grupo de individuos que se estaban preparando para realizar un levantamiento o un atentado contra la persona del Honorable Señor Presidente de la República, y dicho esto, le comuniqué que yo sabía de un grupo de siete u ocho individuos que podían serle de alguna utilidad, pero que estaban casi todos desarmados.”

“Pocos días después manifesté al Señor JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, que dijese al Señor SELIG HERNANDEZ que el automóvil que él decía que se necesitaba y que yo le dije que entendía que con uno de los del grupo de que le había hablado podía conseguirse uno, resultó no ser de la propiedad de éste, por lo cual entendía que había que comprar otro, y además, porque ese individuo de que le hablé, había desistido de tomar parte en dicho grupo.”

“Como toda la relación personal que sostuve con el Señor SELIG HERNANDEZ fué esa, éste siempre dudó de la seriedad de las personas de que le había hablado y en realidad, no le faltó motivos para pensarlo así, pues yo

mismo días después, me convencí de que no se trataba sino de unos cuantos charlatanes, y hasta me cercioré de que el Señor MARIO EMILIO ANDUJAR estaba especulando con el dinero que se le iba entregando.”

“Además, debo advertirle que, un domingo en la tarde, día en el cual se celebraba un festival en el “Parque RAMFIS, el Señor SELIG HERNANDEZ, acompañado del Señor MANUEL JOAQUIN SANTANA, me fueron a buscar a casa de mi prometida que vive en San Carlos, calle “José Dolores Alfonseca”, para que yo les acompañara donde el Señor MARIO EMILIO ANDUJAR, y, momentos después, nos encaminamos en un automóvil al Hotel que se encuentra situado en la esquina de las calles “Isabel la Católica” y “San Francisco”, una vez allí, preguntamos por el Señor Andújar, y nos informaron que no se encontraba allí; poco después seguimos por toda la calle “El Conde”, hasta llegar al “Parque RAMFIS”, de donde nos devolvimos por la calle “Arzobispo Nouel”, pasando nuevamente por el referido Hotel, no encontrando tampoco al Señor Andújar; luego volvimos por la calle “El Conde” y me desmonté de dicho automóvil frente a la casa de ANDRES PEREZ, apartándome de SELIG HERNANDEZ y SANTANA.”

“Con el Señor JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO tuve las siguientes relaciones: Este individuo me informó en una ocasión de que el señor SELIG HERNANDEZ tenía un grupo de individuos que se estaban preparando aquí en la Capital para realizar un levantamiento o movimiento de índole subversivo, pero que les faltaban recursos económicos, a lo cual le contesté que yo conocía otro grupo de siete u ocho individuos que también tenían ideas semejantes, pero que no tenían armas suficientes ni dinero; grupo del cual me había hablado el señor MARIO EMILIO ANDUJAR.”

“Pocos días después este Señor Alfonseca me entregó la suma de VEINTE Y CINCO PESOS ORO (\$25.00), y más tarde la de CINCUENTA PESOS para ser entregada al grupo de que le habían hablado, con el fin de comprar armas y un automóvil; sumas que entregué al Señor Andújar.”

“También recibí del Señor JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO un paquete cerrado y cuando lo entregué al Señor Andújar, éste lo abrió en mi presencia y me cercioré de que dicho paquete contenía tres revólveres. Además de estos tres revólveres, el mismo Señor Alfonseca me entregó otro revólver el cual le devolví algunos días después para ser entregado al Señor SELIG HERNANDEZ.”

“También recuerdo que en una ocasión el Señor JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, me entregó la su-

ma de CIENTO ONCE PESOS ORO (\$111.00) para hacer un pago de una cantidad que adeudaba al Señor VIRGILIO ALMANZAR, pero más luego me dijo que le prestara de dicha suma la cantidad de DIEZ Y SIETE PESOS (\$17.00) que necesitaba para un individuo que iba al Cibaó, suma que le entregué. Pero algunos días después, el mismo Alfonseca me devolvió los DIEZ Y SIETE PESOS (\$17.00), que junto con el resto de la suma que me había dado para el Señor VIRGILIO ALMANZAR, entregué al Dr. RAYMUNDO HERNANDEZ, el cual la recibió en calidad de apoderado de Almánzar."

"Del Señor Z. Z., puedo decirle que: en una ocasión en que me encontraba en la oficina del Señor Alfonseca, en una reunión que allí se celebraba y presentes los Señores JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO, JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO y este Señor Z. Z., se trató de formar una especie de Directiva o Comité con el fin de mañana poder valorizar la cooperación que pudieran prestar los elementos opositoristas del país, y asimismo establecer algún contacto con los expulsos de Cuba; pero, después de una breve conversación no se llegó a nada definitivo, desistiéndose de ello debido al peligro que en lo sucesivo pudieran correr las personas que formarían parte de él y por lo sospechoso que se hacía la celebración de reuniones de esa índole."

"Asimismo se trató en dicha reunión de hacer figurar como miembros de ese Comité al Dr. RAMON DE LARA y al Señor LIC. EDUARDO VICIOSO, cosa que tampoco les fué comunicada."

"Independientemente de ésto, también allí se habló de recolectar algún dinero con el propósito de enviar a Z. Z., a Cuba, pero tampoco se llegó a recolectar ningún dinero con ese fin. Además, Z. Z., más o menos de diciembre a enero en lo adelante, se separó completamente de las personas que anteriormente he mencionado; no sé si lo hacía intencionalmente, es decir, porque real y sinceramente no deseaba tener conexiones políticas con esas personas, o por aparentar ante el público lo contrario."

"Con el Dr. BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA: Con este Señor no he tenido absolutamente ningún contacto, ni sé si lo ha tenido con otras personas."

"Con MARIO EMILIO ANDUJAR: Con este individuo tuve las siguientes relaciones: En una ocasión me manifestó que tenía un grupo de amigos de su confianza, hombres experimentados en el manejo de las armas, algunos de ellos de Barahona, Azua o San Juan, que podían y que estaban dispuestos a cooperar en cualquier combinación o movimiento político; que más o menos eran siete u ocho, pero más tarde me informó que varios de ellos habían desistido de tal propósito. De esos individuos fué de

quienes hablé a los Señores JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO y JOSE SELIG HERNANDEZ, de los cuales, uno de ellos, no sé cual fué, creo sostuvo alguna conversación con el Señor JOSE SELIG HERNANDEZ, el cual le fué presentado por el mismo Andújar.”

“Después, entregué a este Señor Andújar una suma de dinero, más o menos como de VEINTE Y CINCO PESOS ORO (\$25.00), y luego un paquete que contenía tres revólveres, de los cuales le he hablado anteriormente; paquete que al entregarlo a éste, lo abrió en mi presencia. El dinero creo que lo empleó en la compra de un revólver viejo. Muchos días después le volví a entregar otra cantidad de dinero, más o menos como CINCUENTA PESOS ORO (\$50.00) que fueron los que me entregó el Señor JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO; suma que destinó Andújar para la adquisición de un automóvil, el cual le entregó al Señor AGÜSTIN RODRIGUEZ, uno de sus amigos.”

“De los Señores ULISES PICHARDO P., DIONISIO FRIAS, DIONISIO CABALLERO, PEDRO U. FELIZ, MANUEL JOAQUIN SANTANA y FELIPE COLLADO HIJO, no sé nada ni conozco por ninguna persona la relación que pudieran tener con este caso.”

“Con el señor FEDERICO CORDERO, recuerdo que en una ocasión le dije muy brevemente que aquí se estaba formando una agrupación con el fin de un levantamiento, pero que yo le pondría en contacto con la persona que podía enterarlo de todo, y al decirle esto me contestó que él tenía facilidad de poderse armar, pero que jamás había tomado parte en agrupaciones de ninguna índole y mucho menos de carácter político.”

“Más tarde el Señor JOSE SELIG HERNANDEZ, me manifestó que, a pesar de lo que yo le dije respecto de este sujeto, él había ido a verlo y lo encontró demasiado desorientado y que por la conversación que sostuvo con él, se convenció que no podía contar con este sujeto.”

“Con los Señores LEON REYNOSO, RAMON M. LORA BAEZ, ZENON DE LOS SANTOS, RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO y WILFREDO SINTIAGO, tampoco he tenido ninguna conexión con estos sujetos.”

“Con el Señor VICTOR CAMPUSANO (a) CHILO: Este chófer fué quien condujo el automóvil que he mencionado el domingo que se celebraba una fiesta en el Parque “RAMFIS”, en el cual los Señores JOSE SELIG HERNANDEZ y SANTANA, me fueron a buscar a la calle “Dr. JOSE DOLORES ALFONSECA”, desde donde nos trasladamos al Hotel en donde se encontraba hospedado el Señor MARIO EMILIO ANDUJAR, a quien iba-

mos a buscar, pues el Señor JOSE SELIG HERNANDEZ me dijo que deseaba que lo buscáramos esa tarde; y después de dar algunas vueltas por las calles "EL CONDE", "AVENIDA INDEPENDENCIA", Parque "RAMFIS" y "ARZOBISPO NOUEL", al pasar por la casa del Señor ANDRES PEREZ, me desmonté de dicho automóvil, encontrando, accidentalmente, al Señor FEDERICO CORDERO en la puerta de la Farmacia "OCA", a quien le dije que tuviera cuidado con la persona que andaba, refiriéndome a un sujeto de apellido Burgos, porque este individuo me parecía peligroso."

"De los Señores JUAN J. CABALLERO, JOSE DOLORES ACOSTA, EULOGIO MEDINA y MANUEL LUGO, no sé nada, excepto de MANUEL LUGO, acerca del cual le puedo informar que el Señor Andújar me dijo que este sujeto era uno de sus amigos y que era el más responsable de ellos. Creo que este sujeto fué presentado al Señor JOSE SELIG HERNANDEZ por el Señor Andújar."

"Del Señor DIONISIO BERNAL, no sé nada. Sólo puedo decirle que es amigo del Señor JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, porque en una ocasión que estuve en la oficina de este último le vi que salía cuando yo entraba."

"Del Señor JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO, puedo decirle que estuvo presente en la reunión de que anteriormente le he hablado, o sea, la que se efectuó en la oficina del Señor JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO. Además, en una ocasión este Señor del Giudice me entregó la suma de CINCO PESOS ORO (\$5.00) para contribuir al fin que se perseguía, es decir, para la cuestión de SELIG HERNANDEZ."

"También recuerdo que el Señor JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, me pidió una vez la suma de DIEZ Y OCHO PESOS ORO (\$18.00) para entregarlos a del Giudice, quien se los había prestado para enviar a un individuo —quien resultó ser el Señor PEDRO ALFONSECA— al Cibao, en donde iba a llevar un recado o misión en relación con los expulsos de Cuba.—Esta fué la suma que Alfonseca me pidió prestada y que más tarde me devolvió."

"Con el LIC. EDUARDO VICIOSO sostuve la siguiente relación: en una ocasión recuerdo que le traté al Señor Vicioso esta cuestión y me dijo que haría lo posible por conseguir algún dinero; entregándome días después la suma de CINCUENTA PESOS ORO (\$50.00)."

"También me informó que en una ocasión un individuo le había propuesto en venta una ametralladora, en la suma de CINCUENTA o CIEN PESOS ORO (\$50.00) o (\$100.00), no recuerdo exactamente, pero que tenía mucha desconfianza de él, porque entendía que se trataba de

un *gancho*. Esto se lo comuniqué al Señor JOSE SELIG HERNANDEZ y este mismo individuo me dijo que creía lo mismo respecto de la ametralladora, porque ya a él también se la habían propuesto.”

“Esa suma de dinero que el Señor VICIOSO me entregó fué por mediación del Señor RAFAEL BONILLA, el cual me dijo, uno o dos días después de dicha conversación con Vicioso, que éste me enviaba ese paquete, entregándome un paquete y retirándose seguido. Después, al retirarse Bonilla, comprobé que era la suma de CINCUENTA PESOS ORO (\$50.00) que Vicioso me había ofrecido.”

“Entre las personas que recuerdo estaban cerca del lugar donde hablé con el Señor Vicioso, se encontraba el Señor LLILLITO POU.”

“Del Señor AMADEO BARLETTA puedo decirle que este Señor en varias ocasiones facilitó dinero al Señor FEDERICO VELAZQUEZ y HERNANDEZ, para el sostenimiento de éste; pero no recuerdo exactamente las sumas que le entregó.”

“Además, el Señor JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO en una ocasión me informó que el Dr. RAMON DE LARA le había pedido un automóvil al Señor BARLETTA para los fines que se perseguían, y que Barletta le dijo que era muy peligroso hacer esto, puesto que el negocio de automóviles estaba muy controlado, pero que sí podía contribuir con dinero, lo hacía. No sé si esto tuvo lugar, es decir, si efectivamente el Señor Barletta entregó el dinero.”

“Del Dr. RAMON DE LARA también puedo decirle que el Señor JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, en varias ocasiones me manifestó su admiración y simpatía por este hombre, y, también me dijo, que éste le había entregado varias sumas de dinero para fines subversivos y muy particularmente, para este caso. Diciéndome y explicándome, asimismo, lo que he relatado respecto de Barletta.”

“Con el Señor MANUEL COCHON: en una ocasión sostuve una breve conversación con este Señor respecto del presente caso, y le manifesté la urgencia que había de que él contribuyera con algo; entregándome la cantidad de CINCUENTA PESOS ORO (\$50.00).”

“Este mismo Señor Cochón luego me entregó la suma de TREINTA PESOS ORO (\$30.00), diciéndome que eso me enviaba el Señor OSCAR MICHELENA.”

“Con el Señor JOSE MARIA CORDERO: De este sujeto puedo decirle que, su hermano, FEDERICO CORDERO, me dijo en la ocasión que hablé con él, que éste tenía un revólver, pero que creía que ya se había desinteresado

de él, entiendo que este era el revólver de que habló Federico.”

“Con el Señor MANUEL RODRIGUEZ OBJIO (a) MACHITO: Recuerdo que este sujeto estuvo una vez parado cerca de la “FERRETERIA READ” hablando con el Señor MARIO EMILIO ANDUJAR, pero no sé de que hablaron.”

“Con los Señores ABIGAIL DEL MONTE, SEVERINO DE PEÑA, JULIO CESAR SOTO, RICARDO SERRA, JULIO OSCAR MEJIA BAEHR, JOSE ANTONIO BAEZ, PEDRO ESTEBAN VICIOSO BONNET, ANTONIO NORBERTO MARTINEZ, CARLOS H. READ, PLUTARCO C. MIESES, CONRADO LAJARA, HORACIO LAMARCHE, EDDYE SCHOTBORGHES, ANIBAL MIESES, PEDRO ALFONSECA, JUAN LAUCER RAVELO y DELFIN RAMIREZ, respecto de estos individuos tampoco no sé nada, excepto de PEDRO ALFONSECA, de quien fui informado que era el sujeto que JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO había enviado al Cibao.”

20.—“Preguntado:—En el interrogatorio que le hicimos al procesado JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, en fecha SIETE del mes de ABRIL del corriente año, con relación a las infracciones de que Ud. y él están acusados, al respaldo de la hoja No. 4, y al frente de la hoja No. 5, se lee:”

“En esos mismos días, X. X., persona con quien tengo amistad desde hace algún tiempo, fué a mi oficina y me dijo: “Alfonseca, hay un grupo de siete u ocho hombres que están procurando a quien asociarse con el propósito de formar una revuelta política”, y le respondí: “Yo sé de un grupo que tiene el propósito de formar una revuelta y trataré de ver si desean hablar con Ud.” Después de haber hablado con X. X., fuí a la oficina del señor JOSE SELIG, lo puse al corriente de todo cuanto había hablado con X. X., así como del propósito que tenía dicho señor. Luego, concertamos una entrevista entre los tres, la cual realizamos en mi oficina, un día por la mañana. En dicha entrevista se convino en que ambos grupos debían actuar unidos, pero sin tener contacto, según manifestó X. X., porque, según él, los siete u ocho hombres que él tenía no deseaban que los conocieran. Días después, X. X., fué a mi oficina y me dijo: “Alfonseca, se necesitan comprar ocho revólveres que necesitamos y estamos buscando el dinero”; razón por la cual le di la suma de VEINTICINCO PESOS ORO.”

“Días después, el citado señor X. X., volvió otra vez a mi oficina y me dijo: “Alfonseca, todavía no hemos podido reunir la suma que necesitamos y aún nos faltan tres revólveres”, y le respondí: “tal vez Selig puede prestarle los tres revólveres que ustedes necesitan”, y al efecto fuí a la oficina del señor JOSE SELIG y le expuse el deseo de X. X., a lo cual accedió el señor JOSE SELIG, quien, algún tiempo después, me entregó en su misma oficina, los tres revólveres de que yo le había hablado. El mismo día en que recibí dichos revólveres, se los entregué a X. X., en la oficina de él.”

“¿Qué responde Ud. a eso?”

“Respondió:—Sí, Señor; eso es verdad.”

21.—“Preguntado:—En una ampliación hecha por la Junta Militar de Investigación al interrogatorio del procesado RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, de fecha VEINTISEIS del mes de ABRIL precitado, en las hojas una y dos, se lee:”

“AMPLIACION del interrogatorio hecho al nombrado RAFAEL R. ELLIS SANCHEZ, en relación al atentado contra la vida del Honorable Presidente de la República.”

“Preg.—¿Cuál fué la conversación que usted tuvo con EDUARDO VICIOSO?”

“Resp.—Lo ví hablando con X. X. dos o tres veces y le dije que qué había de nuevo, que dizque había un grupo y entonces me dijo que X. X., le había dicho que era un grupo de neiberos. Entonces fuí seguido donde José y le dije:— “mira. no son de Azua ni de Santiago, son de Neiba.”

“Preg.—¿El no le habló de la preparación de ese grupo, que eran gentes de armas y que tiraban de una cuadra a otra?”

“Resp.—No, eso se lo decía X. X. a Niño y Niño se lo decía a José.”

“Preg.—¿Qué pensaba Eduardo acerca de su candidatura?”

“Resp.—No, esa fué la conversación que yo tuve con él, y yo pensé decirle: los de Neiba somos nosotros don Eduardo, pero no tenía confianza.”

“Preg.—¿Pero él le habló a ustedes de la preparación del grupo de X. X.?”

“Resp.—No, yo le dije a José, cuando supe que estaba preso, que ojalá que Eduardo hablara para que vieran ustedes que lo que yo dije del grupo de Neiba no es mentira.”

“Preg.—¿Cuando Eduardo hable, dirá quienes son los de primero y segundo lugar, porque ustedes estaban en tercer lugar?”

“Resp.—Así es como vienen los enredos, porque cuando él dijo de los de Neiba, yo le dije que el grupo de Neiba, éramos nosotros.”

“Preg.—¿Quién le daba dinero a X. X.?”

“Resp.—Tengo entendido que X. X. le daba dinero a Niño y que Niño se lo daba a José, pero no tengo seguridad, porque Niño no quería decir que era X. X., sino que era un abogado, y después fué cuando dijo que era un abogado joven, y nosotros nos rompíamos la cabeza pensando en quién podía ser.”

“Preg.—¿Dijo que ese era el que daba dinero?”

“Resp.—Sí, yo creo que era así, pero no puedo asegurarlo.”

“Preg.—¿A quién se refería Niño cuando hablaba del abogado joven, se refería a él como el candidato que le suministra dinero?”

“Resp.—Si era a X. X., no podía ser candidato, pero Alfonso decía que él sólo era un mediador. Después dijo que era un abogado joven. Después nos dijo el plan.”

“Preg.—¿Cómo se lo dijo?”

“Resp.—Nosotros quisimos llegar a una claridad, que nos dijeran claro y nos presentaron el plan.”

“Preg.—¿Cómo se lo presentó?”

“Resp.—Lo llevó X. X. adonde Niño y entonces mandaron a buscar a Selig para que lo viera y Selig me lo enseñó, estaba hecho en un papel. Era en el Parque “INDEPENDENCIA”, y yo dije que si ese era el plan había que matarlo. Para ejecutar ese plan sólo pedían dos escopetas. No era cuestión de buena preparación y nosotros dijimos que con ese plan no se mataría; era un plan de la mente de X. X., porque no existía gente en el “HOTEL PRESIDENTE” y de ahí decían que iban a tirarle con las escopetas, cuando pasara por el hotel, teniendo apostado un carro en una calle y otro en la otra y después gente repartida

"en la acera del "HOTEL PRESIDENTE", y yo dije que iban
"a tirarle a la capota, por lo que cojan. Entonces nos decían que
"teníamos de término una semana para decidirnos, porque ellos
"estaban listos y que no podían esperar más, también que ellos
"podían hacerlo en una casa."

"Preg.—¿Hacer qué?"

"Resp.—Matarlo, que podían matarlo en una casa, pero
"dijeron que estaban conforme con el plan nuestro, porque de
"hacerlo en esa casa tenían que sacrificar a un amigo. Resulta
"esto: cuando desistieron del plan de ellos, nos decían que era
"muy fácil de ejecutar porque ellos tenían una casa adonde él
"iba.— X. X. decía que ese grupo tenía una casa y que era muy
"fácil, y nosotros le dijimos que si era para matarlo, no tenia-
"mos que valernos del grupo de ellos. Tanto que hubo discrepan-
"cia, y nosotros le dijimos: cuidado si van y lo hacen así."

"Preg.—¿Quién habló de la casa?"

"Resp.—A mí me lo dijo Selig, que X. X. decía que el mismo
"grupo tenía una casa, y entonces fué cuando nosotros le en-
"teramos de nuestro plan, y entonces dijeron que se alegraban,
"porque si lo hacían en la casa, tenían que sacrificar a un ami-
"go de ellos."

"Preg.—¿Entonces había tres planes?"

"Resp.—El de la casa, el del Parque "INDEPENDENCIA"
"y el de nosotros, que era en cualquier parte donde se pudiera
"hacer preso y en un momento que se dieran cuenta de que no
"podían resistir. Y yo dije: "José, como el grupo de ellos es
"fuerte, puede ser que nos digan que vamos a cogerlo preso, y
"en vez de eso tirarle al Presidente, y en ese caso qué hacemos
"nosotros?" y resolvimos que estaríamos preparados para si al-
"guno de ellos le tiraba al Presidente, nosotros hacerle fuego."

"¿Qué responde Ud. a eso?"

"Respondió:—Nunca hablé con el Señor EDUARDO
VICIOSO respecto de grupos de individuos de Neiba, ni
tampoco en dos ni tres veces, sino en una sola ocasión en
la puerta de la Ferretería de CLAUDIO FERNANDEZ."

"Tampoco es cierto que yo hablara al Señor JUAN
DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO de que el grupo
de siete u ocho individuos de que yo le había hablado, eran
míos, ni que podían tirar de una cuadra a otra; ni tampo-
co es cierto que en ninguna ocasión yo entregara sumas de
dinero al Señor JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a)
NIÑO, pues, muy por lo contrario, fué el Señor Alfonseca
quien en varias ocasiones me entregó dinero a mí, el cual
iba entregando al Señor MARIO EMILIO ANDUJAR.
Quizás el Señor Alfonseca pueda informar mejor que yo
de manos de quién él recibía ese dinero o si era de su pro-
pio trabajo. Prueba de que eso era incierto, como casi toda
la declaración de este Señor, es que él mismo (RAFAEL
RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO) en esas decla-
raciones que Ud. me ha mostrado, no se atreve a confir-
marlo como cosa absolutamente cierta."

"Tampoco es cierto que en ninguna ocasión yo habla-
ra con el Señor RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a)
PUPITO, respecto de ningún plan, ni jamás estuve con-
juntamente con él en la oficina del Señor Alfonseca. Los

únicos que nos reunimos allí, fuimos: JOSE SELIG HERNANDEZ, ALFONSECA y yo, donde cambiamos impresiones respecto del grupo de SELIG HERNANDEZ, del cual me había hablado el Señor JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, y de los siete u ocho individuos de quienes también hablé al mismo Alfonseca, exponiéndoles que estos individuos, según me había comunicado la persona que servía de mediador entre yo y dichos individuos, o sea, el Señor MARIO EMILIO ANDÚJAR, no eran sino siete máquinas, es decir, siete instrumentos que podíamos poner a disposición de SELIG HERNANDEZ para que éste los guiara; que, sin embargo, esas mismas personas de que les había hablado, según me lo comunicara el Señor Andújar, eran capaces de realizar cualquier atentado en la calle o en una casa cualquiera, y, a propósito de ello, entonces el Señor SELIG HERNANDEZ dijo que él expondría el plan que ellos tenían preparado desde hacía mucho tiempo y que habían estudiado y visto muy bien el lugar, posición de los individuos y personajes que por allí acostumbraban a detenerse, después que yo les indicara el plan de los individuos de que le hablaba; entonces le tracé más o menos lo que yo entendía que podía combinarse para ambos grupos, indicándole como sitio apropiado, el Parque "INDEPENDENCIA", pero inmediatamente SELIG HERNANDEZ dijo que ya ese sitio ellos lo habían estudiado muy bien y que era muy peligroso, que el que ellos habían escogido era el preferido, motivo por el cual le dije que entonces vería a ver si los amigos de Andújar podían hacer algo en algún lugar reservado, así como una casa u otro sitio, cosa que nunca llegué a tratar al Señor Andújar, porque ese mismo día, el Señor SELIG HERNANDEZ, al convencerse de la ineficacia de las ideas de que acababa de tratarles, nos explicó y aceptamos como el mejor plan el que él había preparado. Desde ese entonces en lo adelante no volvimos a tratar otra cosa que no fuera la de ayudar a SELIG HERNANDEZ en su propósito."

"Sí recuerdo que, después de haber transcurrido muchísimo tiempo de dicha entrevista en la expresada oficina de Alfonseca, personalmente manifesté, tanto a SELIG HERNANDEZ como a JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, que los individuos de que le había hablado, ya no podían permanecer más tiempo en esa duda e incertidumbre, viendo que el tiempo transcurría y nada se hacía, que por tanto, ellos ya no esperarían más y se apartarían de ellos definitivamente. Días después manifesté al propio SELIG HERNANDEZ que algunos de esos individuos ya se habían salido de la Capital, entre ellos, la persona que iba a manejar el automóvil y por tanto no se podía pensar en ese vehículo, motivo por el cual resolvimos ALFONSE-

CA, SELIG HERNANDEZ y yo, comprar otro automóvil. Todo esto que acabo de declarar respecto de esos individuos lo hice así, aunque sin consultarlo con Andújar ni con esos individuos, para deshacerme de dicho grupo.”

“Es bueno que el Honorable Juez de Instrucción que me interroga, ponga atención especial de la quinta línea en adelante, para que pueda convencerse de que realmente todo cuanto dije a SELIG HERNANDEZ y ALFONSECA no fué sino una creación de mi mente, con el fin de desampararme de dicho grupo, pues el mismo Señor RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, en esa declaración dice:— “no era cuestión de *buena preparación y nosotros* dijimos que con ese plan no se mataría, era un plan de la mente de X. X., porque no existía gente en el “HOTEL PRESIDENTE.”

“En cuanto a la casa o lugar de que tanto habla el Señor RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, vuelvo a repetirle que no es cierto que le tratara eso a los Señores SELIG HERNANDEZ y ALFONSECA, pero ello no fué sino una creación de mi mente en ese momento, cuando les dije que entendía que en una casa de algún amigo podía realizarse eso, sacrificándose dicho amigo toda vez que se exponía su vida, pero ello no fué sino por pura imaginación a fin de inspirarle confianza y poder llegar a conocer el plan de él (de SELIG HERNANDEZ).”

“También es cierto que en varias ocasiones tanto el Señor SELIG HERNANDEZ, cuanto ALFONSECA, manifestaron que el propósito y principal fin que se perseguía, era el de hacer preso al Presidente y no el de matarlo, puesto que siendo poco numeroso el grupo, cogiéndolo como rehén, el éxito del plan estaría asegurado.”

22.—“Preguntado:—¿Deseamos que Ud. nos informe, con detalles, si el procesado LIC. EDUARDO V. VICIOSO, sabía que la suma de CINCUENTA PESOS ORO que le entregó a Ud., sería destinada para ayudar a la ejecución del plan que tenía por objeto hacer preso o darle muerte al Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA?”

“Respondió:—Al Señor LIC. EDUARDO V. VICIOSO tan solo se le dijo que se necesitaba su cooperación para ayudar a un grupo de individuos que preparaban un golpe de importancia. Eso fué lo que yo le dije. No sé si alguna otra persona lo enteró de algo más, es decir, respecto del presente caso.”

23.—“Preguntado:—¿En qué clase de monedas estaba representada la suma de CINCUENTA PESOS ORO que le envió a Ud. el procesado LIC. EDUARDO V. VICIOSO, con el Señor RAFAEL BONILLA?”

“Respondió:—Estaba representada en varios billetes de banco.”

24.—“Preguntado:—¿Recuerda Ud. la hora y fecha del día en que recibió dicha suma?”

“Respondió:—Yo no recuerdo la fecha del día; pero me parece que recibí dicha suma entre seis y siete de la noche, aunque no puedo asegurarlo.”

25.—“Preguntado:—¿En qué sitio recibió Ud. la citada suma?”

“Respondió:—Yo la recibí en mi casa de familia, la cual se halla frente al Parque “DUARTE”, de esta ciudad.”

26.—“Preguntado:—¿El Señor RAFAEL BONILLA, es pariente de Ud.?”

“Respondió:— Sí Señor; él es mi tío político.”

27.—“Preguntado:—¿Explíquenos, con detalles, tanto el plan que Ud. concibió para hacer preso o darle muerte al Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, como el plan que había concebido el procesado JOSE SELIG HERNANDEZ, para el mismo fin?”

“Respondió:—Yo nunca había convenido con ninguna persona plan alguno respecto de la prisión o muerte del Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, sino simplemente, tal como ya lo he declarado, en el preciso momento en que estuve hablando con SELIG HERNANDEZ y ALFONSECA en su oficina, les dije, con el propósito de obtener de SELIG HERNANDEZ la revelación de su plan, que el grupo de que les acababa de hablar, o sean los siete individuos, tenían el propósito de interponerse al paso del primer automóvil del Honorable Presidente desde una de las esquinas del Parque “INDEPENDENCIA”, a fin de hacerlo preso, y en caso de que fuere necesario, disparar desde uno de los balcones del Hotel “PRESIDENTE”; acto seguido el Señor SELIG HERNANDEZ nos contestó que no creía en la eficacia de ese plan, motivo por el cual nos hizo ligeras explicaciones acerca de lo que ellos habían pensado, y nos dijo que la finalidad que perseguían era hacer preso al Honorable Presidente en una de las calles de la Ciudad, especialmente en la esquina del Café “ARIETE”, pero no nos comunicó más detalles que no fueran los de indicarnos que para ese fin necesitaba dinero y un automóvil.”

28.—“Preguntado:—El Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, le ha hecho algún daño personal a Ud.?”

“Respondió:—Jamás; muy por el contrario, su benevolencia hacia mí llegó al extremo de salvarme de una grave acusación que pesaba sobre mí. Nunca he tenido contra él odio ni rencor. Sólo una causa me determinó a tomar alguna participación en estas cuestiones, el estado tan deplorable de miseria en que me encontraba desde hace tiempo.”

29.—“Preguntado:—¿Qué concepto le merece a Ud. el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del País?”

“Respondió:—El Gobierno que al presente dirige la actual Administración del País, me merece el más alto con-

cepto de moralidad y pulcritud, pues no tengo razones para pensar en lo contrario, y, si el motivo que le expusiera no hubiese influido tan poderosamente en mí, puedo asegurarle que bajo ningún concepto hubiera prestado mi cooperación a actividades políticas de ninguna especie contra la actual Administración.”

30.—“Preguntado:—¿Aspira Ud. algún cargo público?”

“Respondió:—Nunca he aspirado a cargo público alguno, pues desde muy joven encaminé mis ideales hacia la abogacía con el fin de obtener un título que me permitiese ganarme mañana el sustento y el bienestar de mi familia.”

31.—“Preguntado:—¿Ha padecido Ud. alguna lesión cerebral que haya presentado signos físicos objetivos, tales como insomnio, intranquilidad continua, excitación intensa en ciertos momentos, de confusión e incoherencias mentales, de ideas delirantes con predominio de las persecutorias, alucinaciones de la vista o del oído, obsesión del daño, ilusiones eróticas o de grandeza?”

“Respondió:—A este respecto puedo declararle que hace algunos meses, es decir, más o menos como seis o siete, que en ciertos momentos sufría fuertes excitaciones u obsesiones de temor al ver mi familia próxima a sufrir grandemente, debido al estado económico en que nos encontrábamos, muy especialmente a raíz de la muerte de mi querido padre, q. e. p. d.

32.—“Preguntado:—¿Qué personas pueden declarar respecto de todo cuanto le hemos preguntado?”

“Respondió:—Las personas de las cuales anteriormente le he hablado.”

33.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. algo más que declarar?”

“Respondió:—No, Señor.”

“Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, etc. etc. (Véase tomo III, núm. 14 bis.)”—(fdo): M. A. González Rodríguez, Juez de Instrucción. (fdo): A. J. Aquino, Secretario. (Fdo): X. X.”

CONDENADO A 20 AÑOS DE TRABAJOS PUBLICOS E
INDULTADO DESPUES POR LA MAGNANIMIDAD
DEL JEFE DEL ESTADO



Juan de la Cruz Alfonseca (a) Niño, condenado por sentencia del Tribunal Criminal del Distrito Judicial de Santo Domingo, República Dominicana, de fecha 11 del mes de diciembre de 1935, a sufrir la pena de veinte años de trabajos públicos, al pago de una indemnización solidaria de un peso oro a favor del Estado Dominicano, constituido en parte civil, y al pago solidario de los costos del procedimiento, por los crímenes de: 1o. trama para cambiar el gobierno, excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida y provocar la guerra civil, 2o.— concierto para cometer crímenes contra las personas, entre las cuales se comprendía la del Honorable Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, a quien pensaban darle muerte, y 3o.— de posesión, tráfico o disposición de armas de fuego sin la licencia que establece la Ley; e indultado después por Decreto No. 1471 del Honorable Presidente de la República, publicado en la Gaceta Oficial No. 4862.

Se publica esta obra con el propósito de que la verdad de algunos hechos criminales sea bien conocida; y, además, para que pueda ser apreciada e imparcialmente juzgada la excepcional magnanimidad de un gran Jefe de Estado.

PRIMER INTERROGATORIO
HECHO AL PROCESADO JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (A)
NIÑO, EN FECHA 7 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 1935.

(Se omite la fórmula de encabezamiento de los interrogatorios y otros actos judiciales. (Véase tomo I, Cap. III, núm. I, y tomo III, núm. I).

34.—“Preguntado:—¿Cuáles son sus nombres, apellidos, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?”

“Respondió:—Me llamo JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, de cincuenta y nueve años de edad, casado, ingeniero, natural de la ciudad de “SANTO DOMINGO DE GUZMAN y domiciliado en la misma ciudad, casa No. (113) de la “AVENIDA INDEPENDENCIA.”

35.—“Preguntado:—¿Oiga, procesado ALFONSECA. Aunque etc. etc. (Véase tomo III, núm. 3).”

“Respondió:—Sí, Señor; en este momento me encuentro en perfecta libertad de espíritu.”

“EL JUEZ. Bueno, entonces procederemos a interrogarlo.”

36.—“Preguntado:—¿Presentándole y leyéndole dos ampliaciones hechas por la Junta Militar de Investigación, al interrogatorio que le fué hecho al procesado JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, de fechas VEINTISIETE y VEINTIOCHO del mes de MARZO próximo pasado, cuyas copias literalmente dicen:—”

“AMPLIACION.—Santo Domingo, D. N. 27 de marzo de 1935.—Ampliación del interrogatorio del nombrado JUAN DE C. ALFONSECA (a) NIÑO, en relación al atentado contra la vida del Honorable Presidente de la República.”

“Preg.—¿Se me ha informado que un fuerte comerciante y un profesional dieron dinero para el atentado por conducto de usted?”

“Resp.—Yo no conozco comerciante más que a Baquero y estoy seguro de que no es cierto.”

“Preg.—¿Cómo es el asunto de un carro o un camión que solicitaron ustedes a un individuo y que él dijo que por el control que había sobre los vehículos, que nó?”

“Resp.—Ellos quisieron comprar el carro a la Santo Domingo Motors, pero la Santo Domingo dijo que no, entiendo yo.”

“Preg.—¿Quién fué a la Santo Domingo Motors?”

“Resp.—Como yo soy enemigo de Barletta, le dije al Dr. Lara que me hiciera el favor de preguntarle a Barletta si podía vender un carro de segundas manos, y Lara me dijo que Barletta no quería en ninguna forma dar el carro ni venderlo. Nadie más se ha visto con Lara ni con Barletta.”

“Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio,

"que firma el declarante junto con nosotros que certificamos.—
"(Firmados): JUAN DE LA C. ALFONSECA.— MANUEL EMI-
"LIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.— RAFAEL A. ESPAI-
"LLAT, Mayor, E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E.
"N."

"Santo Domingo, D. N., 28 de marzo de 1935.— AMPLIA-
"CION del interrogatorio del nombrado JUAN DE LA C. AL-
"FONSECA (a) NIÑO, en relación con el atentado contra la vi-
"da del Honorable Presidente de la República."

"Preg.—¿JOSE SELIG y X. X., han declarado que Barletta
"se negó a dar un carro para el atentado, porque era muy peli-
"groso por el control que se ejerce sobre la venta de carros y que
"en vez de esto lo que hizo fué dar dinero?"

"Resp.—Quién dió el dinero fué Lara."

"Preg.—¿Es cierto que cuando se le pidió el carro a Barle-
"tta el dijo que era peligroso y ofreció dar el dinero?"

"Resp.—No sé realmente como es eso porque no me lo dijo a
"mí directamente."

"Preg.—¿Qué le dijo Lara?"

"Resp.—Lara me dijo que no quería dar el carro, y que él,
"Lara, daría el dinero."

"Preg.—¿Pero si Barletta en otras ocasiones había dado di-
"nero?"

"Resp.—Yo no sé si realmente Barletta ha dado. Lara me
"dió el dinero a mí."

"Preg.—¿Pero cuando se le trató el asunto del carro Barle-
"tta dijo que no lo daba porque era muy peligroso y que estaba
"dispuesto a dar el dinero?"

"Resp.—No recuerdo bien claro. Yo sé que el dinero me lo dió
"Lara, pero no sé si el dinero era de Barletta o de Lara."

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio,
"que firman el declarante junto con nosotros que certificamos.—
"(Firmados): JUAN DE LA C. ALFONSECA.— MANUEL EMI-
"LIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.— RAFAEL A. ESPAI-
"LLAT, Mayor, E. N.— SALVADOR H. HERNANDEZ, Capi-
"tán, E. N."

"¿Las dos ampliaciones que le hemos presentado y leído, fueron
firmadas por Ud.?"

"Respondió:—Sí, Señor."

37.—"Preguntado:—¿Tiene Ud. algo que rectificar o que agregar a las ampliaciones que le hemos presentado y leído?"

"Respondió:—No, Señor."

38.—"Preguntado:—Conforme al requerimiento introductivo del Magistrado Procurador Fiscal de este Distrito Judicial, Ud. y los procesados X. X., etc. etc. (Véase tomo III, No. 6)."

"Respondió:—Hará como tres meses, poco más o menos, que el Señor JOSE SELIG, persona a quien no conocía, me vió cerca de la casa donde se hallan las oficinas de la "PLANTA ELECTRICA" y me dijo:—"Señor Alfonseca, yo soy el Señor JOSE SELIG y quiero hablar con Ud." No recuerdo lo que le contesté al Señor SELIG, pero si sé que concertamos una entrevista en mi oficina. Tampoco recuerdo si dicha entrevista se celebró el mismo día o si fué en uno de los siguientes. Recuerdo sí, que un día como a las ONCE de la mañana, el Señor JOSE SELIG, llegó a mi ofi-

cina y me dijo:—“Señor Alfonseca, yo y otros tenemos un plan para secuestrar al Presidente de la República y hace falta algunos fondos para realizar las últimas diligencias. Es un plan en que Ud. no correrá ningún peligro porque hay un secreto absoluto entre sus componentes, de tal modo que solamente se conocen dos a dos”, y le respondí:— “bueno, yo trataré de ver lo que puedo hacer”. Después de haber ocurrido lo que le he relatado, le entregué al Señor JOSE SELIG, la suma de CIENTO CINCO PESOS ORO, en tres partidas y en un período como de tres semanas. Varios días después, el citado Señor JOSE SELIG, me vió y me dijo:— “Alfonseca, necesito una cegueta”, y le respondí:— “yo tengo y le puedo prestar una”, y al efecto fuí a la oficina del expresado Señor JOSE SELIG y le llevé la cegueta que él quería. En esos mismos días, X. X., persona con quien tengo amistad desde hace algún tiempo, fué a mi oficina y me dijo:—“Alfonseca, hay un grupo de siete u ocho hombres que están procurando a quien asociarse con el propósito de formar una revuelta política”, y le respondí:— “yo sé de un grupo que tiene el propósito de formar una revuelta y trataré de ver si desean hablar con Ud.” Después de haber hablado con X. X., fuí a la oficina del Señor JOSE SELIG, y lo puse al corriente de todo cuanto había hablado con X. X., así como del propósito que tenía dicho Señor. Luego, concertamos una entrevista entre los tres, la cual realizamos en mi oficina, un día por la mañana. En dicha entrevista se convino en que ambos grupos debían actuar unidos, pero sin tener contacto, según manifestó X. X., porque, según él, los siete u ocho hombres que él tenía no deseaban que los conocieran. Días después, X. X., fué a mi oficina y me dijo:— “Alfonseca, se necesitan comprar ocho revólveres que necesitamos y estamos buscando el dinero”; razón por la cual le dí la suma de VEINTICINCO PESOS ORO.’

“Días después, el citado Señor X. X., volvió otra vez a mi oficina y me dijo:— “Alfonseca, todavía no hemos podido reunir la suma que necesitamos y aun nos faltan tres revólveres”, y le respondí:— “tal vez Selig puede prestarle los tres revólveres que ustedes necesitan”, y al efecto fuí a la oficina del Señor JOSE SELIG, y le expuse el deseo de X. X., a lo cual accedió el Señor JOSE SELIG, quien, algún tiempo después, me entregó en su misma oficina los tres revólveres de que yo le había hablado. El mismo día en que recibí dichos revólveres, se los entregué a X. X., en la oficina de él.”

“Por otra parte, ocho o diez días antes de haberme reducido a prisión, el Señor JOSE SELIG, me dijo:— “Alfonseca, hay necesidad de comprar un automóvil para realizar las operaciones que vamos a hacer. Es necesario ver si se puede conseguir con la “SANTO DOMINGO MOTORS

COMPANY, C. por A.", de segundas manos, para pagarlo a plazos", y le respondí:— "yo haré las diligencias". De acuerdo con el ofrecimiento que le hice al Señor JOSE SELIG, y no teniendo amistad con el Señor AMADEO BARLETTA, ví al Dr. RAMON DE LARA y le dije:— "Doctor, hágame el favor de hablarle al Señor AMADEO BARLETTA, a ver si yo puedo conseguir un carro que no pase de CIENTOS PESOS ORO para pagarlo a plazos". El Dr. LARA aceptó y quedó de hablarle al Señor AMADEO BARLETTA. Al día siguiente fuí a la Clínica "MERCEDES", vi al Dr. RAMON DE LARA, a quien le pregunté el resultado del encargo que le había hecho y me dijo que el Señor AMADEO BARLETTA, no quería vender el carro en ninguna forma. Cuando oí la contestación que me dió el Dr. RAMON DE LARA, le dije que yo no podía conseguir el carro que necesitaba porque me faltaba el dinero para comprarlo, y entonces el Dr. LARA me ofreció prestar la suma de CINCUENTA PESOS ORO, la cual me llevó al otro día cuando fué a la casa que habito con ocasión de ver a un hijo que tengo enfermo de la garganta."

"Además, la suma de CINCUENTA PESOS ORO a que me he referido, se la entregué a X. X., o al Señor MARIO EMILIO ANDUJAR, pues no recuerdo bien a cual de los dos fué al que le entregué dicha suma."

39.—"Preguntado:—¿Además de los procesados X. X., JOSE SELIG, Dr. RAMON DE LARA y MARIO EMILIO ANDUJAR, habló Ud. con alguna otra persona relativamente al proyecto que se había fraguado de secuestrar al Honorable Señor Presidente de la República?"

"Respondió:—Con excepción del Dr. RAMON DE LARA, a quien no le hablé de ese proyecto, solamente hablé con las demás personas a quienes Ud. se ha referido."

40.—"Preguntado:—¿Por qué razón no vió Ud. personalmente al procesado AMADEO BARLETTA, con el fin de hablarle acerca del automóvil que Ud. deseaba comprar?"

"Respondió:—Yo no ví personalmente al Señor AMADEO BARLETTA, porque somos enemigos desde hace como seis años."

41.—"Preguntado:—¿Qué motivo ha tenido Ud. para ser enemigo del procesado AMADEO BARLETTA?"

"Respondió:—Soy enemigo de él con motivo de un disgusto que tuvimos por cuestiones sociales en el "COUNTRY CLUB."

42.—"Preguntado:—¿En alguna ocasión Ud. ha sido condenado o sometido a la justicia por alguna de las infracciones de que ahora está acusado?"

"Respondió:—No, Señor."

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, etc. etc. (Véase, tomo. III, 14 bis)." (fdo): M. A. González Rodríguez, Juez de Instrucción. (fdo): A. J. Aquino, Secretario.— (fdo): Juan de la Cruz Alfonseca.

SEGUNDO INTERROGATORIO

HECHO AL PROCESADO JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a)
NIÑO, EN FECHA 30 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 1935

(Se omite la fórmula de encabezamiento de los interrogatorios y otros actos judiciales. (Véase tom. I, Cap. III, núm. I, y tom. III, núm. I).

43.—“Preguntado:—¿Cuáles son sus nombres, apellidos, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?”

“Respondió:—Me llamo JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, de cincuenta y nueve años de edad, casado, ingeniero, natural de la ciudad de “SANTO DOMINGO DE GUZMAN”, y domiciliado en la misma ciudad, casa No. (113) de la “AVENIDA INDEPENDENCIA.”

44.—“Preguntado:—¿Oiga, procesado ALFONSECA. Aunque etc. etc. (Véase tom. III, núm. 3).”

“Respondió:—Sí, Señor; en este momento me hallo en completa libertad de espíritu.”

“EL JUEZ. Está bien; entonces procederemos a interrogarlo.”

45.—“Preguntado:—Presentándole y leyéndole los documentos siguientes:—”

“a):—Un interrogatorio hecho por la Junta Militar de Investigación al procesado JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, en fecha DIEZ y SEIS del mes de MARZO del año mil novecientos treinta y cinco, cuya copia literal dice así:—”

“SANTO DOMINGO, R. D.—16 de MARZO DE 1935.— Interrogatorio héchole al Señor JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA en relación a denuncias que tiene el Alto Comando del Ejército, de estar el mencionado Señor ALFONSECA comprometido en un complot o atentado criminal contra la vida del Hon. Presidente de la República.”

“Preg.—¿Diga su nombre, edad, estado, profesión y residencia?”

“Resp.—JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA C., de 59 años de edad, de estado casado, con profesión de Ingeniero y con residencia en la “Avenida Independencia.”

“Preg.—¿Diga el motivo por el cual Ud. estaba oculto?”

“Resp.—Me oculté porque supe que me estaban buscando para hacerme preso, esto me fué avisado por mi familia, y naturalmente lo hice para más tarde presentarme a las autoridades, pero primero quise retraerme para entonces saber a que atenerme.”

“Preg.—¿Pero sabía Ud. el motivo por el cual se le perseguía?”

"Resp.—Le digo que supuse en ese momento que fuera una "Conversación Amable que publicó "La Opinión", y días después "yo contradije esas conversaciones, pero éstas no llegaron a pu- "blicarse, ni en el "Listín Diario" ni en "La Opinión", como ya "dije, yo contradecía la opinión en cuanto al trabajo de los In- "genieros que tienen los trabajos y construcción del Puerto de "esta ciudad. Este trabajo mío en contra de "Conversación Ama- "ble" debe encontrarse (el original) en el "Listín Diario" (Admi- "nistración)."

"Preg.—¿Pues Ud. está equivocado, no era eso precisamen- "te por lo cual el Ejército necesitaba su presencia en esta Forta- "leza, sino para que declarara sobre las graves acusaciones que "pesan sobre Ud. en relación al atentado contra la vida del Hon. "Presidente de la República, y que según arrojan las muchas de- "claraciones de los individuos que se encuentran detenidos en es- "ta Fortaleza conjurados con Ud. en este asunto, Ud. era la ca- "beza principal, intelectual y directora material de la trama cri- "minal contra la vida del Jefe del Estado?"

"Resp.—Mi participación: Un día se me presentó el Dr. JO- "SE SELIG, y me dijo que ellos tenían un plan de un levantamien- "to que tendría por base hacer preso al Sr. Presidente de la Re- "pública, para iniciar una revolución y que necesitaba algún di- "nero. Yo le conseguí \$25.00.— El Sr. X. X. decía que había un "grupo de ocho hombres con un propósito más o menos parecido "y yo los puse en contacto. No he tenido conocimiento de ninguna "de las personas de ambos grupos, ni los conozco. X. X. me dijo "que necesitaba 3 revólveres y Selig los prestó entregándomelos "a mí y yo los puse en manos de X. X."

"Los 50 pesos últimos yo los presté y no sabía realmente si "era para comprar el automóvil, aunque habían dicho antes que "necesitaban uno."

"Preg.—¿Tiene Ud. otra cosa que declarar en relación a lo "que se le ha preguntado y a lo que Ud. ha declarado?"

"Resp.—No, Señor."

"Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio "que firma el declarante con nosotros que certificamos.— (Fdo): "J. C. ALFONSECA C.— (Fdo.), MANUEL EMILIO CASTI- "LLO., R. A. ESPAILLAT, SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, "E. N."; y"

"b):—Dos ampliaciones hechas al interrogatorio precedentemen- "te citado, por la misma Junta Militar de Investigación, una en fecha "DOCE del mes de ABRIL del año mil novecientos treinta y cinco, y la "otra en fecha CATORCE del citado mes, cuyas copias literales di- "cen:—"

"República Dominicana.—EJERCITO NACIONAL.—"Santo "Domingo, D. N.—12 DE ABRIL DE 1935.—AMPLIACION del "interrogatorio hecho al nombrado J. C. ALFONSECA, en rela- "ción al atentado contra la vida del Honorable Presidente de la "República."

"Preg.—¿Qué persona vino de Cuba con instrucciones de los "revolucionarios residentes allí para entrevistarse con las gentes "del Cibao?"

"Resp.—No sé de eso."

"Preg.—¿Entonces la suma de \$17.00 que le pidió a del Giu- "dice, para qué fué?"

"Resp.—Para entregarla a PEDRO ALFONSECA."

"Preg.—¿Para qué eran los \$17.00?"

"Resp.—Para una diligencia que él iba a hacer."

"Preg.—¿Y los \$17.00 que le entregó X. X.?"

"Resp.—No sé."

“Preg.—¿Tenemos informes de que para enviar a una persona al Cibao se necesitaban \$17.00 y se los pidieron a X. X. y éste los entregó. Usted le dijo a X. X. que este dinero se lo devolvería cuando se lo entregaran a usted. Del Giudice sabía para qué eran?”

“Resp.—Del Giudice los entregó.”

“Preg.—¿Para qué eran los \$17.00?”

“Resp.—Para diligencias que iban a hacer.”

“Preg.—¿Para qué le dió los \$17.00 del Giudice?”

“Resp.—Para dárselos a PEDRO ALFONSECA. Este pidió \$17.00 o \$18.00 y no los había y los prestó del Giudice.”

“Preg.—¿Tenía que decirle para qué eran?”

“Resp.—Para unas diligencias.”

“Preg.—¿Quiénes eran los miembros del comité revolucionario?”

“Resp.—Yo le decía al General que no era comité.”

“Preg.—¿Quiénes se reunían allá en su oficina?”

“Resp.—Nos reunimos una vez X. X., Z. Z. del Giudice y yo.”

“Preg.—¿Y Bernal?”

“Resp.—Bernal iba a la oficina, pero no se encontró.”

“(Comparece X. X.)”

“Preg.—¿Además de del Giudice, quien dió el dinero alrededor de esos días para las gestiones en el Cibao?”

“Resp.—Del Giudice dió eso dos o tres días antes de hacernos presos a nosotros.”

“Preg.—¿Qué sabe usted de unos \$17.00 que dió del Giudice?”

“Resp.—(X. X.) Yo tenía una suma guardada, que eran como \$211.00 que me había entregado Alfonseca para cancelar unos pagarés de Raymundo Hernández y de ese dinero, Alfonseca un día me dijo:—“Dame \$17.00 o \$18.00 para una cuestión de urgencia, de un individuo que va para el Cibao el día siguiente”, y me informó que del Giudice le había dado el dinero ese para ponerme a mí y completar para entonces pagarle a RAYMUNDO HERNANDEZ.”

“Preg.—¿Qué individuo iba al Cibao?”

“Resp.—(X. X.) No sé.”

“Preg.—¿A qué iba al Cibao?”

“Resp.—Según me informó Alfonseca, era un individuo que acababa de llegar de Cuba y traía un informe para el Cibao.”

“Preg.—¿Qué informe era ése?”

“Resp.—(Alfonseca) No sé qué informe ni quien había llegado de Cuba.”

“Preg.—¿Qué le dijo del Giudice?”

“Resp.—(Alfonseca) Del Giudice u otra persona me dijo que

“Preg.—¿Tenía que ser él, cuando dió los \$17.00?”

“Resp.—(Alfonseca) Del Giudice los prestó para este muchacho Pedro.”

“Preg.—¿Hará unos tres días, antes de usted estar preso?”

“Resp.—Que vá, esto es viejo.”

“Preg.—¿Cuándo fué eso, X. X.?”

“Resp.—(X. X.) Eso fué como en enero.”

“Preg.—¿Quién dió las instrucciones a PEDRO ALFONSECA?”

“Resp.—(Alfonseca) Eso se lo dirá él a ustedes y entonces ustedes verán que yo no lo sé. El que dió las instrucciones seguramente tiene más datos.”

“(Comparece el nombrado J. B. del Giudice).”

“Preg.—¿Queremos que usted nos diga para qué dió usted \$17.00?”

"Resp.—(Del Giudice) No he dado \$17.00."

"Preg.—¿Usted no le dió \$18.00 al señor Alfonseca?"

"Resp.—No recuerdo."

"Preg.—¿Cuándo le dió del Giudice el dinero?"

"Resp.—(Alfonseca) Alguien ha dicho aquí, del Giudice, que se dieron \$18.00 para un individuo que había llegado de Cuba y me han llamado a mí para preguntarme qué hay de esos \$18.00 y dije que se entregaron a PEDRO ALFONSECA, y que no había dinero y que usted los prestó, del Giudice."

"Resp.—(Del Giudice) Yo recuerdo el asunto de un dinero que usted tenía con un abogado y me pidió prestado dinero, algo de un pagaré del Señor Hernández."

"Preg.—¿Ese dinero no se lo han devuelto a usted?"

"Resp.—(Del Giudice) Yo creo que sí."

"Preg.—¿A usted le pidieron el dinero para la gestión esa y usted no lo tenía y entonces lo cogieron de uno que tenía X. X., y usted le dijo a del Giudice que tenía que reponerlo y entonces él dió el dinero?"

"Resp.—(Del Giudice) A mí me pidieron el dinero porque a Alfonseca lo habían embargado. Yo no sé de gestión del Cibao."

"Resp.—(Alfonseca) La cuestión es que hubo necesidad de darle \$18.00 a PEDRO ALFONSECA, que se cogieron del dinero que tenía X. X., y que yo los cogí prestados a del Giudice para reponerlos y que yo no se los he devuelto."

"Preg.—¿Quién devolvió el dinero?"

"Resp.—(Del Giudice) Yo no recuerdo si me lo han devuelto."

"Preg.—¿No se lo pidieron para devolverlo, porque eran para unas gestiones que iba a hacer PEDRO ALFONSECA?"

"Resp.—(Del Giudice) Yo no conozco a PEDRO ALFONSECA."

"Preg.—¿Quién le dijo a usted que iba a hacer gestiones en el Cibao?"

"Resp.—(Alfonseca) El mismo Pedro, pero no le dijo a nadie qué gestiones eran."

"Preg.—¿Entonces usted sabía que Pedro estaba en la combinación?"

"Resp.—(Alfonseca) Yo nunca había hablado con él de ésto, aunque es pariente mío."

"(Comparece PEDRO ALFONSECA)."

"Preg.—¿Para qué le dió a usted NIÑO ALFONSECA \$18.00?"

"Resp.—(PEDRO ALFONSECA) Voy a decir la verdad. Yo hace tiempo que estoy mal y el Señor Alfonseca dos o tres veces me llamó por la calle y me preguntó qué sabía de Cuba, y le dije que Estrella Ureña estaba echando discursos. Entonces yo estaba en el Consulado, un día me botaron de la casa de los Porcella, y pensando qué hacer, le dije que tenía que ir al Cibao a una diligencia de una carta, cosa esa absolutamente mentira y que necesitaba \$18.00. Dos o tres días después me mandó el Señor Alfonseca una carta que firmaba BIMBIN y la rompí y la eché al cesto."

"Preg.—¿Qué decía la carta?"

"Resp.—(PEDRO ALFONSECA) La carta decía que qué había allí, que por aquí se estaba desconectado. Me parece que iba dirigida a un tal LUIS STURLA. Debo participarles que no puedo ser amigo de ESTRELLA UREÑA. Eso fué todo lo que hice y hace más de cuatro o cinco meses que no veo a este Señor; eso fué el año pasado, y hasta creía que él había pensado que era una martingala mía para sacarle los cuartos."

“Preg.—¿De dónde le dijo Alfonseca que había buscado ese dinero?”

“Resp.—(PEDRO ALFONSECA) Eso no me lo dijo.”

“Preg.—¿Usted sabía que ANIBAL MIESES LAJARA fué empleado o iba al Consulado?”

“Resp.—(PEDRO ALFONSECA) Sí, él iba algunas veces allá.”

“Preg.—¿Según los informes que tenemos y la declaración de él, iba a buscar noticias de Cuba por mediación de los empleados del Consulado?”

“Resp.—(PEDRO ALFONSECA) Nunca le he dicho al Señor MIESES nada, ni aquí en Santo Domingo he dado noticias a nadie, ni he mandado carta a nadie a Cuba.”

“Resp.—(Alfonseca) La carta era para Sturla que me escribió una postal y yo le decía que no me escribiera así; él se acababa de ir.”

“Resp.—(PEDRO ALFONSECA) Sí, la carta decía unas tonterías así y la cogí y la rompí.”

“Preg.—¿Qué hay de JUAN RODRIGUEZ?”

“Resp.—(Alfonseca) Ni lo conozco de nombre.”

“Resp.—(PEDRO ALFONSECA) De esto hará más o menos seis meses.”

“Preg.—¿Por qué se enteró usted de que el Señor Alfonseca estaba interesado en las noticias de Cuba?”

“Resp.—(PEDRO ALFONSECA) Porque un día me preguntó por la calle qué sabía y le dije que ESTRELLA UREÑA estaba echando discursos. Esa fué la primera vez que conversé con él, que quizás no hayamos conversado dos veces; él estaba conversando con otro y me llamó.”

“Preg.—¿Sin embargo, usted tenía que estar convencido de que él estaba interesado en las noticias de Cuba, cuando se aventuró a pedirle dinero para el viaje a Santiago?”

“Resp.—(PEDRO ALFONSECA) Por deducciones, al preguntarme eso, pensé que podía estar interesado.”

“Preg.—¿Pedro, usted lo sabía y se lo confirmó el hecho de que violentamente le dió la plata?”

“Resp.—(PEDRO ALFONSECA) Participo que no le he enseñado correspondencia.”

“Preg.—¿Pero usted se enteró de que estaba interesado en eso por él mismo?”

“Resp.—(PEDRO ALFONSECA) Una sola vez me preguntó.”

“Preg.—¿Usted dijo hace poco que lo llamó dos o tres veces?”

“Resp.—(Alfonseca) Usted se acuerda dónde yo le pregunté?”

“Resp.—(PEDRO ALFONSECA) Me parece que en el callejón Luperón.”

“Resp.—(Alfonseca) Me parece que fué frente al Club Unión.”

“Preg.—¿Cuándo usted le dijo eso, había alguna persona parada con él?”

“Resp.—(PEDRO ALFONSECA) Sí, estaba un hombre parado ahí.”

“Preg.—¿Quién era el hombre?”

“Resp.—(Alfonseca) Ese día que yo digo estaba yo solo.”

“Preg.—¿Cuando él se aventuró a pedirle dinero a usted para ir al Cibao, era porque sabía que le interesaban esas noticias. ¿Qué razón tenía para eso?”

“Resp.—(Alfonseca) No sé por qué lo hizo él.”

"Preg.—¿Usted cree que un hombre que tiene un equipo para tener correspondencia segura va a dar plata para enviar otra correspondencia y no va a estar ansioso en espera del resultado?"

"Resp.—(PEDRO ALFONSECA) Yo no sé, no ví correspondencia ni existía correspondencia."

"Resp.—(Alfonseca) Pero ese equipo no era mío; lo llevaron a mi oficina."

"Preg.—¿Eso es secundario. Su carta a LUIS STURLA indica que usted estaba ansioso de noticias. Quién va a dar veinte pesos y a no averiguar el resultado?"

"Resp.—(PEDRO ALFONSECA) Así mismo es, lo mismo que yo no he ido al Cibao ni nada de eso. El Señor me los dió cándidamente, fué y me los trajo. Fuí a mi casa y resolví lo que tenía que hacer y no ví más a este Señor. La carta estaba firmada por Bimbín."

"Preg.—¿Con qué hombre andaba usted cuando llamó a PEDRO ALFONSECA?"

"Resp.—(Alfonseca) Tenía la idea de que estaba solo y que había sido después de las doce, frente al Club Unión, cuando salía de la oficina."

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, que firma el declarante junto con nosotros que certificamos.—(Fdo): J. C. ALFONSECA.— (Firmados): MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.— X. X.— PEDRO ALFONSECA.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor, E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N."

"República Dominicana. EJERCITO NACIONAL.— Santo Domingo, D. N.— 14 de abril de 1935.— AMPLIACION.—del interrogatorio hecho al nombrado J. C. ALFONSECA en relación al atentado contra la vida del Honorable Presidente de la República."

"Preg.—¿Hubo una persona que manejaba un grupo de bomberos y que le dijo a usted que no quería aparecer hasta que no llegara el momento preciso?"

"Resp.—No sé de eso; es la primera vez que me hablan a mí de bomberos. Yo no he hecho diligencias con nadie. Mis relaciones han sido con Selig y X. X."

"Preg.—¿Esa persona dijo que no sacaría la cabeza sino en el momento preciso y le habló de unos ex-miembros del Cuerpo de Bomberos, con los cuales contaba?"

"Resp.—Le aseguro que no he hecho ninguna diligencia."

"Preg.—¿Cuándo se enteró usted de que Cuso estaba en la cuestión?"

"Resp.—Nunca. No creo que esté metido en nada. Yo tenía entendido que Cuso estaba empleado."

"Preg.—¿Pues un informe que hemos recibido dice que él, en el momento preciso, tendría algunos hombres más, los cuales estaban armados de revólveres?"

"Resp.—Puede llamar a Cuso y preguntarle si he hablado con él, respecto a esto. Hace mucho tiempo que no lo veo. Recuerdo que la última vez que le hablé, que fuí adonde él expresamente, fué para unas diligencias que él había hecho para conseguirme trabajo con la Shell. El me dijo que hablaría para que me tuvieran presente si hacían un edificio que pensaban hacer."

"Preg.—¿Las relaciones de ustedes son muy estrechas?"

"Resp.—No, así como me conoce todo el mundo, pero ninguna relación estrecha."

“Preg.—¿Con PEDRO ESPAILLAT usted hubiera conseguido todo lo que hubiera querido en el Gobierno?”

“Resp.—Yo he tratado de conseguir trabajo con el Gobierno.”

“Preg.—¿Pero nunca le dijo nada a PEDRO ESPAILLAT?”

“Resp.—Ustedes conocen a PEDRO ESPAILLAT. Yo estaba trabajando en el puente de Mao. Estuve ahí hasta poco menos de un mes antes de terminar. Entendía que solamente los ingenieros empleados podían trabajar en las obras del Gobierno. Traté de quedarme en el puente de Mao.”

“Preg.—¿No se quedó porque no quiso inscribirse?”

“Resp.—Entiendo que el Presidente le dijo a Pastoriza que yo debía inscribirme. Como a los dos días de eso Pastoriza tuvo que venir para acá y me dijo que el Presidente decía que no era necesario que yo me inscribiera, pero que debía hacer algún acto de amistad. El caso fué que creí que era perjudicial para los intereses de Pastoriza que yo siguiera trabajando. El domingo o el lunes vino él para acá y me dijo que lo esperara en Santiago hasta el miércoles. Lo estuve esperando hasta el sábado y no me dijo nada y pensé que sería por discreción; pero yo tenía interés en seguir allí, ya que hubiera tenido orgullo en seguir hasta el fin.”

“Preg.—¿Por qué EDUARDO VICIOSO no fué a la reunión que se celebró en su oficina?”

“Resp.—EDUARDO VICIOSO no fué nunca.”

“Preg.—¿Pero él estaba conectado?”

“Resp.—Yo no sé que él estuviera conectado con esas gentes; a mí me sorprendió, porque no sabía que estuviera conectado con Selig ni con X. X.”

“Preg.—¿A los cuatro días de la prisión de usted, nosotros sabíamos que EDUARDO VICIOSO tenía algo que ver con esto, porque inmediatamente gestionó un empleo, aunque hubiera sido de alguacil?”

“Resp.—Yo realmente no estaba gestionando nada, pero este muchacho Selig vino donde mí. Por eso es que ninguna de esas personas que han interrogado aquí puede decir que tenía vínculos conmigo.”

“Preg.—¿Los únicos individuos que lo han dicho son X. X., Selig y Z. Z.?”

“Resp.—Digo, ninguna de las gentes que estaban involucradas con Selig.”

“Preg.—¿Pero Lara y Vicioso sí tuvieron contacto con usted?”

“Resp.—Lara no fué nunca a mi oficina ni Vicioso tampoco. Conozco a Cuso García como conozco a todo el mundo, pero nunca he tenido contacto con él acerca de cuestiones políticas.”

“Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, que firma el declarante junto con nosotros que certificamos.— (Fdo.): J. C. ALFONSECA.— (Firmados): MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor, E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N.”

“¿Los documentos que le hemos presentado y leído fueron firmados por Ud.?”

“Respondió:—Sí, Señor.”

46.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. algo que rectificar o que agregar a los documentos que le hemos presentado y leído?”

“Respondió:—No, Señor.”

“EL JUEZ. Entonces ahora va Ud. a oír los nuevos cargos que hay contra Ud.”

47.—“Preguntado:—¿Conforme al requerimiento introductivo del Magistrado Procurador Fiscal de este Distrito Judicial, Ud. y los procesados X. X., etc., etc. (Véase tom. III, No. 6).”

“Respondió:—Ratifico mis declaraciones anteriores, y advierto, además, que en ningún momento yo he intentado darle muerte al Honorable Señor Presidente de la República, pues de acuerdo con los informes que recibí del Dr. JOSE SELIG HERNANDEZ, solamente se iba a hacer preso, lo que no pasó de un proyecto.”

“En cuanto a la posesión de armas de fuego, es cierto que poseía un revólver sin la licencia que establece la Ley, el cual le di, si mal no recuerdo, al Dr. JOSE SELIG HERNANDEZ o a X. X.”

48.—“Preguntado:—¿Cómo consiguió Ud. el revólver a que se ha referido?”

“Respondió:—El revólver a que me he referido se hallaba en la casa que habitaba mi padre, en donde lo conseguí hace varios años.”

49.—“Preguntado:—¿Explíquenos, con detalles, todo cuanto Ud. habló con el procesado PEDRO ALFONSECA, con relación a los crímenes de que Ud. y él están acusados?”

“Respondió:—Un día cuya fecha ahora no recuerdo, como a las ONCE de la mañana, en la esquina que forman las calles “EL CONDE” y “HOSTOS”, de esta ciudad, el Señor PEDRO ALFONSECA, se acercó a mí y poco más o menos me dijo:— “tengo un encargo de los políticos que están en Cuba, de ir al Cibao y necesito DIEZ Y OCHO PESOS ORO, poco más o menos”, y le respondí:— “yo te los conseguire”. El mismo día, o sea como una hora después, ví al Señor JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO y le dije:— “Del Giudice, se necesitan DIEZ Y OCHO PESOS ORO para una diligencia”, y el Señor Del Giudice me respondió:— “yo no los tengo encima; pero se los conseguire”. Aceptando la promesa que me hizo el Señor JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO, ví a X. X., le pedí prestada la citada suma de un dinero que él tenía en fondo para recoger un pagaré del Señor RAYMUNDO HERNANDEZ y se la entregué al Señor PEDRO ALFONSECA, en el mismo lugar donde nos habíamos visto momentos antes.”

50.—“Preguntado:—¿El procesado JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO, le dió a Ud. la suma de DIEZ Y OCHO PESOS ORO que ha mencionado?”

“Respondió:— Sí, Señor.”

51.—“Preguntado:—¿El procesado JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO, sabía o presumía la clase de diligencia que se iba a realizar con la suma de DIEZ Y OCHO PESOS ORO que Ud. le pidió y que él le entregó?”

“Respondió:—Yo no sé.”

52.—“Preguntado:—¿En otras ocasiones Ud. le ha pedido dinero al procesado JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO, en la for-

ma que lo hizo cuando le pidió los DIEZ y OCHO PESOS ORO a que Ud. ha hecho mención?”

“Respondió:—No, Señor.”

53.—“Preguntado:—¿Bueno, entonces, explíquenos, si puede, la razón que tuvo el procesado JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO, para entregarle a Ud. dicha suma, sin saber para que era?”

“Respondió:—El es quien debe explicarlo.”

54.—“Preguntado:—¿Cómo sabía el procesado PEDRO ALFONSECA, que Ud. podía prestarle la suma de dinero que ha mencionado, para una gestión política contraria al Gobierno?”

“Respondió:—Yo no sé; él es quien debe saberlo.”

55.—“Preguntado:—¿Entre Ud. y el procesado PEDRO ALFONSECA, existe algún parentesco?”

“Respondió:—Sí, Señor; pero no sé en que grado.”

56.—“Preguntado:—¿Conoce Ud. el nombre de la persona que recortó las escopetas que iban a ser utilizadas para hacer preso o para darle muerte al Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA?”

“Respondió:—No, Señor.”

57.—“Preguntado:—¿Explíquenos, con detalles, todas las conversaciones y acuerdos que tuvo Ud. con los procesados JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO y Z. Z., acerca de las infracciones de que Ud. y ellos están acusados?”

“Respondió:—Yo no he tenido con ellos conversaciones ni acuerdos.”

58.—“Preguntado:—¿Cómo es posible que Ud. nos haya respondido en la forma que lo ha hecho, cuando nosotros sabemos que los procesados JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO y Z. Z., asistieron en la oficina de Ud. a una reunión de carácter político subversivo, en la cual se trató de enviar con una misión a la Isla de Cuba, al citado procesado Z. Z.?”

“Respondió:—Yo le he respondido así porque entiendo que lo que se trató en la reunión a que Ud. se refiere no constituía las infracciones de que yo estoy acusado.”

59.—“Preguntado:—¿Bueno, está bien; pero ahora deseamos que Ud. nos diga los tópicos que se trataron en la reunión a que hemos hecho mención?”

“Respondió:—En la reunión a que Ud. ha hecho mención se habló de mandar al Señor Z. Z. a Cuba con el objeto de averiguar que había de cierto respecto de las propagandas que circulaban en el país con relación a la actitud política de los expulsos que se hallaban en Cuba; pero no se llegó a nada.”

60.—“Preguntado:—¿Cuál fué la opinión de los procesados JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO y Z. Z., con relación al punto de que Ud. nos habla?”

“Respondió:—La opinión de ellos fué igual a la de los demás, o sea que debía diligenciarse el envío de un comisionado a Cuba.”

61.—“Preguntado:—¿En el mismo instante en que Ud. fué detenido, pertenecía a algún partido político?”

“Respondió:—Yo pertenecía al Partido “PROGRESISTA.”

62.—“Preguntado:—¿El Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, le ha hecho algún daño personal a Ud.?”

“Respondió:—No, Señor.”

63.—“Preguntado:—¿Por qué, entonces, cooperó Ud. en una trama o concierto que tenía por objeto hacer preso o darle muerte al Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, según han afirmado, entre otros, los procesados X. X. y RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO?”

“Respondió:—Entiendo que solamente se trataba de hacerlo preso. Mi participación en este hecho, fué un error de mi parte, tal como se lo declaré a la Junta Militar de Investigación.”

64.—“Preguntado:—¿En sentido general, cómo considera Ud. el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del País?”

“Respondió:—Como esa pregunta es muy compleja, me abstengo de contestarla.”

65.—“Preguntado:—¿Ha padecido Ud. alguna lesión cerebral que haya presentado signos físicos objetivos, tales como insomnio, intranquilidad continua, excitación intensa en ciertos momentos, de confusión e incoherencias mentales, de ideas delirantes con predominio de las persecutorias, alucinaciones de la vista o del oído, obsesión del daño, ilusiones eróticas o de grandeza?”

“Respondió:—No, Señor.”

66.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. algo más que declarar?”

“Respondió:—No, Señor.”

“Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, etc. etc. (Véase, tom. III, núm. 14 bis.)— (Fdo): M. A. González Rodríguez, Juez de Instrucción. (Fdo): A. J. Aquino, Secretario.— (Fdo): Juan de la Cruz Alfonseca.

CONDENADO A 20 AÑOS DE TRABAJOS PUBLICOS E
INDULTADO DESPUES POR LA MAGNANIMIDAD DEL
JEFE DEL ESTADO



Dr. Ramón de Lara, condenado por sentencia del Tribunal Criminal del Distrito Judicial de Santo Domingo, República Dominicana, de fecha 11 del mes de diciembre de 1935, a sufrir la pena de veinte años de trabajos públicos, al pago de una indemnización solidaria de un peso oro a favor del Estado Dominicano, constituido en parte civil, y al pago solidario de los costos del procedimiento, por los crímenes de: 1o.—trama para cambiar el gobierno, excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida y provocar la guerra civil; y 2o.—concierto para cometer crímenes contra las personas, entre las cuales se comprendía la del Honorable Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, a quien pensaban darle muerte; e indultado después por la excepcional magnanimidad del Honorable Presidente Trujillo.

Se publica esta obra con el propósito de que la verdad de algunos hechos criminales sea bien conocida; y, además, para que pueda ser apreciada e imparcialmente juzgada la excepcional magnanimidad de un gran Jefe de Estado.

NOTA:—Véase el apéndice y no asombrarse o sorprenderse por nada.

INTERROGATORIO HECHO AL PROCESADO DR. RAMON DE LARA EN FECHA 27 DE ABRIL 1935.

(Se omite la fórmula de encabezamiento y otros actos judiciales. (Véase tom. I, cap. III, núm. I, y tom. III, núm. I).)

67.—“Preguntado:— Cuáles son sus nombres, apellidos, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?”

“Respondió:—Me llamo RAMON DE LARA, de cincuenta y un años de edad, casado, Médico Cirujano, natural de “MOCA” y domiciliado en esta ciudad, casa No. (10) de la calle “Dr. BAEZ.”

68.—“Preguntado:—¿Oiga, procesado LARA. Aunque etc. etc. (Véase tom. I, núm. 3).”

“Respondió:—Sí, Señor; en este momento gozo de completa libertad de espíritu.”

“EL JUEZ. Está bien, entonces procederemos a interrogarlo.”

69.—“Preguntado:—Presentándole y leyéndole los documentos siguientes:—”

“PRIMERO:—Un interrogatorio hecho por la Junta Militar de Investigación al procesado Dr. RAMON DE LARA, en fecha CUATRO del mes de ABRIL del año mil novecientos treinta y cinco, cuya copia literal dice así:—”

“SANTO DOMINGO, D. N., 4 de abril de 1935. Interrogatorio hecho al nombrado RAMON LARA, en relación al atentado “contra la vida del Honorable Presidente de la República.”

“Preg.—¿Nombre, edad, estado, profesión, residencia?”

“Resp.—Dr. RAMON LARA, 50 años, casado, Médico, Dr. BAEZ No. 10.”

“Preg.—¿Al practicarse una investigación alrededor de un carro que iba a ser empleado en un atentado contra la vida del Presidente, X. X., declaró que usted vió a BARLETTA por indicación de NIÑO ALFONSECA para conseguir de BARLETTA ese carro, y que más tarde usted informó a ALFONSECA de que BARLETTA no daría el automóvil porque era peligroso debido al control que había en la cuestión de venta de automóviles y ofreció mejor ayudar con dinero?”

“Resp.—No he visto a X. X. hace muchísimo tiempo.”

“Preg.—¿X. X. fué informado de ésto por NIÑO ALFONSECA?”

“Resp.—Eso es absolutamente incierto.”

“Preg.—¿Ni le entregó suma alguna a NIÑO ALFONSECA?”

“Resp.—Nunca le he entregado suma alguna.”

“Preg.—¿A fin de no prolongar esto sin resultado ninguno, quiero que usted oiga esta declaración de NIÑO ALFONSECA: (Se lee la declaración de NIÑO ALFONSECA).”

"Resp.—No le he dado ningún dinero a Alfonseca. Siempre me ponen a mí de veleta."

"(Se hace comparecer a X. X.)."

"Preguntado.—¿(A X. X.). Refiera cómo fué lo del asunto del carro?"

"Resp.—(X. X.). El Señor NIÑO ALFONSECA, según me dijo y declaró también en presencia de ustedes, dijo que se había dirigido a BARLETTA por mediación del Dr. LARA en solicitud de un automóvil o de un camión para el atentado que se preparaba contra el Presidente, pero que el Señor BARLETTA dijo que era algo peligroso entregar automóviles o camiones, debido al control que había en la venta de automóviles, que lo que podía hacer era contribuir con alguna suma de dinero; que podía adquirirse algún automóvil pagando una suma de contado y el resto a plazos. No sé si BARLETTA llegó a entregar el dinero."

"Preg.—(Lara). ¿Yo lo he visto a usted?"

"Resp.—(X. X.). Me lo dijo Alfonseca."

"Preg.—¿Por declaraciones de ellos mismos, sabemos que BARLETTA ha contribuido en otras ocasiones. Aquí usted fué un mediador simplemente. MARIO EMILIO ANDUJAR declara que entre las personas que aportaron dinero estaba el Señor BARLETTA, que tiene conocimiento de esto por correspondencia de VELAZQUEZ al Dr. SOLER; ANDUJAR preparaba la correspondencia que se enviaba a los de afuera y descifrabala que venía del exterior. Usted trató de comprarle un carro a BARLETTA?"

"Resp.—Le compré uno."

"Preg.—¿Nos referimos al carro de que le habló Alfonseca?"

"Resp.—No Señor. Yo compré un carro para mí. Vendí un carro y compré otro."

"Preg.—¿Así es que BARLETTA no solamente está envuelto en este asunto del carro, sino que en otras ocasiones había dado dinero?"

"Resp.—No he servido de intermediario para ninguna de esas cosas."

"Preg.—¿Usted informó a ALFONSECA de que BARLETTA no quería dar el carro?"

"Resp.—No, Señor. No he dicho nada."

Preg.—¿Es más, ALFONSECA lo utilizó a usted para eso porque es enemigo personal de BARLETTA, y al ser enemigo personal no podía tratar el asunto del carro con él, y entonces se valió de usted para eso?"

"(Se hace comparecer al Señor JUAN DE LA C. ALFONSECA)."

"Preg.—(Al Señor Alfonseca). ¿En alguna ocasión usted se acercó al Dr. LARA para conseguir de BARLETTA un carro?"

"Resp.—(ALFONSECA). Sí, Señor."

"Resp.—(LARA). No recuerdo."

"Preg.—¿El carro no se consiguió, pero en cambio, usted recibió la suma de \$50.00 de manos del Dr. LARA?"

Resp.—(ALFONSECA). Sí, a título de préstamo."

"Preg.—¿ALFONSECA primero dijo que para él era penoso tener que hablar de esto, y me suplicó hacerle saber a usted que él no fué el primero que lo mencionó. Estas declaraciones han sido tomadas taquigráficamente y él las leyó y las firmó, y no habló nada de préstamo y ahora delante de usted, en interés de no aparecer como delator, dice las cosas así?"

"Resp.—(LARA). ¿Quién habló primero de mí?"

"Resp.—X. X. y SELIG, quienes conocían este asunto por "ALFONSECA, el que les dijo que por ser enemigo de BARLETTA, comisionó a LARA para conseguir el carro y BARLETTA "se negó a darlo. (Se lee la declaración de X. X.)."

"Resp.—(LARA). No he visto a BARLETTA."

"Preg.—(Se lee la declaración de NIÑO ALFONSECA.) Us-"ted ve. Así es, Doctor, que usted ha servido aquí de mediador "entre ALFONSECA y BARLETTA, por enemistad entre ellos."

"Resp.—No he servido de mediador ni he visto a BARLETTA "para nada."

"Preg.—¿Y lo que dice ALFONSECA acerca de que lo co-"misionó a usted para eso?"

"Resp.—Es incierto. Yo no he visto a BARLETTA sino pa-"ra comprarle un carro que tengo ahí."

"Preg.—¿Nos referimos al carro que más tarde se compró "con dinero que según X. X. provino de BARLETTA y pasó por "sus manos?"

"Resp.—(LARA). Por mis manos no ha pasado."

"Preg.—¿Y el dinero que dice ALFONSECA?"

Resp.—Eso fué hace como cinco o seis meses; creo que el año "pasado le presté ese dinero a NIÑO."

"Preg.—¿Usted sabe que NIÑO estaba dando dinero para la "compra de armas?"

"Resp.—No sabía eso."

"Preg.—(Se lee la declaración de NIÑO ALFONSECA, "acerca del dinero que dió). Así es, Dr., que lo mejor es que us-"ted recapacite y tienda que manteniéndose en esa negativa no "llegamos a nada."

"Resp.—Positivamente le dije que no he hablado con el Señor "BARLETTA.—(Fdo): Dr. R. LARA.—(Fdo): X. X."

"SEGUNDO:—Una ampliación al interrogatorio citado más arriba, hecha por la misma Junta Militar de Investigación, al mencionado procesado Dr. RAMON DE LARA, en fecha DIEZ del mes de ABRIL del año mil novecientos treinta y cinco, cuya copia literal es como sigue:—"

"SANTO DOMINGO, D. N.—10 DE ABRIL DE 1935.— AM-"PLIACION del interrogatorio del DOCTOR RAMON DE LARA, "en relación al atentado contra la vida del Honorable Presidente "de la República."

"Preg.—¿Usted podría ampliarnos su declaración anterior "respecto a BARLETTA? Usted dice que él se declaró contrario "al trust y al Gobierno, mire a ver si recuerda lo que entonces "le dijera, que hizo a usted pensar así?"

"Resp.—Fueron declaraciones generales; que esa era una "cuestión en contra de los intereses de él; que parecía que eso "era para ponerle la proa a la Compañía; cuestiones generales. "No puedo decirle de modo concreto. Uno se da cuenta poco más "o menos de cómo está la persona y él estaba netamente en con-"tra, pero no puedo recordar palabras categóricas que dijera."

"Preg.—¿En cuántas ocasiones?"

"Resp.—En una sola ocasión; cuando lanzaron la cuestión "del trust."

"Preg.—¿Y lo del dinero dado a MORALES?"

"Resp.—En otra ocasión, hace mucho tiempo, como tres años "de eso: que vió a MORALES allá, que estaba mal y que le dió; "no creo que fuera gran cosa."

"Preg.—¿Qué le dijo NIÑO ALFONSECA a usted cuando "le pidió el dinero?"

"Resp.—Yo le dije que no quería saber absolutamente nada; "trató de decirme, pero yo no quise."

"Preg.—¿Sin embargo, usted sabía para lo que era, porque en su declaración de ayer así lo dice?"

"Resp.—Yo sabía que era para cuestiones políticas, pero sin más nada, sin ningún detalle."

"Preg.—¿Pero sí que era para impulsar un movimiento?"

"Resp.—Sí, yo suponía que era para algo así, para gestiones, pero no le pregunté ni me dió detalles."

"Preg.—¿Hace mucho tiempo que usted se mudó a la casa donde vive?"

"Resp.—El año pasado; en junio del año pasado, desde que llegó mi señora. Ella llegó aquí en mayo o junio del año pasado. Cogí la Clínica el primero de junio y mi señora vino de julio a agosto."

"Preg.—¿Cuándo fué que BARLETTA se enteró de que había un movimiento, en esta ocasión?"

"Resp.—Yo no sé."

"Preg.—¿Z. Z. no fué a verlo en una ocasión a Usted?"

"Resp.—Creo que no conozco a este Z. Z. Me parece que lo conozco de vista, pero no estoy seguro; no tengo la convicción de conocerlo."

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, que firma el declarante junto con nosotros que certificamos.—"
 "(Fdo): Dr. RAMON DE LARA.— (Fdo): MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.— (Fdo): RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor, E. N.— (Fdo): SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N.; y"

"TERCERO:—Otra ampliación al mismo interrogatorio, hecha por la misma Junta al citado procesado Dr. RAMON DE LARA, cuya copia literal es la siguiente:—"

"AMPLIACION DEL INTERROGATORIO del Dr. RAMON DE LARA, en relación al atentado contra la vida del Honorable Presidente de la República."

"Preg.—¿Qué puede usted decirnos acerca de la participación tomada por el Señor AMADEO BARLETTA en manejos contra la paz de la República?"

"Resp.—Cuando el trust del tabaco, el Señor BARLETTA se sintió amenazado en sus intereses y se mostró netamente contrario al trust y al Gobierno."

"Cuando ANGEL MORALES estaba en NUEVA YORK en el año 1932, en uno de sus viajes allí se vió con él y tengo entendido que le suministró algún dinero, según me lo dijo él mismo."

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, que firma el declarante junto con nosotros que certificamos.—"
 "(Fdo): MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel E. N.—
 "(Fdo): RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor, E. N.— (Fdo): SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N."

"¿Los documentos que le hemos presentado y leído, fueron firmados por Ud.?"

"Respondió:—Sí, Señor."

70.—"Preguntado:—¿Tiene Ud. algo que rectificar o que agregar a los documentos que le hemos presentado y leído?"

"Respondió:—Sí, Señor; en la segunda hoja de la ampliación de fecha DIEZ del mes de ABRIL en curso, que Ud. me ha presentado y leído, deseo rectificar lo siguiente:—"

"En el párrafo que dice:— "El año pasado, en junio del año pasado, desde que llegó mi Señora. Ella llegó aquí en mayo o junio del año pasado. Cogí la Clínica el primero

de junio y mi Señora vino de julio a agosto”; debe decir:—
“El año pasado, en julio o agosto del mismo año, desde que llegó mi Señora. Ella llegó aquí en mayo o junio del año pasado. Cogí la Clínica el primero de junio y mi Señora vino de julio a agosto.”

“EL JUEZ. Como ya Ud. ha hecho todas las rectificaciones que ha considerado necesarias en los interrogatorios que le hemos presentado y leído, ahora va Ud. a oír la naturaleza y gravedad de cada una de las infracciones de que está acusado.”

71.—“Preguntado:—¿Conforme al requerimiento introductorio del Magistrado Procurador Fiscal de este Distrito Judicial, Ud. y los procesados OSCAR MICHELENA y POU, etc. etc. (Véase tom. III, núm. 6).”

“Respondió:—Nunca supe de que se trataba, ni he asistido nunca a ninguna sesión ni comité político, ni he formado parte de ninguna sociedad ni afiliación política.”

“Declaro también que no supe nunca que existiera una trama ni atentado contra la vida del Presidente.”

“Suminé por dos veces sumas al Señor ALFONSECA, y la segunda vez sabía que era con el objeto de comprar un carro para gestiones políticas, pero no pregunté ni se me dijo nunca que clases de gestiones eran.”

72.—“Preguntado:—¿Explíquenos, con detalles, la forma que empleaba el procesado JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, cuando hablaba con Ud., con el objeto de conseguir dinero para fines políticos?”

“Respondió:—Las pocas veces que habló conmigo el Señor ALFONSECA solicitándome dinero me dijo muy laconicamente que era para gestiones políticas. Yo mismo le dije que no quería saber ningún detalle, ni los nombres de las demás personas que estuvieran en esas gestiones.”

73.—“Preguntado:—¿Bueno, entonces Ud. sabía que el dinero que le pedía el procesado JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, y que Ud. le daba a dicho procesado, sería destinado para preparar o ejecutar acciones contra el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del País?”

“Respondió:—Sí, Señor.”

74.—“Preguntado:—¿Para que clase de acciones sospechaba Ud. que sería destinado el dinero que Ud. le entregaba al procesado JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO?”

“Respondió:—Sospechaba que fuera para un movimiento revolucionario.”

75.—“Preguntado:—¿A qué clase de movimiento revolucionario se refiere Ud.?”

“Respondió:—A una revolución, pero no podría precisar si era una revolución cívica o armada, pues no supe nunca que se tuvieran adquiridas armas.”

76.—“Preguntado:—¿Al presente pertenece Ud. a algún partido político?”

“Respondió:—Sí, Señor; yo pertenezco al PARTIDO “DOMINICANO.”

77.—“Preguntado:—¿Le comunicó Ud. al Jefe del Partido “DOMINICANO”, que Ud. daba dinero para una revolución?”

“Respondió:—No, Señor.”

78.—“Preguntado:—¿Explíquenos, si puede, la razón que tuvo Ud. para no haberle participado al Jefe del Partido “DOMINICANO”, siendo Ud. miembro de dicho partido, que Ud. daba dinero para una revolución?”

“Respondió:—Por miedo.”

79.—“Preguntado:—¿Entonces Ud. sabía que estaba procediendo mal?”

“Respondió:—Sí, Señor.”

80.—“Preguntado:—En el interrogatorio que le hicimos al procesado JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, en fecha SIETE del mes de ABRIL corriente, con relación a los crímenes de que Ud., él y los procesados X. X., JOSE SELIG, MARIO EMILIO ANDUJAR, JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO y AMADEO BARLETTA están acusados, al respaldo de la hoja No. 5, se lee:—”

“De acuerdo con el ofrecimiento que le hice al Señor JOSE “SELIG, y no teniendo amistad con el Señor AMADEO BARLETTA, vi al Dr. RAMON DE LARA, y le dije:— “Doctor, hágame el favor de hablarle al Señor AMADEO BARLETTA, a ver “si yo puedo conseguir un carro que no pase de CIEN PESOS “ORO para pagarlo a plazos.” El Dr. LARA aceptó y quedó de “hablarle al Señor AMADEO BARLETTA. Al día siguiente fui “a la Clínica “MERCEDES”, vi al Dr. RAMON DE LARA, a “quien le pregunté el resultado del encargo que le había hecho “y me dijo que el Señor AMADEO BARLETTA, no quería vender el carro en ninguna forma.”

“¿Qué responde Ud. a eso?”

“Respondió:—Es cierto que el Señor ALFONSECA me comisionó para ver al Señor BARLETTA y yo acepté la comisión, pero después me puse a recapacitar y pensé que el Señor BARLETTA no daría el carro porque yo en varias ocasiones había comprado carros allá, y había servido de garante a algunos chaufferes y sabía que todo eso estaba muy controlado. Resolví entonces dar yo mismo los CINCUENTA PESOS ORO. Al día siguiente dije al Señor ALFONSECA que yo estaba seguro que él no daría el carro por esas razones y que en todo caso, si él estuviera de acuerdo mejor daría el dinero. Eso fué lo que yo dije al Señor ALFONSECA, y parece que él entendió mal. Yo nunca hablé con BARLETTA a ese respecto.”

“Resolví yo dar el dinero, porque no acostumbro pedir dinero a nadie para nada.”

81.—“Preguntado:—¿Cómo considera Ud. el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del país?”

“Respondió:—Lo considero bueno, pero soy por temperamento contrario al continuismo, y en la Prensa del País se han publicado en varias ocasiones artículos y proclamas y se han pronunciado discursos tendientes a una nueva reelección, o a una prolongación del Gobierno indefinidamente.”

82.—“Preguntado:—¿El Honorable Señor Presidente de la Re-

pública, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, le ha hecho algún daño personal a Ud.?”

“Respondió:—Todo lo contrario; ultimamente no he recibido más que demostraciones de amistad y de deferencia. Yo no tengo nada personal contra el Honorable Presidente Trujillo, pero para mí hay una diferencia entre el Honorable Presidente Trujillo y el Gobierno de la República.”

“Tengo la convicción que si él no estuviera en el Poder tendría quizás en mí un amigo mejor que muchos de los que hoy están con él.”

83.—“Preguntado:—¿Aspira Ud. la Presidencia de la República u otro cargo público?”

“Respondió:—No, Señor.”

84.—“Preguntado:—¿Ha padecido Ud. alguna lesión cerebral que haya presentado signos físicos, tales como insomnio, intranquilidad continua, excitación intensa en ciertos momentos, de confusión e incoherencias mentales, de ideas delirantes con predominio de las persecutorias, alucinaciones de la vista o del oído, obsesión del daño, ilusiones eróticas o de grandeza?”

“Respondió:—No, Señor.”

85.—“Preguntado:—¿En alguna ocasión Ud. ha sido condenado o sometido a la justicia por alguna de las infracciones de que ahora está acusado?”

“Respondió:—En una ocasión fui acusado falsamente de una de las infracciones que se me imputan ahora.”

86.—“Preguntado:—¿Qué personas pueden declarar respecto de todo cuanto le hemos preguntado?”

“Respondió:—La única persona con quien yo he hablado es el Señor JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO.”

87.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. algo más que declarar?”

“Respondió:—No, Señor.”

“Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, etc. etc. (Véase tom. III, núm. 14 bis.) (Fdo.): M. A. González Rodríguez, Juez de Instrucción. (Fdo.): A. J. Aquino, Secretario. (Fdo.): Dr. Ramón de Lara.—”

CONDENADO A 20 AÑOS DE TRABAJOS PUBLICOS E
INDULTADO DESPUES POR LA MAGNANIMIDAD DEL
JEFE DEL ESTADO.



Rafael Ramón Ellis Sánchez (a) Pupito, condenado por sentencia del Tribunal Criminal del Distrito Judicial de Santo Domingo, República Dominicana, de fecha 11 del mes de diciembre de 1935, a sufrir la pena de veinte años de trabajos públicos, al pago de una indemnización solidaria de un peso oro a favor del Estado Dominicano, constituido en parte civil, y al pago solidario de los costos del procedimiento, por los crímenes de: 1o.—trama para cambiar el gobierno, excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida y provocar la guerra civil; 2o.—concierto para cometer crímenes contra las personas, entre las cuales se comprendía la del Honorable Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, a quien pensaban darle muerte; y 3o.—de posesión, tráfico o disposición de armas de fuego sin la licencia que establece la Ley; e indultado después por Decreto No. 216 del Honorable Presidente de la República, publicado en la Gaceta Oficial No. 5281.

Se publica esta obra con el propósito de que la verdad de algunos hechos criminales sea bien conocida; y, además, para que pueda ser apreciada e imparcialmente juzgada la excepcional magnanimidad de un gran Jefe de Estado.

INTERROGATORIO HECHO AL PROCESADO RAFAEL RAMON
ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO.
EN FECHA OCHO DE JULIO 1935.

(Se omite la fórmula de encabezamiento de los interrogatorios y otros actos judiciales. (Véase tom. I, Cap. III, núm. I y tom. III núm. I).

88.—“Preguntado:—¿Cuáles son sus nombres, apellidos, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?”

“Respondió:—Me llamo RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, de veinte y siete años de edad, soltero, estudiante, natural de la ciudad de “SANTO DOMINGO”, y domiciliado en la misma ciudad, casa No. (41) de la calle “SANCHEZ.”

89.—“Preguntado:—¿Oiga, procesado ELLIS SANCHEZ. Aunque etc. etc. (Véase tom. III, núm. 3).”

“Respondió:—Sí, Señor; estoy en completa libertad de espíritu.”

“EL JUEZ. Entonces procederemos a interrogarlo.”

90.—“Preguntado:—¿Presentándole y leyéndole los documentos siguientes:—”

“PRIMERO:—Un interrogatorio hecho por la Junta Militar de Investigación al procesado RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, en fecha DIEZ y NUEVE del mes de MARZO del año mil novecientos treinta y cinco, cuya copia literal dice:—”

“SANTO DOMINGO, R. D.— 19 —MARZO 1935.—Interrogatorio héchole al Sr. RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ, en relación a denuncias que tiene el Alto Comando del Ejército de un complot criminal contra la vida del Honorable Presidente de la República.”

“Preg.—¿Dígame su nombre, edad, estado, profesión y residencia?”

“Resp.—RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ, 26 años, soltero, estudiante, con residencia en la calle “Sánchez” No. 41.

“Preg.—¿Haga un relato de como era que se iba a efectuar el atentado contra la vida del Honorable Señor Presidente de la República y quienes eran los autores o cómplices principales en este asunto?”

“Resp.—De eso puedo decirle que hace como tres meses me hablaba Selig que es mi íntimo amigo que había un movimiento revolucionario político, y entonces me dijo que qué pensaba yo de eso, y le dije que yo pensaba que eso debían hacerlo ciertos individuos de cierta solvencia política y que ni él ni ninguno de nosotros podíamos tener esa prestancia política y que se reirían de nosotros. Después de pasado algún tiempo yo le decía: “Tu

"número no es ese" y él me decía: "Tú eres muy muchacho, tú no sabes de eso, déjame a mí", luego yo le decía que no se metiera, y él me dijo: "tú no sirves para eso, sino solamente sirves para correveidile."

"Preg.—¿Qué sabe Ud. de los revólveres que Ud. fué a buscar donde el Señor ULISES PICHARDO?"

"Resp.—¿Recuerdo que en una ocasión me dirigí a la casa de ULISES PICHARDO a requerirle unos revólveres y luego volví cuando ya los revólveres estaban en su poder y los procuré y se los llevé al Dr. JOSE SELIG, (eran 3 revólveres)."

"Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio que firma el declarante con nosotros que certificamos.—(Fdo): RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO.— (Firmados): MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel E. N.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, Capitán E. N."; y

"SEGUNDO:—Dos ampliaciones hechas por la misma Junta Militar de Investigación al citado interrogatorio, en fechas VEINTICINCO y VEINTISEIS del mes de ABRIL próximo pasado, cuyas copias literales dicen:"

"República Dominicana.— EJERCITO NACIONAL.— SANTO DOMINGO, D. N.— ABRIL 25 DE 1935.— AMPLIACION DEL INTERROGATORIO HECHO AL NOMBRADO RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ, EN RELACION AL ATENTADO CONTRA LA VIDA DEL HONORABLE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA."

"Preg.—¿Qué desea usted agregar a sus anteriores declaraciones?"

"Resp.—Me tenía atormentado la cuestión de los revólveres de Michelena, porque ustedes me han tratado muy bien. Los revólveres de Michelena eran uno 38 y uno 44; de esos revólveres servía uno, que era un revólver negro. El revólver 38 no servía y el 44 creo que tampoco servía. Esos que aparecieron ayer yo los conozco. Ayer cuando me los presentaron, yo le dije a José: "esos son los revólveres que nosotros le dimos". De esos dos revólveres, que los teníamos nosotros, fueron comprados a otras personas; hay uno 38 de Michelena, que fué el que yo quise arreglar, pero no pude, porque parece que le faltaba una pieza. Ese lo tenía yo en mi poder y cuando cogieron a JOSE lo boté, porque yo creía hasta entonces que era lo único que me comprometía. El otro 44 está en la casa de José, y de los otros dos revólveres uno lo compré hace como cuatro o cinco meses."

"Preg.—¿A quién?"

"Resp.—Se lo compré a JULITO MEJIA."

"Preg.—¿Y el otro?"

"Resp.—El otro lo compró José, me parece a MACHITO OBJIO."

"(De los revólveres echados en la letrina, Pupito reconoce tres que le fueron dados a Andújar)."

"(Comparece JULIO MEJIA)."

"Preg.—(Mostrándole los revólveres) ¿De estos dos revólveres, cual fué el que usted vendió?"

"Resp.—Me parece que no está aquí."

"Preg.—¿En alguna ocasión usted sacó permiso para él?"

"Resp.—No."

"Preg.—¿De quién era?"

"Resp.—De FRANK BAEHR."

"(Comparece OSCAR MICHELENA)."

"Preg.—(Mostrándole un revólver 44, cache de nácar, que

"ha sido encontrado adonde Selig). ¿Usted conoce este revólver?"

"Resp.—(Michelena) No, el que yo dí era niquelado, muy viejo. El 38 tenía la cache de nácar y rajada."

"Resp.—(Pupito) Si no lo cambió BAEZ LEDESMA o ULISES, es el de Michelena."

"(Comparecen ULISES PICHARDO y BAEZ LEDESMA)"

"Preg.—¿OSCAR MICHELENA solamente le entregó a usted dos revólveres?"

"Resp.—(Báez) Me entregó un paquete y yo creo que eran tres; creo que eran dos o tres. No puedo precisar."

"Preg.—¿El le entregó solamente dos revólveres y usted entregó a ULISES PICHARDO tres. Así es que cuál de los dos añadió el revólver, usted o ULISES PICHARDO?"

"Resp.—(Báez) No he tenido nunca revólver. Eran tres revólveres."

"Resp.—(Michelena) Yo dí dos revólveres."

"Preg.—¿OSCAR MICHELENA tenía que saber cuántos eran porque él los cojió uno a uno e hizo un paquete y se lo entregó a BAEZ LEDESMA?"

"Resp.—(Báez) Ese paquete, como él me lo dió, se lo he entregado a PICHARDO."

"Resp.—(Pichardo) A mí se me entregó un paquete con tres revólveres y así los he entregado."

"Resp.—(Báez) Dos o tres revólveres son lo mismo. "Cuando él me los entregó, me dijo estas palabras: son cosas viejas que yo tenía."

"Preg.—¿Quién le habló a usted de revólveres?"

"Resp.—(Michelena) BAEZ LEDESMA."

"Resp.—(Báez) Cuando yo le hablé a él de la cuestión, me dijo: "yo lo que tengo son cosas viejas", porque la petición yo se la hice en esta forma: "me ha pedido un compadre mío, político, cualquier clase de armas", y me ha dicho: "no tengo más que cuestiones viejas, vamos a ver si sirven..." Entonces yo le he dicho a Pichardo que decía Michelena que eran cuestiones viejas, que quizás no servían, y entonces Pichardo me dijo que sí."

"Preg.—¿A qué hora se los llevó?"

"Resp.—(Báez) Lo más que estuvieron en mis manos fueron diez minutos."

"Resp.—(Michelena) Yo iba a su casa a las 2.30 de la tarde, y la cura de mi chiquita duraba media hora."

"Preg.—¿Eso fué por la tarde?"

"Resp.—Sí."

"Resp.—(Pupito) Yo pasé por donde ULISES como a las 10.30 de la mañana."

"Resp.—(Pichardo) Los recibí por la noche y al otro día fué que se los entregué a Pupito."

"Preg.—¿Cuántos revólveres entregó usted?"

"Resp.—(Michelena) Para mí eran dos."

"Resp.—(Báez) Yo entregué el paquete tal como me lo entregó Oscar, y si él dice que fueron tres, son tres los que dí. Pero quiero que Michelena recuerde bien, pues muchas veces iba a las seis y no me encontraba allá."

"Preg.—¿No tenemos interés en la hora. Supongamos que se los llevó a las diez de la noche?"

"Resp.—(Báez) Sería como a las cinco y media."

"Preg.—¿Así es, que los revólveres pasaron la noche donde Pichardo?"

"Resp.—(Pichardo) A mí me entregaron tres y tres entregué."

"Resp.—(Báez) Yo entregué el paquete tal como me lo dieron. Yo quisiera que Oscar recordara bien si fueron dos o tres."

"Resp.—(Michelena) Yo digo que para mí eran dos, pero si ustedes quieren, pongan tres."

"Preg.—¿Cuánto le dieron a ULISES PICHARDO para que comprara revólveres?"

"Resp.—(Selig) No."

"Resp.—(Pupito) No. A ULISES PICHARDO no le he dado nada."

"Resp.—(Michelena) Báez Ledesma me acaba de decir sinceramente que eran tres. Puede ser que el que se equivocara fuera yo. Acepto que son tres."

"Preg.—¿Entonces en su casa hay más. Adónde están los otros?"

"Resp.—(Michelena) No, allí no hay más."

"Preg.—¿Si usted primero dice que dos y después dice que tres, puede ser que tenga más guardados?"

"Preg.—¿Esta pistola que ha aparecido junto con el revólver que usted tenía, usted la había guardado juntos?"

"Resp.—(Selig) Yo creía que ese revólver estaba en la oficina."

"Preg.—¿Usted dice que el revólver estaba en estado inservible?"

"Resp.—(Michelena) Estaba en estado malo, sí."

"(Comparece MARIO EMILIO ANDUJAR)"

"Preg.—¿De dónde salieron esos revólveres?"

"Resp.—(Andújar) Esos revólveres llegaron a las manos mías por la vía de X. X."

"Preg.—¿Cuáles?"

"Resp.—(Señala tres de los que encontraron en la letrina de la casa de LEON REYNOSO)"

"Preg.—¿Y no eran de SERGIO VILCHEZ?"

"Resp.—(Andújar) Yo dije que los otros dos, el que tiré al agua y ése (señala otro de los cuatro encontrados en la letrina) eran de Sergio. Yo había dicho que no quería hablar de estos revólveres por no perjudicar a LEON REYNOSO que es un infeliz."

"Preg.—¿Si estos revólveres no aparecen en la letrina, los dos que usted vendió fueron los de Michelena. Entonces, estos tres revólveres estaban en el paquete. Díganos si el de Mejía lo pusieron en el paquete?"

"Resp.—(Pupito) Sí."

"Preg.—¿Quien vendió uno de los del paquete, vino aquí y dijo que ese no era?"

"Resp.—(Andújar) Yo no puedo saber de eso, sino de los que recibí de manos de X. X.; yo aseguro que éstos son los tres que X. X. me entregó."

"Preg.—¿Y este otro, de dónde salió?"

"Resp.—Compañero de los que yo vendí, de Sergio. ¿Cómo iba yo a comprar revólveres, si yo estaba vendiéndolos!"

"Preg.—¿X. X., le dió dos veces para comprar revólveres?"

"Resp.—(Andújar) Y no los compré y vendí dos; eso indica que yo estaba vendiendo y no comprando."

"Preg.—¿Usted vendía de los de Sergio, pero los que se compraron para eso no?"

"Resp.—(Andújar) Esos revólveres me los dieron a mí para que se los entregara a Lugo y a AGUSTIN RODRIGUEZ y no se los di. Lugo era el hombre que iba a buscar los otros. Yo

"nunca entregué los revólveres, y sin embargo, Selig y X. X. por dos o tres ocasiones me dijeron que los entregara y yo nunca he entregado nada."

"Preg.—¿A quién le compró usted los revólveres que le enseñó a X. X.?"

"Resp.—Fueron los mismos de Sergio."

"Preg.—¿Si usted tiene los revólveres de Vilchez se los vende a X. X.?"

"Resp.—(Andújar) Si los revólveres eran para yo mismo quedarme con ellos, para dárselos a Pichardo y a Lugo."

"Preg.—¿De dónde sacó Ud. las cápsulas que dió con los revólveres?"

"Resp.—(Andújar) Le dí a Cleofita seis u ocho cápsulas."

"Preg.—¿Y las que dió con los revólveres que vendió?"

"Resp.—(Andújar) Esos tenían una carga cada uno. De Sergio sólo había como doce, pero con los revólveres de estas gentes vinieron como doce o diez y ocho."

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, que firman los declarantes junto con nosotros que certificamos.—(Firmados): R. R. E. SANCHEZ.— JULIO MEJIA BAEHR.— OSCAR MICHELENA.— ULISES PICHARDO.— DR. B. BAEZ LEDESMA.— JOSE SELIG.— M. E. ANDUJAR, MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.— RAFAEL A. ES-PAILLAT, Mayor, E. N., SALVADOR HERNANDEZ, Capitán E. N."

"República Dominicana.— EJERCITO NACIONAL.— SANTO DOMINGO, D. N.—26 de ABRIL DE 1935.— AMPLIACION del interrogatorio hecho al nombrado RAFAEL R. ELLIS SANCHEZ, en relación al atentado contra la vida del Honorable Presidente de la República."

"Preg.—¿Cuál fué la conversación que usted tuvo con EDUARDO VICIOSO?"

"Resp.—Lo ví hablando con X. X. dos o tres veces y le dije que qué había de nuevo, que dizque había un grupo y entonces me dijo que X. X. le había dicho que era un grupo de neiberos. Entonces fui seguido donde José y le dije: "Mira, no son de Azua ni de Santiago, son de Neiba."

"Preguntado:—¿El no le habló de la preparación de ese grupo, que eran gentes de armas y que tiraban de una cuadra a otra?"

"Resp.—No, eso se lo decía X. X. a Niño y Niño se lo decía a José."

"Preg.—¿Qué pensaba Eduardo acerca de su candidatura?"

"Resp.—No, esa fué la conversación que yo tuve con él, y yo pensé decirle: "Los de Neiba somos nosotros don Eduardo", pero no tenía confianza."

"Preg.—¿Pero él le habló a ustedes de la preparación del grupo de X. X.?"

"Resp.—No, yo le dije a José, cuando supe que estaba preso, que ojalá que Eduardo hablara para que vieran ustedes que lo que yo le dije del grupo de Neiba no es mentira."

"Preg.—¿Cuando él hable, dirá quiénes son los del primero y segundo lugar, porque ustedes estaban en tercer lugar?"

"Resp.—Así es como vienen los enredos, porque cuando él dijo de los de Neiba, yo le dije que el grupo de Neiba, éramos nosotros."

"Preg.—¿Quién le daba dinero a X. X.?"

"Resp.—Tengo entendido que X. X. le daba dinero a Niño y que Niño se lo daba a José, pero no tengo seguridad, porque Niño no quería decir que era X. X. sino que era un abogado, y después fué cuando dijo que era un abogado joven, y nosotros nos rompíamos la cabeza pensando en quien podía ser."

"Preg.—¿Dijo que ese era el que daba dinero?"

"Resp.—Sí, yo creo que era así, pero no puedo asegurarlo."

"Preg.—¿A quién se refería Niño cuando hablaba del abogado joven, se refería a él como al candidato que le suministraba dinero?"

"Resp.—Si era a X. X., no podía ser candidato, pero Alfonso decía que él sólo era un mediador. Después dijo que era un abogado joven. Después nos dijo el plan."

"Preg.—¿Cómo se lo dijo?"

"Resp.—Nosotros quisimos llegar a una claridad, que nos dijeran claro y nos presentaron el plan."

"Preg.—¿Cómo se lo presentó?"

"Resp.—Lo llevó X. X., adonde Niño y entonces mandaron a buscar a Selig para que lo viera, y Selig me lo enseñó, estaba hecho en un papel. Era en el Parque Independencia, y yo dije que si ese era el plan había que matarlo. Para ejecutar ese plan solo pedían dos escopetas. No era cuestión de buena preparación y nosotros dijimos que con ese plan se mataría; era un plan de la mente de X. X., porque no existía gente en el Hotel Presidente y de ahí decían que iban a tirarle con las escopetas, cuando pasara por el hotel, teniendo apostado un carro en una calle y otro en la otra y después gente repartida en la acera del Hotel PRESIDENTE, y yo dije que iban a tirarle a la capota, por lo que cojan. Entonces nos decían que teníamos de término una semana para decidirnos, porque ellos estaban listos y que no podían esperar mas, también que ellos podían hacerlo en una casa."

"Preg.—¿Hacer qué?"

"Resp.—Matarlo, que podían matarlo en una casa, pero dijeron que estaban conforme con el plan nuestro, porque de hacerlo en esa casa tenían que sacrificar un amigo. Resulta esto: cuando desistieron del plan de ellos, nos decían que era muy fácil de ejecutar porque ellos tenían una casa adonde él iba. X. X. decía que ese grupo tenía una casa y que era muy fácil, y nosotros le dijimos que si era para matarlo, no teníamos que valernos del grupo de ellos. Tanto que hubo discrepancia, y nosotros le dijimos: cuidado si van y lo hacen así."

"Preg.—¿Quién habló de la casa?"

"Resp.—A mí me lo dijo Selig; que X. X. decía que el mismo grupo tenía una casa, y entonces fué cuando nosotros le enteramos de nuestro plan, y entonces dijeron que se alegraban, porque si lo hacían en la casa, tenían que sacrificar un amigo de ellos."

"Preg.—¿Entonces había tres planes?"

"Resp.—El de la casa, el del Parque Independencia y el de nosotros, que era en cualquier parte donde se pudiera hacer preso y en un momento que se dieran cuenta de que no podían resistir. Y yo dije: "José, como el grupo de ellos es fuerte, puede ser que nos digan que vamos a cogerlo preso, y en vez de eso tirarle al Presidente, y en ese caso, ¿qué hacemos nosotros?, y resolvimos que estaríamos preparados para si alguno de ellos le tiraba al Presidente, nosotros hacerle fuego."

"Preg.—¿Vicioso se mostró complacido cuando se enteró de que era candidato de ustedes?"

"Resp.—No que era candidato nuestro; hablando, nosotros

"decíamos: Bueno, ya está preso el Presidente, a quién ponemos, qué persona podríamos poner que aceptara y que nosotros viéramos con agrado, y lo mentamos a él, también mentamos a Niño. Cualquiera de ellos hubiera sido de nuestra complacencia. Niño porque nos ayudaba y Vicioso porque veíamos que reunía condiciones, pero no se lo participamos nunca."

"Preg.—¿Nosotros tenemos conocimiento de que él llegó a enterarse?"

"Resp.—Ustedes han insistido demasiado con nosotros y han ejercido mucha presión. Sin embargo, nosotros les explicamos muy claro la relación y la participación que teníamos. Una noche cuando se hablaba de Cuba, de que la revolución era un hecho, nosotros veíamos eso con horror, porque nos dijimos que venía el caos como en Cuba, que ya el caciquismo no existía, pero que si caía el Presidente volvería y habría cuarenta mil, que volvería otra vez el **conchoprimismo**, que aquí está dormido. Eso es así, si pasa cualquier cosa y vuelven Morales y Estrella Ureña, se pone esto como en Cuba, porque entonces se decía que ya se estaba peleando y había individuos que decían que ya le olía a pólvora, y nosotros dijimos que aquí solamente se puede salvar esto haciendo preso al Presidente y haciéndolo renunciar y que venga un gobierno provisional y elecciones libres, y entonces comenzamos nuestra preparación, porque hablamos del fracaso de lo de MON CACERES, y convinimos en que teníamos que prepararnos muy bien, y entonces compramos una escopeta, después un revólver y nos paramos. Pasado el tiempo, compramos otro revólver y así, entonces fué cuando comenzó a circular el rumor de que había un grupo que se estaba preparando para matar al Presidente, y comenzamos a buscarlo, hasta que dimos con el grupo."

"Preg.—¿De quién es la pistola pequeña?"

"Resp.—(Pupito) Creo que es de ENRIQUE JIMENEZ."

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, que firman los declarantes junto con nosotros que certificamos.—(Firmados):—R. R. E. SANCHEZ.—MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.—RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor, E. N.—SALVADOR HERNANDEZ, Capitán E. N."

"¿Los documentos que le hemos presentado y leído, fueron firmados por Ud.?"

"Respondió:—Sí, Señor."

91.—"Preguntado —¿Tiene Ud. algo que agregar o que rectificar en los documentos que le hemos presentado y leído?"

"Respondió:—No, Señor."

"EL JUEZ. Bueno, ahora va Ud. a oír la naturaleza y gravedad de las infracciones de que está acusado."

92.—"Preguntado:—Conforme el requerimiento dictado en fecha CUATRO del mes de MAYO del corriente año, por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Nacional, Ud. y los procesados OSCAR MICHELENA Y POU, etc. etc. (Véase tom. III, núm. 6)."

"Respondió:—En ningún momento he pensado darle muerte al Señor Presidente de la República, ni he formado parte de ninguna asociación con ese objeto; ni tampoco he excitado a ninguna persona con el propósito de que se armara contra la autoridad legalmente constituida ni con la intención de provocar la guerra civil. Le haré, por tanto, un relato de todo cuanto he realizado para demostrarle la verdad de lo que he dicho anteriormente."

“Hace más o menos doce meses corría el rumor de que de Cuba venía una revolución poderosa, que estaba completamente bien equipada, en fin, según el rumor que circulaba se acercaban días de terror y de angustias. El panorama cubano era un ejemplo decisivo para nosotros, nos veíamos en ese espejo, el resultado sin duda sería el mismo; por tanto, resolvimos desplegar todas nuestras actividades para que el país no cayera en el caos que sin duda traería la revolución, que según el decir era un hecho.”

“Pensando de esa manera fué como una noche en el Parqucito “PADRE BILLINI”, nos sentamos JOSE SELIG HERNANDEZ y yo a pensar de qué manera podríamos resolver el problema que para nosotros representaba que en el país estallara una revolución; después de razonar bastante resolvimos que el mismo Honorable Presidente nos daría la clave. Consistía nuestro plan en hacer preso al Honorable Presidente, y después llamaríamos a las personas más destacadas para que junto con él dieran una solución satisfactoria al problema que se presentaría si la revolución llegaba.”

“De esa manera y pensando así, comenzó nuestra labor preparatoria que consistía en conseguir algunas armas para poder hacerlo preso. Fueron pasando los días hasta que se facilitó la compra de una escopeta, más tarde la de un revólver. Siguieron pasando los días y con el transcurso de ellos se fueron desvaneciendo los rumores que nos agobiaban, fué desapareciendo nuestra actividad hasta quedar nula por completo. El rumor no fué más que rumor, de lo que nos alegramos infinitamente.”

“Siguió pasando el tiempo, hasta que un nuevo rumor, esta vez no de Cuba, llegó hasta nosotros; no era una revolución, sino un grupo que quería matar al Honorable Presidente. Si la revolución que venía de Cuba nos hizo trabajar con el único propósito de evitar una situación desastrosa en el país, ¿cómo podríamos permitir que aquí en nuestras narices se tramara contra la vida del Honorable Presidente? Nuestra gestión se encaminó a dar con ese grupo, costare lo que costare, hasta que al fin no sé qué circunstancia puso en contacto al Señor JOSE SELIG HERNANDEZ con el Señor JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO. Se conversó; se trataba en realidad de un grupo bien preparado cuyas intenciones eran matar al Honorable Presidente. Era un grupo de azuanos y santiagueros, aguerridos, guapos y con experiencia, donde metían el ojo metían la bala, y sólo les faltaba para estar listos tres revólveres y dos escopetas; se alojaban en el Hotel Presidente, según se nos dijo y por serle muy cara la manutención era preciso que se actuara rápido.”

“Se nos preguntó si estábamos listos y contestamos que

sí; pero que queríamos un acercamiento; deseamos entendernos, por eso insinuamos la presentación del Jefe, la respuesta fué negativa, el Jefe era hombre de experiencia y no quería indiscreciones. Esto fué la primera interrupción, inquirimos por el mediador, y la respuesta fué ésta: “es un abogado joven, hombre responsable y de seriedad a toda prueba”, esto no nos bastaba, necesitábamos algo más, seguimos insistiendo hasta que, por fin, el Señor ALFONSECA resolvió presentarnos al hombre serio, al hombre que caracterizaba su seriedad, se acordó una entrevista en la oficina del citado Alfonseca, y bajo un *Misterio de Convento Franciscano* conocimos al Lic. X. X., representante responsable del decantado grupo.”

“Primer desengaño; pero ya estábamos sobre el caballo y teníamos que seguir adelante. Le pedimos el plan que tenían para llevar a efecto su intención, después de muchos preámbulos accedió a enterarnos de los pormenores del plan y le dimos una respuesta negativa porque se trataba de matar al Honorable Señor Presidente. Este plan se iba a ejecutar en el Parque INDEPENDENCIA, y al efecto se había preparado de esta manera: a los lados del Hotel Presidente, habrían carros con hombres armados, en la casa del Hotel cuatro o seis hombres, en el Parque “Independencia” un grupo repartido para que no llamaran la atención y en el segundo piso dos hombres con escopetas; de esta manera cuando el Honorable Presidente pasara harían fuego sobre el carro que él ocupara, no estuvimos de acuerdo y le razonamos de esta manera: ¿en esta forma piensan ustedes hacerlo preso? ¿No le estamos diciendo que no queremos matarlo? Presentaron entonces otro plan; este se ejecutaría en la casa de un amigo, y era al decir de ellos muy fácil, pero había una dificultad que era la de matar un amigo para que se pudiera llevar a efecto. Al preguntarle que si en esta forma se podía prender, nos contestaron que nó, aquí hubo discrepancia entre SELIG HERNANDEZ y X. X., y se dió por terminada la entrevista, pero con esta objeción de nosotros: “tengan en cuenta que somos poderosos y estamos bien preparados, y además lo que proponemos es lo más razonable”. De esta manera se terminó la entrevista. Los días que siguieron fueron de inquietud para nosotros, a pesar de que al saber que era X. X. el hombre serio, no le dimos mucho crédito al grupo de marras.”

“Pasaron ocho o diez días, hasta que al encontrarse una mañana en la calle “EL CONDE”, SELIG HERNANDEZ y X. X., éste le dijo: “¿Qué esperan?” Selig se echó a reír y le contestó: “¿Estás dispuesto a aceptar lo que proponemos?” X. X. asintió, y se acordó una nueva entrevista, que fué satisfactoria para nosotros, pues se nos daba amplia libertad, y además X. X. estaba dispuesto a acogerse a lo que

resolviéramos, a condición de que buscáramos las armas que hacían falta. Teniendo yo muchos relacionados y amigos fuí el comisionado para buscarlas; de esta manera un día hablando con ULISES PICHARDO P., amigo mío, y a quien le tenía confianza, le dije que si podía conseguirme algunas armas; después de las preguntas de rigor, me dijo que vería a ver si podía complacerme. Días después al pasar yo por su oficina, me dijo que había conseguido unos revólveres viejos que él creía que no servirían, pero que tal vez podría arreglarse alguno; estos revólveres se los entregué a SELIG HERNADEZ para que se los entregara al señor JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO; así fué hecho. Como se ve ya estaban listos. Esperábamos el resultado final, cuando, al cabo de cinco días, X. X. al verme en la calle me preguntó que qué pasaba; no le contesté nada y se lo dije seguido a SELIG HERNANDEZ, quien me respondió:— “estoy creyendo lo que tu dices, esta noche voy a ver a NIÑO”. Días después X. X. entregaba a SELIG HERNANDEZ dinero para que se compraran algunas escopetas y la preparación del grupo fuera mejor.”

“Como podrá ver el Honorable Juez de Instrucción que me interroga, volvimos de nuevo a estar listos; el Honorable Presidente paseaba por la ciudad como habitualmente lo hace, y los tigres seguían enjaulados. El tres de MARZO se acercaba, ese día estaba señalado para la inauguración del Parque “RAMFIS”; pensamos al efecto que sería un día propicio para salir de nuestra embarazosa situación y al efecto se le participó a X. X., para que preparara su gente. X. X. respondió que había pensado lo mismo, y que ya estaba todo listo para esa tarde; llegó la tarde y X. X. no parecía, entonces SELIG lo fué a buscar, y al encontrarlo, éste le dijo sin inmutarse:— “no te apures Chico, esa gente sabe lo que hace, y lo hará bien.” ¿Pero dónde están? A lo cual contestó de esta manera:— “mira, en el Parque “Ramfis” hay un individuo encargado de avisar cuando llegue, en la esquina de la Avenida “Independencia” hay un carro con un grupo, y en la calle “El Conde” hay en diferentes partes diez o doce individuos.” Nosotros hicimos un recorrido para ver la disposición de la gente, la cual debíamos conocer por el distintivo de grandes cicatrices en el rostro, pero para desgracia del hábil X. X., ningún infeliz, ni siquiera picado de viruelas, apareció por los contornos. Esa noche fué SELIG HERNANDEZ donde Alfonseca y le explicó lo sucedido. Niño le contestó:— “lo mejor es que se deje esto, por lo tanto, yo haré que X. X. les devuelva los revólveres”, y agregó:— “esta es la mejor solución que se le puede dar a ésto”. Esa misma noche nos vimos en el Parque “Colón”, Selig Hernández y yo, y me expuso lo sucedido, quedamos en devolverle al otro día las escopetas. Habíamos triunfado. En el país no se alteraría el orden.”

“Después del tres de marzo citado, aun no se rendía X. X., y para probar la existencia del grupo consintió en presentarle a SELIG HERNANDEZ algunos de sus miembros, SELIG HERNANDEZ consintió contrariando el parecer mío. Esta fué la prueba final, y como siempre con el mismo resultado.”

“Con sobrada razón, el Honorable Juez de Instrucción nos formulará esta pregunta:— “Bueno, ¿y las escopetas recortadas y el grupo de ustedes era exclusivamente para probarle a Niño que X. X. los estaba engañando?” Esto nos obliga a hacerle esta pequeña advertencia:— “no teníamos ningunas credenciales cuando conocimos a Alfonseca, por lo tanto, para que se nos oyera, nos hicimos cargo de un grupo que no existía porque necesitábamos importantizarnos para que se nos pusiera atención, y se atendieran nuestras insinuaciones. En cuanto a las escopetas, fueron recortadas, porque le habíamos dicho a Alfonseca que estábamos listos y queríamos que si él por curiosidad las quería ver, no fuéramos nosotros los sorprendidos.”

“A principio cuando creíamos que nuestro plan se llevaría a efecto, tuvimos a bien SELIG HERNANDEZ y yo, tomar estas precauciones:— ir junto a los que pretendían hacer preso al Honorable Presidente, y si alguien le apuntaba nosotros haríamos fuego contra ellos.”

“Honorable Juez de Instrucción: si hace diez o doce meses nuestras actividades se encaminaron a resolver el problema que crearía una revolución en el país, ¿cómo es posible que se dude de nuestra sana intención al intervenir en el grupo de cuya existencia creíamos? Por las razones expuestas, y siendo Ud. hombre de comprensión y seriedad a toda prueba, convendrá:”

“*Primero*:—Que nuestra intervención fué con el único propósito de evitar que se matara al Honorable Señor Presidente Trujillo; y”

“*Segundo*:—Que al ver que esto no se llevaría a cabo, porque al grupo no existía, nos propusimos poner en evidencia a X. X., para que no siguiera *timando* a NIÑO ALFONSECA, y salvar a la vez nuestra reputación, pues nosotros también habíamos recibido dinero.”

93.—“Preguntado:—¿Oiga, procesado ELLIS SANCHEZ; para nosotros comprobar la verdad y sinceridad del relato que Ud. nos acaba de hacer, ya que él es contrario tanto a sus primeras declaraciones, como a los demás elementos del proceso, relátenos, con los más amplios detalles que pueda, todas las conversaciones, convenios, diligencias, discusiones, etc., etc., que, con motivo de las infracciones, que se le imputan, tuvo Ud. con los procesados X. X., OSCAR MICHELENA y POU, JOSE SELIG HERNANDEZ, JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, Z. Z., Dr. BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA, MARIO EMILIO ANDUJAR, ULISES PICHAR-

DO P., DIONISIO FRIAS, DIONISIO CABALLERO, PEDRO U. FELIZ, MANUEL JOAQUIN SANTANA, FELIPE COLLADO HIJO, FEDERICO CORDERO, LEON REYNOSO, RAMON M. LORA BAEZ, ZENON DE LOS SANTOS, WILFREDO SINTIAGO, VICTOR CAMPUSANO (a) CHILO, JUAN J. CABALLERO, JOSE DOLORES ACOSTA, EULOGIO MEDINA, MANUEL LUGO, DIONISIO BERNAL (a) NENE, JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO, ABIGAIL DEL MONTE, SEVERINO PEÑA (a) TINITO, LIC. EDUARDO V. VICIOSO, AMADEO BARLETTA, Dr. RAMON DE LARA, MANUEL COCHON, JULIO CESAR SOTO, RICARDO SERRA, JULIO OSCAR MEJIA BAEHR, JOSE ANTONIO BAEZ, PEDRO ESTEBAN VICIOSO BONNET, JOSE MARIA CORDERO, ANTONIO NORBERTO MARTINEZ, CARLOS H. READ, PLUTARCO C. MIESES, CONRADO LAJARA, HORACIO LAMARCHE, EDDY SCHOTBORGH, MANUEL RODRIGUEZ OBJIO (a) MACHITO, ANIBAL MIESES LAJARA, PEDRO ALFONSECA, JUAN LAUCER RAVELO y DELFIN RAMIREZ, así como todo cuanto Ud. sepa acerca de alguno de ellos que se relacione con las mismas infracciones?"

"Respondió:—Pidiendo excusas al Honorable Juez de Instrucción, quien merece todo mi respeto, me permito decirle que: no es verdad que haya contrariado mis declaraciones primeras, sino que habiendo sido en aquellas sumamente preciso, he tratado en éstas ampliarlas todo lo posible."

"Respecto a las relaciones que he tenido con los individuos que enumera esta lista, son las siguientes:—"

"Con los Señores Lic. X. X., JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO y JOSE SELIG HERNANDEZ, ha podido Ud. apreciar en mi trabajo cuales eran. Respecto a las demás, no tengo inconveniente alguno en darlas."

"Con el Señor ULISES PICHARDO P. A este Señor le solicité, como relaté ya en mi trabajo, la consecución de armas; los pormenores que siguieron ya los relaté en mi trabajo anterior."

"Con el Señor DIONISIO FRIAS. Este joven guardaba un revólver de mi propiedad, el cual le había dado hacía bastante tiempo."

"¿Por qué le había dado ese revólver? Pues por lo siguiente: esta arma la guardaba en mi armario el cual registraban a menudo los muchachos de mi casa; y temiendo pasara de momento una diablura, resolví sacarlo; pensé dárselo a un amigo, pero no había resuelto a quien, saliendo un día de mi casa con ese propósito, encontré a DIONISIO FRIAS, quien después de explicarle consintió en guardarlo, hasta que el TRES de MARZO fuí a buscarlo, este es el único delito de este Señor, "HABER GUARDADO UN REVOLVER A UN AMIGO."

"Con el Señor MANUEL JOAQUIN SANTANA, íntimo amigo nuestro a quien le confiamos guardara las escopetas, sabía que estábamos en algo, pero no tenía detalles."

"Con el Señor RAMON M. LORA BAEZ. Después de

informarme con MANUEL JOAQUIN SANTANA (a) QUINQUIN, de que era individuo serio e incapaz de denunciarme, le hablé de la compra de una escopeta que yo necesitaba para un hombre del campo, y en la cual me ganaba una platica, me consiguió una escopeta y un revólver, estas armas fueron compradas con el fin de negocios, este Señor no sabía absolutamente nada, ni cual era el verdadero fin.”

“Con el Señor WILFREDO SINTIAGO. A este Señor le habló MANUEL JOAQUIN SANTANA (a) QUINQUIN porque tenía mas confianza, sin darle pormenores, le dijo que había un movimiento revolucionario, y para ese fin le dió en la noche del TRES de MARZO un revólver. Parece que él se arrepintió luego, y con el pretexto de un viaje a Santiago me devolvió el revólver.”

“Con el Señor VICTOR CAMPUSANO (a) CHILO, chófer a quien SELIG HERNANDEZ tenía confianza, en su carro fuí a buscar el revólver que tenía donde DIONISIO FRIAS. Nunca hablé de política con él.”

“Con el Señor LIC. EDUARDO V. VICIOSO. Buscando datos que nos permitieran esclarecer la duda que teníamos respecto al grupo del Lic. X. X. y por haberlo visto hablando con él, me acerqué y le hice esta pregunta:— “¿ha oído Ud. algo respecto al grupo de X. X.?””, a lo cual el Señor Vicioso me contestó:— “ese muchacho dice que tiene un grupo de neiberos, pero yo no le he hecho caso, ni me interesa averiguarlo. ¿Por qué tú me preguntas?”, y le respondí:— “no, por nada, yo también he oído hablar de eso y al verlo ayer hablando con Ud., quise saber qué había de cierto; hasta luego, Don Eduardo”, y me contestó:— “adiós, Pupito.”

“Con el Señor LIC. ABIGAIL DEL MONTE. Una noche al ir a buscar a SELIG HERNANDEZ a su casa me invitó para que lo acompañara a la casa del Señor Del Monte, lo cual acepté; en la casa de Don Abigail habían dos individuos más, los cuales nos fueron presentados; dichos Señores respondían a los nombres de SEVERINO PEÑA (a) TINITO y EULOGIO MEDINA. JOSE SELIG HERNANDEZ habló con estos Señores y les dió una idea somera de lo que había. No sé si se vieron después. Esta es mi única relación con estos individuos.”

“Con los Señores JULIO OSCAR MEJIA BAEHR y PEDRO ESTEBAN VICIOSO BONNET. Al primero le compré una escopeta y un revólver, y al segundo, una escopeta solamente. Siempre con la misma mentira por parte mía, diciendo siempre, que eran para negocios en los cuales me ganaba algún dinero.”

“Con el Señor DIONISIO CABALLERO. A este Señor le compré un revólver. Nunca hablé de política con él.”

“No he tenido ninguna relación con los Señores siguientes: OSCAR MICHELENA Y POU, Z. Z., Dr. BUENA-

VENTURA BAEZ LEDESMA, MARIO EMILIO ANDUJAR, PEDRO U. FELIZ, FELIPE COLLADO HIJO, FEDERICO CORDERO, LEÓN REYNOSO, ZENÓN DE LOS SANTOS, JUAN J. CABALLERO, JOSÉ DOLORES ACOSTA, MANUEL LUGO, DIONISIO BERNAL (a) NENE, JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO, Dr. RAMÓN DE LARA, JULIO CESAR SOTO, RICARDO SERRA, JOSÉ ANTONIO BAEZ, JOSÉ MARIA CORDERO, ANTONIO NORBERTO MARTINEZ, CARLOS H. READ, PLUTARCO C. MIESES, CONRADO LAJARA, HORACIO LAMARCHE, EDDY SCHOTBORGH, MANUEL RODRIGUEZ OBJIO (a) MACHITO, (sabía que este Señor había vendido un revólver a SELIG HERNANDEZ), ANIBAL MIESES LAJARA, PEDRO ALFONSECA, JUAN LAUCER RAVELO y DELFIN RAMIREZ.”

94.—“Preguntado:—¿En qué suma le compró Ud. al procesado JULIO OSCAR MEJIA BAEHR, la escopeta y el revólver a que Ud. se ha referido?”

“Respondió:—Por la escopeta le ofrecí la suma de quince pesos oro; pero no llegué a pagárselos. Por el revólver le dí la suma de DOCE PESOS ORO.”

95.—“Preguntado:—¿El Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, le ha hecho algún daño personal a Ud.?”

“Respondió:—No, Señor.”

96.—“Preguntado:—¿Por qué, pues, resolvió Ud. junto con otras personas darle muerte o hacer preso al Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA?”

“Respondió:—Nuestra intervención en la supuesta trama revolucionaria, fué precisamente para evitar que se le diera muerte al Honorable Señor Presidente Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, y si consentimos en darle esa forma a la trama, (hacerlo preso), fué con el objeto de que él mismo nos ayudara a resolver el problema que deseaban crear los enemigos del régimen ya con revoluciones, ya con complots. De esta cooperación suya teníamos completa seguridad, y la interesábamos porque reconocemos en él condiciones evidentes de gobernante; pues es indiscutible que además de su temperamento noble, tiene visión de estadista, voluntad y energía a toda prueba, y un gran conocimiento de su pueblo.”

“EL JUEZ. Está bien procesado ELLIS SANCHEZ; pero su respuesta no nos satisface.”

97.—“Preguntado:—¿Qué concepto le merece a Ud., en sentido general, el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del País?”

“Respondió:—Tengo el concepto, en sentido general, de que es un buen Gobierno.”

98.—“Preguntado:—¿Aspira Ud. algún cargo público?”

“Respondió:—No, Señor.”

99.—“Preguntado:—¿Lo ha aspirado alguna vez?”

“Respondió:—No, Señor.”

100.—“Preguntado:—¿Aceptaría Ud. algún cargo público si se lo propusieran?”

“Respondió:—Sí, Señor.”

101.—“Preguntado:—¿Qué cargo público aceptaría Ud?”

“Respondió:—Aceptaría ser Oficial del Ejército Nacional.”

102.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. licencia tanto para traficar con armas de fuego, municiones y fulminantes, cuanto para tener en su poder dichos objetos?”

“Respondió:—No, Señor.”

103.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. hijos?”

“Respondió:—No, Señor.”

104.—“Preguntado:—¿Acostumbra Ud. a tomar regularmente bebidas alcohólicas?”

“Respondió:—No, Señor.”

105.—“Preguntado:—¿Le gusta a Ud. el juego de envite o de azar?”

“Respondió:—No, Señor.”

106.—“Preguntado:—¿Visita Ud. frecuentemente cabarets o casas habitadas por mujeres de vida airada?”

“Respondió:—No, Señor.”

107.—“Preguntado:—¿Está Ud. arrepentido de haber perpetrado los hechos que han dado motivo a las persecuciones criminales que se han incoado contra Ud.?”

“Respondió:—Sí, Señor.”

108.—“Preguntado:—¿Por qué razón se halla Ud. arrepentido?”

“Respondió:—Me hallo arrepentido porque considero que la forma que empleamos para resolver lo que habíamos pensado, no era correcta.”

109.—“Preguntado:—¿Ha padecido Ud. alguna lesión cerebral que haya presentado signos físicos objetivos, tales como insomnio, intranquilidad continua, excitación intensa en ciertos momentos, de confusión e incoherencias mentales, de ideas delirantes con predominio de las persecutorias, alucinaciones de la vista o del oído, obsesión del daño, ilusiones eróticas o de grandeza?”

“Respondió:—No, Señor.”

110.—“Preguntado:—¿En otra ocasión Ud. ha sido condenado o sometido a la justicia por alguna de las infracciones de que ahora está acusado, o por otra infracción a la ley penal?”

“Respondió:—No, Señor.”

111.—“Preguntado:—¿Qué personas pueden declarar respecto de todo cuanto le hemos preguntado?”

“Respondió:—Pueden declarar todas las personas con

quienes he tenido relaciones acerca de las infracciones de que estoy acusado, cuyos nombres ya he mencionado.

112.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. algo mas que declarar?”

“Respondió:—No, Señor.”

“Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, etc. etc. (Véase tom. III, núm. 14 bis.)—(Fdo): M. A. González Rodríguez, Juez de Instrucción.—(Fdo): A. J. Aquino, Secretario. (Fdo): Rafael Ramón Ellis Sánchez.

CONDENADO A 20 AÑOS DE TRABAJOS PUBLICOS E
INDULTADO DESPUES POR LA MAGNANIMIDAD DEL
JEFE DEL ESTADO



Lic. Eduardo V. Vicioso, condenado por sentencia del Tribunal Criminal del Distrito Judicial de Santo Domingo, República Dominicana, de fecha 10 del mes de agosto del año 1934, a sufrir la pena de cinco años de reclusión y al pago de los costos, por el crimen de trama para cambiar el gobierno con procedimientos contrarios al que establece la Constitución del Estado; excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida y provocar la guerra civil; e indultado después por Decreto No. 1140 del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, Honorable Presidente de la República y Benefactor de la Patria, de fecha 23 de diciembre de 1934, publicado en la Gaceta Oficial No. 4749.

Posteriormente, y por sentencia del mismo Tribunal Criminal, de fecha 11 de diciembre de 1935, el sobredicho Lic. Eduardo V. Vicioso, fué condenado a sufrir la pena de veinte años de trabajos públicos, al pago de una indemnización de un peso oro a favor del Estado Dominicano, constituido en parte civil, y al pago solidario de los costos del procedimiento, por los crímenes de: 1o.—trama para cambiar el gobierno, excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida y provocar la guerra civil; y 2o.—concierto para cometer crímenes contra las personas, entre las cuales se comprendía la del Honorable Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, a quien pensaban darle muerte, e indultado después por Decreto No. 216 del Honorable Presidente de la República, publicado en la Gaceta Oficial No. 5281.

Se publica esta obra con el propósito de que la verdad de algunos hechos criminales sea bien conocida; y, además, para que pueda ser apreciada e imparcialmente juzgada la excepcional magnanimidad de un gran Jefe de Estado.

INTERROGATORIO HECHO AL PROCESADO LIC. EDUARDO
V. VICIOSO EN FECHA 21 DE JUNIO DE 1935.

(Se omite la fórmula de encabezamiento de los interrogatorios y otros actos judiciales. (Véase tom. I, cap. III, núm. I, y tom. III, núm. I).)

113.—“Preguntado:—¿Cuáles son sus nombres, apellidos, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?”

“Respondió:—Me llamo EDUARDO V. VICIOSO, de cincuenta años de edad, casado, Licenciado en Derecho, natural de la ciudad de SANTO DOMINGO, y domiciliado en la misma ciudad, casa No. (18) de la calle “MOISES GARCIA.”

114.—“Preguntado:—¿Oiga, procesado VICIOSO. Aunque etc. etc. (Véase tom. I, núm. 3).”

“Respondió:—Sí, Señor; estoy en completa libertad de espíritu.”

“EL JUEZ. Entonces procederemos a interrogarlo.”

115.—“Preguntado:—Presentándole y leyéndole los documentos siguientes:—”

“a)—Un interrogatorio hecho por la Junta Militar de Investigación, al procesado EDUARDO VICIOSO, en fecha SEIS del mes de ABRIL del año mil novecientos treinta y cinco, cuya copia literal dice así:—”

“SANTO DOMINGO, D. N.—6 DE ABRIL DE 1935.— Interrogatorio del nombrado EDUARDO VICIOSO, en relación al atentado contra la vida del Honorable Presidente de la República.”

“Preg.—¿Diga su nombre, edad, estado, profesión, residencia?”

“Resp.—EDUARDO VICIOSO, 41 años, casado, abogado, Santo Domingo.”

“Preg.—¿En este informe, entre otras cosas se dice que usted dió la suma de cincuenta pesos para el atentado contra el Presidente de la República?”

“Resp.—¿A quién?”

“A X. X.”

“Resp.—¿El expresa cuándo le presté yo dinero?”

“En este informe dicen que le dió cincuenta pesos a X. X. para el atentado.”

“Resp.—¿Ese hombre está loco!”

“(Se hace comparecer a X. X.)”

“Preg.—¿En este informe nos dicen que el Sr. EDUARDO VICIOSO prestó ayuda económica para el atentado y que esa ayuda consistió en la entrega a usted de cincuenta pesos?”

“Resp.—(X. X.). Ahora que está el Sr. Vicioso aquí presente,

"quiero hacer saber que este es uno de los momentos más dolorosos para mí."

"Preg.—¿Deseamos que usted nos diga si el informe que se nos ha dado es verídico?"

"Resp.—(X. X.). Debo cierta consideración al Sr. VICIOSO porque fué mi maestro y un gran amigo de mi papá, pero que-rría advertirle que las cosas han llegado a un grado en que se ha dicho toda la verdad, y me es muy doloroso tener que decirlo también en su presencia, pero recibí la suma de CINCUENTA PESOS."

"Resp.—(VICIOSO). Eso no es verdad, mi amigo. Nunca le he entregado a usted dinero. ¿Cómo es posible que usted diga eso? ¡Qué yo le entregué a usted dinero de mi bolsillo! ¡Cómo va a ser; eso es una barbaridad! ¡Nunca en la vida ha sido verdad eso! Es muy fácil decir una cosa! Si yo no he tenido cincuenta pesos!"

"Preg.—¿NIÑO ALFONSECA dijo lo mismo al principio y después terminó por declarar que había dado dinero a SELIG y a X. X.?"

"Resp.—(VICIOSO). Bueno, pero yo no he entregado nunca dinero. ¿Cómo y de qué manera?"

"Resp.—(X. X.). Conversé con él brevemente respecto a esta cuestión y le manifesté el interés que había en conseguir dinero, más o menos la suma de CINCUENTA PESOS para ayuda, porque se necesitaban. La suma que pensaban reunir en ese entonces era de alrededor de trescientos pesos. Fué una conversación muy breve, y al día siguiente o a los dos días después fué que dió los cincuenta pesos."

"Resp.—(VICIOSO). Nunca entregué a usted ese dinero."

"Resp.—(X. X.). Ese dinero me fué entregado a mí por mediación de RAFAEL BONILLA. Me dijo que eso mandaba el Señor VICIOSO. Primero me entregó veinticinco pesos y después los otros veinticinco."

"(Se hace salir a X.X.)."

"Resp.—(VICIOSO). Ahora resulta que no se los entregué personalmente a él, sino por mediación de otro individuo. ¡Ese es un disparate! ¡Ese muchacho está loco!"

"Preg.—¿Ha habido alguna enemistad entre el Señor X. X. y usted?"

"Resp.—Yo no sé realmente qué puede inducir a ese muchacho a lanzar esa acusación."

"(Se hace comparecer al Señor RAFAEL BONILLA)."

"Preg.—¿Al interrogar anoche al Señor X. X., éste dijo que usted le llevó CINCUENTA PESOS que le fueron enviados por EDUARDO VICIOSO?"

"Resp.—A mí me extraña mucho que diga eso. Le aseguro a usted que jamás en mi vida, ni ahora ni nunca, he actuado en cuestiones políticas."

"Preg.—¿Nosotros no le preguntamos de eso, sino si entregó a X. X. un dinero que le envió EDUARDO VICIOSO?"

"Resp.—No, Señor."

"(Se hace comparecer a X. X.)."

"Preg.—¿Refiera la operación del dinero?"

"Resp.—(X. X.). Una noche me mandó el Señor EDUARDO VICIOSO con Bonilla veinticinco pesos. Bonilla sólo me dijo que eso me mandaba VICIOSO, en ese momento comenzábamos a cenar y él se retiró inmediatamente, y después, al otro día por la mañana o por la tarde me entregó los otros veinticinco, sin ninguna explicación, y como yo estaba advertido, no le pregunté nada."

"Preg.—¿Cómo iba el dinero?"

"Resp.—Papeletas sin ningún sobre."

"Resp.—(Bonilla). Entiendo que X. X. debe estar equivocado o sufriendo de algo, porque eso no es verdad."

"Resp.—(X. X.). Se me preguntó qué gente había dado dinero y entonces he dicho que Vicioso dió ese dinero a usted para entregármelo a mí. Usted no tiene culpabilidad ninguna."

"Resp.—(Bonilla). Yo no sé qué dinero. ¿Cuándo fué eso?"

"Resp.—(X. X.). Hace como un mes y pico, una vez que me entregaste veinticinco pesos en el momento de cenar e inmediatamente te fuiste. Me dijiste que eso me mandaba EDUARDO, y al otro día me dijiste lo mismo."

"Resp.—(Bonilla). Yo no he recibido dinero."

"Un día al salir del Club, me encontré EDUARDO VICIOSO y me ha dado un paquetico y me dijo:— "¡lévale a X. X."

"Preg.—¿Y la otra oportunidad?"

"Resp.—(Bonilla). Por la mañana, saliendo del Club, que pasaba él, pues yo acostumbro a ir a mediodía al Club. No estoy seguro ni puedo asegurar que fuera en dos ocasiones. Una noche yo bajaba del Club y él venía con un pariente y me dijo: "si tú ves a X. X., dámele esto". Eran más o menos como las siete de la noche y yo salía para ir a mi casa, y en lugar de ir, fui adonde X. X., y le dí el paquete, pero no recibí dinero."

"Preg.—(A X. X.). ¿Usted lo que recibí fué un paquete?"

"Resp.—No recuerdo; sé que era dinero."

"Preg.—¿La segunda vez estaba envuelto?"

"Resp.—El segundo no estaba envuelto."

"Preg.—(A Bonilla). ¿Dónde le dió el segundo dinero?"

"Resp.—Eso es lo que no recuerdo. Es posible."

"Resp.—(X. X.). Es posible que el dinero estuviera envuelto. No recuerdo. Cómo recibí dinero de diferentes personas, no puedo precisar."

"Preg.—(A Bonilla). ¿En otra ocasión usted ha recibido un encargo de ese género del Señor Vicioso?"

"Resp.—(Bonilla). No, Señor; nunca en la vida."

"Preg.—(A EDUARDO VICIOSO). ¿Cuándo se le preguntó a usted si había dado cincuenta pesos a X. X., usted dijo que no. Más tarde fué llamado X. X. y explicó que había sido por conducto de RAFAEL BONILLA?"

"Resp.—(VICIOSO). No es verdad."

"Preg.—¿Qué entregó usted a Bonilla?"

"Resp.—(VICIOSO). Nada."

"Resp.—(Bonilla). Una vez que yo bajaba del Club, me dijo usted que si veía a X. X. le diera ese paquete."

"Resp.—(VICIOSO). Eso es mentira, absolutamente mentira. No he entregado dinero ni a Bonilla ni a X. X. tampoco, ni a nadie! ¿Qué casualidad, en el momento en que bajaba del Club! ¡Eso es cosa de muchachos!"

"Preg.—¿Desde el momento en que X. X. fué hecho preso no ha tenido comunicación con nadie de afuera? ¿Cómo se explica que diga que Bonilla le entregó ese dinero, y que llamado Bonilla diga lo mismo?"

"Resp.—Ahí debe haber habido una persona que viera eso, porque por ahí siempre hay gentes. No he entregado dinero a nadie absolutamente. Puedo jurar por las cenizas de mi padre y de mi madre que no he entregado dinero a nadie."

"Resp.—(X. X.). El Señor Llillito Pou me vió hablando con el Señor Vicioso. Estaba hablando con Eduardo y éste lo llamó y se pusieron a conversar aparte."

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio,

"que firma el declarante junto con nosotros que certificamos.—
 "(Firmados):—EDUARDO V. VICIOSO.— X. X.— RAFAEL BO-
 "NILLA.— MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.—
 "RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor, E. N.— SALVADOR HER-
 "NANDEZ, Capitán, E. N.; y"

"b):—Tres ampliaciones hechas al citado interrogatorio por la
 misma Junta, en fechas SIETE, DIEZ y VEINTE del mes de ABRIL
 antedicho, cuyas copias literalmente dicen:—"

"SANTO DOMINGO, D. N.—7 DE ABRIL DE 1935.— AM-
 "PLIACION del interrogatorio del nombrado EDUARDO VI-
 "CIOSO, en relación al atentado contra la vida del Honorable
 "Presidente de la República."

"Preg.—¿Queremos averiguar si la ametralladora que cogi-
 "mos es esta misma. Oiga esta declaración prestada en conjun-
 "to por los nombrados DIONISIO CABALLERO, X. X. y JOSE
 "SELIG. (Se da lectura a la declaración)."

"Resp.—Nunca he estado metido en eso ni he sabido de ame-
 "tralladora ni de esas cosas."

"Preg.—¿Usted no estaba en lo de Blanco?"

"Resp.—No."

"Preg.—¿Pues yo creía que lo habían juzgado y condenado?"

"Resp.—Bueno, porque así son las cosas del mundo. Así se
 "condena a cualquiera, ya usted ve como me han emburujado a
 "mí y a cuántas personas querían sorprender. Nunca en la vida
 "he sabido yo de ametralladora ni de fusiles. Son disparates de
 "esos muchachos."

"Preg.—¿Lo que queremos saber es si la que hemos cogido
 "es la misma a que se refiere aquí?"

"Resp.—No he estado nunca en contacto con esas cosas, hoy
 "como ayer estoy en la misma situación. No sé nada de eso."

"(Se hace comparecer a X. X.)."

"Preg.—¿En el careo relativo a la ametralladora, efectuado
 "entre usted, SELIG y CABALLERO, usted citó el nombre del
 "Señor Vicioso. Le he explicado a Vicioso que este es un asunto
 "pasado y en lo que tenemos interés es en saber si la ametralla-
 "dora que mencionan es la misma que hemos cogido?"

"Resp.—(X. X.). Yo no sé porque cuando hablamos de eso me
 "dijo: cuidado si esa ametralladora de que habla Selig es la mis-
 "ma que ofrecieron cuando B.; tenga cuidado porque probable-
 "mente debe ser un gancho."

"Preg.—¿Quién le vendía entonces esa ametralladora?"

"Resp.—(VICIOSO). No sé de eso. Si supiera lo dijera. No
 "sé absolutamente nada de ametralladora. Ahora es cuando ven-
 "go a saber de eso; es la primera noticia que tengo."

"Preg.—¿Puede usted decirnos algo más en relación a la
 "ametralladora?"

"Resp.—(X. X.). Eso mismo se lo comuniqué a SELIG; ten-
 "ga cuidado porque EDUARDO VICIOSO me dijo a mí que po-
 "día ser la misma ametralladora que le ofrecieron cuando la
 "cuestión de B. y que el grupo que iba a actuar tuvo temor en
 "conseguirla por considerar que era peligroso y por eso fué por
 "lo que Selig declaró que yo sabía de la cuestión de la ametralla-
 "dora, porque Selig antes había dicho que le dijeron a él que por
 "eso pedían doscientos dólares y después fué cuando hablé de
 "eso con Vicioso y cuando me dijo que tuviera cuidado con eso."

"Resp.—(VICIOSO). Esa es una suposición que hizo usted."

Preg.—¿Adónde habló usted con EDUARDO VICIOSO res-
 "pecto a eso?"

"Resp.—(X. X.). En la ferretería de CLAUDIO FERNAN-
 "DEZ, el mismo día que hablamos de los cincuenta pesos."

"Resp.—(VICIOSO). Eso es mentira. Hablan por suposiciones."

"Con lo que dió por terminado el presente interrogatorio, que firman los declarantes junto con nosotros que certificamos.—(Firmados): EDUARDO V. VICIOSO.— X. X.— MA-NUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor, E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N."

"SANTO DOMINGO, D. N.—10 DE ABRIL DE 1935.— AM-PLIACION del interrogatorio hecho al nombrado EDUARDO VICIOSO, en relación al atentado contra la vida del Honorable Presidente de la República."

"Preg.—¿Usted le entregó los cincuenta pesos?"

"Resp.—Yo he dicho aquí lo que hay sobre eso, que no he dado ningún dinero."

"Preg.—¿Qué interés tiene Bonilla en decir que usted le dió el dinero?"

"Resp.—El dice que yo no le entregué dinero a él, pero después agregó, y eso tal vez por insinuación del mismo sobrino, que yo le había entregado un paquete."

"Preg.—¿Por insinuación? ¿Cómo y cuándo?"

"Resp.—Este muchacho dice que yo le entregué un dinero, después dijo que se lo había mandado con Bonilla. Llamaron a Bonilla y éste dice que no le ha entregado dinero; el otro insiste y él dice que está equivocado y después que ve la insistencia del otro, como es su tío, piensa que tal vez tiene interés y entonces dice que una noche él bajaba del Club y yo pasaba y que le entregué un paquete. Fíjense en que eso es una invención, porque ese individuo podía estar bajando del Club diez años y no encontrarse conmigo. Sin embargo, no ha precisado el día que fué."

"Preg.—¿Y la declaración de Lillito, que dice que lo vió a usted hablando con X. X., en la esquina de La Marina?"

"Resp.—Podía suceder que me encontrara casualmente; yo me encuentro con muchas gentes. Vengo a la esquina a buscar un carrito para irme para mi casa; me meto a veces en La Marina a conversar con CLAUDIO FERNANDEZ. A Claudio lo conozco yo hace muchos años y le compro. Tengo cuenta con él. Cuando trabajaba con Velázquez también le compraba."

"Preg.—¿Fernández se fué, pero dejó su declaración?"

"Resp.—No sé de eso, y como Claudio vive en la esquina de mi oficina, siempre yo compro allí; entro y salgo."

"Preg.—¿Regularmente, qué día de la semana va usted?"

"Resp.—Yo no iba regularmente. No tenía hora para ir allá. Podía entrar a cambiar un peso o a comprar papel o cualquier cosa de ferretería y volvía a salir; pero yo no era un contertulio de ahí."

"Preg.—¿Quiere decir que usted no estaba enterado de las conversaciones que se sostenían ahí?"

"Resp.—Nunca en la vida."

"Preg.—¿O era que usted tenía miedo de verse complicado en las conversaciones?"

"Resp.—No sé que conversaciones."

"Preg.—¿Subversivas?"

"Resp.—Nunca oí conversaciones allá. Solo iba un momento."

"Preg.—¿Usted iba al despacho o adonde está el radio?"

- "Resp.—¿Radio? No tengo radio ni entiendo de radio."
- "Preg.—¿Cómo fué la conversación que ustedes tuvieron acerca de lo que decía el radio de Cuba?"
- "Resp.—¿Con quién, ombé?"
- "Preg.—¿Con Claudio?"
- "Resp.—Yo nunca he hablado absolutamente nada con él. Nunca he oído el radio."
- "Preg.—¿Ustedes comentaban las noticias que se oían de Cuba?"
- "Resp.—Yo no. No sé de eso. No tengo radio en mi casa ni voy adonde hay radio."
- "Preg.—¿Donde Claudio hay muchísimos?"
- "Resp.—Ellos están todo el día tocando eso, porque es su negocio. Donde Gerardino también y en todas partes venden radios."
- "Preg.—¿Pero Gerardino no está significado como enemigo y Claudio sí?"
- "Resp.—Nunca he estado en eso."
- "Preg.—¿En qué oficina fué que usted se reunió con el grupo del atentado?"
- "Resp.—¿Con qué grupo? No he estado nunca en connivencia con nadie."
- "Preg.—¿Con el Comité Revolucionario?"
- "Resp.—¿Qué Comité Revolucionario es ese? ¡Esos son disparates!"
- "Preg.—¿Usted sabe que en la oficina de Alfonseca, en el Edificio Baquero, hubo una reunión del Comité Revolucionario y ahí se reunieron cuatro personas y lo eligieron a usted representante y a varios otros individuos de importancia, y el delegado que iba a verlo a usted era NIÑO ALFONSECA, quien fué y se entrevistó con ustedes. Queremos que nos diga algo a ese respecto. Pudo ser que usted rechazara las proposiciones que le hicieran?"
- "Resp.—¿Qué Alfonseca me vió?, no es verdad."
- "Preg.—¿Fué Z. Z.?"
- "Resp.—Nadie."
- "Preg.—¿Entonces sería X. X.?"
- "Resp.—No, Señor."
- "Preg.—¿Adónde se vió usted con X. X.?"
- "Resp.—Puede ser que nos encontramos en la calle."
- "Preg.—¿Para tratar del asunto?"
- "Resp.—¿Qué asunto?"
- "Preg.—¿Cuándo lo enteró X. X. a usted del movimiento?"
- "Resp.—Yo no sé nada de eso."
- "Preg.—¿Usted sabía del movimiento de Blanco?"
- "Resp.—La participación que me hicieron en el proceso."
- "Preg.—¿La participación que le hicieron o la que usted tomó?"
- "Resp.—La que me cupo, si usted quiere."
- "Si yo quiero, no, que quiso el Juez."
- "Resp.—O la que quiso el Juez."
- "Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, que firma el declarante junto con nosotros que certificamos.— (Firmados): EDUARDO V. VICIOSO.— MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor, E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N."

"CION del interrogatorio hecho al nombrado EDUARDO VICIOSO, en relación al atentado contra la vida del Honorable Presidente de la República."

"Preg.—¿Qué tiene usted que decir acerca del dinero que envió a X. X.?"

"Resp.—Yo quería decir algo que había silenciado. En una ocasión, yendo por la calle "EL CONDE", me encontré este muchacho X. X. y me dijo que tenían el propósito de enviar un individuo a Cuba dizque a averiguar el estado de los revolucionarios, y que estaban reuniendo una suma de dinero para eso, y le dije que no estaba dispuesto a mezclarme en esas cosas, porque todo el mundo sabía que yo había hecho públicamente mi adhesión al Gobierno y estaba esperando que el Presidente me llamara a su servicio y que no me hablara de ese asunto. Esa fué la conversación que yo tuve con él, y más nunca volvimos a hablar de esas cosas."

"Preg.—¿X. X. dice que hablaron, que usted quedó en conseguir el dinero y que se lo mandó con RAFAEL BONILLA?"

"Resp.—Eso no es verdad; yo lo rechacé y le dije que no podía hacer eso."

"Preg.—¿Qué le mandó usted a X. X. con Bonilla?"

"Resp.—Nada. Eso es una cosa inventada. De esa conversación es de donde viene el chisme."

"Preg.—¿Sin embargo, usted nos dijo que no había hablado con X. X.?"

"Resp.—Yo admití que podía haberme encontrado con él y hablar."

"Preg.—¿Es que el que nos rindió el informe, X. X. y RAFAEL BONILLA, no podían ponerse de acuerdo para concordar en eso. Llamamos a Lillito Pou y nos dijo que efectivamente estaba hablando con usted y que pasó X. X. y usted se puso a conversar con él?"

"Resp.—El día que pasó Lillito, yo me fuí con él. Yo estaba parado en la esquina de mi oficina y ahí me encontré con X. X. Lo que yo le reclamaba a X. X. esa noche era que me devolviera el tomo quinto de la obra de Garraud, que está incompleta, le dije que esa obra era de mi hermano Horacio; entonces pasó Lillito y le dije:—"espérame, que me voy contigo."

"Preg.—¿En el asunto de Blanco usted estaba y también dice que no?"

"Resp.—También le he explicado que indirectamente fué que me enteré de eso por conversaciones de otras personas."

"Preg.—¿E indirectamente también concertó la entrevista de Blanco y Vásquez?"

"Resp.—No fuí yo."

"Preg.—¿Y quién fué que la concertó?"

"Resp.—Yo no sé. Según me informaron a mí, Blanco quería ver a Vásquez para proponerle que se yo qué cosa. Eso fué lo que yo supe."

"Preg.—¿Qué intervención tuvo Parrita?"

"Resp.—Parece que él fué llamado como amigo del otro. Ustedes están equivocados. Lo que pasa es que yo soy un individuo sospechado; después que se calumnia a uno, es muy difícil que se vuelva a restablecer la confianza."

"Preg.—¿En octubre del año pasado usted se dirigió a un amigo en el Tribunal, diciéndole que se necesitaba plata?"

"Resp.—El mes de octubre lo pasé enfermo."

"Preg.—¿La parte del mes de octubre que no pasó enfermo?"

"Resp.—¿En cuál de las dos Cámaras?"

"Preg.—¿Usted sabe en cuál de las dos?"

"Resp.—Yo no sé absolutamente. En la Cámara Penal sólo he estado dos veces; la primera a hablar con el Juez de Primera Instancia para la causa de MARINO ROCHA y de ETANISLAO, que primeramente fuí a hablar con PAQUITO MARTINEZ y me autorizó a hablar en su nombre al Juez. Con las únicas personas que he hablado es con el Juez Rossell, el Secretario de él y el Ayudante del Fiscal. Después volví con NOELITO HENRIQUEZ a tomar comunicación del proceso de LUCAS DIAZ."

"Preg.—¿Cuáles abogados estaban ahí?"

"Resp.—Al único que ví fué al Abogado Arvelo."

"Preg.—¿Y en la Cámara Civil?"

"Resp.—Nunca he ido a la Cámara Civil."

"Preg.—¿Sería en el Tribunal de Tierras?"

"Resp.—Voy allí, como van otros abogados y otras personas a ventilar sus asuntos, y voy directamente adonde el Secretario y hago las diligencias y me voy."

"Preg.—¿No se encontró con el Abogado Noboa?"

"Resp.—No lo ví; es posible que estuviera."

"Preg.—¿Estaba FELIX SERVIO DUCOUDRAY?"

"Resp.—No."

"Preg.—¿Estaba JULIO CUELLO?"

"Resp.—No recuerdo haberlo visto."

"Preg.—¿Estaba ANIBAL SOSA ORTIZ?"

"Resp.—No recuerdo haberlo visto."

"Preg.—¿A pesar de eso, se dirigió a uno?"

"Resp.—Nunca en la vida he pedido a nadie. Usted puede estar absolutamente seguro de eso. No soy hombre que estoy mintiendo."

"Preg.—¿Después del asunto de Vásquez, no estamos creyendo eso, porque todavía usted niega?"

"Resp.—Esa participación estaba clara; lo que yo en esa vez supe, lo supe indirectamente."

"Preg.—¿Por Tirito?"

"Resp.—¡Claro! Con el individuo que yo podía saber y enterarme de algo fué con él, que iba a mi oficina, que tenía confianza conmigo y que se ponía a hablar."

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, que firma el declarante junto con nosotros que certificamos.—(Firmados):—EDUARDO V. VICIOSO.—MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.—RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor, E. N.—SALVADOR HERNANDEZ, Capitán E. N."

"Los documentos que le hemos presentado y leído, ¿fueron firmados por Ud.?"

"Respondió:—Sí, Señor."

116.—"Preguntado:—¿Tiene Ud. algo que rectificar o que agregar a los documentos que le hemos presentado y leído?"

"Respondió:—No, Señor."

"EL JUEZ. Está bien, procesado VICIOSO; ahora va Ud. a oír la naturaleza y gravedad de las infracciones de que está acusado."

117.—"Preguntado:—¿Conforme al requerimiento dictado en fecha CUATRO del mes de MAYO del año mil novecientos treinta y cinco, por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Nacional, Ud., y los procesados OSCAR MICHELENA y POU, etc. etc. (Véase tom. III, núm. 6)."

"Respondió:—Protesto absolutamente de tales imputa-

ciones, pues nunca me he concertado con nadie para cometer crímenes de ninguna especie, pues ellos son contrarios a mis ideas y a mis costumbres.”

118.—“Preguntado:—¿X. X. y el Señor RAFAEL BONILLA, son enemigos de Ud.?”

“Respondió:—Supongo que sí, desde el momento que me imputan un hecho que en ningún momento he realizado.”

119.—“Preguntado:—¿Cuando Ud. fué juzgado y condenado por alguna de las infracciones de que ahora está acusado, Ud. confesó haber perpetrado dichas infracciones?”

“Respondió:—No, Señor; las negué absolutamente.”

120.—“Preguntado:—¿Entonces Ud. fué condenado por estar convicto pero no confeso?”

“Respondió:—Eso lo estimaría el Juez.”

121.—“Preguntado:—¿En alguna ocasión Ud. ha sido detenido por causas políticas, durante la Administración del Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del País?”

“Respondió:—Sí, Señor; yo he sido detenido en dos ocasiones, aunque la primera vez solamente estuve detenido durante cuatro días sin que me fuera imputada ninguna infracción, y sin que, además existiera una causa aparente.”

122.—“Preguntado:—¿El Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, le ha hecho algún daño personal a Ud.?”

“Respondió:—Absolutamente; por el contrario le debo gratitud y amistad. Además acababa de aceptarle un cargo público.”

123.—“Preguntado:—¿Cómo considera Ud., en sentido general, el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del País?”

“Respondió:—Entiendo que el Gobierno del Honorable Presidente Trujillo está respondiendo airoosamente a los intereses del país, y que sus grandes esfuerzos realizados por el bien y el progreso de la República son debidamente apreciados y reconocidos por todos los dominicanos, que deben cooperar a su realización y al engrandecimiento de la República, al amparo de su buena obra de Gobierno.”

124.—“Preguntado:—¿Aspira Ud. algún cargo público?”

“Respondió:—Hasta ahora no he tenido aspiraciones a ningún cargo público, me he limitado al ejercicio de mi profesión y a la enseñanza universitaria, pero en todo momento me he puesto a las órdenes del Honorable Presidente Trujillo, a quien como dije antes, le había aceptado un cargo.”

125.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. hijos?”

“Respondió:—No, Señor.”

126.—“Preguntado:—¿Acostumbra Ud. a tomar con regularidad bebidas alcohólicas?”

“Respondió:—No, Señor.”

127.—“Preguntado:—¿Le gusta a Ud. el juego de envite o de azar?”

“Respondió:—No, Señor.”

128.—“Preguntado:—¿Visita Ud. frecuentemente cabarets o casas habitadas por mujeres de vida airada?”

“Respondió:—No, Señor.”

129.—“Preguntado:—¿Ha padecido Ud. alguna lesión cerebral que haya presentado signos físicos objetivos, tales como insomnio, intranquilidad continua, excitación intensa en ciertos momentos, de confusión e incorerencias mentales, de ideas delirantes con predominio de las persecutorias, alucinaciones de la vista o del oído, obsesión del daño, ilusiones eróticas o de grandezas?”

“Respondió:—En ocasiones he sufrido de neurastenia e insomnio.”

130.—“Preguntado:—¿En otra ocasión Ud. ha sido condenado o sometido a la justicia por alguna de las infracciones de que ahora está acusado, o por otra infracción a la ley penal?”

“Respondió:—Sí, Señor. El año pasado fuí sometido a la justicia y condenado a la pena de cinco años de reclusión, acusado de haber perpetrado el crimen previsto y penado por el artículo 91 última parte del Código Penal.”

131.—“Preguntado:—¿Qué personas pueden declarar respecto de todo cuanto le hemos preguntado?”

“Respondió:—Yo no sé que personas pueden declarar en sentido general todas las preguntas que me han sido hechas; pero respecto de mi moralidad personal puede declarar cualquier persona de consideración que me conozca en esta ciudad.”

132.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. algo más que declarar?”

“Respondió:—Sí, Señor; deseo hacer constar lo siguiente: parece ser que hay cierto empeño en hacerme aparecer como contrario al Gobierno del Honorable Presidente Trujillo, debido no sé a que morboso interés, cuando yo nunca me he sentido en ese predicamento, y lo prueba mi empeño en servir sus intereses, como hasta ahora lo he demostrado afiliándome a su partido y sirviendo en él, como en las últimas elecciones.”

“Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, etc. etc. (Véase tomo III, núm. 14 bis.)— (Fdo): M. A. González Rodríguez, Juez de Instrucción.— (Fdo): A. J. Aquino, Secretario.— (Fdo): Eduardo V. Vicioso.—”

CONDENADO A 20 AÑOS DE TRABAJOS PUBLICOS E
INDULTADO DESPUES POR LA MAGNANIMIDAD DEL
JEFE DEL ESTADO



Oscar Michelena y Pou, condenado en contumacia por sentencia del Tribunal Criminal del Distrito Judicial de Santo Domingo, República Dominicana, de fecha 11 de diciembre de 1935, a sufrir la pena de veinte años de trabajos públicos y al pago solidario de los costos del procedimiento, por los crímenes de: 1o.—trama para cambiar el gobierno, excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida y provocar la guerra civil; 2o.—concierto para cometer crímenes contra las personas, entre las cuales se comprendía la del Honorable Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, a quien pensaban darle muerte; y 3o.—de posesión, tráfico o disposición de armas de fuego sin la licencia que establece la Ley; e indultado después por Decreto número 1139 del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, Honorable Presidente de la República y Benefactor de la Patria, publicado en la Gaceta Oficial No. 4819.

Se publica esta obra con el propósito de que la verdad de algunos hechos criminales sea bien conocida; y, además, para que pueda ser apreciada e imparcialmente juzgada la excepcional magnanimidad de un gran Jefe de Estado.

INTERROGATORIO HECHO AL PROCESADO OSCAR MICHELENA Y POU EN FECHA 1 DEL MES DE JUNIO DE 1935.

(Se omite la fórmula de encabezamiento de los interrogatorios y otros actos judiciales. (Véase tomo I, Cap. III, núm. I, y tomo III, núm. I).)

133.—“Preguntado:—¿Cuáles son sus nombres, apellidos, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?”

“Respondió:—Me llamo OSCAR MICHELENA Y POU, de cuarenta años de edad, soltero, agricultor, natural de la ciudad de SANTO DOMINGO DE GUZMAN, y domiciliado en el batey del Ingenio “SAN LUIS”, jurisdicción del Distrito Nacional.”

134.—“Preguntado:—¿Oiga, procesado MICHELENA Y POU. Aun que etc. etc. (Véase tomo III, núm. 3).”

“Respondió:—Sí, Señor; me hallo en completa libertad de espíritu.”

“EL JUEZ. Bueno, entonces procederemos a interrogarlo.”

135.—“Procesado:—Presentándole y leyéndole los documentos siguientes:—”

“PRIMERO:— Un interrogatorio hecho por la Junta Militar de Investigación al procesado OSCAR MICHELENA, en fecha DIEZ y OCHO del mes de MARZO del año mil novecientos treinta y cinco, cuya copia literal dice así:—”

“SANTO DOMINGO R. D.— 18—MARZO DE 1935.—In-
”rrogatorio héchole al Sr. OSCAR MICHELENA en relación a
”denuncias que tiene el Alto Comando del Ejército de estar el
”mencionado OSCAR MICHELENA comprometido en un com-
”plot o atentado criminal contra la vida del Honorable Presiden-
”te de la República.”

“Preg.—¿Diga su nombre, edad, estado, profesión y resi-
”dencia?”

“Resp.—OSCAR MICHELENA.”

“Preg.—¿Haga un relato de cómo era que se iba a efectuar
”el atentado contra la vida del Honorable Presidente de la Re-
”pública y quienes eran los autores o cómplices principales en
”este asunto?”

“Resp.—En días pasado me solicitó el Dr. BUENAVENTU-
”RA BAEZ LEDESMA si yo tenía revólveres y yo le dije que sí,
”que tenía 2 revólveres viejos los cuales yo mismo le entregué.
”También me solicitó dinero que me dijo que era para fines po-
”líticos y le contesté que yo no contaba con esa clase de recur-
”sos. En conversación me dijo el Dr. BUENAVENTURA BAEZ
”LEDESMA que se estaba haciendo política, sin entrar en deta-

"lles. Estas conversaciones fueron después que yo le entregué "los revólveres.— Estos son los detalles que yo conozco hasta hoy 18 de marzo de 1935."

"Preg.—¿No tiene Ud. más que declarar sobre lo que se le "ha preguntado sobre el atentado?"

"Resp.—No, Señor."

"Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio "el cual firma el declarante con nosotros que certificamos.— (Fdo): OSCAR MICHELENA.— (Fdo): MANUEL EMILIO CAS- "TILLO, Tte. Coronel, E. N.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor E. N.—SALVADOR HERNANDEZ, Capitán E. N.; y"

"SEGUNDO:—Tres ampliaciones hechas por la misma Junta, al citado interrogatorio, una en fecha VEINTISIETE del mes de MARZO del año mil novecientos treinta y cinco, y las otras dos en fecha SIETE y DIEZ del mes de ABRIL del mismo año, cuyas copias literales dicen:—"

"SANTO DOMINGO, D. N.—27 DE MARZO DE 1935.— "Ampliación del interrogatorio del nombrado OSCAR MICHE- "LENA, en relación al atentado contra la vida del Honorable Pre- "sidente de la República."

"Preg.—¿Usted recuerda haber dado en una ocasión treinta "pesos a X. X.?"

"Resp.—No se lo he dado ni lo conozco sino de vista; no es "amigo mío."

"Preg.—¿En esas reuniones del Parque "Independencia", de "qué se hablaba?"

"Resp.—De todos los temas."

"Preg.—¿Inclusive se criticaban las actuaciones del Gobier- "no en cuanto al establecimiento de impuestos?"

"Resp.—Algunas veces se hablaba algo sobre asuntos de im- "puestos."

"Preg.—¿Comentarios desfavorables al Gobierno?"

"Resp.—Algunos criticaban sus puntos desfavorables y otros "nó; había varias opiniones a ese respecto."

"Preg.—¿NENE BERNAL era el experto en esas cuestio- "nes?"

"Resp.—En asuntos comerciales él siempre hablaba por su "conocimiento, ya que había sido comerciante."

"Preg.—¿El señor Bernal criticaba al Gobierno. El dice que "criticó el impuesto sobre sacos vacíos?"

"Resp.—Tuve ocasión de hablar con él sobre eso porque era "una cuestión relativa a los ingenios. Hablamos también sobre la "ley de patentes. Creíamos que en el fondo eran buenas, pero más "limitado al impuesto, que era justo que todo el mundo pagara, "pero algo más reducido. Cuando se habló de eso yo creía que iba "a ser medio por ciento o tres cuartos. Eso se comentó como una "cosa favorable, pero creíamos que no debía ser tan alto."

"Preg.—¿Z. Z. dejó de ir al Parque porque se hablaban mu- "chísimas tonterías ahí?"

"Resp.—Yo iba los viernes en la noche; algunos viernes que "me quedaba aquí, porque vivo en el campo; iba al cine y antes "de la función de las nueve iba un rato al parque."

"Preg.—¿Usted recuerda que NENE BERNAL fustigaba al "Gobierno por los impuestos?"

"Resp.—No puedo decir que no porque miento, esa es la ver- "dad de los hechos; él criticaba."

"Preg.—¿Usted fué a Estados Unidos el año pasado?"

"Resp.—Desde la muerte de mi papá no salgo del país. Va a hacer siete años."

"Preg.—¿SANTIAGUITO fué el año pasado?"

"Resp.—Mi hermana fué el año pasado y regresó hace como quince días. Ella fué a acompañar a mi otra hermana que fué a llevar a Freites. Fué un médico con ellos, un señor Butjosa, que era de la Clínica Mercedes. Eso fué en el primer viaje del American Clipper."

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, que firma el declarante junto con nosotros que certificamos.—"
 "(Fdo): OSCAR MICHELENA.— MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor, E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N."

"SANTO DOMINGO, D. N.— 7 DE ABRIL DE 1935.— AMPLIACION DEL INTERROGATORIO del nombrado OSCAR MICHELENA, en relación al atentado contra la vida del Honorable Presidente de la República."

"Preg.—¿Usted iba algunas veces adonde Cochón Calvo?"

"Resp.—Muchas veces."

"Preg.—¿En alguna ocasión usted se encontró con X. X.?"

"Resp.—Varias veces; él entrando y yo saliendo."

"Preg.—¿Diga lo que sucedió con X. X., en la oficina de COCHON CALVO? ¿Qué recibió X. X. de usted?"

"Resp.—No le he dado nada a X. X."

"Preg.—¿En un informe que nosotros tenemos dice que Ud. entregó treinta pesos en papel moneda a X. X., habiendo ofrecido entregar mayor suma?"

"Resp.—En ninguna ocasión le he dado nada a X. X."

"(Se hace comparecer a X. X.)."

"Preg.—¿En este informe consta que el Señor OSCAR MICHELENA le dió a usted la suma de treinta pesos?"

"Resp.—Es cierto y ofreció entregar mayor suma."

"Resp.—(Michelena) No he dado dinero. He conocido a su padre; a usted no. Nunca le he dado un centavo."

"Preg.—¿Pero usted convino en que dió los revólveres al grupo?"

"Resp.—Convine en que los di, porque fué un regalo que hice. Al Señor X. X. no le he dado un centavo."

"Resp.—(X. X.) Me los dió en casa de COCHON CALVO, donde me fué presentado."

"Resp.—(Michelena). Nunca le he dado dinero. Diga la verdad, Sr. X. Usted nunca en la vida me ha hablado de eso."

"Resp.—(X. X.) Selig sabe que ULISES PICHARDO había dicho que OSCAR MICHELENA le había informado que dentro de dos o tres días caería el Gobierno."

"Resp.—(Michelena) Si hay uno por el medio, búsquenlo."

"Preg.—¿Fué el mismo día que Michelena le entregó los treinta pesos?"

"Resp.—(X. X.) Ese mismo día no; fueron dos o tres días después. Recuerdo que esos treinta pesos me fueron entregados antes de que Selig me hablara de la acreencia."

"Resp.—(Michelena) A mí no me ha hablado usted de eso."

"Preg.—¿Quién fué?"

"Resp.—(Michelena) COCHON CALVO."

"Resp. (X. X.) Es posible, porque usted estaba conversando siempre con él."

"Resp.—(Michelena) Cochón sí me habló a mí; X. X. nunca."

"Cochón me dijo que si yo podía dar algo, que se trataba de recolectar una suma para mandar afuera a un individuo y yo le dije que no, que no tenía para eso, porque él sabía como yo estaba."

"Preg.—¿Cuánto le dijo él que había dado?"

"Resp.—No me dijo."

"Resp.—(X. X.) Recuerdo ahora que el mismo Cochón cuando se estaba en la cuestión del dinero, dijo esto es lo de OSCAR MICHELENA."

"Preg.—¿Michelena se los dejó con Cochón?"

"Resp.—(X. X.) No fué dejado; el señor despidiéndose y Cochón diciéndome:— "este dinero es de OSCAR MICHELENA."

"Resp.—(Michelena) Acaba de contradecirse, porque primero dijo dos días después."

"Preg.—¿Queremos precisar, concretarnos a las palabras pronunciadas por Cochón en relación a esa suma?"

"Resp.—Cochón me dijo que se estaba recolectando para enviar a una persona afuera."

"Resp.—(X. X.) Eso de mandar la persona al extranjero fué en los primeros momentos."

"Preg.—¿A quién iban a mandar?"

"Resp.—(X. X.) A Andújar o a Z. Z., y después se habló de la cuestión."

"Preg.—¿Cómo es lo de Z. Z.?"

"Resp.—(X. X.) Este individuo es uno de los que yo dije que formaba parte del Comité. Entonces se quería enviar a Cuba; eso fué en los primeros momentos, antes de la cuestión de Selig."

"Resp.—(Michelena) Entonces se me habló por mediación de Cochón."

"Preg.—¿El Gobierno le debe a usted?"

"Resp.—Me debe una cuenta de la Cruz Roja."

"Preg.—¿Cuánto?"

"Resp.—\$1.500."

"Preg.—¿Cuánto iba usted a dar de eso?"

"Resp.—(Michelena) De eso no iba a dar nada, porque no es mío."

"Preg.—¿Cómo fué que le dijo Cochón?"

"Resp.—(Michelena) Me dijo el Señor MANUEL COCHON que se necesitaba un dinero, que si yo podía aportar algo para mandar una persona a Cuba en relación con asuntos políticos y le dije en la condición que yo estaba; pero que, sin embargo, tratándose de él, que era mi mejor cliente, iba a ver y a los pocos días de eso le entregué treinta pesos a Cochón."

"Preg.—(X. X.) Quisiera precisar la época en que dió los treinta pesos?"

"Resp.—(Michelena) Creo que eso fué alrededor de diciembre."

"Preg.—¿A qué persona se le dijo que se iba a enviar a Cuba?"

"Resp.—(Michelena) No me dijo, a pesar de que le pregunté."

"Preg.—¿Qué dió Cochón de su dinero?"

"Resp.—(X. X.) De él recibí ochenta pesos; cincuenta de Cochón y treinta de Michelena."

"Preg.—¿Para qué fin?"

"Resp.—(X. X.) Para este fin. Le dije que había un grupo aquí preparado para realizar el atentado y que se estaba recolectando dinero, y estuvo bastante reactivo, pero anteriormente se había tratado la cuestión de enviar el individuo al extranjero."

"ro: Z. Z. o a Andújar, pero se prefirió a Z. Z. porque formaba parte del Comité."

"Preg.—¿Cuándo se celebró reunión en el Comité y quienes asistieron?"

"Resp.—Se celebró una, y asistieron Z. Z., representando al Partido Republicano; NIÑO ALFONSECA, que la oficina era de él, por el Progresista. Hubo personas que no asistieron, pero que formaron parte. Asistieron tres o cuatro, Z. Z., del Giudice y yo."

"Preg.—¿A quién representaba del Giudice?"

"Resp.—(X. X.) Estaba ahí como progresista. Esa reunión no fué con el propósito de crear un Comité, sino de cambiar impresiones y resolver lo que fuera para hablar entonces con Vicioso y Lara y evitar reuniones. Entonces se convino en que Lara representaría al Horacismo, Z. Z. al Republicano y al Progresista NIÑO ALFONSECA y EDUARDO. Eso se constituyó para en el mañana garantizar la labor que cada una de esas personas realizara, en cualquier actitud que se tomara, pero esto fué en noviembre o octubre y de ahí surgió la idea de enviar a Z. Z., a Cuba, para que se pusiera en contacto con aquella gente."

"Preg.—¿El llegó a dar su asentimiento a ese viaje?"

"Resp.—(X. X.) Sí. No se junta con ninguno. De ahí en adelante se separó completamente."

"Resp.—(Michelena) De algunas cosas sabía yo por conducto de NENE BERNAL."

"Preg.—¿Cuáles cosas?"

"Resp.—Supe por él que había cierto movimiento político. De mandar gente al extranjero, y yo le decía que eso no tenía fin práctico."

"(Se hace comparecer al Señor NENE BERNAL)."

"Preg.—¿Se le preguntó el otro día si sabía algo del movimiento que se preparaba y dijo que no, pero ahora vamos a ver. Señor Michelena: por quién sabía Ud. de ese movimiento que se preparaba?"

"Resp.—De varios movimientos; Nene y yo conversábamos acerca de esto."

"(Se hace comparecer al señor COCHON (MANUEL COCHON), de 42 años, industrial, soltero, residente en Santo Domingo)."

"Preg.—¿Se sabe que un individuo iba a ser enviado a Cuba con un dinero que se recogía, del cual Ud. dió cincuenta pesos suyos y treinta de OSCAR MICHELENA?"

"Resp.—(Michelena) Le dí treinta pesos a Cochón Calvo para mandar una gente afuera."

"Resp.—(Cochón) Todo lo que haya contra mí es absolutamente mentira."

"Resp.—(Michelena). Entregué treinta pesos a Cochón."

"Resp.—(X. X.) Recibí de Cochón la suma de treinta pesos de Michelena."

"Preg.—¿Para enviar un individuo a Cuba?"

"Resp.—(X. X.) Para el atentado."

"Preg.—¿Michelena, cómo le dijo Cochón?"

"Resp.—(Michelena) Que se estaba reuniendo un dinero para enviar un individuo afuera y yo le dije que él sabía que yo estaba mal, sin embargo, como era mi mejor cliente, le dí los treinta pesos para complacerlo."

"Preg.—(A Cochón) ¿A qué fué Z. Z. a su casa?"

"Resp.—(Cochón) A nada; él tuvo una habitación alquilada en los altos de nuestra casa, pero creo que sólo lo ví una vez."

“Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, que firman los declarantes junto con nosotros que certificamos.—(Fdo): OSCAR MICHELENA.— (Fdo): X. X.— MANUEL COCHON.— MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N.”

“SANTO DOMINGO, D. N.— 10 DE ABRIL, 1935.— AMPLIACION.— Interrogatorio hecho al nombrado OSCAR MICHELENA, en relación al atentado contra la vida del Honorable Presidente de la República.”

“Preg.—¿Qué puede usted decirnos acerca de las actividades subversivas de PEDRO U. FELIZ?”

“Resp.—No lo conozco.”

“Preg.—¿Es un agente de la PAN AMERICAN?”

“Resp.—No lo conozco; de la PAN AMERICAN conozco a López.”

“Preg.—¿PEDRO FELIZ iba al grupo del Parque “INDEPENDENCIA?”

“Resp.—No lo conozco. A López sí.”

“Preg.—¿López iba al grupo?”

“Resp.—Digo que a López lo conozco.”

“Preg.—¿Usted no ha dicho de una manera precisa cómo le habló Cochón de este asunto?”

“Resp.—Me solicitó el dinero porque se trataba de embarcar a un individuo. Me solicitó treinta pesos. Con X. X. nunca he tenido conversación. Cochón me dijo que estaba en cierto movimiento.”

“Preg.—¿Fíjese en esto: usted es un hombre inteligente y tenía que haberse enterado bien de esto. Usted no puede decir cosas tan vagas?”

“Resp.—El me habló eso muy vagamente. Me dijo que había que embarcar a un individuo y que quería que yo lo ayudara, que si podía facilitarle algo, y le dí treinta pesos. Quizás conozca a PEDRO FELIZ, pero no tengo amistad con él. Si usted me lo enseña, quizás lo conozca.”

“Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, que firma el declarante junto con nosotros que certificamos.—(Fdo):—OSCAR MICHELENA.—(Firmados): MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor, E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N.”

“Los documentos que le hemos presentado y leído, fueron firmados por Ud.?”

“Respondió:—Sí, Señor.”

136.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. algo que rectificar o que agregar a los documentos que le hemos presentado y leído?”

“Respondió:—Sí, Señor; yo deseo rectificar lo siguiente:

“En el interrogatorio de fecha DIEZ y OCHO del mes de MARZO del año mil novecientos treinta y cinco, donde se lee:

“*Dos revólveres viejos*”, debe decir: *tres revólveres viejos*”.

“En la primera hoja de la ampliación al mismo interro-

gatorio, de fecha VEINTISIETE del mes de MARZO del año mil novecientos treinta y cinco, donde dice:—

“Resp.—No puedo decir que no porque miento. Esa es la verdad es los hechos; él criticaba”; debe decir: “No puedo decir que no porque miento. Esa es la verdad de los hechos; él criticaba.”

“En la misma hoja también se lee:—”

“Preg.—¿Santiaguito fué el año pasado?”

“Resp.—Mi hermana fué el año pasado y regresó hace como quince días. Ella fué a acompañar a mi otra hermana que fué a llevar a Freites. Fué un médico con ellos, un Señor Bujosa, que era de la Clínica.”

“Esta respuesta debe ser rectificada así:— “Mi hermana EVANGELINA fué el año pasado y regresó hace como veinte días. Ella fué con el objeto de acompañar a mi otra hermana AVELINA, quien fué a llevar a su esposo el Señor ERNESTO FREITES, a la ciudad de NEW YORK. Con ellas fué un practicante de la Clínica Mercedes de apellido Bujosa. Dicho viaje lo realizaron la primera vez que vino a este país el “BRAZILIAN CLIPPER.”

“En la ampliación de fecha SIETE del mes de ABRIL citado, en la primera hoja se lee:—”

“Preg.—¿Usted iba algunas veces adonde Cochón Calvo?”

“Resp.—Muchas veces.”

“Preg.—¿En alguna ocasión usted se encontró con X. X.?”

“Resp.—Varias veces; él entrando y yo saliendo.”

“Esta última respuesta debe ser rectificada así:—“Dos veces; él entrando y yo saliendo de la oficina privada del Señor MANUEL COCHON.”

“En la misma hoja se lee:—”

“(X.) Selig sabe que ULISES PICHARDO había dicho que OSCAR MICHELENA le había informado que “dentro de dos o tres días caería el Gobierno.”

“Esta respuesta yo no la he oído.”

“E inmediatamente después de la respuesta de X., se lee:—”

“(Michelena) Si hay uno por el medio, búsquenlo.”

“Supongo que esta respuesta está equivocada, pues necesariamente ella obedece a una pregunta que no figura anteriormente, ni está de acuerdo con la respuesta del Señor X.”

“En la segunda hoja de la misma ampliación, también se lee:—”

“Preg.—¿Cómo es lo de Z. Z.?”

“Resp.—(X. X.) Este individuo es uno de los que yo dije que formaba parte del Comité. Entonces se quería enviar a CUBA; eso fué en los primeros momentos antes de “la cuestión de Selig.”

“Resp.—(Michelena) Entonces se me habló por mediación de Cochón.”

“Esta última respuesta no la entiendo; supongo que ella obedece a una pregunta que no figura anteriormente.”

“En la citada hoja también se lee:—”

“Preg.—¿El Gobierno le debe a usted?”

“Resp.—Me debe una cuenta de CRUZ ROJA.”

“Preg.—¿Cuánto?”

“Resp.—\$1.500.00.”

“Esta última, respuesta debe ser rectificada así:—
“MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ORO y algunos centavos.”

“En la hoja número tres (3) de la precitada ampliación, se lee:—”

“(Michelena) De algunas cosas sabía yo por conducto de NENE BERNARD.”

“En esta respuesta solamente deseo rectificar el apellido, pues no es BERNARD, sino BERNAL.”

“En la misma hoja, y a renglón seguido de mi respuesta, se lee:—”

“Preg.—¿Cuáles cosas?”

“Resp.—Supe por él que había cierto movimiento político. De mandar gente al extranjero, y yo le decía que eso no tenía fin práctico.”

Esta respuesta debe ser rectificada así:—“Supe por él que habían ciertas cuestiones políticas.”

“En la expresada hoja igualmente se lee:—”

“Preg.—¿Se le preguntó el otro día si sabía algo del movimiento que se preparaba y dijo que no, pero ahora vamos a ver. Señor Michelena: por quién sabía usted de ese movimiento que se preparaba?”

“Resp.—De varios movimientos; Nene y yo conversábamos acerca de esto.”

“Esta respuesta debe ser rectificada así:— “De varias cuestiones. Nene y yo conversábamos acerca de ellas.”

“Por último, en la ampliación de fecha DIEZ del mes de ABRIL citado, se lee:—”

“Preg.—¿Usted no ha dicho de una manera precisa como le habló Cochón de este asunto?”

“Resp.—Me solicitó el dinero porque se trataba de embarcar a un individuo. Me solicitó TREINTA PESOS. “Con X. X. nunca he tenido conversación. Cochón me dijo “que estaba en cierto movimiento.”

“En esta respuesta la palabra *movimiento* debe ser sustituida por la palabra *cuestión*.”

“EL JUEZ. Como ya Ud. ha hecho todas las rectificaciones que ha considerado pertinente hacer en los documentos que le hemos presentado y leído, ahora va Ud. a oír la naturaleza y gravedad de las infracciones de que está acusado.”

137.—“Preguntado:—Conforme al requerimiento dictado en fecha CUATRO del mes de MAYO del corriente año, por el Magistra-

do Procurador Fiscal de este Distrito Judicial, Ud. y los procesados X. X., etc. etc. (Véase tom. III, No. 6)."

"Respondió:—No es verdad que yo haya cometido las cuatro primeras infracciones de que estoy acusado; pero sí es cierto que he tenido en mi poder armas de fuego sin la licencia que establece la Ley."

138.—"Preguntado:—¿Relátenos con detalles, todas las conversaciones, convenios, diligencias, etc. etc., que con motivo de las infracciones que se le imputan, tuvo Ud. con los procesados X. X., JOSE SELIG HERNANDEZ, JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, Z. Z., BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA, MARIO EMILIO ANDUJAR, ULISES PICHARDO P., DIONISIO FRIAS, DIONISIO CABALLERO, PEDRO U. FELIZ, MANUEL JOAQUIN SANTANA, FELIPE COLLADO HIJO, FEDERICO CORDERO, LEON REYNOSO, RAMON M. LORA BAEZ, ZENON DE LOS SANTOS, RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, WILFREDO SINTIAGO, VICTOR CAMPUSANO (a) CHILO, JOSE DOLORES ACOSTA, JUAN J. CABALLERO, EULOGIO MEDINA, MANUEL LUGO, DIONISIO BERNAL (a) NENE, JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO, ABIGAIL DEL MONTE, SEVERINO PEÑA (a) TINTO, EDUARDO VICIOSO, AMADEO BARLETTA, RAMON DE LARA, MANUEL COCHON, JULIO CESAR SOTO, RICARDO SERRA, JULIO OSCAR MEJIA BAEHR, JOSE ANTONIO BAEZ, PEDRO ESTEBAN VICIOSO BONNET, JOSE MARIA CORDERO, ANTONIO NORBERTO MARTINEZ, CARLOS H. READ, PLUTARCO C. MIESES, CONRADO LAJARA, HORACIO LAMARCHE, EDDY SCHOTBORGH, MANUEL RODRIGUEZ OBJIO (a) MACHITO, ANIBAL MIESES, PEDRO ALFONSECA, JUAN LAUCER RAVELO y DELFIN RAMIREZ, así como todo cuanto Ud. sepa de alguno de ellos que se relacione con las mismas infracciones?"

"Respondió:—La única conversación que yo he tenido con X. X. fué en ocasión de haber sido presentado a él, por el Señor MANUEL COCHON, pues yo no lo conocía hasta esa fecha. Esto fué más o menos en el mes de DICIEMBRE de mil novecientos treinta y cuatro, en la oficina del Señor Cochón. Mis palabras en esta ocasión después del saludo correspondiente, fueron las siguientes: "No tenía el gusto de conocerlo, pero a su padre sí. Tuve una transacción en ventas de terrenos con él"; y en seguida me he despedido. Otra vez lo ví en la misma oficina pero sin hablarle."

"Al Señor BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA le conozco hace varios años. En cuanto a cuestiones políticas, si así se quieren llamar, lo único que he tratado con él fué el asunto de los revólveres que el Dr. Báez Ledesma me solicitó en la forma que declaré en el interrogatorio que me fué hecho por la Junta Militar de Investigación, en fecha DIEZ y OCHO de MARZO de mil novecientos treinta y cinco."

"A mi amigo el Señor DIONISIO BERNAL (a) NENE lo conozco hace muchos años. A pesar de la gran amistad que existe entre nosotros, nunca tratamos nada relacionado con el supuesto atentado contra la vida del Jefe del Estado, el Honorable Presidente RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA."

139.—“Preguntado:—¿Ha dicho Ud. que sabía que los tres revólveres que entregó al procesado Dr. BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA, eran para cuestiones políticas; por tanto, explíquenos, con detalles, las cuestiones políticas para las cuales entregó Ud. los citados revólveres?”

“Respondió:—Cuando el Dr. Báez Ledesma me habló para que le consiguiera los revólveres a que me he referido, entendí que él los necesitaba para algunos amigos que tenían enemigos políticos; pero nunca me imaginé que pudieran ser utilizados para un atentado contra la vida del Honorable Señor Presidente de la República.”

140.—“Preguntado:—¿Recuerda Ud. la fecha del día en que se informó de que se pensaba darle muerte al Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA?”

“Respondió:—No, Señor; pero sí recuerdo que me enteré de ese propósito por las preguntas que me hizo la Junta Militar de Investigación, después de haber sido detenido.”

141.—“Preguntado:—¿Recuerda Ud. la fecha del día que le entregó al procesado Dr. BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA, los tres revólveres a que Ud. se ha referido?”

“Respondió:—No, Señor; pero me parece que fué en el mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, o en el mes de enero del año mil novecientos treinta y cinco.”

142.—(En la copia auténtica del interrogatorio que le fué hecho al procesado Oscar Michelena y Pou, y en este número, se repiten inadvertidamente la pregunta y la respuesta que figuran en el número anterior. Por tanto, al presente las suprimo para reparar este error.) (1)

143.—“Preguntado:—¿Recuerda Ud. la fecha del día en que le entregó al procesado MANUEL COCHON, la suma de TREINTA PESOS ORO a que Ud. se ha referido?”

“Respondió:—Si mal no recuerdo, me parece que fué en el curso de los meses que he citado anteriormente.”

144.—Preguntado:—¿El Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO Y MOLINA, le ha hecho algún daño personal a Ud.?”

“Respondió:—No, Señor.”

145.—“Preguntado:—¿Qué concepto le merece a Ud. en sentido general, el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del País?”

“Resp. Permítame que me abstenga de responderle a esa pregunta.”

146.—“Preguntado:—¿Aspira Ud. algún cargo público?”

“Respondió:—No, Señor.”

147.—“Preguntado:—¿Explíquenos, con detalles, las conversaciones y comentarios que Ud. y el procesado DIONISIO BERNAL (a) NENE, hacían con respecto a cuestiones políticas?”

“Respondió:—Como se trataba de conversaciones y comentarios que no tenían importancia, no recuerdo; pues

(1) Nota del autor.

en honor a la verdad no eran comentarios sino simples cambios de opinión.”

148.—“Preguntado:—¿Ha pertenecido Ud. a algún partido político?”

“Respondió:—Sí, Señor; a solicitud de la Junta Superior Directiva del Partido “DOMINICANO”, representé a la Común de “BAYAGUANA”, en una reunión que hizo en el Teatro “Capitolio” de esta ciudad.”

149.—“Preguntado:—¿Ha padecido Ud. alguna lesión cerebral que haya presentado signos físicos objetivos, tales como insomnio, intranquilidad continua, excitación intensa en ciertos momentos, de confusión e incoherencias mentales, de ideas delirantes con predominio de las persecutorias, alucinaciones de la vista o del oído, obsesión del daño, ilusiones eróticas o de grandeza?”

“Respondió:—No, Señor.”

150.—“Preguntado:—¿En alguna ocasión Ud. ha sido condenado o sometido a la justicia por alguna de las infracciones de que ahora está acusado?”

“Respondió:—No, Señor; ahora es la primera vez.”

151.—“Preguntado:—¿Qué personas pueden declarar respecto de todo cuanto le hemos preguntado?”

“Respondió:—Pueden declarar los Señores Dr. BUE-NAVENTURA BAEZ LEDESMA, DIONISIO BERNAL (a) NENE y MANUEL COCHON.”

152.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. algo más que declarar?”

“Respondió:—No, Señor.”

“Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, etc. etc. (Véase tomo III núm. 14 bis.)” (Fdo): M. A. González Rodríguez, Juez de Instrucción.— (Fdo): A. J. Aquino, Secretario.— (Fdo): Oscar Michelena y Pou.

CONDENADO A 20 AÑOS DE TRABAJOS PUBLICOS E
INDULTADO DESPUES POR LA MAGNANIMIDAD
DEL JEFE DEL ESTADO



Dr. Buenaventura Báez Ledesma, condenado por sentencia del Tribunal Criminal del Distrito Judicial de Santo Domingo, República Dominicana, de fecha 11 del mes de diciembre de 1935, a sufrir la pena de veinte años de trabajos públicos, al pago de una indemnización solidaria de un peso oro a favor del Estado Dominicano, constituido en parte civil, y al pago solidario de los costos del procedimiento, por los crímenes de: 1o.—trama para cambiar el gobierno, excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida y provocar la guerra civil; 2o.—concierto para cometer crímenes contra las personas, entre las cuales se comprendía la del Honorable Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, a quien pensaban darle muerte; y 3o.—de posesión, tráfico o disposición de armas de fuego, sin la licencia que establece la Ley; e indultado después por Decreto No. 216 del Honorable Presidente de la República, publicado en la Gaceta Oficial No. 5281.

Se publica esta obra con el propósito de que la verdad de algunos hechos criminales sea bien conocida; y, además, para que pueda ser apreciada e imparcialmente juzgada la excepcional magnanimidad de un gran Jefe de Estado.

INTERROGATORIO HECHO AL PROCESADO BUENAVENTURA
BAEZ LEDESMA, EN FECHA 25 DE JUNIO DE 1935

(Se omite la fórmula de encabezamiento de los interrogatorios y otros actos judiciales. (Véase tom. I, Cap. III, núm. I, y tom. III, núm. I)).

153.—“Preguntado:—¿Cuáles son sus nombres, apellidos, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?”

“Respondió:—Me llamo BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA, de treinta y seis años de edad, soltero, Dr. en medicina, natural de la ciudad de “AZUA DE COMPOSTELA”, y domiciliado en esta ciudad, casa No. (53) de la calle “SANCHEZ.”

154.—“Preguntado:—Oiga, procesado BAEZ LEDESMA. Aunque, etc., etc. (Véase tom. I, núm. 3).”

“Respondió:—Sí, Señor.”

“EL JUEZ.—Está bien, entonces procederemos a interrogarlo.”

155.—“Preguntado:—Presentándole y leyéndole el documento siguiente:”

“Un interrogatorio hecho por la Junta Militar de Investigación al procesado BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA, en fecha VEINTE del mes de MARZO del año mil novecientos treinta y cinco, cuya copia literal dice:”

“SANTO DOMINGO, R. D.— 20 MARZO DE 1935.— Interrogatorio héchole al Sr. Dr. BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA, en relación a denuncias que tiene el Alto Comando del Ejército, de estar el mencionado Sr. Dr. BAEZ LEDESMA comprometido en un complot revolucionario y atentado criminal contra la vida del Honorable Presidente de la República”.

“Preg.—¿Diga su nombre, edad, estado, profesión y residencia?”

“Resp.—BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA.”

“Preg.—¿Haga un relato de cómo era que se iba a efectuar el atentado contra la vida del Honorable Sr. Presidente de la República y quiénes eran autores o cómplices principales en este asunto?”

“Resp.—Declaro que el Sr. ULISES PICHARDO me pidió unos revólveres que yo solicité del Sr. OSCAR MICHELENA, el cual me declaró que los que tenía eran viejos y me envió un paquete con tres revólveres, los cuales yo entregué al Sr. PICHARDO. El Señor MICHELENA me los llevó a casa.”

“El Señor ULISES PICHARDO me dijo que eran unos revólveres que necesitaba para unos muchachos. No me quiso dar los nombres, sino que tenía necesidad de ellos y que era un servicio que me solicitaba para unos asuntos políticos. Más tarde él me pidió cien pesos prestados, los cuales yo solicité

"del Sr. MICHELENA (\$100.00), el cual me declaró que no tenía, pero que si le conseguían un dinero que le iban a pagar me daría cincuenta pesos; yo le dije que este dinero era una solitud de un amigo para asuntos políticos. De esto han pasado como tres meses. El Sr. PICHARDO me informó que el Sr. PUPITO SANCHEZ, era uno de los muchachos, pero yo declaro nunca haber tenido relaciones con ninguno de ellos. Yo sólo veía al Sr. PICHARDO muy raras veces o cuando él iba a casa."

"Yo iba por la calle "EL CONDE" y me paré en varias ocasiones en la puerta del Dr. PICHARDO, y en la puerta del Dr. PICHARDO yo vi a PUPITO SANCHEZ."

"El Señor ULISES PICHARDO debe conocer los individuos con quienes tenía relaciones, él puede declarar si en algún momento me ha informado de algunos de los jóvenes con quienes él tenía relaciones sobre el atentado".

"El Sr. OSCAR MICHELENA declaró que me los entregó hace como 3 meses y yo creía que en el carro en que iba una niña me los había entregado."

"Preg.—¿No tiene Ud. más que declarar sobre el atentado criminal?"

"Resp.—No, Señor."

"Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio que firma el declarante con nosotros que certificamos.— (Firmados):— Dr. BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA.— M. EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor, E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N."

"¿El documento que le hemos presentado y leído, fué firmado por Ud.?"

"Respondió:—Sí, Señor."

156.—"Preguntado:—¿Tiene Ud. algo que rectificar o que agregar al documento que le hemos presentado y leído?"

"Respondió:—Sí, Señor; pero las haré cuando le declare a Ud. acerca de los hechos que se me imputan."

"EL JUEZ.—Bueno, está bien; ahora va Ud. a oír la naturaleza y gravedad de las infracciones de que está acusado".

157.—"Preguntado:—¿ Conforme el requerimiento dictado en fecha CUATRO del mes de MAYO del corriente año, por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Nacional, Ud. y los procesados OSCAR MICHELENA y POU, etc. etc. (Véase tom. III, núm. 6)."

"Respondió:—Las cosas han ocurrido así: por el mes de noviembre o diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, el Dr. ULISES PICHARDO P., me pidió le pidiera un revólver al Señor OSCAR MICHELENA, yo le contesté que se lo diría al Señor MICHELENA, quien iba interdiario a mi consultorio, pues hacía tres meses le estaba curando una chiquita que asistía diariamente a mi oficina, por haberse fracturado un brazo, y tuve que someterla a un tratamiento largo de masajes".

"Cuando yo le dije al Señor MICHELENA que un compadre mío, me había pedido le consiguiera con él un revólver, me contestó que él no tenía sino dos o tres viejos que consideraba que no servían, pero que quizás se podía arreglar uno; y en su próxima visita me llevó un paquetico, diciéndome que eso era lo del amigo. Inmediatamente le informé al Dr. PI-

CHARDO que el Señor MICHELENA le había dejado eso, quien fué inmediatamente a buscarlo, informándole lo que me había dicho el Señor MICHELENA. Al otro día me informó el Dr. PICHARDO que efectivamente los revólveres no serían, pero que quizás se podría arreglar uno.”

“Desde hace años yo soy amigo del Dr. ULISES PICHARDO P., y el médico de toda su familia, habiéndole curado a todos sus miembros gratuitamente. En varias ocasiones casos de gravedad, como el de su chiquita, lo que hizo que su Señora me designara padrino de su niña; era según expresión de ellos el médico de la familia.”

“Un día me encontré con el Dr. PICHARDO en la calle, en la puerta de su consultorio y me dijo que quería que yo me enterara con el Señor MICHELENA (pues él sabía que iba con frecuencia a mi consultorio) si era verdad que había cobrado un dinero, pues un amigo quería conseguir CIEN PESOS ORO con él; a lo que le contesté que como le estaba tratando su chiquita, no quería que al preguntarle sobre si había o no cobrado dinero, pensara éste que yo le insinuaba que me pagara; pero me dijo que era una simple pregunta y entonces le dije que se la haría; y al otro día al ir el Señor MICHELENA a mi consultorio, le dije que un amigo me había pedido que me informara con él si había cobrado un dinero, contestándome éste que no, y agregándome: “pero realmente yo espero cobrar un dinero, y si me lo pagan yo le conseguiré a Ud. CINCUENTA PESOS”; aclarándole: “realmente me dijeron que me informara de esto, no vayas a creer que yo te cobro”. Pero de todo esto pasaron varios meses y tampoco se volvió a conversar sobre esto; o lo que es lo mismo nunca he recibido dinero.”

“Cuando yo fuí hecho *prisionero*, no sabía que el Dr. PICHARDO había entregado esos revólveres; no conocía el nombre de los individuos, pues jamás había tenido relación con ellos. De tal modo eso es así, que durante el interrogatorio, mis primeras declaraciones fueron al preguntármese que paquete me había regalado el Señor MICHELENA, yo hacía mención a una balanza que no hacía quince días me había regalado, a eso se concretaban mis primeras declaraciones; pero de lo demás habían transcurrido como cuatro meses, y como eso no tenía nada que ver, con el proceso actual, no pensé jamás que se me estaría preguntando sobre ello, fué solo cuando la Comisión comenzó a interrogarme, por declaraciones hechas por el Dr. PICHARDO sobre estos detalles, que yo pude responder a estas cosas que consideraba fuera de actualidad, pues en realidad, yo nunca tuve relaciones con nadie a este respecto.”

“Cuando la Comisión al decirle yo de una balanza, me dijo que eran revólveres, tuve que aclarar.”

“Yo declaro que hacía como un año estaba dando consultas gratuitas en el consultorio “Generalísimo Trujillo” y que en todo momento en ésta como en otras obras meritorias del Gobierno, supe siempre brindarle mi pequeño concurso, y que lejos estaba de poder conspirar en ningún momento contra la obra que yo ayudé a levantar.”

158.—“Preguntado:—¿Por qué razón fué Ud. destituido del cargo de Médico de Pobres de la Común de Santo Domingo?”

“Respondió:—El Señor Secretario de Estado de lo Interior Don TEODULO PINA CHEVALIER, al otro día de ordenar mi destitución me llamó a su despacho y me informó que el señor CECILIO NAUT, a quien se estaba interrogando por acusársele de conspirador, dijo al terminarse el interrogatorio, que un día había conversado de política en mi oficina y que al yo oirlo lo boté de ella, diciéndole que yo era amigo del Gobierno y no permitía que se hablara de política en mi consultorio; al yo decirle que eso lo hubiera yo hecho si hubiera pasado, pero que era incierto que porqué no se me llamó delante del individuo; me contestó que después se aclararía; y más tarde me informó que realmente eso no había sucedido y que él iba a ordenar se me volviera a poner en mi puesto.”

159.—“Preguntado:—¿Qué tiempo hace que Ud. reside en esta ciudad?”

“Respondió:—Yo resido en esta ciudad desde el año mil novecientos quince.”

160.—“Preguntado:—¿Entre Ud. y nosotros ha ocurrido alguna conversación con relación a las bombas mortíferas que se hicieron explotar en esta ciudad?”

“Respondió:—Recuerdo que Ud. me dijo que me iba a interrogar sobre una declaración que había hecho el Señor CECILIO NAUT de que había conversado de política en mi oficina y que yo lo había botado de ella; contestándole yo que le suplicaba también eso, porque no era cierto.”

“EL JUEZ.—Está bien, procesado BAEZ LEDESMA; nosotros recordamos perfectamente que lo que hablamos fué con relación a que el procesado CECILIO NAUT, le había declarado al Señor Secretario de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, que él le había dicho a Ud. que había cargado varias bombas mortíferas.”

161.—“Preguntado:—¿Tenía Ud. licencia para tener en su poder los revólveres que recibió del procesado OSCAR MICHELENA y POU, y que entregó después al procesado ULISES PICHARDO?”

“Respondió:—No, Señor; por considerar que no era una posesión, pues los recibí para entregarlos seguido, no estando ni cinco minutos en mi poder, por vivir en la misma cuadra de mi casa el Dr. ULISES PICHARDO P.”

162.—“Preguntado:—¿El Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, le ha hecho algún daño personal a Ud.?”

“Respondió:—No, Señor.”

163.—“Preguntado:—¿Qué concepto le merece a Ud., en sentido general, el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del País?”

“Respondió:—Lo considero un Gobierno bueno; habiendo trabajado en todo momento por su engrandecimiento, como puedo demostrarlo en mis diferentes actuaciones como partidario de él.”

164.—“Preguntado:—¿Aspira Ud. algún cargo público?”

“Respondió:—Sí, Señor.”

165.—“Preguntado:—¿Qué cargo público aspira Ud.?”

“Respondió:—Yo aspiro un cargo que se relacione con el ejercicio de mi profesión médica.”

166.—“Preguntado:—¿En alguna ocasión Ud. ha sido detenido por causas políticas?”

“Respondió:—No, Señor.”

167.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. hijos?”

“Respondió:—No, Señor.”

168.—“Preguntado:—¿Acostumbra Ud. a tomar con regularidad bebidas alcohólicas?”

“Respondió:—No, Señor. Nunca tomo.”

169.—“Preguntado:—¿Le gusta a Ud. el juego de envite o de azar?”

“Respondió:—No, Señor.”

170.—“Preguntado:—¿Visita Ud. frecuentemente cabarets o casas habitadas por mujeres de vida airada?”

“Respondió:—No, Señor.”

171.—“Preguntado:—¿Ha padecido Ud. alguna lesión cerebral que haya presentado signos físicos objetivos, tales como insomnio, intranquilidad continúa, excitación intensa en ciertos momentos, de confusión e incoherencias mentales, de ideas delirantes con predominio de las persecutorias, alucinaciones de la vista o del oído, obsesión del daño, ilusiones eróticas o de grandeza?”

“Respondió:—No, Señor.”

172.—“Preguntado:—¿En otras ocasiones Ud. ha sido condenado o sometido a la justicia por alguna de las infracciones de que ahora está acusado?”

“Respondió:—No, Señor.”

173.—“Preguntado:—¿Qué personas pueden declarar respecto de todo cuanto le hemos preguntado?”

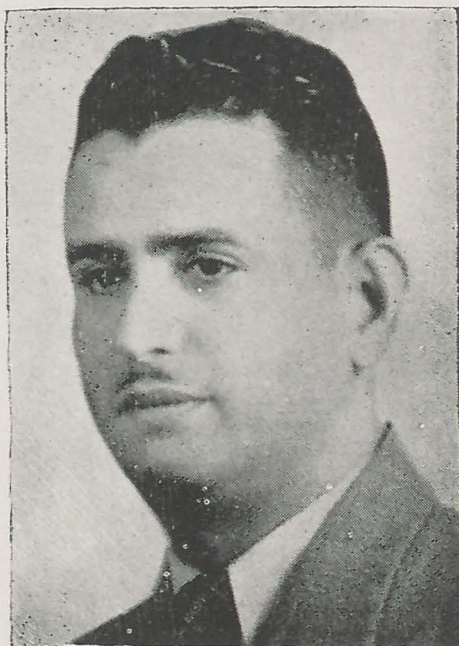
“Respondió:—Pueden declarar los Señores ULISES PICHARDO P., y OSCAR MICHELENA y POU.”

174.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. algo más que declarar?”

“Respondió:—No, Señor.”

“Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, etc. etc.— Véase tom. III, núm. 14 bis.”— (Fdo):—M. A. González Rodríguez, Juez de Instrucción. (Fdo): A. J. Aquino, Secretario, Buena-ventura Báez Ledesma.—

CONDENADO A 20 AÑOS DE TRABAJOS PUBLICOS E
INDULTADO DESPUES POR LA MAGNANIMIDAD
DEL JEFE DEL ESTADO



Ulises Pichardo P., condenado por sentencia del Tribunal Criminal del Distrito Judicial de Santo Domingo, República Dominicana, de fecha 11 del mes de diciembre de 1935, a sufrir la pena de veinte años de trabajos públicos, al pago de una indemnización solidaria de un peso oro a favor del Estado Dominicano, constituido en parte civil, y al pago solidario de los costos del procedimiento, por los crímenes de: 1o.—trama para cambiar el gobierno, excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida y provocar la guerra civil; 2o.—concierto para cometer crímenes contra las personas, entre las cuales se comprendía la del Honorable Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, a quien pensaban darle muerte; y 3o.—de posesión, tráfico o disposición de armas de fuego sin la licencia que establece la Ley; e indultado después por Decreto No. 216 del Honorable Presidente de la República, publicado en la Gaceta Oficial No. 5281.

Se publica esta obra con el propósito de que la verdad de algunos hechos criminales sea bien conocida; y, además, para que pueda ser apreciada e imparcialmente juzgada la excepcional magnanimidad de un gran Jefe de Estado.

INTERROGATORIO HECHO AL PROCESADO ULISES PICHARDO PIMENTEL, EN FECHA 22 DE JUNIO DE 1935.

(Se omite la fórmula de encabezamiento de los interrogatorios y otros actos judiciales. (Véase tom. I, Cap. III, núm. I, y tom. III núm. I)."

175.—“Preguntado:—¿Cuáles son sus nombres, apellidos, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?”

“Respondió:—Me llamo *ULISES PICHARDO PIMENTEL*, de treinta y un años de edad, casado, optómetra, natural de la ciudad de Santo Domingo, y domiciliado en la misma ciudad, casa No. 56 de la calle “EL CONDE”.

176.—“Preguntado:—¿Oiga, procesado PICHARDO PIMENTEL. Aunque etc. etc. (Véase tom. I, núm. 6).”

“Respondió:—Sí, Señor; estoy en completa libertad de espíritu.”

“EL JUEZ. Entonces procederemos a interrogarlo”.

177.—“Preguntado:—¿Presentándole y leyéndole el documento siguiente:”

“Un interrogatorio hecho por la Junta Militar de Investigación al procesado *ULISES PICHARDO PIMENTEL*, en fecha VEINTIDOS del mes de MARZO del año mil novecientos treinta y cinco, cuya copia literal dice:”

“SANTO DOMINGO, D. N.— 22 DE MARZO, 1935.—Interrogatorio héchole al nombrado *ULISES PICHARDO P.*, en relación a denuncias que tiene el Alto Comando del Ejército de estar comprometido en un complot o atentado contra la vida del Hon. Presidente Trujillo.”

“Preg.—¿Diga su nombre, edad, estado, profesión y residencia?”

“Resp.—*ULISES PICHARDO P.*—31 años, casado, optómetra, residencia calle “EL CONDE” No. 56.”

“Preg.—¿Dígame todo lo que usted sepa en relación al atentado contra la vida del Hon. Presidente Trujillo.?”

“Resp.—El Sr. *PUPITO SANCHEZ C.*, me pidió ver si le podía conseguir un revólver y yo le contesté que no tenía ni podía, pero me pidieron ver con algún amigo, y entonces yo lo solicité de mi amigo el Dr. *BAEZ LEDESMA*, y él me contestó que no tenía, pero que haría diligencias con un amigo y al cabo de varios días el Dr. *Báez Ledesma* me entregó un paquetico conteniendo tres revólveres que no sabía quien los mandaba y se los entregué al Sr. *PUPITO SANCHEZ*, quien se los llevó. El mismo Sr. *PUPITO SANCHEZ* me dijo de dinero y me valí del mismo Dr. *BAEZ* y éste no me entregó nada, pues él lo solicitó de un amigo quien dijo no se lo pudo conseguir. El Sr. *Sánchez*

"dijo que esos revólveres los quería para darlos a un grupo de "amigos con fines belicosos."

"Preg.—¿Quién era ese amigo de quien el Dr. Báez solicitó el "dinero?"

"Resp.—Del Señor OSCAR MICHELENA."

"Preg.—¿El dinero se lo solicitó PUPITO SANCHEZ para "el mismo fin que el de los revólveres?"

"Resp.—Aunque él no me expresó el motivo, entiendo que sí. "Cuando el Sr. Pupito Sánchez me habló de los revólveres, me "dijo también de escopetas, pero a ese particular, el Sr. BAEZ "LEDESMA me manifestó que el Sr. de los revólveres tenía unas "escopetas, pero que no las daba por no desear hacerlo y porque "tenían su numeración. Entonces Sánchez le manifestó que ellos "podían borrarle la numeración, pero el dueño dijo que no. De- "claro que no pertenecía a ningún grupo ni ellos contaban con- "migo para nada, excepto lo antes dicho."

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, "que firma el declarante junto con nosotros que certificamos.— (Firmados):—ULISES PICHARDO P.— MANUEL EMILIO "CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.—RAFAEL A. ESPAILLAT "Mayor, E. N.—SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N."

por "¿El documento que le hemos presentado y leído, fué firmado Ud?"

"Respondió:—Sí, Señor."

178.—"Preguntado:—¿Tiene Ud. algo que rectificar o que agregar al documento que le hemos presentado y leído?"

"Respondió:—Sí, Señor; en el interrogatorio que Ud. ha mencionado, en la respuesta que dice:—"

"Resp.—El Señor PUPITO SANCHEZ C. me pidió ver si le podía conseguir un revólver y yo le contesté que no tenía ni podía, pero me pidieron ver con algún amigo, y entonces yo lo solicité de mi amigo el Dr. Báez Ledesma, y él me contestó que no tenía, pero que haría diligencias con un amigo y al cabo de varios días el Dr. BAEZ LEDESMA me entregó un paquetico conteniendo tres revólveres que yo no sabía quién los mandaba y se los entregué al Sr. PUPITO SANCHEZ, quien se los llevó. El mismo Sr. PUPITO SANCHEZ me dijo de dinero y me valí del mismo Dr. Báez y éste no me entregó nada, pues él lo solicitó de un amigo, quien dijo no se lo pudo conseguir. El Sr. Sánchez dijo que esos revólveres los quería para darlos a un grupo de amigos con fines belicosos", deseo agregar lo siguiente:

"Cuando oí la respuesta del Señor PUPITO SANCHEZ me dirigí a él y le dije:— "Pupito, ¿qué piensas tú hacer?", y el Señor Sánchez me contestó:— "Si tengo que decirle lo que voy a hacer, no me dé los revólveres".

"EL JUEZ.— Bueno, procesado PICHARDO PIMENTEL. Como ya Ud. ha hecho todas las agregaciones que ha considerado necesarias, ahora va Ud. a oír la naturaleza y gravedad de las infracciones que se le imputan."

179.—"Preguntado:—Conforme al requerimiento dictado en fecha CUATRO del mes de MAYO del corriente año, por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Nacional, Ud. y los procesados OSCAR MICHELENA y POU, etc. etc. (Véase tom. III, núm. 6)."

“Respondió:—Eso no es verdad; nadie me ha hablado a mí de que se trataba de darle muerte al Honorable Presidente de la República, pues las cosas pasaron así: el joven RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, es mi amigo desde hace como seis años, y con ese motivo, un día cuya fecha ahora no recuerdo, pero que de eso hace como seis meses, fué a mi oficina y me dijo: “Ulises, ¿tú puedes conseguirme algunas armas?”, y le respondí: “Yo no las tengo. ¿Para qué fin deseas tú conseguir esas armas?” A esta respuesta el joven RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, me contestó:— “son para algunos amigos; pero si tengo que decirte el fin para que las quiero no me busques nada”, y le respondí:— “Pupito, cuidado si tú vas a cometer alguna locura”, y me respondió:— “no”.

“Siete u ocho días después de haber ocurrido la conversación a que me he referido anteriormente, vi a mi amigo el Dr. BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA y le dije: “Báez, un amigo me ha pedido que le consiga un arma y yo no la tengo. Mira a ver si tú puedes conseguírmela”, y el Dr. BAEZ LEDESMA me respondió:— “yo veré a ver si la consigo”. Luego, o sea como quince días después, poco más o menos, como a las OCHO de la noche, el Dr. Báez Ledesma fué a mi oficina y me dijo: “Ulises, te conseguí lo que me pediste. Puedes pasar por casa”.

“La misma noche fuí a la casa en que habita el Dr. BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA, quien me entregó un paquete y me dijo:— “son tres revólveres viejos y en mal estado; mira a ver si pueden arreglarse”. E inmediatamente después llevé dicho paquete para la casa que habito y al día siguiente cuando pasó el joven RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, lo llamé, le entregué el paquete a que me he referido y le dije:— “Pupito, cuidado con una locura”.

180.—“Preguntado:—¿Por qué razón se empeñaba Ud. en decirle al procesado RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO: “cuidado con una locura”, cuando lo razonable y práctico era que Ud. no le buscara las armas que él le pidió y que Ud. le entregó?”

“Respondió:—Lo hice así solamente por complacer a un amigo”.

181.—“Preguntado:—¿Tenía Ud. licencia para tener en su poder las armas de fuego que ha mencionado?”

“Respondió:—No, Señor.”

182.—“Preguntado:—Oiga, procesado PICHARDO PIMENTEL. Aunque Ud. afirma que no conocía el fin que perseguía el procesado RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, con las armas que él le pidió y que Ud. le entregó, en la declaración hecha por el procesado Dr. BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA, a la Junta Militar de Investigación, se lee:”

“Preguntado:—¿Haga un relato de cómo era que se iba a efectuar el atentado contra la vida del Honorable Señor Pre-

"sidente de la República y quiénes eran los autores o cómplices principales en este asunto?"

"Respuesta:—Declaro que el Señor ULISES PICHARDO me pidió unos revólveres que yo solicité del Señor OSCAR MICHELENA, el cual me declaró que los que tenía eran viejos y me envió un paquete con tres revólveres, los cuales yo entregué al Señor PICHARDO. El Señor MICHELENA me los llevó a casa."

"El Señor ULISES PICHARDO me dijo que eran unos revólveres que necesitaba para unos muchachos. No me quiso dar los nombres, sino que tenía necesidad de ellos y que era un servicio que me solicitaba para unos asuntos políticos. Más tarde él me pidió cien pesos prestados, los cuales yo solicité del Señor MICHELENA, (\$100.00), el cual me declaró que no tenía, pero que si le conseguían un dinero que le iban a pagar me daría cincuenta pesos, yo le dije que este dinero era una solicitud de un amigo para asuntos políticos. De esto han pasado como tres meses. El Señor PICHARDO me informó que el Señor PUPITO SANCHEZ, era uno de los muchachos, pero yo declaro nunca haber tenido relaciones con ninguno de ellos. Yo sólo veía al Señor PICHARDO muy raras veces y cuando él iba a casa."

"¿Qué responde Ud. a eso?"

"Respondió:—Eso no es verdad; yo no le he dicho al Dr. BAEZ LEDESMA, que las armas que solicité de él eran para un asunto político; pero sí le di a entender que era para algo dudoso. En cuanto a lo que dice el Dr. BAEZ LEDESMA de que solicité de él un préstamo de CIEN PESOS, no es verdad, pues lo sucedido fué lo siguiente: el joven RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, conocía mis relaciones de amistad con el Dr. BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA y con ese motivo me dijo: "Ulises, pregúntale al Dr. BAEZ LEDESMA si es verdad que el Señor OSCAR MICHELENA ha cobrado un dinero para ver si yo consigo CIEN PESOS"; y al efecto, días después vi al Dr. BAEZ LEDESMA y le dije:— "Báez, un amigo me encargó de que le preguntara si era verdad que el Señor OSCAR MICHELENA ha cobrado un dinero para ver si puede conseguir la suma de CIEN PESOS", y el Dr. BAEZ LEDESMA me respondió:— "veré a ver"; después de lo cual el Dr. BAEZ LEDESMA me vió y me dijo que no era verdad que el Señor OSCAR MICHELENA había cobrado ningún dinero."

183.—"Preguntado:—¿El Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, le ha hecho algún daño personal a Ud.?"

"Respondió:—No, Señor."

184.—"Preguntado:—¿Cómo considera Ud., en sentido general, el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del País?"

"Respondió:—Yo lo considero un buen Gobierno".

185.—"Preguntado:—¿Aspira Ud. algún cargo público?"

"Respondió:—No, Señor."

186.—“Preguntado:—¿En alguna ocasión Ud. ha sido detenido por causas políticas?”

“Respondió:—No, Señor.”

187.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. hijos?”

“Respondió:—Sí, Señor; tengo una hija.”

188.—“Preguntado:—¿Acostumbra Ud. a tomar regularmente bebidas alcohólicas?”

“Respondió:—No, Señor.”

189.—“Preguntado:—¿Le gusta a Ud. el juego de envite o de azar?”

“Respondió:—No, Señor.”

190.—“Preguntado:—¿Visita Ud. frecuentemente cabarets o casas habitadas por mujeres de vida airada?”

“Respondió:—No, Señor.”

191.—“Preguntado:—¿Ha padecido Ud. alguna lesión cerebral que haya presentado signos físicos objetivos, tales como insomnio, intranquilidad continua, excitación intensa en ciertos momentos, de confusión e incoherencias mentales, de ideas delirantes con predominio de las persecutorias, alucinaciones de la vista o del oído, obsesión del daño, ilusiones eróticas o de grandeza?”

“Respondió:—No, Señor.”

192.—“Preguntado:—¿En otras ocasiones Ud. ha sido condenado o sometido a la justicia por las infracciones de que ahora está acusado, o por otra infracción a la ley penal?”

“Respondió:—No, Señor.”

193.—“Preguntado:—¿Qué personas pueden declarar respecto de todo cuanto le hemos preguntado?”

“Respondió:—Pueden declarar el joven RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO y el Dr. BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA”.

194.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. algo más que declarar?”

“Respondió:—No, Señor.”

“Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, etc., etc. (Véase tom. III. núm. 14 bis.)” (Fdo.): M. A. González Rodríguez, Juez de Instrucción.— (Fdo.): A. J. Aquino, Secretario.— (Fdo.): Ulises Pichardo P.

CONDENADO A 20 AÑOS DE TRABAJOS PUBLICOS E
INDULTADO DESPUES POR LA MAGNANIMIDAD
DEL JEFE DEL ESTADO



Dr. José Selig Hernández, condenado por sentencia del Tribunal Criminal del Distrito Judicial de Santo Domingo, República Dominicana, de fecha 11 del mes de diciembre de 1935, a sufrir la pena de veinte años de trabajos públicos, al pago de una indemnización solidaria de un peso oro a favor del Estado Dominicano, constituido en parte civil, y al pago solidario de los costos del procedimiento, por los crímenes de: 1o.—trama para cambiar el gobierno, excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida y provocar la guerra civil; 2o.—concierto para cometer crímenes contra las personas, entre las cuales se comprendía la del Honorable Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, a quien pensaban darle muerte; y 3o.—de posesión, tráfico o disposición de armas de fuego sin la licencia que establece la Ley; e indultado después por Decreto No. 216 del Honorable Presidente de la República, publicado en la Gaceta Oficial No. 5281.

Se publica esta obra con el propósito de que la verdad de algunos hechos criminales sea bien conocida; y, además, para que pueda ser apreciada e imparcialmente juzgada la excepcional magnanimidad de un gran Jefe de Estado.

**INTERROGATORIO HECHO AL PROCESADO JOSE SELIG
HERNANDEZ EN FECHA TRES DE JUNIO DE 1935**

(Se omite la fórmula de encabezamiento de los interrogatorios y otros actos judiciales. (Véase tom. I, Cap. III, núm. I, y tom. III, núm. I).)

195.—“Preguntado:—¿Cuáles son sus nombres, apellidos, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?”

“Respondió:—Me llamo JOSE SELIG HERNANDEZ, de treinta y un años de edad, casado, dentista, natural de la ciudad de SANTO DOMINGO, y domiciliado en la misma, casa No. (109) de la calle “ARZOBISPO MERIÑO.”

196.—“Preguntado:—Oiga, procesado SELIG HERNANDEZ. Aunque etc., etc. (Véase tom. III, núm. 3).”

“Respondió:—Sí, Señor; me hallo en completa libertad de espíritu.”

“EL JUEZ. Entonces procederemos a interrogarlo.”

197.—“Preguntado:—Presentándole y leyéndole los documentos siguientes:—”

“PRIMERO:—Un interrogatorio hecho por la Junta Militar de Investigación al procesado JOSE SELIG HERNANDEZ, en fecha QUINCE del mes de MARZO del año mil novecientos treinta y cinco, cuya copia literal dice así:—”

“SANTO DOMINGO, R. D.— 15—MARZO DE 1935.— Interrogatorio héchole al nombrado JOSE SELIG HERNANDEZ, en relación a denuncias que tiene el Alto Comando del Ejército de estar él comprometido en un atentado contra el Jefe del Estado, el Honorable Presidente de la República.”

“Preg.—¿Díganos su nombre, edad, estado, profesión y residencia?”

“Resp.—JOSE SELIG HERNANDEZ, 31 años, casado, dentista con residencia en la calle Arzobispo Meriño No. ().”

“Preg.—¿Cuál es su filiación política?”

“Resp.—Ninguna filiación política poseo.”

“Preg.—¿Diga cuanto Ud. sepa en relación al atentado contra la vida del Honorable Presidente?”

“Resp.—El Señor NIÑO ALFONSECA me dió a conocer de que el joven X. X. tenía relaciones con un grupo de hombres de Barahona que pensaban realizar ellos solos un atentado, que estos individuos eran todos avezados en el manejo de las armas y de gran valor, que traían su plan preparado y que no querían relación con nadie por temor a que se fracasara su propósito. Sólo necesitaban los medios y que él, X. X., estaba haciendo las diligencias para recabar dinero. Antes de mencionarme el individuo a quien fué dirigido el grupo puse un poco de

"atención pero luego de enterado no le dí crédito, pues no podía admitir que cosas de esa índole fueran dirigidas a un muchacho sin experiencia."

"Luego recordé que su hermano habló de un grupo de Velazquistas que nunca más volvió a mencionarse. Deduje que era el mismo y esto me obligó a dudar más."

"Pasó algún tiempo sin que tuviera conocimiento de como se desenvolvía este asunto, pues el Sr. Alfonseca una vez me dijo que estaba bien y nada más. Luego intimé con el Sr. EMILIO ANDUJAR y parece que ellos en la creencia de que yo podía conseguir dinero, quisieron interesarme, y me informaba Andújar que el grupo existía y que había un chofer muy valiente y que daba viajes a Barahona, y además que estas gentes tenían una fuerte agrupación en esa Provincia que respondería inmediatamente y donde iría el grupo después del atentado. Por espíritu de novelería y para convencerme me convine en ir a ver a un individuo a quien no le hablé, regresando con el convencimiento de que todo no era más que una charlatanería. Estoy seguro de que nunca ha existido tal grupo, solo ha sido un cuento."

"Lo que creo es que, frente a las exigencias de los que facilitaban dinero o con el propósito de explotar nuevo filón, este individuo, X. X., ha querido formar algo y estos individuos: MANUEL LUGO, EMILIO ANDUJAR y AGUSTIN RODRIGUEZ han dado al traste con todos sus planes."

"Preg.—¿No tiene Ud. más que declarar en cuanto a los revólveres que Ud. le entregó al Sr. J. C. ALFONSECA C.?"

"Resp.—No, Señor, yo no he entregado revólveres."

"Preg.—¿No tiene Ud. más que declarar?"

"Resp.—No, Señor."

"Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio que firma el declarante conjuntamente con nosotros que certificamos.— (Fdo): JOSE SELIG H.— (Fdo): MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, Capitán; y "SEGUNDO:—Cinco ampliaciones hechas al citado interrogatorio, por la misma Junta, de fechas VEINTINUEVE de Marzo, TRES, DIEZ, DOCE y CATORCE del mes de ABRIL del precitado año de mil novecientos treinta y cinco, cuyas copias literales dicen:—"

"SANTO DOMINGO, D. N.— 29 DE MARZO DE 1935." AMPLIACION del interrogatorio del nombrado JOSE SELIG, en relación al atentado contra la vida del Honorable Presidente de la República."

"Preg.—¿Usted se acuerda del individuo que fué a ver en casa la tarde de la inauguración del Parque "RAMFIS", por Villa Alicia, en la primera calle?"

"Resp.—Ese es un individuo de apellido Acosta."

"Preg.—¿Qué clase de individuo es?"

"Resp.—Ese es un amigo mío que estaba en esto."

"Preg.—¿Cómo se llama?"

"Resp.—JOSE ACOSTA."

"Preg.—¿Qué sabe usted de él?"

"Resp.—Que hubiera ido a la cuestión."

"Preg.—¿Tiene armas?"

"Resp.—No recuerdo bien si se le llegó a dar o nó."

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, que firma el declarante junto con nosotros que certificamos.— (Fdo): JOSE SELIG.— (Fdo): MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor, E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, Capitán E. N."

“SANTO DOMINGO, D. N.— 3 DE ABRIL DE 1935.— AMPLIACION del interrogatorio hecho al nombrado JOSE SELIG, en relación al atentado contra la vida del Honorable Presidente de la República.”

“Preg.—¿Quiénes, además de OSCAR MICHELENA y de usted, visitaron los altos de Baquero por muchas ocasiones?”

“Resp.—Sólo de eso puedo decir que visité la oficina de Alfonso, pero no sabía que OSCAR había visitado a Alfonso. La relación de Oscar con Báez Ledesma yo la dije desde la primera noche.”

“Preg.—¿Quién es el chófer?”

“Resp.—El chófer de quienes ustedes me hablaron a mí es uno y el que fué con Andújar el domingo, es otro.”

“Preg.—¿Quién es ese chófer?”

“Resp.—Ese es VICTOR CAMPUSANO.”

“Preg.—¿Delante de ese chófer ustedes hablaban libremente del asunto?”

“(X. X., a quien se ha hecho comparecer).”

“Resp.—Sí.”

“Resp.—(Selig) ese es un individuo que se crió junto conmigo y a quien le tenía confianza, ese es CHILO CAMPUSANO.”

“Preg.—¿Y el otro chófer, quién es?”

“Resp.—(Selig) Ese es MANUEL. Ese lo conoce Andújar.”

“Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, que firman los declarantes junto con nosotros que certificamos.— (Fdos): JOSE SELIG H.— X. X., MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor, E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N.”

“SANTO DOMINGO, D. N.— 10 de ABRIL DE 1935.—AMPLIACION DEL INTERROGATORIO hecho al nombrado JOSE SELIG, en relación al atentado contra la vida del Honorable Presidente de la República.”

“Preg.—¿Quién fué la primera persona que le habló a usted de esto?”

“Resp.—Voy a hacerle un historial. Acababa de venir de Alemania y nunca me paraba en el Parque “COLON” cuando iba a acostarme, pero después fuí poco a poco parándome con un grupo de muchachos amigos y nos poníamos a discutir de filosofía y fuí haciendo amistad e intimando con Pupito, Luquitas Pichardo, Neneno, uno que fué a París. Mis ideas son muy difíciles de explicar en pocas palabras. Y conversando me fuí ligando con Pupito y cuando vine a ver estaba en esto. En esto nadie mete a nadie; uno se va ligando sin darse cuenta y cuando viene a ver está comprometido.”

“Preg.—¿Qué dice usted de Cordero?”

“Resp.—La conversación que tuvimos ya está dicha. Me dijo que era muy nervioso, que no podía ir a esas cosas; que tuvo un pleito en San Cristóbal contra cuarenta individuos; que cuando él tenía una dificultad mejor cogía un cuchillo, porque no sabe manejar revólveres, que no iba a esas cosas; pero sí me dijo que tenía un revólver con que sé yo cuantos tiros.”

“Preg.—¿Qué puede usted decirnos de PEDRO U. FELIZ?”

“Resp.—Yo conozco a un don PEDRO FELIZ, azuano, que mató a uno; yo le iba a hablar a usted de ese individuo. Usted recuerda que le hablé de uno que podía saber de los rifles; ese individuo puede saber algo de ese asunto, pero es un individuo que no para aquí, sino dando viajes y es muy aguajero.”

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, que firma el declarante junto con nosotros que certificamos.—"
 "(Fdo): JOSE SELIG H.— MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte.
 "Coronel, E. N.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor, E. N.—
 "SALVADOR HERNANDEZ, E. N."

"SANTO DOMINGO, D. N.—12 DE ABRIL, 1935.— AMPLIACION de los interrogatorios hechos a los nombrados JOSE SELIG, X. X. y MARIO EMILIO ANDUJAR."

"Preg.—¿Cómo es el asunto de Pedro U. Félix?"

"Resp.—(José Selig) Al individuo le dicen don Pedro y siempre habla mucho; siempre hablaba de que tiene un amigo que tenía un número de rifles, no sé si eran ocho o nueve, pero ni Pupito ni yo hacíamos liga con él por su pecho parado. No me llegó a decir el nombre del individuo, sino que tenía amistad con un individuo y no sé si él tenía algún contacto con Eduardo, pero él se la daba mucho."

"Preg.—¿Qué podía usted decirnos de PEDRO U. FELIZ?"

"Resp.—(X. X.) Que es muy amigo de Andújar, si es un azuano que le dicen don Pedro."

"(Mario E. Andújar)."

"Preg.—¿Qué puede usted decirnos de Pedro U. Félix?"

"Resp.—(Mario E. Andújar) Que somos azuanos y amigos."

"Preg.—¿De esta cuestión?"

"Resp.—Nada."

"Preg.—¿Por qué él andaba buscando revólveres?"

"Resp.—A mí nunca me habló de eso."

"Preg.—¿Qué sabe usted de los rifles que él tiene?"

"Resp.—Nada. El y yo somos amigos como azuanos, pero nunca hemos hablado de política."

"Preg.—¿Hacia el tres de febrero, él estaba procurando revólveres?"

"Resp.—No sé de eso."

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, que firman los declarantes junto con nosotros que certificamos.—"
 "(Firmados):—JOSE SELIG H.— X. X.— MARIO E. ANDUJAR.— MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.—
 "RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N."

"SANTO DOMINGO, D. N.— 14 DE ABRIL, 1935.— AMPLIACION del interrogatorio hecho al nombrado JOSE SELIG, en relación al atentado contra la vida del Honorable Presidente de la República."

"Preg.—(Se lee un informe que dice: "Sería muy conveniente que le preguntaran a Selig, lo que sabe de la cloaca de la calle 19 de Marzo, con dos túneles en el Conde y Padre Billini)."

"Resp.—Hace mucho tiempo que un muchacho Jiménez habló de eso."

"Preg.—¿Un hijo del LIC. ENRIQUE JIMENEZ?"

"Resp.—Sí, nos habló a nosotros de que se había metido no sé si hasta EL CONDE, y que conocía eso."

"Preg.—(Se lee nuevamente: "Para mejor ilustración les anexo un plano que estuvo mucho tiempo en poder de Selig." "Se le muestra el plano.)"

“Resp.—Esto no tuvo en poder mío; creo que lo tenía Pupito.”

“Preg.—¿Quién se lo dió?”

“Resp.—Supongo que fué el muchachito Jiménez. No sé si se metió solo o con otro. Recuerdo que habló de eso.”

“Preg.—¿La letra del plano es suya?”

“Resp.—No. Debe ser del mismo Jiménez; pero eso no tuvo acogida de ninguna clase; simplemente una conversación.”

“Preg.—¿Con qué fin lo retuvo usted por mucho tiempo y a quién se lo dió?”

“Resp.—No me acordaba de eso ni adonde había ido a parar. ¿Qué importancia podía tener? Ese muchacho se metió ahí e hizo un plano. De eso hace mucho tiempo. Yo conocía el plano, pero no sabía si me lo había pasado a mí o yo a Pupito. Pero usted puede tener la seguridad de que respecto a eso no había nada, porque ese muchacho era loco, completamente loco.”

“Preg.—¿Qué más hubo en conexión con eso?”

“Resp.—Nada. Hablamos de eso en pleno Parque “COLON”. Primero dijo que iba a hacer un plano y después me lo dió.”

“Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, que firma el declarante junto con nosotros que certificamos.— (Firmados): JOSE SELIG H.— MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor E. N.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N.”

“¿Los documentos que le hemos presentado y leído, fueron firmados por Ud.?”

“Respondió:—Sí, Señor.”

198.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. algo que rectificar o que agregar a los documentos que le hemos presentado y leído?”

“Respondió:—Si algo tengo que agregar o que rectificar en los documentos que Ud. me ha presentado y leído, lo haré en el mismo instante en que le relate a Ud. los hechos de que estoy acusado.”

“EL JUEZ. Bueno, está bien. Ahora va Ud. a oír la naturaleza y gravedad de las infracciones de que está acusado.”—

199.—“Preguntado:—Conforme al requerimiento dictado en fecha CUATRO del mes de mayo del corriente año por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Nacional, Ud. y los procesados OSCAR MICHELENA Y POU, etc. etc. (Véase tom. III, núm. 6).”

“Respondió:—Para que Ud. pueda apreciar tanto las infracciones que realmente he cometido, como las que igualmente se me han imputado sin haberlas realizado, le voy a hacer un relato detallado de todos y cada uno de los hechos que ejecuté con motivo de algunas de las infracciones de que estoy acusado.”

“Sentados RAFAEL RAMON SANCHEZ (a) PUPITO y yo en el Parque PADRE BILLINI, por los meses de octubre y noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro, si mal no recuerdo, pues no puedo precisar fecha, comentábamos lo terrible que sería para el país una revolución con los caracteres que según los rumores se avecinaba.”

“Aviones que destruirían la ciudad; barcos de bombardeo y una infinidad de hombres empeñados en lucha

sin cuartel. Mirando lo disciplinado del Ejército, y el número y calidad de armamentos a disposición del Gobierno, teníamos que presumir que sería terrible desgracia para el país.”

“Sabíamos que el sacrificio de tantos hombres no estaría nunca justificado, más cuando los individuos de fuera no los movía otra cosa que una ambición personal.”

“Al recordar los acontecimientos del VEINTITRES de FEBRERO, tanta belleza cívica, nos deslumbró y soñamos con un reajuste, es decir, un intercambio sin presión de las más *destacadas* personalidades del país, con un mínimo de derramamiento de sangre, y hasta pensamos, en el colmo de idealismo cívico, que tal vez se lograra, sin que se vertiera una sola gota.”

“En ese entonces le arreglaba la boca al amigo TONTON BAEZ y aun cuando no teníamos nada ideado, por uno de esos impulsos que no tienen explicación, le hablé con miras de adquirir una escopeta. Le dije que se trataba de un negocio en el cual me ganaría algo. No recuerdo si algún tiempo después o en esos días me vendió TONTON la escopeta.”

“Pasó mucho tiempo, no sé si fué que los rumores se aplacaron, la verdad fué que olvidamos de tal manera el asunto que dejamos hasta de hablar de él. Contribuía a este olvido la innegable reconstrucción; la buena disposición que tenía el Gobierno para laborar con marcada utilidad en nuestro desenvolvimiento. Estando las cosas de esta manera, corrió nuevamente cierto rumor revolucionario, y además otro más alarmante para nosotros. El de un atentado contra la vida del Honorable Señor Presidente. Si miedo le teníamos a una revolución, el pensar en un atentado contra la vida del Primer Magistrado nos causaba espanto. Siempre hemos considerado que nuestro Honorable Señor Presidente posee dotes de gobernante que han sido evidenciadas para bien de nuestro pueblo. Impulsados de esta manera nos dimos a la tarea de descubrir la trama y tratar de hacerlos desistir de tan descabellado proyecto. No recuerdo si por un rumor o la intuición nos llevó a tratar con el Señor JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO.”

“Sin personalidad política, y jóvenes, resultaba un problema difícil introducirnos en el círculo político de esta clase de individuos, lo que nos obligó a importantizarnos mediante alguna mentira que nos abultara un poco a sus ojos. Me le presenté en la calle “EL CONDE”. Me invitó a conversar en su oficina, donde nos vimos al otro día o en la tarde, pues no recuerdo bien.”

“Tan pronto fuí de su confianza confirmó lo que sospechábamos, esto es, que sabía del grupo que buscábamos. Al principio, como es natural, el Señor Alfonseca se mos-

tró reservado, pues no quiso decirnos que el Jefe era X. X., teniéndonos en la creencia de que se trataba de una gran personalidad política.”

“Luego me reveló todo el asunto de esta manera: Recomendados a X. X. llegó del Cibao un grupo de hombres avezados todos en el manejo de las armas, buenos tiradores y de gran valor. Recomendados por un líder Velazquista. Más tarde dijo que los individuos eran de Barahona y que se refugiarían en su provincia cuando terminara su acción.”

“Estos hombres traían su plan y no querían contacto con nadie más que con él, X. X., quienes sólo necesitaban los medios y que él, X. X., estaba diligenciando en ese sentido.”

“Ahora bien, cuando nos enteramos de que el individuo era X. X., se adentró la duda más arraigada en mi compañero, quien me manifestó que a un individuo de las condiciones de X. X. nadie se atreve a confiarle semejante asunto.”

“Recordamos luego que su hermano habló una vez de un grupo de Velazquistas cosa que sabíamos que era pura mentira. Esto como es natural aumentó nuestras dudas y nos propusimos descifrar y poner en evidencia la verdad del asunto.”

“El Señor JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, engañado por X. X. creía todo cuanto éste decía y trataba de disipar nuestras dudas afirmando que todo era cierto. Luego supusimos que todo no era más que un juego de X. X. para sacar dinero y así se lo manifesté al Señor JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO. Me dijo que de ninguna manera, que estaba seguro de que X. X. procedía honradamente y entonces le conté la falta que no hacía mucho tiempo cometiera X. X., cosa que decía claramente que no tenía mucho escrúpulo ni era verdad la honradez que representaba. Nada lo convenció y entonces irritado yo, me propuse probarle hasta la saciedad al Señor Alfonseca, la verdad de cuanto le decía, pues no quería que pensara que se trataba de una rivalidad juvenil.”

“Parece que a pesar de que el Señor Alfonseca no hacía caso de mis palabras, dijo sin embargo algo a X. X., que le dieron a conocer mis dudas. Por esto permitió el escape de algún dinero y trató, cuando evidenciado le amenazó la vergüenza, de colocar en un camino espinoso a hombres escogidos al azar. Fué esto lo que motivó la compra de escopetas.”

“Cuando manifesté que de ninguna manera consentíamos en un atentado contra la vida del Honorable Señor Presidente, dije que esos individuos, puesto que reunían tan estimables cualidades: serenidad, valor, tiradores, etc.,

podían perfectamente hacerlo preso anulando la acción del estado mayor. Al principio como decían que estaban listos, pues X. X. les había suministrado según él los tres revólveres que dimos nosotros, cuatro pistolas calibre cuarenta y cinco y un revólver calibre cuarenta y cuatro. Decía que había comprado en VEINTE Y CINCO PESOS ORO cada pistola, cosa esta que sirvió para asegurarnos de sus mentiras, pues en realidad no había comprado nada.”

“En todo este tiempo fué dándonos el Señor Alfonseca dinero en distintas porciones y adquiriendo las escopetas y un revólver.”

“Como el asunto se le ponía al Señor X. X., cada vez más complicado, quiso entonces precipitar los acontecimientos y nos dijo que nos daba una semana de término para que alistáramos nuestro grupo y que si llegado el término no estábamos listos, su grupo quedaría libre de realizar solo lo que le pareciera. Le manifestamos que estábamos listos. Cuando esto ocurrió todavía el Señor Alfonseca no había proporcionado la cegueta y las escopetas no estaban recortadas, esto para probar que las dichas escopetas no se tenían en cuenta, primero porque sabíamos que nosotros no teníamos quien las utilizara, pues no había de nuestra parte ningún grupo y además el Señor X. X. dijo que sus hombres preferían sus revólveres, que conocían mejor. La mayor parte de los actos nuestros, realizados en sentido preparatorio, los motivó la necesidad de mostrar al Señor Alfonseca que teníamos lo que decíamos, y nada mejor que mostrarle en caso de necesidad unas escopetas recortadas.”

“Pasó la semana y no vimos nada y el Honorable Señor Presidente no dejó de salir como siempre, y los *hombres fieras* no dieron señales de vida. Entonces fué cuando se nos ocurrió hacer la última prueba. Ideamos, como era lógico pensar, que el Honorable Señor Presidente iría el día TRES de febrero a la inauguración del Parque “RAMFIS”. Por tanto, dijimos al Señor X. X. que esa tarde debía tener todos sus hombres listos, pues esa tarde habría posibilidad. El Señor X. X. convino y dijo que todos estarían listos. Habíamos convenido que estarían en la calle “El Conde”. Cogimos un carro Pupito, Santana y yo con el propósito de ver si realmente en esa calle podíamos ver hombres que se parecieran a los descritos. Pues entre paréntesis debo decir que X. X. me hablaba de hombres con caras de fieras, llenos de cicatrices, rudos, verdaderos hombres de armas.”

“Siguiendo, sé que recorrimos la calle varias veces y no vimos nada que acusara las señales indicadas, y entonces fuimos en busca de X. X., a quien encontramos cuando salía de la casa en que habita su novia. Se montó con nosotros y nos dijo que le extrañaba que no estuvieran y que él estaba esperando el Jefe de un grupo, pues él los tenía divididos en grupos de cinco y tres. Fuimos en busca del Jefe dicho sin

encontrarlo. Entonces yo le dije que fuéramos en busca de un hombre a quien yo tenía avisado. Nos dirigimos a casa de JOSE ACOSTA. A este individuo yo no le tenía suficiente confianza y no le hablé nunca de estas cosas sino lo que se rumoraba en relación con los de afuera, y además sabía que era difícil que lo encontrara, como fué en efecto. No lo encontramos. Nos dirigimos a un hotel que está frente a la plaza donde aseguró X. X. podía estar su hombre, tampoco lo encontramos. Pasamos luego por la calle "EL CONDÉ" y X. X. en el colmo de los colmos nos dijo que en la botica de Oca estaban tres de sus individuos. Y así fué diciéndonos. Allá hay dos, el chófer y un compañero está frente a la casa del Dr. Defilló, etc."

"Esto nos dió la más completa evidencia de que todo era mentira. Al otro día cuando hablé con Alfonseca y le conté la falsa de su amigo me contestó que X. X. le había dicho que todo estaba admirable, todo el mundo en su puesto, que sólo faltó la oportunidad y que ésta no se presentó por la lluvia. Y el Señor Alfonseca dió más crédito a las palabras de X. X. que a las mías. Y esta falta de confianza de parte del Señor Alfonseca me irritó de tal manera que dió lugar a la más grande quijotada de mi vida: la de impulsar al Señor X. X. a que me presentara el Jefe y sus hombres. Naturalmente se comprende que el Señor Alfonseca algo le dijo al Señor X. X. y éste se dispuso a reclutar hombres que presentarme y para ello se valió del Señor Andújar a quien me presentó. Este Señor Andújar me llevó a casa de un individuo que según él era el Jefe (un hombre recién operado de hernia, un inválido), a quien no hablé, pues su vitola me dió a conocer qué clase de sujeto era. Estaba en casa de Lugo el chófer Rodríguez a quien no hablé tampoco, ni sabía que era uno de los instrumentos. Al salir le manifesté al Señor Andújar mi resentimiento, lo criminal que era la conducta de su amigo X. X. No supo como justificarlo, sino que dijo dos o tres palabras entre dientes con la cabeza baja."

"Al día siguiente de la visita a casa de Lugo, se presentó el Señor Rodríguez a mi oficina. No recuerdo bien lo que le dije pero se comprende por todo lo dicho que no hablaría cosa de importancia. Más tarde se presentó este Señor Rodríguez con otro sujeto que no recuerdo el nombre y le dije que no volvieran más a mi oficina hasta que no les avisara."

"No lo volví a ver más hasta el día que nos prendieron."

"Después de mi visita a casa de Lugo visité al Señor Alfonseca. Quería decirle que estaba más que demostrado que toda la maniobra de X. X., no encerraba otra cosa que una criminal y grosera especulación y esta vez el Señor Alfonseca no pudo hacer otra cosa que asombrarse y decirme estas palabras: "demos pues por terminado este asunto", y en esta disposición me retiré de la casa del Señor Alfonseca."

Como se ve, cuando fuimos presos, estaba todo evidenciado y destruído.”

“Dije al principio que el Señor Alfonseca me habló de un grupo de hombres que tenían dispuesta una acción contra el Honorable Señor Presidente. Para ampliar más diré que más tarde el Señor X. X. me dió más detalles. Ese grupo traía su plan, pero para ejecutarlo se hacía necesario el sacrificio de una persona, de gran aprecio para ellos, pero que en caso de ser necesario no vacilarían en sacrificarla. Como nuestro propósito fue siempre evitar el atentado, nos opusimos, y entonces idearon otro plan que se desenvolvería en los alrededores del Parque “INDEPENDENCIA”, en el Hotel “PRESIDENTE”. Este plan consistía en hacer fuego desde ambos lados del Hotel o desde los balcones de dicho hotel. Rechazamos este plan indicando que nosotros nos oponíamos a cualquier plan que tuviera por finalidad la muerte del Honorable Presidente. Y entonces convinieron en hacerlo preso. Debo indicar que Pupito y yo desconfiábamos y llegamos a decirnos: “si vemos que uno de esos tipos intenta hacer fuego al Honorable Presidente, lo matamos”. Esto sucedió cuando todavía creíamos en la existencia de dicho grupo, aun cuando teníamos nuestras duditás.”

200.—“Preguntado:—¿Oiga, procesado SELIG HERNANDEZ; para nosotros comprobar la verdad y sinceridad del relato que Ud. nos acaba de hacer, ya que él es contrario tanto a sus primeras declaraciones, cuanto a los demás elementos del proceso, relátenos, con los más amplios detalles que pueda, todas las conversaciones, convenios, diligencias, discusiones, etc., etc., que, con motivo de las infracciones que se le imputan, tuvo Ud. con los procesados X. X., OSCAR MICHELENA Y POU, JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, MARIO EMILIO ANDUJAR, Z. Z., BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA, ULISES PICHARDO P., DIONISIO FRIAS, DIONISIO CABALLERO, PEDRO U. FELIZ, MANUEL JOAQUIN SANTANA, FELIPE COLLADO HIJO, FEDERICO CORDERO, LEON REYNOSO, RAMON M. LORA BAEZ, ZENON DE LOS SANTOS, RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, WILFREDO SINTIAGO, VICTOR CAMPUSANO (a) CHILO, JUAN J. CABALLERO, JOSE DOLORES ACOSTA, EULOGIO MEDINA, MANUEL LUGO, DIONISIO BERNAL (a) NENE, JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO, ABIGAIL DEL MONTE, SEVERINO PEÑA (a) TINITO, LICDO. EDUARDO V. VICIOSO, AMADEO BARLETTA, RAMON DE LARA, MANUEL COCHON, JULIO CESAR SOTO, RICARDO SERRA, JULIO OSCAR MEJIA BAEHR, JOSE MARIA BAEZ, PEDRO ESTEBAN VICIOSO BONNET, JOSE MARIA CORDERO, ANTONIO NORBERTO MARTINEZ, CARLOS H. READ, PLUTARCO C. MIESES, CONRADO LAJARA, HORACIO LAMARCHE, EDDY SCHOTBORGH, MANUEL RODRIGUEZ OBJIO (a) MACHITO, ANIBAL MIESES LAJARA, PEDRO ALFONSECA, JUAN LAUCER RAVELO y DELFIN RAMIREZ, así como todo cuanto Ud. sepa de alguno de ellos que se relacione con las mismas infracciones?”

“Respondió:—Con el Señor X. X., me entrevisté por primera vez en la oficina del Señor Alfonseca. Me habló del grupo que le habían recomendado, dándome detalles que el Señor Alfonseca había omitido. Esta primera entrevista la

motivó el que el Señor JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, se negara a darnos más pormenores del asunto. Esta entrevista fué casual pues no sabía que el Señor X. X. iría a la casa donde tiene su oficina el Señor Alfonseca esa mañana, hasta cuando éste me indicó que esperara a X. X. y que entonces podría saber todo lo que quería siempre que lo considerara X. X. oportuno.”

“Los pormenores que el Señor X. X. después de algún rodeo me comunicó están declarados en mi anterior relato, todos en relación con el grupo que le recomendaron.”

“Ví nuevamente al Señor X. X. en mi oficina dos o tres veces más, en todas me habló de la eficiencia de sus hombres. No puedo precisar las palabras que me dijera en una y cuales en otras, diré en conjunto que me informó que tenía uno de los hombres enfermo, pero no le impedía esto tomar parte en caso necesario, que estaban en fondas y en condiciones difíciles de ser descubiertos etc. En una de estas visitas me ofreció presentarme el Jefe, quien no se presentó nunca, salvo que fuera este Jefe Andújar, a quien me presentó más tarde, pero no como Jefe. Es muy difícil poder narrar punto por punto nuestras conversaciones, más cuando a veces nos decíamos más o menos lo mismo.”

“Con el Señor OSCAR MICHELENA Y POU no he tenido nunca conversación alguna. Lo conocí en la Cárcel.”

“Hablé con el Señor JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, en la calle “EL CONDE”. Me le presenté, pues le conocía mucho de referencia, pero no había hablado con él nunca.”

“Como he declarado, me dijo que podía verlo en su oficina esa tarde o al otro día, no recuerdo bien. Fuí a su oficina donde me esperaba y después de generalidades le dije que nosotros sabíamos que él estaba reuniendo dinero y que queríamos que nos ayudara a preparar un grupo. Como he declarado este era el único medio a nuestro alcance para averiguar si tenía conocimiento o no de lo que se rumoraba. Me dijo que estaba dispuesto a ayudarnos y así me despedí, conviniendo en ir él a mi oficina o volver yo a la de él. Pasaron unos días y no se presentó a mi oficina y entonces fuí yo a la suya. Esta vez me habló del grupo y me preguntó si yo podía conseguir tres revólveres que era lo que faltaba. Como se ve, parece que en la primera vez no se atrevió a revelarme nada y aun en esta dijo muy poco. Me ofreció un dinero que me entregó (veinte y cinco pesos) si mal no recuerdo, en la calle “EL CONDE”. Luego nos vimos varias veces. En mi oficina cuando fué a recoger los revólveres que me encargó le consiguiera, y una o dos veces más para entregarme alguna partida de dinero, y en su oficina, cuando me avisaba que tenía dinero que entregarme o cuando iba a manifestarle lo disgustado que estaba al adentrárseme la duda.”

“Algunas de estas conversaciones están narradas en mi anterior declaración. También lo ví en su casa de familia donde recuerdo haber tratado de demostrarle, más que en ninguna otra parte, que nuestras dudas eran más que fundadas; pues estas visitas, todas en la noche, fueron las últimas.”

“Poder repetir todas las palabras usadas en nuestras conversaciones es completamente imposible. Puedo decir, que nuestras primeras conversaciones antes de saber que el Señor X. X. estaba en el asunto, pero sí en conocimiento de la existencia del grupo, versaron alrededor de promesas de dinero, de la facilidad o dificultad del asunto, de la adquisición de escopetas, que aseguraran mejor la acción, del trabajo que costaba conseguir dinero y de las propagandas que circulaban acerca de la gente que estaba en Cuba. Cuando se nos dijo que el Señor X. X. era el individuo a quien fueron dirigidos los hombres, el tema principal siempre fué nuestra duda, tal como lo he declarado anteriormente. El Señor Alfonso dudaba siempre de mis palabras hasta el punto de obligarme a buscar nuevos datos.”

“No he tenido relación política nunca con el Señor Z. Z.”

“No he tenido relación política con el Señor BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA.”

“El Señor X. X., me presentó al Señor MARIO EMILIO ANDUJAR, con miras de que en caso de no encontrarlo a él le comunicara al Señor Andújar cualquier cosa que le interesara al grupo, pues Andújar conocía el medio de encontrarlos rápidamente. Le pregunté al Señor Andújar si él era del grupo y me dijo que sí, y al preguntarle si era hombre de armas y buen tirador me contestó que no. Le pregunté si los otros lo eran y dijo que más o menos tiraban, pero que no eran grandes experimentados. Si no hubiera tenido dudas no hubiera preguntado al Señor Andújar por una cosa que X. X. me aseguraba.”

“Luego ví al Señor Andújar por segunda y última vez, cuando X. X. lo envió para que me llevara a casa de Lugo, éste con título de Jefe. Fuímos en carro. Encontré al Señor Lugo con quien apenas hablé, recuerdo que me dijo que cuantos hombres quería, que si necesitaba cincuenta; le contesté con un gesto de asombro y le dije que entendía que era un grupo convenido y dispuesto. En este momento se hubiera aclarado todo el asunto, pero la presencia de una visita impidió que le preguntara todo lo que quería saber. Le dije que fuera a mi oficina al otro día; pero no fué. Al salir de la casa de Lugo le manifesté al Señor Andújar mi disgusto, diciéndole como estaba evidenciado el engaño de su familiar X. X. Trató de arreglar el asunto y no sabía cómo, pues dijo palabras que no entendía. No volví a ver más al Señor Andújar.”

“No he tenido relación política con el Señor ULISES PICHARDO P.”

“No he tenido relación política con el Señor DIONISIO FRIAS.”

“Pregunté al Señor DIONISIO CABALLERO si podía conseguir como negocio una pistola calibre cuarenta y cinco. Me dijo que era cosa difícil. Entonces le dije que sabía quien compraba una y que si la conseguía nos ganaríamos un buen pico. Me contestó que haría lo posible. Más tarde me dijo que un individuo vendía una pero muy cara, cuarenta pesos. La pistola la vendían con tres o cuatro peines si mal no recuerdo y una cantidad de tiros cuyo número no recuerdo. Sólo le pagamos treinta y cinco pesos, para pagarle luego el resto.”

“También me habló una vez de una ametralladora, diciéndome que él sabía de un individuo que conocía y que vendía una.”

“Esto no tuvo efecto, y no volvimos a hablar más de este asunto.”

“PEDRO U. FELIZ y yo, hablamos una vez de unos rifles pero nunca los tuvimos en cuenta por no creer en ellos.”

“El Señor MANUEL JOAQUIN SANTANA es mi íntimo amigo, conocía algo de este asunto, pero no pormenores.”

“Hablamos amenudo, pues casi siempre estábamos juntos. Nuestras conversaciones nunca entraban en pormenores. Convino en guardar las escopetas, pues era el único que tenía sitio adecuado relativamente. Nunca le dijimos cosa de importancia.”

“Conocí al Señor FELIPE COLLADO HIJO en la Cárcel.”

“A este individuo olvidé mencionarlo en mi anterior trabajo. Fué este Señor el primero a quien el Señor X. X. me indicó como miembro del grupo, y a quien visité como es natural antes que a ninguno. Comprendiendo que el Señor X. X. abandonaba su primitiva leyenda de que todos eran de provincia y desconocidos por completo para nosotros. Nadie más conocido que el zapatero FEDERICO CORDERO.”

“El Señor FEDERICO CORDERO se sorprende al preguntarle si era verdad que pertenecía al mencionado grupo y me dijo que él es un padre de familia que no puede meterse en esas cosas y que además es persona muy nerviosa. Relatándome luego un pleito que sostuvo en San Cristóbal con unos cuantos individuos. Como el Señor X. X. en una de sus conversaciones me dijo que las pistolas las tenían los Corderos, le pregunté al citado Sr. FEDERICO CORDERO si tenía revólver y me dijo que tenía uno. Comprobando por este medio que era mentira lo de la compra de las pistolas. Le pregunté por su hermano y me contestó que de ninguna manera, que su hermano era un viejo que no servía para na-

da. Le pregunté si no tenía conocimiento de un grupo y me respondió que no, que a él nadie lo había informado de nada.”

“Me despedí con esta primera prueba y dispuesto a poner en evidencia todo lo demás.”

“No conocía al Señor LEON REYNOSO. Lo ví por primera vez en la cárcel.”

“Nunca tuve relación política con el Señor RAMON M. LORA BAEZ.”

“No sé quién es el Señor ZENON DE LOS SANTOS.”

“El Señor RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO es mi íntimo amigo. Persona con quien siempre estaba junto. Y al único individuo a quien le comunicaba todo hasta lo más mínimo acerca de este asunto.”

“Mi anterior trabajo relata los pormenores que luego de adquiridos de boca de cualquier individuo se los narraba al Señor ELLIS SANCHEZ.”

“Así es que no creo necesario volver a relatar lo anteriormente dicho.”

“Nunca hablé de política con el Señor WILFREDO SINTIAGO.”

“El Señor VICTOR CAMPUSANO (a) CHILO, amigo de confianza, nos servía para diligencias diversas como las de ir a buscar un revólver a casa de alguien, porque sabíamos que aun cuando él se diera cuenta nunca nos denunciaría por ser casi un familiar. Nunca le dijimos nada. Siempre le pagábamos su carrera. Por este motivo fué el carro que nos sirvió el TRES de MARZO para evidenciar al Señor X. X.”

“No conocía al Señor JUAN J. CABALLERO. Lo conocí en la Cárcel.”

“Mi relación con este Señor (1) está declarada en mi trabajo anterior. Había hablado conmigo cosas sin importancia en relación con los sucesos que se desarrollaban en Cuba.”

“La única vez que vi y hablé con este Señor (2) fué en casa de don ABIGAIL DEL MONTE. Esa noche tanto a él como al Señor SEVERINO PEÑA (a) TINITO, le dije que se preparaba algo de importancia y que el Señor Del Monte me había informado de sus buenas cualidades. Que sabía que eran hombres dispuestos a cualquier cosa. Que ahora no podía informarles de gran cosa; que se estuvieran a la expectativa. No los volví a ver más.”

“Dije todo cuanto pasó en la casa del Señor Lugo anteriormente.”

(1) En este pasaje Selig Hernández se refiere al procesado José Dolores Acosta. (Nota del autor.)

(2) Eulogio Medina (a) Eulogito. (Nota del autor.)

“Nunca he tenido relación con el Señor DIONISIO BERNAL (a) NENE.”

“No conocía al Señor JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO. Lo conocí en la Cárcel.”

“Fuí con mi esposa a visitar al Señor DEL MONTE para tratar asuntos de comida.”

“Sabía cual era la opinión política de este Señor y como es natural hablamos de política. Le dije que se formaba algo serio, pidiéndole su opinión después de darle algunos informes. No se mostró muy dispuesto, pues al decirle que se trataba de hacer preso al Señor Presidente, lo consideró muy difícil. Pero me dijo que tenía un par de hombres que tal vez podrían ser útiles. Le dije que aun cuando no había seguridad de nada, nunca estaba demás armar a los individuos a que él se refería.”

“Algunos días después, o al otro día, pues no recuerdo bien, fué cuando Sánchez y yo le llevamos los revólveres. Esa noche no hablamos gran cosa con él.”

“No lo volví a ver.”

“No he tenido relación alguna con el Señor LIC. EDUARDO V. VICIOSO.”

“No he tenido relaciones con el Señor AMADEO BARLETTA.”

“No he tenido relaciones políticas con el Señor Dr. RAMON DE LARA.”

“No he tenido relaciones con el Señor MANUEL COCHON.”

“No he tenido relaciones con el Señor JULIO CESAR SOTO.”

“No he tenido relaciones con el Señor RICARDO SERRA.”

“No he tenido relaciones políticas con el Señor JULIO CESAR MEJIA BAEHR.”

“En mi anterior declaración está mi única relación con el Señor JOSE ANTONIO BAEZ.”

“No he tenido relaciones políticas con el Señor PEDRO ESTEBAN VICIOSO BONNET.”

“No he tenido relaciones políticas con el Señor JOSE MARIA CORDERO.”

“No he tenido relaciones políticas con el Señor ANTONIO NORBERTO MARTINEZ.”

“No he tenido relaciones políticas con el Señor CARLOS H. READ.”

“No he tenido relaciones de ningún género con el Señor PLUTARCO C. MIESES.”

“No he tenido relaciones con el Señor CONRADO LAJARA.”

“No he tenido relaciones con el Señor HORACIO LAMARCHE.”

“No he tenido relaciones políticas con el Señor EDDY SCHOTBORGH.”

“Compré al Señor MANUEL RODRIGUEZ OBJIO (a) MACHITO, un revólver calibre treinta y ocho. Me lo entregó en la oficina. Creo que costó doce pesos y que tenía su carga.”

“No lo volví a ver.”

“No he tenido relaciones con el Señor ANIBAL MIESES LAJARA.”

“No he tenido relaciones con el Señor PEDRO ALFONSECA.”

“No he tenido relaciones con el Señor JUAN LAUCER RAVELO.”

“No he tenido relaciones con el Señor DELFIN RAMIREZ.”

“Algo importante que recuerdo en relación con mis conversaciones con el Señor JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, es lo siguiente: manifesté al Señor Alfonso que abiertamente se lo diera a conocer al Señor X. X., nuestra desconfianza porque le tenía miedo: que era de gran peligro porque lo creía capaz de todo.”

“Y en mi última entrevista le dije:— “Señor Alfonso, ese individuo será nuestra perdición, será fatal para nosotros. Le tengo un *miedo pánico*.” Este miedo me mantenía a raya, soportando todas sus mentiras sin darle a comprender nada. Esto mismo me pasa con el Señor Rodríguez. Mi compañero me dijo:— “despídelo”. Pero no me atrevía pues temía lo que sucedió. Que viendo él que no había posibilidades de nada, encontró lo más conveniente para su beneficio: la denuncia.”

201.—“Preguntado:—¿El Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, le ha hecho algún daño personal a Ud?”

“Respondió:—No, Señor.”

202.—“Preguntado:—¿Por qué, entonces, resolvió Ud., junto con otras personas, hacer preso al Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA?”

“Respondió:—El rumor que corría acerca de las buenas condiciones de los revolucionarios dominicanos en Cuba, nos obligó a pensar que de ser cierto, el país se vería sumido en terrible caos. Por otra parte, entendíamos que un intercambio entre personalidades destacadas sin presión de ninguna parte resolvería el problema. Además, entendíamos que era grandemente útil la ayuda que pudiera prestarnos el Honorable Señor Presidente.”

203.—“Preguntado:—¿Cree Ud. realmente que el Honorable Señor Presidente de la República, estando preso, le hubiera prestado una gran ayuda con respecto al fin que Ud. y sus compañeros se proponían?”

“Respondió:—Sí, Señor.”

204.—“Preguntado:—¿Cómo considera Ud., en sentido general,

el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del País?”

“Respondió:—En sentido general y administrativo, no considero malo al presente Gobierno.”

205.—“Preguntado:—¿Aspira Ud. algún cargo público?”

“Respondió:—No, Señor.”

206.—“Preguntado:—¿Lo ha aspirado alguna vez?”

“Respondió:—No, Señor.”

207.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. hijos?”

“Respondió:—Sí, Señor; tengo dos.”

208.—“Preguntado:—¿Acostumbra Ud. a tomar bebidas alcohólicas regularmente?”

“Respondió:—No, Señor.”

209.—“Preguntado:—¿Le gusta a Ud. el juego de envite o de azar?”

“Respondió:—No, Señor.”

210.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. alguna querida?”

“Respondió:—No, Señor.”

211.—“Preguntado:—¿Visita Ud. frecuentemente cabarets o casas habitadas por mujeres de vida airada?”

“Respondió:—No, Señor.”

212.—“Preguntado:—¿Está Ud. arrepentido de haber perpetrado los hechos que han dado motivo a las persecuciones criminales que se han incoado contra Ud?”

“Respondió:— Sí, Señor.”

213.—“Preguntado:—¿Ha padecido Ud. alguna lesión cerebral que haya presentado signos físicos objetivos, tales como insomnio, intranquilidad continua, excitación intensa en ciertos momentos, de confusión e incoherencias mentales, de ideas delirantes con predominio de las persecutorias, alucinaciones de la vista o del oído, obsesión del daño, ilusiones eróticas o de grandeza?”

“Respondió:—No, Señor.”

214.—“Preguntado:—¿En otra ocasión Ud. ha sido condenado o sometido a la justicia por alguna de las infracciones de que ahora está acusado, o por otra infracción a la ley penal?”

“Respondió:—No, Señor.”

215.—“Preguntado:—¿Qué personas pueden declarar respecto de todo cuando le hemos preguntado?”

“Respondió:—Pueden declarar todas aquellas personas con quienes he tenido relación, cuyos nombres ya he mencionado en el curso del presente interrogatorio.”

216.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. algo más que declarar?”

“Respondió:—No, Señor.”

“Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, etc., etc. (Véase tom. III núm. 14 bis.)” (Fdo): M. A. GONZALEZ RODRIGUEZ, Juez de Instrucción.— (Fdo): A. J. AQUINO, Secretario.— (Fdo): JOSE SELIG HERNANDEZ.

CONDENADO A 20 AÑOS DE TRABAJOS PUBLICOS E
INDULTADO DESPUES POR LA MAGNANIMIDAD
DEL JEFE DEL ESTADO



Licdo. Abigaíl Del Monte, condenado por sentencia del Tribunal Criminal del Distrito Judicial de Santo Domingo, República Dominicana, de fecha 11 del mes de diciembre de 1935, a sufrir la pena de veinte años de trabajos públicos, al pago de una indemnización solidaria de un peso oro a favor del Estado Dominicano, constituido en parte civil, y al pago solidario de los costos del procedimiento, por los crímenes de: 1o.—trama para cambiar el gobierno, excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida y provocar la guerra civil; 2o.—concierto para cometer crímenes contra las personas, entre las cuales se comprendía la del Honorable Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, a quien pensaban darle muerte; y 3o.—de posesión, tráfico o disposición de armas de fuego sin la licencia que establece la Ley; e indultado después por Decreto No. 216 del Honorable Presidente de la República, publicado en la Gaceta Oficial No. 5281.

Se publica esta obra con el propósito de que la verdad de algunos hechos criminales sea bien conocida; y, además, para que pueda ser apreciada e imparcialmente juzgada la excepcional magnanimidad de un gran Jefe de Estado.

INTERROGATORIO HECHO AL PROCESADO ABIGAIL DEL MONTE, EN FECHA 1o. DE JUNIO DE 1935

(Se omite la fórmula de encabezamiento de los interrogatorios y otros actos judiciales. (Véase tom. III, núm. I)."

217.—“Preguntado:—¿Cuáles son sus nombres, apellidos, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?”

“Respondió:—Me llamo ABIGAIL DEL MONTE, de cincuenta años de edad, casado, abogado de los tribunales de la República, natural de la ciudad de SANTO DOMINGO DE GUZMAN, y domiciliado en la misma ciudad, casa Núm. () de la “PLAZOLETA DE SAN ANTON.”

218.—“Preguntado:—Oiga, procesado DEL MONTE.. Aunque, etc., etc. (Véase tom. I, núm. 3).”

“Respondió:—Sí, Señor; estoy en completa libertad de espíritu.”

“EL JUEZ.—Bueno, entonces procederemos a interrogarlo”.

219.—“Preguntado:—Presentándole y leyéndole un interrogatorio-careo, hecho por la Junta Militar de Investigación, principalmente al procesado ABIGAIL DEL MONTEE, en fecha DIEZ y OCHO del mes de ABRIL del año mil novecientos treinta y cinco, cuya copia literal dice así:”

“República Dominicana.— EJERCITO NACIONAL.— SANTO DOMINGO, D. N.— 18 DE ABRIL DE 1935.— Interrogatorio hecho al señor ABIGAIL DEL MONTE, en relación al atentado contra la vida del Honorable Presidente de la República.”

“Preg.—Diga su nombre, edad, estado, profesión, residencia.”

“Resp.—ABIGAIL DEL MONTE, 50 años, casado, abogado, Santo Domingo.”

“Preg.—¿Qué puede usted decirnos alrededor del asunto que se está ventilando?”

“Resp.—Quiero sentar como cosa absolutamente cierta que mi propósito es decir la verdad y que así comencé a hablar con usted; sólo que, por puntualizar los hechos, me extendí en detalles y usted ha considerado, quizás, que yo tenía el propósito de ocultar algo. El Señor JOSE SELIG, que es casado con una pariente mía, se presentó a mi casa, acompañado de su esposa a hablar de la comida que mi familia sirve ahora (por necesidad) y conversando conmigo él me dijo que se tenía un plan seguro, con la cooperación de muchas gentes de aquí y de afuera para capturar al Presidente de la República y hacerlo dimisión; y solicitó la cooperación de los amigos, de las gentes que yo pudiera tener. Le respondí que especialmente había dos hombres que merecían mi confianza y que son antiguos Oficia-

"les del Batallón y que yo los llamaría, a pesar de que tenía la
 "certeza de que eran hombres dispuestos, y que los llamaría para
 "ponerlos en relación con él, y así lo hice; y entonces mandé a
 "buscar a Tinito, porque como dije ahorita, no sé adónde él vive,
 "sino que siempre lo he mandado a buscar adonde su mamá, que
 "vive cerca de la mía. Lo mandé a llamar y cuando vino le dije
 "que avisara a Eulogio para que los dos vinieran esa noche a
 "entrevistarse con la gente que debía tratarles del plan. Vinie-
 "ron ellos, aguardaron un momento y a poco llegaron el Señor
 "Selig y el Señor ELLIS, y entonces los he colocado a los cuatro
 "junto a una mesa del comedor de mi casa para que conferen-
 "ciaran, y me he quedado oyendo y atendiendo a mi mujer y a
 "mis hijos, que como es natural, esas cosas no se tratan en fa-
 "milia; y ellos allí conversaron, porque le dije a Tinito y al otro
 "que no quería comprometerlos a cosas que ellos no supieran,
 "que oyeran y discutieran, pues ellos eran los que iban a tomar
 "parte en eso y no yo. Selig, que tenía el uso de la palabra, les
 "expuso su plan y han conversado, y cuando llegaron a un acuer-
 "do aquéllos se han ido y dejado los dos revólveres envueltos y
 "unas cuantas cápsulas, serían unas veinte más o menos, y en-
 "tonces les di a cada uno el suyo y ellos prometieron darles más
 "cápsulas. En cuanto a oferta de dinero, si la hizo fué Selig y
 "después, porque ellos se vieron fuera de mi casa. No les ofrecí
 "nada porque yo no fuí quién los convencí. De modo que si hubo
 "oferta, se la hicieron ellos, y al declarar, por un mal entendido
 "o falta de explicación, ha podido entenderse que fuí yo quien
 "hizo la oferta. Eso es cuanto tengo que decir."

"Preg.—¿Tinito dice en su declaración que usted le entregó
 "el revólver?"

"Resp.—Como he dicho, ellos los llevaron y los han dejado
 "allí; se han retirado, desde luego, para que yo se los pusiera
 "en las manos."

"Preg.—¿Pero no estaban alrededor de la mesa?"

"Resp.—Ellos los llevaron y, naturalmente, al irse los de-
 "jaron."

"Preg.—¿SELIG y PUPITO hablaron con usted y entonces
 "usted le dijo que tenía dos hombres de confianza y Pupito le
 "entregó a usted los revólveres y usted se los entregó a PEÑA
 "y a MEDINA?"

"Resp.—Es tal como he dicho. Ellos me los entregaron a
 "mí después de haber conversado e irse, pero ELLIS no fué a
 "mi casa, sino esa sola vez. Con quien yo había hablado antes
 "era con Selig."

"Preg.—¿Ellos le entregaron los revólveres a usted?"

"Resp.—Me los entregaron después de haber conversado."

"Preg.—¿Ellos dicen que hablaron antes con usted y que
 "usted dijo que tenía dos hombres de confianza?"

"Resp.—Sí, y que los llamaría."

"Preg.—¿Y en cuanto a oferta de dinero?"

"Resp.—No tengo ni para mí. Si hubo oferta sería de ellos
 "y hasta creo que sí, porque Selig después andaba en esas dili-
 "gencias."

"Preg.—¿Qué gente le dijo Selig, puesto que le dijo que
 "contaba con muchas gentes de aquí y de afuera? ¿Cuáles le
 "mencionó?"

"Resp.—No sé. Yo mismo no he conocido a otros más que
 "ellos. Parece que son relacionados así."

"Preg.—¿Algunos les dirían que estaban en eso?"

"Resp.—Yo no me he tratado con más nadie, realmente, y
 "no sé quiénes sean."

"Preg.—¿Usted sabe que para convencer a uno con el fin de que entre en una cosa así hay que decirle que se cuenta con tales gentes y con tales recursos?"

"Resp.—Me dijeron que tenían recursos y armas y que podían dar los revólveres para esos dos hombres, pero no conozco detalles. Mas todavía, si les digo algo, quizás ustedes no lo crean; que no sé quiénes son los presos, porque no leo la prensa desde enero. Era suscriptor del Listín y después no tengo a quien pedirselo ni voy a estar molestando a nadie pidiendo periódicos prestados."

"(Comparece el nombrado SEVERINO PEÑA)".

"Preg.—¿De manos de quién recibió usted el revólver?"

"Resp.—De manos del Señor Abigaíl."

"Preg.—¿Dónde se lo entregó?"

"Resp.—En casa."

"Preg.—¿Quién le ofreció dinero?"

"Resp.—El me dijo que me iba a conseguir un par de veinte pesos; pero no me consiguió nada."

"Preg.—¿Cuando le dieron el revólver a Medina, usted estaba presente?"

"Resp.—No, Señor; a mí me lo han dado solo y a él se lo dieron solo."

"Preg.—¿Dónde se vió usted con SELIG y PUPITO SANCHEZ?"

"Resp.—Donde yo he visto a Selig fué en la casa del Señor."

"Preg.—¿Cuándo?"

"Resp.—No tengo precisión del día que fué. Le dije a usted que cuando fuí, había unos señores, pero que no sabía como se llamaban y el Señor me dijo cuando yo llegué allá que quería hablar conmigo y que ese señor podía ser que fuera Selig."

"Preg.—¿Ese mismo día le entregaron el revólver?"

"Resp.—Al otro día."

"Preg.—¿Adónde?"

"Resp.—En casa me entregaron el revólver."

"Preg.—¿Quién le dijo a usted para lo que era?"

"Resp.—A mí no me dijeron para qué era; el Señor Abigaíl me dijo que era para un movimiento revolucionario, pero no me dijo de muerte."

"Resp.—(Del Monte). Lo mismo que dije, que el Señor Selig me dijo que era una cosa cierta y yo los llamé y les dije: se trata de esto", y entonces ellos hablaron."

"Resp.—(Peña). Yo no tenía entendido con el otro Señor absolutamente. Yo no lo conocía ni tenía conocimiento de él."

"Preg.—¿Qué revólver le dieron a Peña, el de cacha de nacar?"

"Resp.—(Del Monte). Estaban envueltos y uno cogió uno y el otro cogió el otro. Tinito, diga absolutamente la verdad y declare como es, porque usted se hace daño y se lo hace a los otros. Le dieron el revólver allá mismo, delante de la mesa donde los he puesto."

"Preg.—¿Ya se habían ido ellos?"

"Resp.—(Del Monte). Se iban ya."

"Preg.—¿Quién hizo la distribución?"

"Resp.—(Del Monte). Yo se los he puesto en las manos, porque me los han dejado a mí."

"Resp.—(Peña). Don Abigaíl, usted tiene la misma edad mía y debe decir la verdad. Yo no he conocido ese individuo, pero era posible que estuviera ahí, porque habían más."

"Preg.—¿Quiénes eran?"

"Resp.—(Del Monte). Está delirando."

"Resp.—(Peña). ¿Usted me ofreció dinero o nó?"

"Resp.—(Del Monte). Lo que dije fué la verdad."

"Preg.—¿Cómo cuantas personas habían?"

"Resp.—(Peña). No puedo precisar si había tres o cuatro
"o más, pero en la sala había y en el comedor estábamos nos-
"otros."

"Preg.—¿Quiénes estaban en el comedor?"

"Resp.—Yo y Eulogito y el Señor. Desde luego, yo ví que
"Selig quería condenarnos a nosotros y el verdadero culpable
"no quería echarlo al baño, porque antes de nombrarme a mí,
"que él no me ha dado nada, debió mentarlo a él."

"(Comparece el nombrado JOSE SELIG)".

"Preg.—¿Cómo comenzó el asunto con Abigaíl?"

"Resp.—(Selig). Yo tenía confianza con don Abigaíl y le
"hablé del asunto."

"Preg.—¿Dónde?"

"Resp.—En su casa; y él me dijo que tenía dos amigos de
"confianza. Debo manifestarle que él siempre se opuso porque
"lo consideraba un disparate."

"Preg.—¿Matar al Presidente?"

"Resp.—No, matarlo no, capturarlo."

"Preg.—¿Dónde se vieron ustedes con Medina y Peña?"

"Resp.—En la casa de Abigaíl."

"Preg.—¿Qué hablaron ahí?"

"Resp.—De la cuestión esa yo hablé con Abigaíl y entonces
"él mandó al Señor."

"Preg.—¿Cuándo le entregaron los revólveres?"

"Resp.—La noche que fué Pupito a la casa de él."

"Preg.—¿Quién se los entregó?"

"Resp.—Yo se los dí a don Abigaíl."

"Preg.—¿Entonces Abigaíl se los dió a ellos?"

"Resp.—Sí, Señor."

"Resp.—(Peña). Al otro día fué que nos los entregó, por-
"que él quería entregarnos un dinero."

"Preg.—¿De dónde iba a salir el dinero?"

"Resp.—(Selig). Este Señor no tenía cédula y yo le dije
"a Abigaíl que si aparecían los cuatro pesos se los daba."

"Resp.—(Peña). Mi cédula está ahí. Miren a ver de que día
"está sacado el sello."

"Preg.—¿Qué hay del revólver de Eulogito?"

"Resp.—(Peña). Eulogito me dijo que le habían dado una
"cosa y la otra no."

"Preg.—¿Cuál es la procedencia de los revólveres?"

"Resp.—(Selig). Uno era el de Lora y otro que le compra-
"ron a Caballero."

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio,
"que firman los declarantes junto con nosotros que certifica-
"mos.—(Firmados):— ABIGAIL DEL MONTE.— SEVERINO
"PEÑA.— JOSE SELIG H., ML. EMILIO CASTILLO, Tte. Co-
"ronel, E. N.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor, E. N.— SAL-
"VADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N.

"¿El interrogatorio-careo que le hemos presentado y leído, fué
firmado por Ud.?"

"Respondió:—Sí, Señor."

220.—"Preguntado:—¿Tiene Ud. algo que rectificar o que agre-
gar al interrogatorio-careo que le hemos presentado y leído?"

"Respondió:—No, Señor."

"EL JUEZ. Está bien, procesado DEL MONTE; ahora va Ud. a

oír la naturaleza y gravedad de las infracciones de que está acusado.”

221.—“Preguntado:—Conforme al requerimiento dictado en fecha CUATRO del mes de MAYO del corriente año, por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Nacional, Ud. y los proesados OSCAR MICHELENA y POU, etc. etc. (Véase tom. III, núm. 6).”

“Respondió:—Con respecto a las acusaciones contenidas en el requerimiento fiscal en referencia (instrumento que hasta ahora me era totalmente desconocido), debo formular aquí mi más cabal repudiación; pues, ni he tenido relaciones, directas ni indirectas, con las personas allí mencionadas exceptuando el Señor JOSE SELIG HERNANDEZ, según he dicho en mi declaración, ni he tenido con él concierto alguno, a no ser para hacerlo entrevistarse, como lo hizo, en mi casa, con los Señores SEVERINO PEÑA (a) TINITO y EULOGIO MEDINA, a fin de que tuviese oportunidad de entenderse o no con estos Señores, acerca del fin que se proponía alcanzar. Yo personalmente, ni aprobé el plan que SELIG HERNANDEZ me expuso ni a nada me comprometí al respecto; ni siquiera volvimos, SELIG HERNANDEZ y yo, a conversar sobre ese asunto: de donde resulta que toda mi participación en la trama de que se trata consistió en haber, por pura complacencia, puesto en relación al agente SELIG HERNANDEZ con mis amigos particulares PEÑA y MEDINA, de quienes sabía que eran materia dispuesta para semejantes propósitos, por cuanto eran veteranos “hombres de armas”, y, además, estaban resentidos con la situación actual.— Yo no he participado jamás en empresas revolucionarias o atentatorias al orden público, de ninguna especie! Y el mismo SELIG HERNANDEZ, llamado a explicar sus relaciones conmigo, corrobora la verdad de mi exposición del caso.”

“En cuanto a la acusación (ordinal Sexto) de haber tenido en mi poder armas de fuego, municiones y fulminantes, sin la licencia que establece la Ley; ya se ha visto que no he hecho otra cosa que pasar por mis manos, un instante, los dos revólveres y sus *cápsulas* que a mi casa llevó el Señor SELIG HERNANDEZ para entregárselos a PEÑA y MEDINA, en el caso de que unos y otros se entendieran entre sí.”

222.—“Preguntado:—¿Recuerda Ud. el lugar donde se reunieron y hablaron los procesados JOSE SELIG HERNANDEZ y RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, con los también procesados SEVERINO PEÑA (a) TINITO y EULOGIO MEDINA (a) EULOGITO, con relación a las infracciones de que Ud. y ellos están acusados?”

“Respondió:—Ya he declarado que dichos Señores PEÑA, MEDINA y SELIG HERNANDEZ (acompañado, éste, por ELLIS SANCHEZ) se conocieron y entrevistaron por primera y para mí única vez, pues ignoro si luego volvieron a entrevistarse en otra parte, en mi propia casa y citados por mí.”

223.—“Preguntado:—Además de las infracciones a que hemos hecho mención anteriormente, también está Ud. acusado, de acuerdo con varios documentos que se anexan al requerimiento del Magistrado Procurador Fiscal precitado, y entre los cuales figuran en primer término, tanto los interrogatorios que le hizo la Junta Militar de Investigación a los procesados JOSE SELIG HERNANDEZ, SEVERINO PEÑA (a) TINITO y EULOGIO MEDINA, cuanto el interrogatorio que le hizo a Ud. la misma Junta, de haber perpetrado el crimen previsto y penado por el artículo 267 del Código Penal citado, reformado por la Ley Núm. 705 mencionada, cuya copia literal dice:—”

“ARTICULO 267.— Se castigará con la pena de reclusión a cualquiera persona que haya favorecido a sabiendas y voluntariamente a los autores de los crímenes previstos en el artículo 265, proveyéndolos de dinero, instrumentos para el crimen, medios de correspondencia, alojamiento o lugar de reunión.” Serán también aplicables al culpable de los hechos previstos en el presente artículo las disposiciones contenidas en el párrafo primero del artículo 266.”

“¿Qué responde Ud. a esa acusación? (Con relación al fundamento jurídico de esta pregunta, véase a Vidal y Magnol, “Derecho Criminal y Ciencia Penitenciaria”, Ed. de 1927, No. 782-4, pág. 896, Nota No. 3).”

“Respondió:—En primer lugar, ignoro si el Señor SELIG HERNANDEZ (él único, repito, con quien me he relacionado en la forma ya dicha) ha cometido alguno de los crímenes o delitos aludidos por el artículo 267 del Código Penal Común, reformado por la Ley Núm. 705; ni, por lo mismo, hasta donde haya podido favorecer la realización de sus propósitos el único hecho que pudiera ponerse a mi cargo, de hacerlo entrevistarse con PEÑA y MEDINA, “a fin de que se entendieran o no se entendieran” en las miras que todos y cada uno de ellos pudiera sustentar sobre la materia que tratarían.”

224.—“Preguntado:—¿Tenía Ud. licencia para tener en su poder, aunque fuera por muy poco tiempo, las armas de fuego, municiones y fulminantes que recibió de manos del procesado JOSE SELIG HERNANDEZ y que entregó después a los procesados SEVERINO PEÑA (a) TINITO y EULOGIO MEDINA (a) EULOGITO?”

“Respondió:—No tenía tal licencia, ni la necesitaba; pues yo no he retenido esas armas en mi poder ni por un minuto; no he hecho más que recibirlas, desenvolverlas y allí mismo entregarlas a sus verdaderos destinatarios: PEÑA y MEDINA.”

225.—“Preguntado:—¿El Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, le ha hecho algún daño personal a Ud.?”

“Respondió:—No, Señor; ninguno.”

226.—“Preguntado:—¿Cómo considera Ud., en sentido general, el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del País?”

“Respondió:—En sentido general, y aun en la mayoría de sus aspectos, es buena; acaso la mejor que haya tenido el país. En lo estrictamente político, yo podría quejarme de haber sido tratado como un “contrario”, cuando en ver-

dad sólo he sido un retraído; más por razón de mi carácter que por otra cosa.”

227.—“Preguntado:—¿En alguna ocasión Ud. ha sido detenido por causas políticas?”

“Respondió:—Una sola vez antes de ahora he sido detenido, injustamente. Ello es constante para las autoridades superiores.”

228.—“Preguntado:—¿Aspira Ud. algún cargo público?”

“Respondió:—No lo he tenido en mientes; pero si el Gobierno tuviese a bien honrarme con alguno adecuado a mi capacidad y circunstancias personales, pondría en servirlo toda mi buena voluntad y la probidad de que soy dueño.”

229.—“Preguntado:—¿Acostumbra Ud. a tomar regularmente bebidas alcohólicas?”

“Respondió:—Nunca ni en ninguna forma.”

230.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. hijos?”

“Respondió:—Sí, Señor; tengo siete.”

231.—“Preguntado:—¿Le gusta a Ud. el juego de envite o de azar?”

“Respondió:—No, Señor.”

232.—“Preguntado:—¿Visita Ud. frecuentemente cabarets o casas habitadas por mujeres de vida airada?”

“Respondió:—Nunca!”

233.—“Preguntado:—¿Ha padecido Ud. alguna lesión cerebral que haya presentado signos físicos objetivos, tales como insomnio, intranquilidad continua, excitación intensa en ciertos momentos, de confusión e incoherencias mentales, de ideas delirantes con predominio de las persecutorias, alucinaciones de la vista o del oído, obsesión del daño, ilusiones eróticas o de grandeza?”

“Respondió:—No, Señor.”

234.—“Preguntado:—¿En otras ocasiones Ud. ha sido condenado o sometido a la justicia por alguna de las infracciones de que ahora está acusado, o por otra infracción a la ley penal?”

“Respondió:—Ni siquiera sometido a la acción judicial.”

235.—“Preguntado:—¿Qué personas pueden declarar respecto de todo cuanto le hemos preguntado?”

“Respondió:—Respecto de mi participación en los hechos que he considerado aquí, los propios actores en los mismos, y relacionados míos, Señores JOSE SELIG HERNANDEZ, SEVERINO PEÑA (a) TINITO y EULOGIO MEDINA.”

236.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. algo más que declarar?”

“Respondió:—No, Señor.”

“Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, etc. etc. (Véase tom. III, núm. 14 bis.)” (Fdo):— M. A. González Rodríguez, Juez de Instrucción. (Fdo): A. J. Aquino, Secretario. (Fdo), Abigail Del Monte

CONDENADO A 20 AÑOS DE TRABAJOS PUBLICOS E
INDULTADO DESPUES POR LA MAGNANIMIDAD DEL
JEFE DEL ESTADO



Manuel Joaquín Santana (a) Quinquín, condenado por sentencia del Tribunal Criminal del Distrito Judicial de Santo Domingo, República Dominicana, de fecha 11 del mes de diciembre de 1935, a sufrir la pena de veinte años de trabajos públicos, al pago de una indemnización solidaria de un peso oro a favor del Estado Dominicano, constituido en parte civil, y al pago solidario de los costos del procedimiento, por los crímenes de: 1o.—trama para cambiar el gobierno, excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida y provocar la guerra civil; 2o.—concierto para cometer crímenes contra las personas, entre las cuales se comprendía la del Honorable Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, a quien pensaban darle muerte; y 3o.—de posesión, tráfico o disposición de armas de fuego, sin la licencia que establece la Ley; e indultado después por Decreto No. 216 del Honorable Presidente de la República, publicado en la Gaceta Oficial No. 5281.

Se publica esta obra con el propósito de que la verdad de algunos hechos criminales sea bien conocida; y, además, para que pueda ser apreciada e imparcialmente juzgada la excepcional magnanimidad de un gran Jefe de Estado.

**INTERROGATORIO HECHO AL PROCESADO MANUEL
JOAQUIN SANTANA (a) QUINQUIN, EN FECHA 26 DE
JUNIO DE 1935**

(Se omite la fórmula de encabezamiento de los interrogatorios y otros actos judiciales. (Véase tom. I, Cap. III, núm. I, y tom. III, núm. I).

237.—“Preguntado:—¿Cuáles son sus nombres, apellidos, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?”

“Respondió:—Me llamo MANUEL JOAQUIN SANTANA (a) QUINQUIN, de veintitres años de edad, soltero, farmacéutico, natural de la ciudad de Santo Domingo, y domiciliado en la misma, casa No. 19 de la calle “Vicente Celestino Duarte.”

238.—“Preguntado:—Oiga, procesado SANTANA. Aunque etc. etc. (Véase tom. I, núm. 3).”

“Respondió:—Sí, señor; estoy en completa libertad de espíritu.”

“EL JUEZ. Bueno, entonces procederemos a interrogarlo.”

239.—“Preguntado:—Presentándole y leyéndole los documentos siguientes:—”

“PRIMERO:—Un interrogatorio hecho por la Junta Militar de Investigación al procesado MANUEL JOAQUIN SANTANA (a) QUINQUIN, en fecha VEINTIDOS del mes de MARZO del año mil novecientos treinta y cinco, cuya copia literal dice así:—”

“SANTO DOMINGO, R. D.— 22 DE MARZO DE 1935.— Interrogatorio héchole al nombrado MANUEL JOAQUIN SANTANA en relación a denuncias que tiene el Alto Comando del Ejército de estar el mencionado Santana en un complot criminal contra la vida del Hon. Presidente de la República.”

“Preg.—¿Su nombre, edad, estado, profesión, residencia?”

“Resp.—Manuel Joaquín Santana, 25 años, soltero, farmacéutico, capital.”

“Preg.—¿Diga todo lo que Ud. sepa en relación al atentado criminal contra la vida del Hon. Presidente de la República?”

“Resp.—Conversando una noche en el Parque COLON con el Sr. Selig y con Pupito Sánchez, se me dijo que ellos tenían los propósitos de preparar un golpe, que querían contar con mi cooperación, y yo accedí y desde entonces estuve de acuerdo con eso. Yo como tenía que trabajar no estaba siempre con ellos y por lo tanto las maniobras que ellos tuvieran me eran desconocidas, hasta que un día me dijeron que tenían una escopeta que querían yo guardara, contestándole que sí, pues tiempo después sucedió lo mismo y así sucesivamente hasta que todas juntas, hicieron un total de cinco escopetas; entonces una

"tarde fué a casa RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ
 "(a) PUPTO con una sierra y nos pusimos a cortar-
 "las, y después de terminado esto él se fué, pero tiempo después
 "ví al Doctor Selig y me preguntó por esto y yo le dije el resulta-
 "do, diciéndome éste, que lo que él tenía en preparación sería bue-
 "no y efectivo. Como yo tenía confianza en él nunca me preocupe
 "de averiguar en todos sus detalles lo que él se proponía y cuan-
 "do intenté preguntarle me dijo que me conformara con lo que
 "sabía y esto es lo que antecede. Pero tiempo después estando yo
 "en mi trabajo me informaron de la prisión del Sr. Selig, y yo en-
 "tonces fué cuando entregué a Caballero DOS ESCOPETAS. Des-
 "pués seguí mi vida normalmente hasta esta tarde que fuí dete-
 "nido y conducido a esta Fortaleza. Tan pronto se me interrogó
 "y después de pensarlo entregué todo lo que tenía en casa y lo que
 "Uds. tienen en su poder que son los siguientes: 3 escopetas Bel-
 "ga, recortadas, Cal. 16, No. 75383-37468-56084.— 1.— Rifle Re-
 "mington Cal 22. No. (no tiene).— 1 — Pistola Colt. Cal. 32. No.
 "53662.— 1.— Un puñal con su vaina.— 1.— Segueta.— Una ca-
 "nana para pistola Cal. 32.— Una canana para revólver.— 3.—
 "Cápsulas para revólver S & W. cal. 44.— 1.— Cápsula p. revólver
 "cal. 38, Special.— 2.— Cápsulas p. revólver cal. 32.— 1.— Cáp-
 "sula p. revólver S & W. Cal. 32.— 6.— Cápsulas p. pistola, cal.
 "32.— 2.— Cápsulas p. pistola cal. 25 1.— Retrato Pimpón Veláz-
 "quez.— 2.— Retratos Pimpón ANGEL MORALES."

"Puedo asegurar que esto es cuanto sé al respecto. Estas
 "escopetas vinieron a mi poder, de los Señores JOSE SELIG
 "HERNANDEZ y PUPITO SANCHEZ, los que me las dieron a
 "guardar y las recortamos en casa de PUPITO SANCHEZ, él y
 "yo. Nunca se me dijo la procedencia anterior. Cuando hicieron
 "al Señor Selig preso yo le entregué dos de estas escopetas al Se-
 "ñor Caballero a fin de que las guardara lo mismo que una can-
 "tidad de cartuchos que también vinieron de la misma proceden-
 "cia."

"Correspondencia, no tengo ninguna con elementos del exte-
 "rior. Sé que se preparaba un movimiento revolucionario, pero ig-
 "noro los fines; ayer fué cuando se me dijeron."

"El Señor SELIG, podrá en todo momento decir si es cierto
 "lo que dejo aquí dicho."

"Preg.—¿Quiénes más figuraban en el grupo, además del Dr.
 "Selig, PUPITO SANCHEZ y CABALLERO?"

"Resp.—A éstos son los que yo conocía como del grupo."

"Preg.—¿Además de las tres escopetas que usted menciona,
 "fueron encontradas en su casa una pistola y un revólver, de
 "dónde recibió esas armas?"

"Resp.—La pistola vino a mi poder por compra que hice
 "cuando el movimiento cívico a un legionario. El puñal era de mi
 "padre y el rifle de "U" no sé cómo vino a mi poder, ya que ese
 "es viejísimo en mis manos y no recuerdo como lo hube; las cáp-
 "sulas encontradas, me las entregaron uno de estos dos: PUPI-
 "TO SANCHEZ o JOSE SELIG; pero no recuerdo cuál fué."

"Preg.—¿Diga si ustedes tenían candidatos y quién, o si era
 "que usted prefería que fuera cualquiera que no fuera el Gral.
 "Trujillo?"

"Resp.—No había candidato. Para mí era igual que fuera
 "cualquiera no siendo el General Trujillo."

"Preg.—¿Qué le aconsejó el Señor FERNANDO HERNAN-
 "DEZ acerca de este asunto?"

"Resp.—En la esquina de la botica nos poníamos a conver-
 "sar Caballero, Pupito y Selig y Fernando me llamó y me dijo

"que no conversara ahí nada, porque eso era perjudicial a su negocio, mas cuando yo sabía que él no estaba metido en nada, y entonces yo le dije a los muchachos que no se reunieran allí porque a Fernando no le agradaba."

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, que firma el declarante junto con nosotros que certificamos.—"
 "(Firmados:— MANUEL JOAQUIN SANTANA.— MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor, E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N."); y
 "SEGUNDO:—Una ampliación hecha por la misma Junta al citado interrogatorio en fecha DOCE del mes de ABRIL del mencionado año de mil novecientos treinta y cinco, cuya copia literal es como sigue:—"

"REPUBLICA DOMINICANA.— EJERCITO NACIONAL.—
 "SANTO DOMINGO, D. N.— 12 DE ABRIL DE 1935.— AMPLIACION del interrogatorio hecho al nombrado JOAQUIN SANTANA, en relación al atentado contra la vida del Honorable Presidente de la República."

"Preg.—¿El 3 de Marzo andaban en carro usted, SELIG y X. X., y al pasar por "EL ARIETE", paró el carro frente a ANDRES PEREZ y X. X., bajó y fué hasta la botica de Oca. Qué dijo al regresar al carro?"

"Resp.—Que siguiésemos hacia adelante."

"Preg.—¿No dijo que había tres?"

"Resp.—Me parece que sí".

"Preg.—¿Por qué dijo eso?"

"Resp.—Parece que había unos individuos esperando ahí."

"Preg.—¿Quiénes estaban en otro carro que había allí?"

"Resp.—No sé en el otro, porque a mí me encontraron y me montaron en el carro."

"Preg.—¿Pero había otro carro en la Avenida "Independencia", cerca del Parque "Ramfis"?"

"Resp.—Yo no oí hablar de ese carro."

"Preg.—¿Cuáles eran los planes?"

"Resp.—Ellos no se habían exteriorizado muy ampliamente en eso."

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, que firma el declarante junto con nosotros que certificamos.—"
 "(Firmados):—M. JOAQUIN SANTANA.— MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.— RAFAEL A. ESPAILLAT Mayor, E. N.—SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N."
 "¿Los documentos que le hemos presentado y leído fueron firmados por Ud.?"

"Respondió:—Sí, Señor."

240.—"Preguntado:—¿Tiene Ud. algo que rectificar o que agregar a los documentos que le hemos presentado y leído?"

"Respondió:—Sí, Señor; yo deseo rectificar lo siguiente."

"En la primera hoja del interrogatorio a que Ud. se ha referido, se lee:—"

"Puedo asegurar que esto es cuanto sé al respecto. Estas escopetas vinieron a mi poder de los Señores JOSE SELIG HERNANDEZ y PUPITO SANCHEZ, los que me las dieron a guardar y las recortamos en casa de PUPITO SANCHEZ, él y yo."

"Esta respuesta debe ser rectificada así:—"

"Puedo asegurar que esto es cuanto sé al respecto. Las

escopetas a que me he referido me fueron entregadas por los Señores JOSE SELIG HERNANDEZ y RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO. El primero me entregó dos y el segundo tres. De las dos escopetas que me entregó el Señor SELIG HERNANDEZ, una de ellas me la mandó con el Señor DIONISIO CABALLERO. Dichas escopetas las recortamos un día por la tarde el Señor RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO y yo, en la casa en que habito, con una segueta que para el efecto me entregó personalmente el Señor JOSE SELIG HERNANDEZ."

"En la hoja número dos (2) del mismo interrogatorio, se lee."

"Preg.—¿Diga si ustedes tenían candidatos y quién o si era que usted prefería que fuera cualquiera que no fuera el General Trujillo?"

"Resp.—No había candidato. Para mí era igual que fuera cualquiera no siendo el General Trujillo."

"Esta respuesta debe ser rectificada así:—

"No había candidato. Para mí era igual que fuera cualquiera."

"En la misma hoja igualmente se lee:—"

"En la esquina de la botica nos poníamos a conversar, Caballero, Pupito y Selig y Fernando me llamó y me dijo que no conversara ahí nada, porque eso era perjudicial a su negocio, mas cuando yo sabía que él no estaba metido en nada, y entonces yo le dije a los muchachos que no se reunirán allí porque a FERNANDO no le agradaba."

"Esta respuesta debe ser rectificada de este modo:—"

"En la esquina de la botica nos poníamos a conversar Pupito, Selig y yo. Con este motivo el Lic. FERNANDO HERNANDEZ, me llamó la atención y me dijo que no conversara ahí nada, porque eso le perjudicaba su negocio, sobre todo, cuando yo sabía que él no estaba metido en nada. Por esta razón vi a los muchachos y les dije:— "no se reúnan más allí porque a Fernando no le agrada."

241.—"Preguntado:—¿Por qué razón firmó Ud. los documentos que le hemos presentado y leído, si no estaba de acuerdo con algunas de sus respuestas?"

"Respondió:—Los documentos que Ud. me ha presentado y leído, los firmé sin leerlos."

"EL JUEZ.—Está bien, procesado SANTANA; ahora va Ud. a oír la naturaleza y gravedad de las infracciones de que está acusado."

242.—"Preguntado:—Conforme al requerimiento dictado en fecha CUATRO del mes de MAYO del corriente año, por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Nacional, Ud. y los procesados OSCAR MICHELENA y POU, etc., etc. (Véase tom. III, núm. 6)."

"Respondió:—Eso no es verdad; nunca he tratado, ni siquiera pensado, darle muerte al Honorable Señor Presidente de la República, ni a ninguna otra persona, pues las cosas pasaron así:— hace como siete u ocho meses, que una noche, en el Parque "Colón" de esta ciudad, me ví con los

Señores Dr. JOSE SELIG HERNANDEZ y RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, quienes al ponernos a conversar me invitaron para que me uniera a ellos con el fin de que formara parte de un grupo revolucionario que tenía el propósito de actuar dentro de la política del país; después de lo cual acepté dicha proposición y aunque con grandes intervalos continué hablando de política con dichos Señores hasta que un día el Señor RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, me dijo:— “Quinquin, yo tengo una escopeta que deseo que me guardes en tu casa”, y le respondí:— “bueno, llévala”, y el mismo día el citado Señor ELLIS SANCHEZ me llevó a la casa en que habito la escopeta a que se había referido.”

“Poco tiempo después el mismo Señor ELLIS SANCHEZ me manifestó el deseo que tenía de que le guardara otra escopeta y al aceptar guardársela, personalmente me la llevó a la casa en que habito. De igual modo ocurrió con la tercera y última escopeta que me entregó.”

“Con relación a las dos escopetas que me entregó el Señor JOSE SELIG HERNANDEZ, puedo decirle que un día cuya fecha ahora no recuerdo, fuí a la oficina de dicho Señor y me dijo: “Quinquín, yo tengo dos escopetas que deseo me guardes junto con las que Pupito te ha dado a guardar”, y le respondí:— “bueno, entrégamelas”; inmediatamente después el Señor JOSE SELIG HERNANDEZ, me entregó una escopeta que tenía guardada en su misma oficina, la cual llevé para la casa en que habito. En el mismo instante en que recibí la citada escopeta, el Señor JOSE SELIG HERNANDEZ, me dijo: “la otra escopeta te la llevará a tu casa el Señor DIONISIO CABALLERO.”

“Algún tiempo después, un día como a las DOS de la tarde, llegó a la casa en que habito el Señor RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO y me dijo:—“Quinquin, vamos a recortar las escopetas que tienes aquí guardadas”, y le respondí:—“bueno”; y acto seguido con una sequeta que llevó el citado Señor ELLIS SANCHEZ, le recortamos el cañón a las cinco escopetas que yo tenía guardadas.”

243.—“Preguntado:—¿Con qué objeto Ud. y el procesado RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, recortaron las cinco escopetas a que Ud. se ha referido?”

“Respondió:—Según me dijo el Señor RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, las escopetas se recortaron para entregárselas a un grupo de individuos; pero no me dijo con qué objeto se había formado ese grupo, a pesar de que yo le pregunté a él quiénes eran las personas que formaban dicho grupo y cuál era la finalidad que perseguía.”

“Por último, y para terminar mi relación acerca de las escopetas que he mencionado, deseo agregar que poco tiempo

después de haber hecho preso al Señor JOSE SELIG HERNANDEZ, ví al Señor DIONISIO CABALLERO, y le dije: “Caballero, yo tengo interés en que me guarde dos escopetas y algunos cartuchos”, y el Señor Caballero me respondió:— “sí, yo puedo guardártelos”. Después de oír la respuesta del citado Señor Caballero, me dirigí otra vez a él y le dije:— “bueno, entonces ve a buscarlas”, y al efecto el mismo día como a las DIEZ de la mañana, poco más o menos, el Señor Caballero fué a buscar dichos objetos y se los entregué inmediatamente.’”

244.—“Preguntado:—¿Además de las cinco escopetas que Ud. confiesa haber recibido de manos de los procesados JOSE SELIG HERNANDEZ y RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, Ud. recibió de dichas personas algunos cartuchos para revólver o pistola?”

“Respondió:—Sí, Señor; en una ocasión el Señor RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, me entregó, también para que se los guardara, varios cartuchos para revólveres y pistolas, los cuales entregué al Comando del Ejército Nacional, después que fuí hecho preso.”

245.—“Preguntado:—Oiga, procesado SANTANA. Relátenos con detalles, todas las conversaciones, convenios, diligencias, etc. etc., que con motivo de las infracciones que se le imputan, tuvo Ud. con los acusados OSCAR MICHELENA y POU, Z. Z., JOSE SELIG HERNANDEZ, JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, X. X., Dr. BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA, MARIO EMILIO ANDUJAR, ULISES PICHARDO P., DIONISIO FRIAS GUERRA (a) NEGRO, DIONISIO CABALLERO, PEDRO U. FELIZ, FELIPE COLLADO HIJO, FEDERICO CORDERO, LEON REYNOSO, RAMON M. LORA BAEZ, ZENON DE LOS SANTOS, RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, WILFREDO SINTIAGO, VICTOR CAMPUSANO (a) CHILO, JOSE DOLORES ACOSTA, JUAN J. CABALLERO, EULOGIO MEDINA, MANUEL LUGO, DIONISIO BERNAL (a) NENE, JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO, ABIGAIL DEL MONTE, SEVERINO PEÑA (a) TINITO, EDUARDO VICIOSO, AMADEO BARLETTA, RAMON DE LARA, MANUEL COCHON, JULIO CESAR SOTO, RICARDO SERRA, JULIO OSCAR MEJIA BAEHR, JOSE ANTONIO BAEZ, PEDRO ESTEBAN VICIOSO BONNET, JOSE MARIA CORDERO, ANTONIO NORBERTO MARTINEZ, CARLOS H. READ, PLUTARCO C. MIESES, CONRADO LAJARA RUIZ, HORACIO LAMARCHE, EDDY SCHOTBORGH, MANUEL RODRIGUEZ OBJIO (a) MACHITO, ANIBAL MIESES, PEDRO ALFONSECA, JUAN LAUCER RAVELO y DELFIN RAMIREZ, así como todo cuanto Ud. sepa de alguno de ellos que se relacione con las mismas infracciones.?”

“Respondió:—Con relación a las infracciones de que estoy acusado, solamente he conversado con los Señores Dr. JOSE SELIG HERNANDEZ, RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO y DIONISIO CABALLERO, en la forma que yo le he dicho.”

246.—“Preguntado:—¿Tenía Ud. licencia para tener en su poder las armas de fuego, municiones y fulminantes a que ha hecho mención anteriormente?”

“Respondió:—No, Señor.”

247.—“Preguntado:—¿El Honorable Señor Presidente de la Re-

pública, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, le ha hecho algún daño personal a Ud.?"

"Respondió:—No, Señor."

248.—"Preguntado:—¿Cómo considera Ud., en sentido general, el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del País?"

"Respondió:—Yo lo considero un buen Gobierno."

249.—"Preguntado:—¿Aspira Ud. algún cargo público?"

"Respondió:—Yo no lo aspiro; pero si se me da lo acepto."

250.—"Preguntado:—¿En alguna ocasión Ud. ha sido detenido por causas políticas?"

"Respondió:—No, Señor."

251.—"Preguntado:—¿Tiene Ud. hijos?"

"Respondió:—No, Señor."

252.—"Preguntado:—¿Acostumbra Ud. a tomar bebidas alcohólicas con regularidad?"

"Respondió:—No, Señor."

253.—"Preguntado:—¿Le gusta a Ud. el juego de envite o de azar?"

"Respondió:—No, Señor."

254.—"Preguntado:—Visita Ud. frecuentemente cabarets o casas habitadas por mujeres de vida airada?"

"Respondió:—Frecuentemente no; pero sí algunas veces."

255.—"Preguntado:—¿Ha padecido Ud. alguna lesión cerebral que haya presentado signos físicos objetivos, tales como insomnio, intranquilidad continua, excitación intensa en ciertos momentos, de confusión e incoherencias mentales, de ideas delirantes con predominio de las persecutorias, alucinaciones de la vista o del oído, obsesión del daño, ilusiones eróticas o de grandeza?"

"Respondió:—No, Señor."

256.—"Preguntado:—¿En otras ocasiones Ud. ha sido condenado o sometido a la justicia por alguna de las infracciones de que ahora está acusado?"

"Respondió:—No, Señor."

257.—"Preguntado:—¿Qué personas pueden declarar respecto de todo cuanto le hemos preguntado?"

"Respondió:—Pueden declarar los Señores Dr. JOSE SELIG HERNANDEZ, RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO y DIONISIO CABALLERO."

258.—"Preguntado:—¿Tiene Ud. algo más que declarar?"

"Respondió:—No, Señor."

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, etc., etc. (Véase tom. III, núm. 14 bis)" (Fdo): M. A. GONZALEZ RODRIGUEZ, Juez de Instrucción. (Fdo): A. J. AQUINO, Secretario. MANUEL JOAQUIN SANTANA.

CONDENADO A 20 AÑOS DE TRABAJOS PUBLICOS E
INDULTADO DESPUES POR LA MAGNANIMIDAD
DEL JEFE DEL ESTADO



Mario Emilio Andújar, condenado por sentencia del Tribunal Criminal del Distrito Judicial de Santo Domingo, República Dominicana, de fecha 11 de diciembre de 1935, a sufrir la pena de veinte años de trabajos públicos, al pago de una indemnización solidaria de un peso oro a favor del Estado Dominicano, constituido en parte civil, y al pago solidario de los costos del procedimiento, por los crímenes de: 1o.—trama para cambiar el gobierno, excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida y provocar la guerra civil; 2o.—concierto para cometer crímenes contra las personas, entre las cuales se comprendía la del Honorable Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, a quien pensaban darle muerte; y 3o.—de posesión, tráfico o disposición de armas de fuego sin la licencia que establece la Ley; e indultado después por Decreto No. 241 del Honorable Presidente de la República, publicado en la Gaceta Oficial No. 5294.

Se publica esta obra con el propósito de que la verdad de algunos hechos criminales sea bien conocida; y, además, para que pueda ser apreciada e imparcialmente juzgada la excepcional magnanimidad de un gran Jefe de Estado.

**INTERROGATORIO HECHO AL PROCESADO MARIO E.
ANDUJAR EN FECHA 6 DEL MES DE ABRIL DE 1935**

(Se omite la fórmula de encabezamiento de los interrogatorios y otros actos judiciales. (Véase tom. I, Cap. III, núm. I, y tom. III, núm. I.)

259.—“Preguntado:—¿Cuáles son sus nombres, apellidos, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?”

“Respondió:—Me llamo MARIO EMILIO ANDUJAR, de treinta y cuatro años de edad, soltero, agente de negocios, natural de la ciudad de “AZUA DE COMPOSTELA”, y domiciliado en esta ciudad, casa No. (10) de la calle “PADRE BILLINI”.

260.—“Preguntado:—Oiga, procesado MARIO EMILIO ANDUJAR. Aunque etc., etc. (Véase tom. III, núm. 3.)”

Respondió:—Sí, en este momento gozo de perfecta libertad de espíritu.”

“EL JUEZ. Bueno, entonces procederemos a interrogarlo.”

261.—“Preguntado:—Presentándole y leyéndole una ampliación hecha por la Junta Militar de Investigación, en fecha VEINTINUEVE del mes de MARZO del año mil novecientos treinta y cinco, al interrogatorio del procesado MARIO EMILIO ANDUJAR, cuya copia literal dice así:—”

“Santo Domingo, D. N. Marzo 29 de 1935.— AMPLIACION
”del interrogatorio del nombrado MARIO EMILIO ANDUJAR,
”en relación al atentado contra la vida del Honorable Presidente
”de la República.”

“Preg.—¿Usted tiene conocimiento de alguna persona que
”ayudara económicamente a la gente que está en el exterior?”

“Resp.—Tal como había prometido al General Fiallo, en mi
”interés de ayudar al Gobierno del Honorable Presidente Truji-
”llo, a quien tengo la mejor voluntad, declaro que entre esas
”personas conozco al Señor Barletta. Tengo conocimiento de
”esto por informaciones de Velázquez al Dr. Soler, en corres-
”pondencia. No recuerdo la cantidad, pero sí que favoreció con
”sumas a Velázquez y también a ANGEL MORALES.”

“Preg.—¿Qué suma de dinero sabe usted que diera a los
”expulsos?”

“Resp.—De la dada a Velázquez no recuerdo las cantidades.
”pero me parece que fué más de una vez. También me parece
”que la correspondencia decía que la dada a ANGEL MORALES
”fué la suma de CINCO MIL PESOS, suma que según informes
”del mismo Velázquez, ANGEL MORALES no había utilizado
”para el fin que se le había dado, en el sentido de fomentar
”revoluciones, sino que la había gastado en cosas personales.”

“Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio,

"que firma el declarante junto con nosotros que certificamos.—
 "(Firmados): MARIO EMILIO ANDUJAR.— MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N."

"¿La ampliación que le hemos presentado y leído, fué firmada por Ud?"

"Respondió:—Sí, Señor."

262.—"Preguntado:—¿Tiene Ud. algo que rectificar o que agregar a la ampliación a que hemos hecho mención anteriormente?"

"Respondió:—No, Señor."

263.—"Preguntado:—Conforme al requerimiento introductorio del Magistrado Procurador Fiscal de este Distrito Judicial, Ud. y los procesados X. X., etc., etc. (Véase tom. III, No. 6.)"

"Respondió:—Eso no es verdad. El Señor X. X., me habló de que se necesitaba comprar algunos revólveres para hacer preso al Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, y le respondí:— "Yo me comprometo a comprarle algunos revólveres." Le contesté así al Señor X. X. porque entendí que se trataba de una asociación y no de un hecho que en realidad se iba a efectuar. Después el Señor X. X., me dió, primeramente, la suma de QUINCE PESOS ORO, y después la suma de DOCE PESOS ORO para que le comprara dos revólveres, los cuales no llegué a comprar, pues cogí el dinero para atender a varias necesidades que tenía. Tres o cuatro días después, vi en su oficina a X. X., y le dije: "ya compré los dos revólveres y los tengo en mi casa", y X. X. me respondió:— "ya no se necesitan más revólveres, porque me han entregado tres"; e inmediatamente después, el citado X. X. me entregó los tres revólveres a que se había referido y me dijo:— "toma, guarda estos tres revólveres junto con los dos que tú has comprado", y acto seguido me entregó un paquete cuya envoltura exterior era de papel de periódicos. De los tres revólveres a que me he referido le vendí uno al LIC. LUIS SUERO, otro al Señor FELIPE COLLADO HIJO, y el otro, como era un revólver viejo, lo tiré al río "OZAMA".

264.—"Preguntado:—En la ampliación que le presentamos y leímos, cuya copia figura en otro lugar del presente interrogatorio, se lee:—"

"Preg.—¿Usted tiene conocimiento de alguna persona que ayudara económicamente a la gente que está en el exterior?"

"Resp.—Tal como había prometido al General Fiallo, en mi interés de ayudar al Gobierno del Honorable Presidente Trujillo, a quien tengo la mejor voluntad, declaro que entre esas personas conozco al Señor Barletta. Tengo conocimiento de esto por informaciones de Velázquez al Dr. Soler, en correspondencia. No recuerdo la cantidad, pero sí que favoreció con sumas a Velázquez y también a ANGEL MORALES."

"¿A qué Velázquez se refiere Ud?"

"Respondió:—Yo me refiero al Señor FEDERICO VELAZQUEZ HERNANDEZ."

265.—“Preguntado:—¿Y a qué Barletta se refería la carta que le mostró a Ud. el Dr. ANGEL MARIA SOLER?”

“Respondió:—Supongo que se refería al Señor AMADEO BARLETTA.”

266.—“Preguntado:—¿Por qué lo supone Ud?”

“Respondió:—Yo lo supongo porque es el único Señor de apellido Barletta a quien conozco que pueda dar la suma de CINCO MIL PESOS a que me referí en la ampliación que Ud. me presentó y leyó.”

267.—“Preguntado:—Poco más o menos, ¿qué tiempo hace de eso?”

“Respondió:—De eso hace como año y medio.”

268.—“Preguntado:—¿Vió Ud. con sus propios ojos la correspondencia a que se refiere Ud. en la ampliación a que hemos hecho mención anteriormente?”

“Respondió:—Sí, Señor; yo vi en ella el apellido Barletta, y el nombre y apellido del Señor ANGEL MORALES.”

269.—“Preguntado:—En el interrogatorio que le hicimos al procesado X. X., con relación a los crímenes de que Ud., él y los procesados JOSE SELIG, JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, Dr. RAMON DE LARA, JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO y AMADEO BARLETTA, están acusados, se lee:—”

“Preguntado:—¿Que participación tuvieron en la asociación o concierto a que Ud. se ha referido, los procesados JOSE SELIG, JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, MARIO EMILIO ANDUJAR, Dr. RAMON DE LARA, JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO y AMADEO BARLETTA?”

“Respondió:—Los Señores JOSE SELIG y JUAN BAUTISTA ALFONSECA (a) NIÑO, proveyeron armas de fuego y sumas de dinero. El Señor MARIO EMILIO ANDUJAR, sirvió de mediador entre los Señores JOSE SELIG, JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO y yo, y los Señores AGUSTIN RODRIGUEZ, FEDERICO CORDERO, un Señor de apellido LUGO y otras personas, para la realización del atentado.”

“¿Qué responde Ud. a eso?”

“Respondió:—El Señor X. X. me presentó al Señor JOSE SELIG, un día como a las TRES y MEDIA o las CUATRO de la tarde, por el Hotel “FRANCES”, con el objeto de que yo le presentara a dicho Señor Selig, a los Señores MANUEL LUGO y AGUSTIN RODRIGUEZ, personas de quienes yo le había hablado a X. X., como de mi completa confianza. Después de lo cual fuí con el Señor JOSE SELIG a la casa en que habita el Señor MANUEL LUGO, persona a quien le presenté; pero ocurrió que no pudieron hablar porque había gente extraña en la casa; razón por la cual el Señor MANUEL LUGO, quedó de ir al otro día a la oficina del Señor JOSE SELIG.”

“También hablé con el Señor AGUSTIN RODRIGUEZ, persona a quien le entregué la suma de CINCUENTA PESOS ORO que me había entregado X. X., para comprar un

carro, y al efecto le dije: “Agustín, me han comisionado para que yo compre un carro con el propósito de facilitárselo a unos muchachos que están preparando una trama para prender al Presidente. Esto es una cuestión en la cual yo no estoy de acuerdo. Compra el carro para que trabaje para los dos”, y el Señor AGUSTIN RODRIGUEZ, me respondió:— “bueno, yo estoy de acuerdo”; recibió el dinero y al efecto le compró un carro al Señor PEDRO DIPP VELARDE, en la suma de CIEN PESOS ORO, dándole la suma de CINCUENTA PESOS ORO en efectivo y dos pagarés por la suma de VEINTICINCO PESOS ORO cada uno. Tan de acuerdo estuvo el Señor Rodríguez en destinar el carro para trabajar y dividirnos las ganancias entre los dos, que el primer día que trabajó con dicho carro, me dió la suma de CUARENTA CENTAVOS ORO, pues ese día solamente ganó la suma de OCHENTA CENTAVOS ORO.”

279.—“Preguntado:—¿En alguna ocasión Ud. ha sido condenado o sometido a la justicia por alguna de las infracciones de que ahora está acusado?”

“Respondió:—No, Señor.”

“Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, etc., etc. (Véase, tom. III, núm. 14 bis.)” (Fdo): M. A. GONZALEZ RODRIGUEZ, Juez de Instrucción.— (Fdo): A. J. AQUINO, Secretario.— (Fdo): MARIO EMILIO ANDUJAR.



Fachada principal del edificio en que se halla el Hotel Presidente, y comienzo de las calles Dr. JOSE DOLORES ALFONSECA y 16 DE AGOSTO. "Este plan se iba a efectuar en el PARQUE INDEPENDENCIA y al efecto se había preparado de esta manera:— a los lados del HOTEL PRESIDENTE, habrían carros con hombres armados, en el PARQUE INDEPENDENCIA un grupo repartido para no llamar la atención, y en el segundo piso dos hombres armados de escopetas; de esta manera cuando el Honorable Presidente pasara harían fuego sobre el carro que él ocupara". Del interrogatorio del procesado Rafael Ramón Ellis Sánchez (a) Pupito.

INTERROGATORIO HECHO AL PROCESADO Z. Z.

EN FECHA 18 DE JUNIO DE 1935

(Se omite la fórmula de encabezamiento de los interrogatorios y otros actos judiciales. (Véase tom. I, Cap. III, núm. I, y tom. III, núm. I.)

271.—“Preguntado:—¿Cuáles son sus nombres, apellidos, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?”

“Respondió:—Me llamo Z. Z., de cuarenta y dos años de edad, casado, industrial, natural de la ciudad de SANTO DOMINGO DE GUZMAN, y domiciliado en la misma, casa No. (”) de la calle “DR. JOSE DOLORES ALFONSECA.”

272.—“Preguntado:—Oiga, procesado Z. Z. Aunque etc., etc. (Véase tom. I, núm. 3.)”

“Respondió:—Sí, Señor; me encuentro en completa libertad de espíritu.”

“EL JUEZ. Bueno, entonces procederemos a interrogarlo.”

273.—“Preguntado:—Presentándole y leyéndole los documentos siguientes:—”

“Dos interrogatorios hechos por la Junta Militar de Investigación al procesado Z. Z., uno en fecha VEINTITRES del mes de MARZO del año mil novecientos treinta y cinco, y el otro el día SIETE del mes de ABRIL del mismo año, cuyas copias literales dicen así:—”

“SANTO DOMINGO, D. N.— 23 DE MARZO DE 1935.—

“Interrogatorio del nombrado Z. Z., en relación al atentado contra la vida del Honorable Presidente de la República.”

“Preg.—¿Usted era asiduo concurrente a las reuniones de un grupo en el Parque Independencia, pero hace unas cuantas semanas que se retiró por las inconveniencias que se trataban ahí?”

“Resp.—Yo sabía que a ese grupo se acusaba de que estaba hablando de política e hice la resolución, y soy radical en mis resoluciones, de no ocuparme más de política desde el primero de diciembre y me puse a montar una fábrica de pintura, y desde entonces sólo voy de la fábrica a mi casa, y sólo voy por el parque cuando tengo que venir a la ciudad; pero yo puedo afirmar con la seriedad que me caracteriza y con la responsabilidad de que siempre he dado prueba, de que no me ocupo de política.”

“Preg.—¿Usted se retiró del grupo por lo que se hablaba allí?”

“Rep.—La mayoría de las veces se hacían comentarios con respecto a política en general.”

“Preg.—¿Mencióneme algunos?”

“Resp.—Ahí se reunían NENE BERNAL, BAEZ LEDES-

"MA... Se me decía que el Gobierno consideraba que yo me es-
"taba portando bien cuando no iba al parque, y no volví."

"(Se lee la declaración de BAEZ LEDESMA)."

"Resp.—OSCAR MICHELENA no era un concurrente asi-
"duo y al mismo BAEZ LEDESMA hace tiempo que no lo veía
"por el parque."

(Se lee la declaración de OSCAR MICHELENA.)

"Preg.—¿Cuáles eran las conversaciones de ese grupo que
"lo obligaron a Ud. a retirarse?"

"Resp.—Cuando yo dijera eso estaba en conocimiento de
"causa."

"Preg.—¿Usted estaba en conocimiento de causa desde el
"momento en que se retiró del grupo?"

"Resp.—Hace como tres meses que no voy."

"Preg.—¿Pero hace un año que ellos están en eso?"

"Resp.—Usted puede asegurar que yo me he retirado no
"solamente del parque, sino de los medios en donde se me puede
"hablar de política, porque estoy en muy buenas relaciones con
"el Gobierno."

"Preg.—¿Para que una persona se aleje de la amistad de
"otra con el fin de que no le hable de política, es necesario que
"esa persona le haya hablado de eso?"

"Resp.—Pero puede ser un comentario de que están hablan-
"do por radio, cualquier cosa de esas."

"Preg.—Usted frecuentaba el grupo y dejó de frecuentarlo
"por lo que se hablaba. ¿Qué era lo que se hablaba?"

"Resp.—Allí se comentaba de política exterior, de interior..."

"Preg.—De la interior, ¿qué se hablaba?"

"Resp.—De la política interior, las cosas que se ven en los
"periódicos; ahí no se hablaba de nada importante."

"(Se lee un informe en que se dice que Z. Z. le dijo a un
"amigo que había dejado de ir al parque porque no quería verse
"envuelto en política disparatada)."

"Resp.—Se había dicho ya repetidas veces que ese grupo
"que se reunía ahí se ponía a hablar de política; se había repe-
"tido que a ese grupo iban muchas gentes a hablar de política,
"y a mí me habían llamado la atención en ese sentido gentes
"del Gobierno."

"Preg.—¿Pero diga qué se hablaba?"

"Resp.—Son tantas las tonterías de que se habla en esas co-
"sas, que uno no recuerda. Son cosas que no tienen significa-
"ción ni importancia."

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio,
"que firma el declarante junto con nosotros que certificamos.—
"(Firmados):— Z. Z.— MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte.
"Coronel, E. N.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor, E. N.—
"SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N."

"SANTO DOMINGO, D. N.— 7 DE ABRIL DE 1935.—In-
"terrogatorio del nombrado Z. Z. en relación al atentado contra
"la vida del Honorable Presidente de la República."

"Preg.—¿Diga su nombre, edad, profesión, estado, resi-
"dencia?"

"Resp.— Z. Z., 41 años, industrial, casado, Santo Domingo."

"Preg.—¿Qué podía decirme Ud. de un Comité que se or-
"ganizaba aquí y del cual formaban parte NIÑO ALFONSECA,
"X. X. y Ud.?"

"Resp.—Eso no es verdad; he ido allí porque tenía un título

"de propiedad de un solar y lo he ido a buscar precisamente no estando él ahí, y me lo ha entregado el muchacho que está allí."

"Preg.—¿No me refiero a esa vez, sino a otra estando NIÑO ahí?"

"Resp.—Precisamente, lo que yo tenía ahí era un título de propiedad."

"Preg.—¿Quiénes estaban ahí cuando usted fué?"

"Resp.—En ese momento el muchacho y me lo entregó."

"Preg.—¿Me refiero a cuando estaba presente Alfonseca?"

"Resp.—Yo fuí a buscar mi título y los encontré conversando."

"Preg.—¿En este informe que se refiere a las actividades del grupo, dice: "Debo comunicar a usted que entre los elementos que aportaron dinero para la realización de este atendido figuran el Dr. Lara, quien suministró la mayor parte del dinero utilizado, el cual entregó al Señor J. C. ALFONSECA." "Por esto, vemos que Alfonseca esté metido en este asunto?"

"Resp.—Yo ni amistad he tenido nunca con él."

"Preg.—(Se sigue leyendo el informe). "¿Otra de las personas que ayudaron con dinero fué el señor TITO DEL GIUDICE?"

"Resp.—Con este individuo he formado cuatro veces sociedades y las he roto. Y la sociedad que tengo de la industria de pintura en polvo es él quien me suministra a mí pequeños recuros, y por no haber cumplido el contrato en que se comprometió a darme una suma y lo que da son veinte y treinta pesos, el otro socio se retiró."

"Preg.—¿Quién era el otro?"

"Resp.—Julio Lara."

"Preg.—¿Usted dijo aquí que el motivo de dejar de ir al parque fué con el fin de no hablar de política, pero ese no fué. Se nos ha informado que se estaba reuniendo un dinero para enviarlo a usted al extranjero?"

"Resp.—Es verdad que he querido irme para el extranjero, y que he estado vendiendo esa propiedad con el propósito de irme."

"Preg.—¿Por qué quería irse usted de aquí?"

"Resp.—Porque no estaba haciendo nada; pero desde el momento en que el Presidente me mandó a llamar y me hizo una oferta que no acepté, desistí de irme. Luego el Presidente quedó de ir a ver conmigo unos terrenos en la Común de "La Victoria para cultivarlos de arroz y desde entonces más nadie me ha hablado a mí de política."

"Preg.—¿Entonces las reuniones de la oficina de NIÑO fueron antes?"

"Resp.—Yo iba a mi asunto, a buscar mi título de propiedad."

"Preg.—¿Cuál es su filiación política?"

"Resp.—PARTIDO DOMINICANO."

"Preg.—¿Y anteriormente?"

"Resp.—Le voy a explicar. Yo estaba completamente alejado de la política. Cuando vino el movimiento de que surgió el Presidente Trujillo, yo tenía compromiso con el General García; el General García no me dijo nada y me quedé en mi casa tranquilo. Entonces me ha ido a comprometer ESTRELLA UREÑA y yo me he negado abiertamente. Cuando esto sucedía, las gentes del Partido Republicano se reunieron pero yo no estaba adentro y de eso precisamente le hablaba anoche a Panchito el Jefe de la Policía y ha ido una comisión a nombrarme a mí

"Presidente de una Junta, y me negué. Entonces ellos insistieron, y como todos los partidos estaban unidos, he aceptado, pero nunca convoqué la Junta. Insistieron FEDERICO LLAVERIAS y NANDITO HENRIQUEZ y todas esas gentes en que yo convocara y nunca convoqué. OSVALDO BAZIL era republicano, ADRIANO MEJIA también. Ellos insistieron y nunca hice la convocatoria."

"Preg.—¿Pero en la oficina de Alfonseca no se hablaba de otra cosa?"

"Resp.—Pero yo me encontré accidentalmente."

"Preg.—¿Cuántas veces?"

"Resp.—Unas dos veces y el muchacho es quien me ha entregado el título."

"(Se hace comparecer a X. X.)"

"Preg.—¿Un informe que se nos ha rendido, dice entre otras cosas que aquí se formó un Comité revolucionario y que el Señor Z. Z., Alfonseca y usted, J. B. del Giudice y otros, formaban parte de él, y que Z. Z., representaba al Partido Republicano. Qué puede usted decir?"

"Resp.—(X. X.) Puedo decir que en una ocasión, estando reunidos en la oficina de Alfonseca, en el Edificio Baquero, con los Señores del Giudice, Alfonseca y Z. Z., se trató de la formación de un Comité, pero no se llegó a nada definitivo, debido a que las personas que debían integrarlo no se encontraban presentes. Se pensó en designar a EDUARDO VICIOSO, al Dr. LARA y al Sr. Z. Z. como integrantes de ese Comité, consultando con ellos para ver si daban su aprobación y así evitar reuniones. Eso se hizo con el propósito de mañana poder tomar una actitud inmediata respecto de cualquier movimiento político que pudiera haber en el país, lo mismo que estar en conexión con los expulsos, y en segundo lugar, para más o menos garantizar la labor de cada individuo que tuviese simpatías por alguno de esos ideales políticos."

"Preg.—¿También dice que parte del dinero recolectado fué con el propósito de enviar un individuo a Cuba y que primero se pensó en Andújar y más tarde en Z. Z.?"

"Resp.—De eso se trató también."

"Preg.—¿Aquí nos dicen que Z. Z. dió su asentimiento?"

"Resp.—(X. X.) Se trató de recolectar algunos fondos para enviar a una persona a Cuba a cumplir uno de los fines del Comité. Respecto de estas declaraciones, quisiera que Z. Z., aquí presente, sepa que realmente soy su amigo."

"Preg.—¿Queremos saber si en esa reunión se aconsejó a la persona que iba a Cuba desligarse del Comité y hacerse afecto al Gobierno para poder conseguir de ese modo una vía franca para poder llegar a lo que se perseguía?"

"Resp.—(X. X.) No se trató de eso, al menos ahí. No sé si posteriormente se conversó eso entre ellos. Lo que sí puedo decir es que el señor Z. Z. no estuvo, a partir de ese día, más contacto conmigo."

"Preg.—¿Qué puede usted decir sobre lo que declara el Señor X. X. en relación al informe que tiene la Junta?"

"Resp.—(Z. Z.) El señor X. X. tiene que saber que yo me desligué completamente de ellos; sinceramente desligado de ellos. El señor X. X. sabe que hace mucho tiempo no se ha dirigido a mí ninguno del grupo a hablarme de política."

"Resp.—(X. X.) Sí. Ultimamente. Pero esto es refiriéndome a más o menos el mes de enero."

"Preg.—¿Pero de enero para allá, el Señor Z. Z. formó parte del Comité?"

"Resp.—(Z. Z.) Lo del dinero se trató en noviembre, pero usted puede asegurar que de diciembre en adelante no he habido de política."

"Resp.—(Z. Z.) Asistí a la reunión que dice el señor X. X., en la que se trató de formar un Comité. Yo no le di mi asentimiento en el sentido que él dice; sino que estaba vendiendo mi propiedad, porque quería salirme del país a trabajar. Naturalmente que le hacía creer a ellos lo contrario."

"Preg.—¿Su propósito era ese, pero mientras tanto, le hacía creer a ellos que seguía con ellos?"

"Resp.—(Z. Z.) Sí, pero eso fué en diciembre."

"Preg.—¿Hasta qué tiempo estuvo usted haciéndole creer a ellos que estaba de acuerdo con sus propósitos?"

"Resp.—Hasta diciembre."

"Preg.—¿Qué destino se dió al dinero que se recolectó para enviarlo a Z. Z. a Cuba?"

"Resp.—(X. X.) No se llegó a recoger."

"Preg.—¿Sabemos que se recolectaron ochenta pesos?"

"Resp.—(X. X.) Esos ochenta pesos fueron a fines de enero, pero ya no era para el viaje; ya se había desistido del viaje."

"Preg.—¿Quiénes más formaban parte del Comité?"

"Resp.—(Z. Z.) El señor es que dice del Comité. Ese día solo estábamos reunidos el señor NIÑO ALFONSECA, del Giudice y yo."

"Preg.—¿A quienes se mencionó en el cambio de impresiones?"

"Resp.—(Z. Z.) No oí mencionar a nadie."

"Preg.—¿Quién iba a representar al Partido Nacional?"

"Resp.—Yo no estaba en la cuestión del Comité. Yo estaba en la cuestión del viaje, pues quería irme. Yo iba a reunirme en Cuba con mi antiguo socio del "Central Mercedita", que es Auditor de dos Ingenios en Santiago de Cuba."

"Preg.—¿Tenemos noticias de la formación del Comité?"

"Resp.—(Z. Z.) Mantengo, y todo el mundo tendrá que declarar aquí, que desde noviembre no he tenido mas contacto con nadie; que no he querido saber más de ninguna persona que me hable de política; que sólo estoy en contacto con la gente del Gobierno. Eso es sinceramente dicho y soy radical en mis resoluciones; hice la resolución de no tener contacto con ese grupo y me aparté definitivamente de ellos."

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio que firman los declarantes junto con nosotros que certificamos.—(Firmados): Z. Z.— X. X.— MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N."

"¿Los documentos que le hemos presentado y leído, fueron firmados por Ud.?"

"Respondió:—Sí, Señor."

274.—"Preguntado:—¿Tiene Ud. algo que rectificar o que agregar a los documentos que le hemos presentado y leído?"

"Respondió:—Sí, Señor; en el interrogatorio de fecha SIETE del mes de ABRIL citado, en la primera hoja, se lee:—"

"Resp.—Con este individuo he formado cuatro veces asociaciones y las he roto. Y la sociedad que tengo de la industria de pintura en polvo, es él quien me suministra

a mí pequeños recursos, y por no haber cumplido el contrato en que se comprometió a darme una suma y lo que da son veinte o treinta pesos, el otro socio se retiró.”

“Esta respuesta debe ser rectificada así:—”

“Resp.—Con el Señor JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO, formé una sociedad industrial con el objeto de fabricar pintura en polvo, la cual he tratado de disolver varias veces porque el citado Señor del Giudice, no ha cumplido las obligaciones a que se comprometió.”

“EL JUEZ. Está bien, procesado Z. Z.; ahora va Ud. a oír la naturaleza y gravedad de las infracciones de que está acusado.”

275.—“Preguntado:—Conforme al requerimiento dictado en fecha CUATRO del mes de MAYO del corriente año, por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Nacional, Ud. y los procesados OSCAR MICHELENA y POU, etc. etc. (Véase tom. III, núm. 6)”.

“Respondió:—Eso no es verdad. En ningún momento he cometido las infracciones de que estoy acusado. Jamás he tenido ninguna participación en asociaciones o conciertos con el objeto de cometer crímenes contra la persona del Señor Presidente de la República, ni contra ninguna otra persona. Tuve conocimiento de que se trató de atentar contra la vida del Señor Presidente de la República, cuando se hizo del dominio público; e inmediatamente me inscribí en el Partido “DOMINICANO”, con el objeto de hacer pública mi protesta contra el citado atentado.”

276.—“Preguntado:—¿El Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, le ha hecho algún daño personal a Ud.?”

“Respondió:—No, Señor; por el contrario, le agradezco atenciones.”

277.—“Preguntado:—¿Qué concepto le merece a Ud., en sentido general, el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del País?”

“Respondió:—Lo considero un buen gobierno por el regular funcionar de sus instituciones; por la probidad en el manejo de la hacienda pública; por mantener inalterable las dulzuras de la paz y en sentido general el bienestar del país.”

278.—“Preguntado:—¿Aspira Ud. algún cargo público?”

“Respondió:—Tendría interés en servirle al Gobierno.”

279.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. hijos?”

“Respondió:—No, Señor.”

280.—“Preguntado:—¿Acostumbra Ud. a tomar bebidas alcohólicas?”

“Respondió:—No, Señor.”

281.—“Preguntado:—¿Le gusta a Ud. el juego de envite o de azar?”

“Respondió:—No, Señor.”

282.—“Preguntado:—¿Visita Ud. frecuentemente cabarets y casas habitadas por mujeres de vida airada?”

“Respondió:—No, Señor.”

283.—“Preguntado:—¿Alguna vez ha sido Ud. detenido por causas políticas?”

“Respondió:—Sí, Señor; con ésta dos veces.”

284.—“Preguntado:—¿La primera vez en que Ud. fué detenido por causas políticas, en qué Gobierno fué?”

“Respondió:—Fué en este mismo Gobierno.”

285.—“Preguntado:—¿Ha padecido Ud. alguna lesión cerebral que haya presentado signos físicos objetivos, tales como insomnio, intranquilidad continua, excitación intensa en ciertos momentos, de confusión e incoherencias mentales, de ideas delirantes con predominio de las persecutorias, alucinaciones de la vista o del oído, obsesión del daño, ilusiones eróticas o de grandeza?”

“Respondió:—No, Señor.”

286.—“Preguntado:—¿En otra ocasión Ud. ha sido condenado o sometido a la justicia por alguna de las infracciones de que ahora está acusado, o por otra infracción a la ley penal?”

“Respondió:—No, Señor.”

287.—“Preguntado:—¿Qué personas pueden declarar respecto de todo cuanto le hemos preguntado?”

“Respondió:—Pueden declarar los Señores Lic. X. X., JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO y JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO.”

288.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. algo más que declarar?”

“Respondió:—No, Señor.”

“Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, etc. etc. (Véase tom. III núm. 14 bis.)” (Fdo): M. A. González Rodríguez, Juez de Instrucción. (Fdo): A. J. Aquino, Secretario. (Fdo): Z. Z.

CONDENADO A 20 AÑOS DE TRABAJOS PUBLICOS E
INDULTADO DESPUES POR LA MAGNANIMIDAD
DEL JEFE DEL ESTADO



Dionisio Frías Guerra (a) Negro, condenado por sentencia del Tribunal Criminal del Distrito Judicial de Santo Domingo, República Dominicana, de fecha 11 del mes de diciembre de 1935, a sufrir la pena de veinte años de trabajos públicos, al pago de una indemnización solidaria de un peso oro a favor del Estado Dominicano, constituido en parte civil, y al pago solidario de los costos del procedimiento, por los crímenes de: 1o.—trama para cambiar el gobierno, excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida y provocar la guerra civil; 2o.—concierto para cometer crímenes contra las personas, entre las cuales se comprendía la del Honorable Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, a quien pensaban darle muerte; y 3o.—de posesión, tráfico o disposición de armas de fuego sin la licencia que establece la Ley; e indultado después por Decreto No. 1471 del Honorable Presidente de la República, publicado en la Gaceta Oficial No. 4862.

Se publica esta obra con el propósito de que la verdad de algunos hechos criminales sea bien conocida; y, además, para que pueda ser apreciada e imparcialmente juzgada la excepcional magnanimidad de un gran Jefe de Estado.

INTERROGATORIO HECHO AL PROCESADO DIONISIO FRIAS
GUERRA (a) NEGRO, EN FECHA CATORCE
DE JUNIO DE 1935.

(Se omite la fórmula de encabezamiento de los interrogatorios y otros actos judiciales. (Véase tom. I, Cap. III núm. I y tom. III núm. I).)

289.—“Preguntado:—¿Cuáles son sus nombres, apellidos, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?”

“Respondió:—Me llamo DIONISIO FRIAS GUERRA (a) NEGRO, de veintiocho años de edad, soltero, comerciante, natural de la ciudad de SAN FELIPE DE PUERTO PLATA, y domiciliado en esta ciudad, casa No. (3) de la calle Eugenio Perdomo, (Barrio de San Carlos).”

290.—“Preguntado:—Oiga, procesado FRIAS GUERRA. Aunque etc. etc. (Véase tom. I núm. 3).”

“Respondió:—Sí, Señor; estoy en completa libertad de espíritu.”

“EL JUEZ.—Está bien, entonces procederemos a interrogarlo.”

291.—“Preguntado:—Presentándole y leyéndole los documentos siguientes:—”

“a):—Un interrogatorio hecho por la Junta Militar de Investigación al procesado DIONISIO FRIAS GUERRA (a) NEGRO, en fecha DIEZ del mes de ABRIL del año mil novecientos treinta y cinco, cuya copia literal dice así:—”

“SANTO DOMINGO, D. N.— 10 DE ABRIL DE 1935.—Interrogatorio hecho al nombrado DIONISIO FRIAS, en relación al atentado contra la vida del Honorable Presidente de la República.”

“Preg.—¿Diga su nombre, edad, profesión, estado, residencia?”

“Resp.—DIONISIO FRIAS, 28 años, comerciante, soltero, EUGENIO PERDOMO No. 3.”

“Preg.—¿Queremos saber cuál ha sido su participación en el atentado; que nos diga cuándo tuvo conocimiento del asunto; quién le trató a usted la cuestión y las actividades que desarrolló hasta el presente?”

“Resp.—Me he enterado de esto en la calle.”

“Preg.—¿Usted no tenía un revólver guardado en su casa?”

“Resp.—Pero hace mucho tiempo, desde el asunto de Blanco y se lo devolví al que me lo dió. Yo no he tenido participación ninguna en este asunto.”

“Preg.—¿Cuándo él le dió el revólver a guardar, usted sabía que se estaba conspirando?”

“Resp.—En aquella ocasión, tengo entendido que había un

"movimiento para derrocar el Gobierno, pero no para matar al Presidente. Yo no conspiro para matar a ningún hombre."

"Preg.—¿Usted no iba a formar parte del grupo?"

"Resp.—Yo tenía el revólver en la condición de un movimiento que iba a haber de un grupo armado, algo como el Movimiento Cívico."

"Preg.—¿Quiénes más sabía usted que estaban en eso?"

"Resp.—Absolutamente más nadie."

"Preg.—¿Qué tiempo hace que entregó el revólver?"

"Resp.—Yo no puedo precisar la fecha. A mí nadie me propuso entrar en el atentado contra el Presidente. En aquella ocasión sí guardé el revólver e iba a tomar participación."

"Preg.—¿Quién le habló a usted de eso?"

"Resp.—Pupito es la única persona con quien he hablado. Me habló y le dije que sí, que tomaría parte. Me pidió el revólver y se lo entregué."

"Preg.—¿Usted no fué a la casa de Blanco, llevado por Vallejo?"

"Resp.—No he tenido participación con gente grande. No he ido adonde Blanco."

"Preg.—¿Cómo se explica que usted se metiera en aquello y no sabía quienes eran los otros elementos?"

"No sabía. Pupito me habló y no me mentó a nadie ni que invitara a nadie."

"Preg.—¿Queremos que usted precise qué tiempo estuvo el revólver en su poder?"

"Resp.—Tuve el revólver más o menos diez meses."

"Preg.—¿Cuál es el motivo por el cual usted quiere cambiar la forma de Gobierno?"

"Resp.—La ambición de juventud, a pesar de que yo en esta ocasión era cuando más cerca podía estar, porque soy vecino de una hermana del Presidente y me crié cerca. Cosas de la juventud, que uno no sabe a veces por qué se mete."

"Preg.—¿Díganos qué le indujo a usted a entregar el revólver, cuando ya se aproximaba otro movimiento?"

"Resp.—Pupito me lo pidió y yo se lo entregué. Precisamente por mis ocupaciones no lo entregué antes, pues sabía que me perjudicaba tener eso."

"Preg.—¿Cómo era ese revólver?"

"Resp.—Un revólver largo, me parece que la cacha era de color oscuro, como de madera."

"Preg.—¿En qué forma se iba a dar el golpe?. ¿Cómo se iba a cambiar la forma del Gobierno establecido?"

"Resp.—Del fondo del asunto no sé nada absolutamente. Sólo me habló en una ocasión y me llevó el revólver."

"Preg.—¿Con qué clase de elementos, me refiero a armas, contaban ustedes para derrocar el Gobierno legalmente constituido?"

"Resp.—Le digo que entendía que iba a haber un movimiento dentro del Ejército mismo y que iba a haber un grupo de civiles armados."

"Preg.—¿Ustedes no se le iban a enfrentar al Ejército?"

"Resp.—Me parece que ese no era movimiento para enfrentarse al Ejército."

"Preg.—¿Quién fué a buscar el revólver a su casa?"

"Resp.—El mismo Pupito."

"Preg.—¿Acompañado de quiénes?"

"Resp.—Yo estaba acostado y le dije a mi tía que si iban a procurarlo, se lo entregara."

"Preg.—¿Entonces usted sabía que lo iban a buscar?"

"Resp.—Sí, pero yo estaba acostado. No me despertaron si-
quiera."

"Preg.—¿Qué día fué Pupito a buscar el revólver?"

"Resp.—No sé precisar, francamente. A veces yo iba del
negocito a acostarme un rato, porque pasaba algo de mala no-
che. Fué después de comida, porque yo estaba durmiendo."

"Preg.—¿Cuándo se enteró usted de este nuevo atentado?"

"Resp.—Por la prensa."

"Preg.—¿Cómo se explica que habiendo usted dado su apro-
bación a Pupito para un movimiento anterior, no iba a contar
con usted para éste?"

"Resp.—Me parece que después de tanto tiempo..."

"Preg.—¿Pero él sabía que usted tenía un revólver?"

"Resp.—El pudo muy bien decirme que me quedara con él,
en vez de irlo a buscar, si hubiera contado conmigo."

"Preg.—¿Nosotros estamos convencidos de que usted no
está hablando la verdad, porque se nos ha dicho que usted te-
nía otro revólver y que por eso devolvió el primero?"

"Resp.—Eso no es verdad. Ustedes pueden registrar mi ca-
sa y las de mis familiares.— (Firmados): DIONISIO FRIAS
GUERRA.— ML. EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.—
R. A. ESPAILLAT, Mayor, E. N.— SALVADOR HERNAN-
DEZ, Capitán, E. N.; y

b):—Una ampliación hecha por la misma junta, al citado inte-
rogatorio, en fecha CATORCE del precitado mes de ABRIL, cuya co-
pia literal es como sigue:"

"República Dominicana. EJERCITO NACIONAL. SANTO
DOMINGO, D. N.— 14 DE ABRIL DE 1935.— AMPLIACION
del interrogatorio hecho al nombrado DIONISIO FRIAS, en
relación al atentado contra la vida del Honorable Presidente
de la República."

"Preg.—¿Usted conoce a JOSE DOLORES ACOSTA, uno
que fué Oficial de la Policía durante diez años?"

"Resp.—No, Señor."

"Preg.—¿Usted tenía un revólver para un movimiento y
no conocía a nadie de ese grupo?"

"Resp.—Al que me llevó el revólver solamente: Pupito, y
me dijo que después hablaríamos, pero eso fué el año pasado."

"Preg.—¿En qué mes fué eso?"

"Resp.—Más o menos en abril del año pasado."

"Preg.—¿No puede hacer ese tiempo, porque WILFREDO
SINTIAGO entregó el revólver cuando iba al Cibao y de eso
no hace ese tiempo?"

"Resp.—Yo le aseguro honradamente que hace mucho tiem-
po tenía el revólver."

"Preg.—(Mostrándole un revólver) ¿Era éste?"

"Resp.—Ese era."

"(Se hace comparecer a WILFREDO SINTIAGO)."

"Preg.—¿Este era el revólver?"

"Resp.—(Sintiago) No, Señor; tenía la cachá blanca."

"Preg.—¿Quién se lo dió?"

"Resp.—Selig, era de ese mismo tamaño, pero la cachá es
blanca."

"Preg.—¿Cuándo fueron a buscar el revólver?"

"Resp.—(Frías) El día 3 de marzo."

"Preg.—¿Qué le dijo?"

"Resp.—(Frías) Nos habíamos visto antes y me dijo que
lo iba a buscar; no se lo entregué yo, porque estaba durmiendo;
se lo entregó una tía mía."

"Preg.—¿No fué a medio día, sino por la mañana?"

"Resp.—(Frías) Sé que estaba recostado."

"(Comparece JOSE SELIG)."

"Preg.—¿Nos hace falta el revólver que le dieron a Sintiango, porque el otro día habíamos quedado en que era éste, pero no lo es. Sintiango dice que tenía la cache blanca. Quién le entregó el revólver?"

"Resp.—(Sintiango) El Señor JOSE SELIG."

"Resp.—(SELIG) ¿Por qué razón va a decir Sintiango que yo le entregué revólver, si no es cierto?"

"Resp.—(Sintiango) Selig me entregó el revólver en la calle de "EL CONDE", lo tuve unos cuantos días y se lo devolví a Pupito. A pesar de que era un poco tarde, creo que era largo, cache blanca, a menos que le hayan cambiado la cache o que yo tuviera la vista enferma."

"Preg.—¿Adónde le dieron el revólver?"

"Resp.—(Sintiango). En la calle de "EL CONDE", cerca de Capano."

"Preg.—¿De dónde salía Selig cuando le dió el revólver?"

"Resp.—(Selig) Sabíamos por Pupito que se le ha entregado el revólver dentro del carro. Pupito lo ha limpiado."

"Preg.—¿El revólver estaba en poder de Negro Frías desde cuando el asunto de Blanco. Nos hace falta conocer la procedencia de este revólver y el destino del otro?"

"Resp.—(Selig) Yo no sabía que Negro Frías tuviera revólver. Nunca en la vida he hablado una palabra de política con él."

"(Comparece RAFAEL ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO)."

"Preg.—¿Cómo era el revólver que le dieron a Sintiango?"

"Resp.—(Sánchez) Blanco."

"Preg.—¿Y la cache?"

"Resp.—Cache colorada, una cache floja."

"Preg.—(Mostrándole el revólver) ¿Es éste?"

"Resp.—(Sánchez) Sí."

"Resp.—(Sintiango) La cache era floja, pero yo creo que era blanca."

"Preg.—¿Este estaba en poder de Negro Frías desde los días de Blanco; desde el principio del año 1934?"

"Resp.—(Sánchez) Nosotros lo fuimos a buscar el domingo por la mañana y a Sintiango se le dió el domingo por la noche."

"Preg.—¿Tampoco es así, porque se quedó el revólver en el carro y a los tres días el chófer se dió cuenta?"

"Resp.—(Sintiango) El que me dieron a mí era cache blanca."

"Preg.—¿Dónde está el revólver que devolvió Sintiango?"

"Resp.—(Sánchez) Se lo dí a Selig."

"Resp.—(Selig) Si yo lo recordara, se lo hubiera dicho."

"Preg.—¿Sintiango anduvo en el carro ese domingo?"

"Resp.—(Sintiango) En la noche con Selig, cuando me entregó el revólver, que le devolví como a los cinco días a Pupito."

"(Comparece NEGRO FRIAS)."

"Preg.—¿Desde cuando tenía usted el revólver en su poder?"

"Resp.—(Frías) Creo que desde el año pasado, a fines de año."

"Preg.—¿Usted dijo hace poco que fué en los días de Blanco, y ahora dice que fué a fines de año?"

"Resp.—(Sánchez) No hace mucho, no."

"Preg.—¿Usted estaba metido en el asunto de Blanco?"

"Resp.—(Sánchez) No."

"Resp.—(Frías) Yo no quiero decir que estaba en lo de Blanco, pero hace mucho tiempo. He conversado con Pupito so-

"lamente y él puede decirle que yo tengo desde hace tiempo ese revólver."

"Preg.—¿Usted acaba de decir que fué a fines del año pasado?"

"Resp.—(Frías) Porque no me recuerdo."

"Resp.—(Sánchez). ¡Cómo me voy a meter en lo de Blanco con Vásquez! Cuando yo le di a guardar el revólver a Frías él no sabía nada; se lo di a guardar solamente porque iba a ser difícil sacarlo de casa."

"Resp.—(Frías) Yo no sabía que había en ese tiempo un movimiento de Blanco. Yo me di cuenta después."

"Preg.—¿Usted ha declarado que sabía del movimiento de Blanco?"

"Resp.—(Frías) Entendía que había un movimiento, pero no me dijeron que estaban Fulano y Sutano."

"Preg.—¿Dónde está el revólver?"

"Resp.—(Sánchez) Se lo di a JOSE SELIG."

"Resp.—(Selig) Cómo se pueden imaginar ustedes que yo pueda esconder un revólver ahora. Hay un revólver pendiente, vamos a hacer un esfuerzo. Pupito por un lado y yo por el otro y ustedes pueden estar en la seguridad de que tan pronto como nos recordemos, se lo diremos."

"Preg.—¿Cuál es la procedencia del revólver?"

"Resp.—(Selig) Es el de Lora."

"(Firmados): JOSE SELIG H.— MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.— R. A. ESPAILLAT, Mayor, E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, Capitán E. N.— R. R. E. SANCHEZ.— D. FRIAS GUERRA.— W. SINTIAGO."

"¿Los documentos que le hemos presentado y leído, fueron firmados por Ud.?"

"Respondió:—Sí, Señor."

192.—"Preguntado:—¿Tiene Ud. algo que rectificar o que agregar a los documentos que le hemos presentado y leído?"

"Respondió:—Sí, Señor; yo deseo rectificar lo siguiente:—"

"En la primera hoja del interrogatorio que Ud. me ha presentado y leído, dice:—"

"Preg.—¿Cuando él le dió el revólver a guardar, Ud. sabía que se estaba conspirando?"

"Resp.—En aquella ocasión, tengo entendido que había un movimiento para derrocar el Gobierno; pero no para matar al Presidente. Yo no conspiro para matar a ningún hombre."

"A esta respuesta deseo agregar lo que sigue:— "Conocí el movimiento a que me he referido, posteriormente al día en que recibí de manos del Señor RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, el revólver que he mencionado."

"En la misma hoja también se lee:—"

"Preg.—¿Qué tiempo hace que entregó el revólver?"

"Resp.—No puedo precisar la fecha. A mí nadie me propuso entrar en el atentado contra el Presidente. En aquella ocasión sí guardé el revólver e iba a tomar participación."

“Esta respuesta debe ser rectificadada en esta forma:—
“No puedo precisar la fecha. A mí nadie me propuso tomar participación en ningún atentado contra el Presidente. Aunque guardé el revólver que he mencionado, no fué con el objeto de tomar participación en ningún atentado ni en ningún movimiento revolucionario.”

293.—“Preguntado:—¿Por qué razón firmó Ud. el interrogatorio que le hemos presentado y leído, si no estaba de acuerdo con algunas de sus respuestas?”

“Respondió:—Yo lo firmé porque no lo leí bien.”

“EL JUEZ.—Ahora va Ud. a oír, procesado FRIAS GUERRA, la naturaleza y gravedad de las infracciones de que está acusado.”

294.—“Preguntado:—Conforme al requerimiento dictado en fecha CUATRO del mes de MAYO del corriente año, por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Nacional, Ud. y los procesados OSCAR MICHELENA y POU, etc. etc. (Véase tom. III, núm. 6).”

“Respondió:—Eso no es verdad. En ningún momento he cometido las infracciones que se me imputan, con excepción del porte ilegal de armas de fuego, pues es cierto que tuve en mi poder un revólver sin la licencia que establece la Ley.”

295.—“Preguntado:—¿Relátenos, con detalles, todas las conversaciones que sostuvo Ud. con el procesado RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, acerca de los hechos que han motivado el procedimiento criminal que se ha incoado contra Ud.?”

“Respondió:—Hace como diez meses, poco más o menos, que el joven RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, persona con quien tengo amistad desde hace como siete u ocho años, me vió en la calle “El Conde” y me dijo:— “Negro, hazme el favor de guardarme este revólver, que yo no lo puedo tener guardado en casa porque hay muchos muchachos y temo que alguno le ponga la mano”, y le respondí:— “te haré el favor de guardártelo; pero debes ir a buscarlo lo más pronto posible”, e inmediatamente después el citado joven ELLIS SANCHEZ me entregó un paquete en el cual se hallaba el revólver a que se refería; después de lo cual fuí a la casa en que habito y guardé el citado revólver.”

“Luego, o sea un día cuya fecha ahora no recuerdo, el joven RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, me vió en la calle y me dijo:— “Negro, voy a pasar por allá para que me des el revólver que me tienes guardado”, y le respondí:— “bueno”.

“Después de haber ocurrido todo cuanto le he relatado, si mal no recuerdo, el día tres del mes de abril del año en curso, como a las NUEVE y MEDIA de la mañana, el joven RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ, llegó a la puerta de la casa que habito en un automóvil, se desmontó y pre-

guntó por mí a mi tía, la Señora FRANCISCA GUERRA DE GONZALEZ, quien, acto seguido fué a la cama donde yo me hallaba durmiendo, me llamó y me dijo:— “ahí vino un joven buscando una cosa que tú le tienes guardada”, y le respondí:— “coge un paquete que está en mi maleta y entrégaselo”, todo lo cual hizo mi tía inmediatamente.”

296.—“Preguntado:—¿Entre Ud. y el procesado RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, ha ocurrido alguna conversación de carácter político?”

“Respondió:—No, Señor.”

297.—“Preguntado:—¿El Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, le ha hecho algún daño personal a Ud.?”

“Respondió:—No, Señor.”

298.—“Preguntado:—¿Por qué, pues, resolvió Ud. junto con otras personas darle muerte o hacer preso al Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA?”

“Respondió:—Como ya le he dicho, en ningún momento he pensado hacer preso ni darle muerte al Honorable Señor Presidente de la República.”

299.—“Preguntado:—¿Cómo considera Ud., en sentido general, el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del País?”

“Respondió:—Yo lo considero un buen Gobierno.”

300.—“Preguntado:—¿Aspira Ud. algún cargo público?”

“Respondió:—No, Señor.”

301.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. hijos?”

“Respondió:—No, Señor.”

302.—“Preguntado:—¿Acostumbra Ud. a tomar regularmente bebidas alcohólicas?”

“Respondió:—No, Señor.”

303.—“Preguntado:—¿Le gusta a Ud. el juego de envite o de azar?”

“Respondió:—No, Señor.”

304.—“Preguntado:—¿Visita Ud. frecuentemente cabarets, o casas habitadas por mujeres de vida airada?”

“Respondió:—No, Señor.”

305.—“Preguntado:—¿Ha padecido Ud. alguna lesión cerebral que haya presentado signos físicos objetivos, tales como insomnio, intranquilidad continua, excitación intensa en ciertos momentos, de confusión e incoherencias mentales, de ideas delirantes con predominio de las persecutorias, alucinaciones de la vista o del oído, obsesión del daño, ilusiones eróticas o de grandeza?”

“Respondió:—No, Señor.”

306.—“Preguntado:—¿En otra ocasión Ud. ha sido condenado o sometido a la justicia por alguna de las infracciones de que ahora está acusado, o por otra infracción a la ley penal?”

“Respondió:—No, Señor.”

307.—“Preguntado:—¿Qué personas pueden declarar respecto de todo cuanto le hemos preguntado?”

“Respondió:—Puede declarar el joven RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO.”

308.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. algo más que declarar?”

“Respondió:—No, Señor.”

“Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, etc. etc. (Véase tom. III núm. 14 bis)” (Fdo):— M. A. González Rodríguez, Juez de Instrucción. (Fdo):— A. J. Aquino, Secretario. (Fdo): Dionisio Frías Guerra.

CONDENADO A 20 AÑOS DE TRABAJOS PUBLICOS E
INDULTADO DESPUES POR LA MAGNANIMIDAD
DEL JEFE DEL ESTADO



Wilfredo Sintiago (a) Willy, condenado por sentencia del Tribunal Criminal del Distrito Judicial de Santo Domingo, República Dominicana, de fecha 11 del mes de diciembre de 1935, a sufrir la pena de veinte años de trabajos públicos, al pago de una indemnización solidaria de un peso oro a favor del Estado Dominicano, constituido en parte civil, y al pago solidario de los costos del procedimiento, por los crímenes de: 1o.—trama para cambiar el gobierno, excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida y provocar la guerra civil; 2o.—concierto para cometer crímenes contra las personas, entre las cuales se comprendía la del Honorable Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, a quien pensaban darle muerte; y 3o.—de posesión, tráfico e disposición de armas de fuego sin la licencia que establece la Ley; e indultado después por la excepcional magnanimidad del Honorable Presidente Trujillo.

Se publica esta obra con el propósito de que la verdad de algunos hechos criminales sea bien conocida; y, además, para que pueda ser apreciada e imparcialmente juzgada la excepcional magnanimidad de un gran Jefe de Estado.

INTERROGATORIO HECHO AL PROCESADO WILFREDO SINTIAGO (a) WILLY, EN FECHA 27 DE JUNIO DE 1935

(Se omite la fórmula de encabezamiento de los interrogatorios y otros actos judiciales. (Véase tom. I, Cap. III, núm. I, y tom. III, núm. I).)

309.—“Preguntado:—¿Cuáles son sus nombres, apellidos, edad, estado, profesión, naturaleza, y domicilio?”

“Respondió:—Me llamo WILFREDO SINTIAGO (a) WILLY, de veintidós años de edad, soltero, comisionista, natural de la ciudad de “SANTIAGO DE LOS CABALLEROS”, y domiciliado en esta ciudad, casa No. (102) de la calle “JOSE GABRIEL GARCIA”.

310.—“Preguntado:—Oiga, procesado SINTIAGO. Aunque etc. etc. (Véase tom. I, núm. 3).”

“Respondió:—Sí, Señor; estoy en completa libertad de espíritu.”

“EL JUEZ.— Bueno, entonces procederemos a interrogarlo.”

311.—“Preguntado:—Presentándole y leyéndole un interrogatorio hecho por la Junta Militar de Investigación al procesado WILFREDO SINTIAGO (a) WILLY, en fecha VEINTISIETE del mes de MARZO del año mil novecientos treinta y cinco, cuya copia literal dice así:—”

“SANTO DOMINGO, D. N.— 27 DE MARZO, 1935. Interrogatorio del nombrado WILFREDO SINTIAGO, en relación al atentado que se tramó contra la vida del Honorable Presidente de la República.”

“Preg.—¿ Diga su nombre, edad, profesión, residencia?”

“Resp.—WILFREDO SINTIAGO, 22 años, comisionista, José G. García 102.”

“Preg.—¿ Diga todo lo que usted sepa en relación al atentado criminal contra la vida del Honorable Presidente de la República?”

“Resp.—Nunca he sido político. Yo vine aquí el año pasado a trabajar e hice amistad con QUINQUIN SANTANA, después fui conociendo a PUPITO y a JOSE. Pasó el tiempo siendo amigos. FERNANDO HERNÁNDEZ estaba preso, yo no sabía por qué; le pregunté a QUINQUIN, y me dijo que él mismo dizque ignoraba porqué. Seguí trabajando en mi negocio de camiones. Compartía mis gastos de oficina con CARLOS ADRIANO MUÑOZ, pero sólo en relaciones de trabajo. Al nombrar a CARLOS ADRIANO Procurador Fiscal de Moca nos llamó a mi papá y a mí para dejarnos al frente de su negocio de camiones y nos quedamos hasta la fecha; papá en la parte técnica y yo en la actividad; seguí trabajando y caminando de noche con Santana, que fué el primer individuo que conocí aquí; hablábamos de mi negocio, de mi actividad. Veía siempre juntos a QUINQUIN,

"a JOSE y a PUPITO en el parque o en la calle "EL CONDE",
 "y eso hizo que yo conociera a Pupito y a José. En días pasados,
 "hace poco tiempo, me trató QUINQUIN el asunto, me dijo que
 "había un complot político y que si yo estaba dispuesto a me-
 "terme en eso; le dije que eso era una cosa seria y que además
 "no tenía motivo para meterme en política, porque nunca me he
 "ocupado de eso; pero la amistad me indujo a que cuando él me
 "siguiera hablando de eso, le dijera que sí. Entonces le pregunté
 "quién era el Jefe y me dijo que no me podía decir porque no lo
 "sabía, pero que era un asunto serio y que cuando él estaba me-
 "tido y era mi amigo, yo tenía que comprender que él no era
 "ningún tonto para meterse en una cosa que no fuera seria y
 "que eso iba a marchar por grupos, y que uno no conocería a
 "los otros, sino al jefe de su grupo, porque sería una cuestión
 "como el A. B. C., más o menos. Yo acepté la condición por ser
 "amigo y merecerme confianza. Entonces me dijo que SELIG
 "me entregaría un arma, porque ellos tenían armas y de todo.
 "Entonces fueron una tarde a buscarme a mi casa de familia y
 "por la calle fuimos hablando y SELIG me entregó un revólver
 "blanco. Yo lo guardé en mi casa en mi armario y como a los
 "cinco días me puse a pensar y me dije que no me iba a meter
 "en ese lío, pero tenía cierta vanidad en no querer demostrar
 "que me iba a salir del asunto y dije que iba a hacer un viaje
 "a Santiago. Cuando me decidí a llevarlo a cabo, le dije a Pu-
 "pito, que como ya yo sabía que él, José y Quinquín eran de los
 "elementos, que iba a Santiago y que se quedara con el revól-
 "ver por lo que pudiera presentarse, y que yo no hacía nada con
 "dejarlo guardado en casa. Fui a Santiago directamente, vi a
 "mi novia, hice diligencias del negocio de las líneas y cuando
 "venía de Santiago entré a Moca y vi a CARLOS ADRIANO y
 "le pregunté cómo marchaban sus actividades y me dijo que
 "muy bien, y me preguntó porqué el negocio estaba tan flojo,
 "a lo que le contesté que había ido a Santiago a activar el nego-
 "cio y que pude tomar un pedido de GENEROSO ESPAÑOL de
 "diez mil pies de charol y le informé del negocio. Vine a la Ca-
 "pital y los muchachos siguieron viéndome y caminando juntos
 "y Pupito me dijo que tenía el revólver, que lo había limpiado
 "y que me lo tenía listo. Entonces yo, que no quería meterme
 "en el lío, después de haber reflexionado y haber visto a CAR-
 "LOS ADRIANO y pensar en el daño que podía hacerle después
 "que él me adelantó dinero para encausar el negocio de comi-
 "siones, de pensar en mi mamá y en mi papá, que nunca se ha
 "metido en nada de política, sino que es un predicador de moral,
 "me dije que esa cuestión no estaba hecha para mí y cuantas
 "veces ellos me hablaban de eso yo les decía que dejaran el revól-
 "ver quieto y que cuando me necesitaran que me avisaran, te-
 "niendo en mente evadirme. Entonces supe que habían cogido
 "a SELIG preso y los muchachos se alegraron. Siguieron
 "cogiendo presos, gente que yo no conozco, hasta que cogieron
 "a Pupito y Quinquín me dijo que era una calamidad porque de
 "momento lo cogían a él y eso me tenía nervioso. Cogieron a
 "Quinquín y yo seguí mi vida normalmente, trabajando y yendo
 "por la botica, porque pensé que a mí no me tocarían por yo
 "estar afuera."

"Preg.—¿Además de SELIG, PUPITO y SANTANA, a quién
 "conocía usted como que formara parte del grupo?"

"Resp.—Veía otros elementos que se juntaban con ellos, pero
 "no los conozco."

"Preg.—¿Cuáles?"

"Resp.—Elementos que han cogido presos. Caballero, tam-

"bién veía a un jovencito que tiene un lunar en el labio, que me dijeron que está preso."

"Preg.—¿JULITO MEJIA?"

"Resp.—Creo que sí."

"Preg.—¿No conoce a alguien más del grupo que no esté preso?"

"Resp.—De los que caminábamos juntos, el único que está "suelto soy yo."

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, "que firma el declarante junto con nosotros que certificamos.—

"(Firmados): WILFREDO SINTIAGO.— MANUEL EMILIO

"CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.— RAFAEL A. ESPAILLAT,

"Mayor, E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N."

"¿El interrogatorio que le hemos presentado y leído, fué firmado por Ud?"

"Respondió:—Sí, Señor."

312.—"Preguntado:—¿Tiene Ud. algo que rectificar o que agregar al interrogatorio que le hemos presentado y leído?"

"Respondió:—Sí, Señor; yo deseo aclarar y rectificar algunas frases y conceptos; pero lo haré cuando le relate a Ud. las conversaciones que he tenido con los Señores JOSE SELIG HERNANDEZ, RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO y MANUEL JOAQUIN SANTANA (a) QUINQUIN, con relación a las infracciones de que estcy acusado."

"EL JUEZ.—Está bien; ahora va Ud. a oír la naturaleza y gravedad de las infracciones de que está acusado."

313.—"Preguntado:—Conforme al requerimiento dictado en fecha CUATRO del mes de MAYO del corriente año, por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Nacional, Ud. y los procesados OSCAR MICHELENA y POU, etc., etc. (Véase tom. III, núm. 6)."

"Respondió:—Eso no es cierto; solamente participé en un complot político cuya finalidad no conocía."

314.—"Preguntado:—¿Cómo explica Ud. el hecho de que participara en un complot de carácter político, y no conociera el propósito u objeto para el cual se había formado dicho complot?"

"Respondió:—Eso se explica con facilidad, yo acepté formar parte del complot a que me he referido por espíritu de compañerismo."

315.—"Preguntado:—¿Háganos un relato de todo cuanto Ud. ha realizado y conversado con motivo de las infracciones de que está acusado, comprendiendo en dicho relato las agregaciones y rectificaciones que desea Ud. introducirle al interrogatorio que le hemos presentado y leído?"

"Respondió:—Nunca he sido político ni he atentado contra la vida de nadie; vine a esta ciudad el año pasado en el mes de FEBRERO al frente de la Agencia de Transportes de "LUBRANO & Co.", y en el campo de las relaciones conocí al joven MANUEL JOAQUIN SANTANA (a) QUINQUIN, fuimos muy buenos amigos. Un día me dijo que se había metido en un complot político que dirigían JOSE SELIG HERNANDEZ y RAFAEL RAMON ELLIS

SANCHEZ (a) PUPITO, y que ellos le habían dicho que si tenía un amigo de confianza que recomendarle para que formara parte del citado complot, motivo por el cual él me habló de eso. Yo, sin más motivo que un espíritu de compañerismo, acepté y una tarde (día de la inauguración del Parque "RAMFIS"), se presentaron en mi casa SELIG HERNANDEZ, SANTANA y SANCHEZ buscándome. Como yo no pude salir seguido, me dijeron que nos encontraríamos en la esquina de "LA OPERA". Ya al anochecer nos juntamos y SANTANA me dijo que SELIG HERNANDEZ y SANCHEZ tenían armas y que esa noche SELIG HERNANDEZ me entregaría un revólver y así fué, esa noche nos encontramos SELIG HERNANDEZ y yo, y me entregó un revólver. Yo empecé a pensar desde el día siguiente que no tenía motivos para estar en tal complot y a los cinco días preparé un viaje de negocios para Santiago, ya arrepentido de lo que había aceptado y viéndome la noche antes del viaje con Sánchez, le dije que iba para Santiago y que no quería dejar esa arma en mi casa y se la devolví. Cuando volví de mi viaje, Sánchez me dijo que si yo quería el revólver y yo le dije que se quedara con él y que me avisara si me necesitaba para algo, pero pensando alejarme cada vez más de ellos, cosa que fuí logrando sin llegar a saber el desarrollo de sus actividades políticas."

316.—"Preguntado:—¿Tenía Ud. licencia para tener en su poder el revólver que ha mencionado?"

"Respondió:—No, Señor."

317.—"Preguntado:—¿El revólver a que Ud. se ha referido, estaba cargado en el mismo instante en que lo recibió?"

"Respondió:—Sí, Señor."

318.—"Preguntado:—¿El Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, le ha hecho algún daño personal a Ud?"

"Respondió:—No, Señor."

319.—"Preguntado:—¿Cómo considera Ud., en sentido general, el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del País?"

"Respondió:—Yo lo considero un buen Gobierno."

320.—"Preguntado:—¿En alguna ocasión Ud. ha sido detenido por causas políticas?"

"Respondió:—No, Señor."

321.—"Preguntado:—¿Aspira Ud. algún cargo público?"

"Respondió:—No, Señor."

322.—"Preguntado:—¿Tiene Ud. hijos?"

"Respondió:—No, Señor."

323.—"Preguntado:—¿Acostumbra Ud. a tomar bebidas alcohólicas con regularidad?"

"Respondió:—No, Señor. Muy raras veces tomo bebidas alcohólicas."

324.—“Preguntado:—¿Visita Ud. frecuentemente cabarets o casas habitadas por mujeres de vida airada?”

“Respondió:—No, Señor. De casualidad.”

325.—“Preguntado:—¿Ha padecido Ud. alguna lesión cerebral que haya presentado signos físicos objetivos, tales como insomnio, intranquilidad continua, excitación intensa en ciertos momentos, de confusión e incoherencias mentales, de ideas delirantes con predominio de las persecutorias, alucinaciones de la vista o del oído, obsesión del daño, ilusiones eróticas o de grandeza?”

“Respondió:—No, Señor.”

326.—“Preguntado:—¿En otras ocasiones Ud. ha sido condenado o sometido a la justicia por las infracciones de que ahora está acusado, o por otra infracción a la ley penal?”

“Respondió:—No, Señor.”

327.—“Preguntado:—¿Qué personas pueden declarar respecto de todo cuanto le hemos preguntado?”

“Respondió:—Pueden declarar los Señores JOSE SELIG HERNANDEZ, RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO y MANUEL JOAQUIN SANTANA (a) QUINQUIN.”

328.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. algo más que declarar?”

“Respondió:—No, Señor.”

“Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, etc., etc. Véase tom. III, núm. 14 bis.” (Fdo): M. A. González Rodríguez, Juez de Instrucción. (Fdo): A. J. Aquino, Secretario. (Fdo): Wilfredo Santiago.

CONDENADO A 20 AÑOS DE TRABAJOS PUBLICOS E
INDULTADO DESPUES POR LA MAGNANIMIDAD
DEL JEFE DEL ESTADO



Víctor Campusano (a) Chilo, condenado por sentencia del Tribunal Criminal del Distrito Judicial de Santo Domingo, República Dominicana, de fecha 11 del mes de diciembre de 1935, a sufrir la pena de veinte años de trabajos públicos, al pago de una indemnización solidaria de un peso oro a favor del Estado Dominicano, constituido en parte civil, y al pago solidario de los costos del procedimiento, por los crímenes de: 1o.—trama para cambiar el gobierno, excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida y provocar la guerra civil; 2o.—concierto para cometer crímenes contra las personas, entre las cuales se comprendía la del Honorable Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, a quien pensaban darle muerte; y 3o.—de posesión, tráfico o disposición de armas de fuego sin la licencia que establece la Ley; e indultado después por Decreto número 216 del Honorable Presidente de la República, publicado en la Gaceta Oficial No. 5281.

Se publica esta obra con el propósito de que la verdad de algunos hechos criminales sea bien conocida; y, además, para que pueda ser apreciada e imparcialmente juzgada la excepcional magnanimidad de un gran Jefe de Estado.

INTERROGATORIO HECHO AL PROCESADO VICTOR CAMPUSANO (a) CHILO, EN FECHA 28 DE JUNIO DE 1935

(Se omite la fórmula de encabezamiento de los interrogatorios y otros actos judiciales. (Véase tom. III, núm. I).

329.—“Preguntado:—¿Cuáles son sus nombres, apellidos, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?”

“Respondió:—Me llamo VICTOR CAMPUSANO (a) CHILO, de treinta y dos años de edad, soltero, chófer, natural de la sección de “LOS ALCARRIZOS”, domiciliado en esta ciudad, casa No. (12) de la calle “CANELA”.

330.—“Preguntado:—Oiga procesado CAMPUSANO. Aunque, etc., etc. (Véase tom. I, núm. 3).”

“Respondió:—Sí, Señor; estoy en completa libertad de espíritu.”

“EL JUEZ.—Bueno, entonces procederemos a interrogarlo.”

331.—“Preguntado:—Presentándole y leyéndole un interrogatorio hecho por la Junta Militar de Investigación, al procesado VICTOR CAMPUSANO (a) CHILO, cuya copia literal dice así:—”

“SANTO DOMINGO, D. N.— 9 DE ABRIL DE 1935. Interrogatorio del nombrado VICTOR CAMPUSANO, en relación “al atentado contra la vida del Honorable Presidente de la República.”

“Preg.—¿Diga su nombre, edad, estado, profesión, residencia?”

“Resp.—VICTOR CAMPUSANO, 32 años, soltero, chófer, “Canela No. 12.”

“Preg.—¿Haga un relato de cómo habló usted con quien le “entregó el revólver?”

“Resp.—PUPITO SANCHEZ, como a las diez de la mañana, se me montó en mi carro y me dijo que íbamos a dar dos “carreras; yo iba para San Carlos y se montó adelante; doblamos “por el parque de San Carlos y nos paramos un poco más adelante, entró a una casa y salió con un bulto.”

“Preg.—¿De qué casa?”

“Resp.—Una casa en la calle donde vive MON Saviñón. “Se montó otra vez adelante; bajamos, encontramos una muchacha y una señora mayor, me llamaron y él me dijo que las cogiera. Doblamos por la calle “Hostos” y él se quedó en la esquina de Baquero. Le pregunté por su funda y me dijo que la “dejara ahí que a la tarde me iba a ocupar otra vez. Me dió un “peso para que me cobrara y me dijo que no tenía menudo y que

"me lo daría por la tarde. Como a las cuatro y media se montaron él y José."

"Preg.—¿Qué día fué eso?"

"Resp.—Hace como mes y pico."

"Preg.—¿Qué día de la semana?"

"Resp.—Domingo."

"Preg.—¿Cuándo se montaron por la tarde, no fueron a buscar a X. X.?"

"Resp.—Por la tarde se montó un vestido de blanco en la calle "El Conde".

"Preg.—¿Dónde fueron?"

"Resp.—Nos pusimos a dar vueltas en la ciudad y subimos a San Carlos, doblamos en la esquina del Acueducto. Me mandaron a parar y antes de llegar a una esquina se desmontó el vestido de blanco; no se desmontaron SELIG ni PUPITO."

"Preg.—¿Usted conoce a X. X.?"

"Resp.—No, Señor. Volvió al carro el vestido de blanco y se pusieron a dar vueltas. Yo he venido a saber que era un revólver después de los tres días, porque tengo suplentes que los pongo a trabajar, lo vine a saber porque al sacar la acetera abrí el paquete y vi que era un revólver. Cogí un saco que tengo de ponerle a las parrillas cuando pongo maletas, pensé botarlo, pero lo envolví y a la mujer que vino aquí anoche, que es la que me lava la ropa, no estaba ahí y se lo dejé con la otra para que lo dejara ahí hasta que lo fuera a buscar. Bajamos aquí abajo, dimos vueltas y se desmontó el vestido de blanco, y José dijo que se iban a cenar y por la calle "El Conde" se apearon. Seguí trabajando y me paré en la Cafetera. Volvimos a dar vueltas, me desocuparon y seguí trabajando."

"Preg.—¿Dónde fueron?"

"Resp.—A ninguna parte."

"Preg.—¿Por qué calles cogieron?"

"Resp.—Calle "El Conde", "Mercedes", Gazcue."

"Preg.—¿Cuántas veces fueron al Hotel "19 de Marzo"?"

"Resp.—Si fuimos, no recuerdo."

"Preg.—¿Cuántas veces fueron por Gazcue?"

"Resp.—Dos veces."

"Preg.—¿Pasaron por la Mansión?"

"Resp.—No, Señor."

"Preg.—¿Usted conoce este Señor?"

"Resp.—(Campusano). Sí, era el que andaba con José y Pupito."

"Resp.—(X. X.) No, Señor, Pupito no andaba. Fueron a buscarme Selig y Santana."

"Preg.—¿Se refiere al día de la fiesta del Parque "RAM-FIS"?"

"Resp.—(X. X.) Parece que el señor está refiriéndose a otro momento."

"Resp.—(CAMPUSANO) En todos esos días no volví a andar con ellos."

"Resp.—(X. X.) Me fueron a buscar a mí como a las cuatro y media de la tarde, más o menos, a San Carlos. Se pararon después de la CLINICA MUTUAL ESPAÑOLA. Andaban SELIG y SANTANA. Después que fuimos al hotel, cogimos por la calle "EL CONDE" y en la esquina de la Marina estaba parado Pupito y en la esquina del Edificio de Cerame estaban parados CORDERO y SANTANA."

"Preg.—¿Cómo estaba vestido Cordero?"

"Resp.—(X. X.) Creo que de casimir gris. Fuimos por la calle "EL CONDE", Avenida Independencia, Parque "RAM-

"FIS y en la primera esquina por donde vive DELGADO SOSA, "el chófer dió la vuelta en el carro y nos paramos como quince "minutos."

"—(Campusano) Es verdad."

"Resp.—(X. X.) Cogimos por la Avenida Independencia, "Arzobispo Nouel y volvimos a pasar por EL CONDE y en la "esquina del Carmen me desmonté yo. Tal vez en ese momento "montó Pupito, porque yo lo dejé hablando con Santana y Selig."

"Resp.—(Campusano) Usted se desmontó por la oficina del "Acueducto y volvió a montarse."

"Resp.—(X. X.) Sería adonde Acosta, que fuí con Selig. "Después que me dejaron a mí, ustedes subirían por San Car- "los."

"Resp.—(Campusano) Fué en la tardecita que fuimos al "Acueducto. Solo fuimos una vez."

"Resp.—(X. X.) Me fueron a buscar a San Carlos y en la "primera esquina, al doblar a VILLA ALICIA, cruzamos, y en- "tonces SELIG me preguntó adonde vivía Andújar, y dijo que "dobláramos a la derecha para ver un individuo."

"Preg.—¿A qué hora fué eso?"

"Resp.—(Campusano) Por la tardecita. Por ahí solo fui- "mos una vez y el que se apeó fué un vestido de blanco."

"Resp.—(X. X.) Santana vestía de azul marino y Selig y "yo de blanco. ¿Usted recuerda que Selig estaba armado y de- "cía que tenía la cintura molida?"

"Resp.—(Campusano).. Yo no lo sabía. El que estaba en "el bolsillo del carro no era porque a los tres días fué cuando vine "yo a saber que era un revólver."

"Resp.—(X. X.) Selig le tenía mucha confianza a usted."

"Resp.—(Campusano). Hace tiempo que nos conocemos. "¿El "le dijo que yo tenía algo con él?"

"Resp.—(X. X.) El hablaba libremente delante de usted y "decía refiriéndose al Presidente, que tenía mucha suerte, que "se iba a salvar, que parecía que una estrella lo guiaba."

"Preg.—¿Cuándo fueron al Acueducto, Pupito iba en el "carro?"

"Resp.—(Campusano) Pupito iba."

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, "que firman los declarantes junto con nosotros que certifica- "mos.— (Firmado): VICTOR CAMPUSANO.— X. X., MA- "NUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.— RAFAEL "A. ESPAILLAT, Mayor, E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, "Capitán, E. N."

"¿El interrogatorio que le hemos presentado y leído, fué firmado "por Ud.?"

"Respondió:—Sí, Señor."

332.—"Preguntado:—¿Tiene Ud. algo que rectificar o que agregar "al interrogatorio que le hemos presentado y leído?"

"Respondió:—No, Señor."

"EL JUEZ.—Está bien, procesado CAMPUSANO; ahora va Ud. "a oír la naturaleza y gravedad de las infracciones de que está acusado."

333.—"Preguntado:—Conforme al requerimiento dictado en fecha "CUATRO del mes de MAYO del corriente año, por el Magistrado "Procurador Fiscal del Distrito Nacional, Ud. y los procesados OS- "CAR MICHELENA y POU, etc. etc. (Véase tom. III, núm. 6.)"

"Respondió:—Yo a esas inculpaciones respondo del "modo siguiente: hace como tres meses, poco más o menos, "un día por la mañana, el joven RAFAEL RAMON ELLIS

SANCHEZ (a) PUPITO, mientras yo transitaba por la calle "EL CONDE", conduciendo el automóvil público No. 671, me llamó, se montó en el asiento delantero del automóvil y me dijo:—"vamos a dar dos carreras"; e inmediatamente después el joven ELLIS SANCHEZ, me dijo:—"vamos a San Carlos". Acto seguido dirigí el automóvil hacia dicho barrio, subiendo a él por la calle "Dr. JOSE DOLORES ALFONSECA". Al llegar a la calle "TRINITARIA", el joven RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, me ordenó que doblara hacia la derecha, luego hacia el Norte, después hacia la calle "PEÑA Y REYNOSO", y por último hacia el Norte, o sea hacia la calle "EUGENIO PERDOMO", en donde me ordenó que me detuviera frente a una casa y allí se desmontó y entró. Después de lo cual el citado joven ELLIS SANCHEZ salió con un bulto, entró nuevamente en el automóvil, se sentó en el asiento delantero y regresamos a la parte baja de esta ciudad hasta llegar a la esquina que forman las calles "HOSTOS" y "EL CONDE", en donde se desmontó, pues en el trayecto, y con permiso del joven ELLIS SANCHEZ, había recibido en el automóvil a una mujer y a una niña que deseaban que las llevara al barrio de "VILLA FRANCISCA". En el mismo instante en que RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, se desmontó del automóvil, me entregó un billete de banco por valor de UN PESO ORO y me dijo:—"cóbrate", y le respondí:—"yo no tengo menu-do", a lo cual el joven ELLIS SANCHEZ, me contestó:—"bueno, vete, que nosotros te vamos a ocupar a la tarde y entonces te pagaré". En este instante, y como advertí que el joven ELLIS SANCHEZ dejaba dentro del carro el bulto que había sacado de la casa a que me he referido, me dirigí a él y le dije:—"¿y el bulto?", y el joven ELLIS SANCHEZ me respondió:—"déjalo ahí, que a la tarde lo cojeré."

"El mismo día como a las CUATRO y media o las CINCO de la tarde, el citado joven RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO y el Señor JOSE SELIG HERNANDEZ, no recuerdo en qué lugar, mientras yo me hallaba trabajando en el mismo automóvil, me ordenaron que me detuviera y luego de montarse y de haber dado algunas vueltas en la ciudad, me ordenaron que los condujera al barrio de San Carlos, en donde procuraron al señor X. X., quien se montó en el automóvil, siguiendo hacia el lugar donde se hallaba la oficina del Acueducto, por donde doblaron hacia el Ensanche "Villa Alicia". En dicho ensanche, y antes de llegar a una esquina, X. X., se desmontó, dobló por una esquina y se perdió de vista. Al poco rato el señor X. X. volvió, se montó en el carro y regresamos a la parte baja de esta ciudad en donde dimos varias vueltas, yendo por el barrio de Gazcue y el Parque "RAMFIS". Lue-

go el Sr. X. X. se desmontó en la esquina que forman las calles “El Conde” y “19 de Marzo”, continuando dando vueltas los Señores Ellis Sánchez y Selig Hernández, quienes también se desmontaron en la calle “El Conde”, advirtiéndome antes de partir que ellos iban a cenar, pero que posiblemente me necesitarían como a las SIETE y MEDIA de la noche. A esta misma hora, poco más o menos, los señores Ellis Sánchez y Selig Hernández, mientras yo transitaba por la calle “El Conde”, cerca de la “Cafetera”, me ordenaron que me detuviera, se montaron en el automóvil y estuvieron dando vueltas hasta las NUEVE de la noche, poco más o menos.”

334.—“Preguntado:—¿Recuerda Ud. el lugar donde se desmontaron los procesados RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO y JOSE SELIG HERNANDEZ, la última vez que ocuparon el carro que Ud. conducía?”

“Respondió:—No recuerdo bien; pero me parece que fué en la calle “EL CONDE” o “Arzobispo Meriño”.

335.—“Preguntado:—¿Qué suma de dinero le pagaron a Ud. los procesados RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO y JOSE SELIG HERNANDEZ, por el trabajo que Ud. le rindió con el automóvil de que era conductor?”

“Respondió:—Ellos me pagaron la suma de CUATRO PESOS ORO.”

336.—“Preguntado:—¿Los procesados RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO y JOSE SELIG HERNANDEZ, se desmontaron en alguna parte o hablaron con alguna persona mientras daban vueltas en el automóvil de que Ud. era conductor?”

“Respondió:—Como ya le he dicho, ellos hablaron con el Licdo. X. X., con quien también dieron algunas vueltas en el mismo automóvil; pero yo no los vi desmontarse ni hablar con ninguna persona.”

337.—“Preguntado:—¿Recuerda Ud. la conversación que sostuvieron los procesados RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, JOSE SELIG HERNANDEZ y X. X. mientras daban vueltas en el carro de que Ud. era conductor?”

“Respondió:—No, Señor; porque si hablaron lo hicieron en voz baja.”

338.—“Preguntado:—¿Cómo es posible que Ud. nos responda en la forma que lo ha hecho, cuando en una ampliación redactada en fecha TRES del mes de ABRIL del año mil novecientos treinta y cinco, por la JUNTA MILITAR DE INVESTIGACION, con motivo del interrogatorio que le fué hecho al procesado JOSE SELIG HERNANDEZ, acerca de los crímenes de que Ud. y él están acusados, se lee:”

“Preg.—¿Quién es el chófer?”

“Resp.—El chófer de quienes ustedes me hablaron a mí es uno y el que fué con Andújar el domingo, es otro.”

“Preg.—¿Quién es ese chófer?”

“Resp.—Ese es VICTOR CAMPUSANO.”

“Preg.—¿Delante de ese chófer ustedes hablaban libremente del asunto?”

“(X. X. a quien se ha hecho comparecer).”

“Resp.—Sí.”

“Resp.—(Selig) Ese es un individuo que se crió junto conmigo y a quien le tenía confianza; ese es CHILO CAMPUSANO.”

“¿Qué responde Ud. a eso?”

“Respondió:—Como le he dicho, yo no oí lo que ellos hablaron.”

339.—“Preguntado:—¿Es Ud. sordo?”

“Respondió:—No, Señor; yo oigo perfectamente.”

“(EN ESTE INSTANTE EL JUEZ HACE COMPARECER AL PROCESADO X. X., A QUIEN SE DIRIGE Y LE HACE LA PREGUNTA SIGUIENTE:—”

340.—“Preguntado:—¿Oiga procesado X. X.; el procesado VICTOR CAMPUSANO (a) CHILO, se enteró de las conversaciones que hubo entre Ud. y los procesados RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO y JOSE SELIG HERNANDEZ, con relación a las infracciones de que Ud. y ellos están acusados, mientras daban vueltas en el automóvil que conducía el citado procesado VICTOR CAMPUSANO (a) CHILO?”

“Respondió:—Yo no puedo asegurar que el Señor Campusano oyera o no las conversaciones a que Ud. se ha referido; pero sí puedo decir que ellas se efectuaron en un tono alto. Además, cuando yo andaba en el automóvil que conducía el Señor VICTOR CAMPUSANO (a) CHILO, no estaba presente el Señor RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, sino los Señores MANUEL JOAQUIN SANTANA (a) QUINQUIN y JOSE SELIG HERNANDEZ.”

“E INMEDIATAMENTE DESPUES EL JUEZ HACE COMPARECER AL PROCESADO JOSE SELIG HERNANDEZ, A QUIEN SE DIRIGE Y LE HACE LA PREGUNTA QUE SIGUE:—”

341.—“Preguntado:—¿Oiga, procesado SELIG HERNANDEZ; el procesado VICTOR CAMPUSANO (a) CHILO, se enteró de las conversaciones que hubo entre Ud. y los procesados X. X. y RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, con relación a las infracciones de que Ud. y ellos están acusados, mientras daban vueltas en el automóvil que conducía el citado procesado VICTOR CAMPUSANO (a) CHILO?”

“Respondió:—Considero que no, porque, aunque él es una persona de mi confianza, siempre tomé precauciones para que no se enterara de lo que hablábamos con relación a las infracciones de que estoy acusado.”

342.—“Preguntado:—¿Qué relaciones han existido entre Ud. y el procesado VICTOR CAMPUSANO (a) CHILO?”

“Respondió:—Tenemos relaciones de amistad desde hace años, pues él era conductor de leche de mi tío el Señor RAMON HERNANDEZ (a) MON. Además, él siempre ha estado en la familia, pues trabajó después como cochero de mi mismo tío.”

343.—“Preguntado:—¿Relátenos ahora, con detalles, procesado CAMPUSANO, la razón que tuvo Ud. para no entregar a la autoridad correspondiente, el revólver que dejó en el automóvil de que Ud. era conductor, el procesado RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO?”

“Respondió:—Yo no se lo entregué a la autoridad por-

que pensé que me podía perjudicar si el Señor RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, no tenía permiso; pues él hubiera negado ser propietario del citado revólver y entonces yo iba a ser el condenado.”

344.—“Preguntado:—Díganos una cosa, procesado CAMPUSANO, ¿cree Ud. realmente que un chófer puede perjudicarse si le entrega a la autoridad un revólver que haya encontrado en el automóvil de que es conductor?”

“Respondió:—Yo creo que no me perjudico si no sé de quién es; pero si conozco el nombre del dueño creo que puedo perjudicarme, porque dicha persona puede negar la propiedad de la citada arma.”

345.—“Preguntado.—¿Poco más o menos, cuántos días tuvo Ud. en su poder, el revólver que dejó el procesado RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, en el automóvil de que Ud. era conductor?”

“Respondió:—Supongo que como ocho o diez días, poco más o menos.”

346.—“Preguntado:¿Cuándo el procesado RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, fué hecho preso, todavía tenía Ud. dicho revólver en su poder?”

“Respondió:—Sí, Señor.”

347.—“Preguntado:—¿Entregó Ud. el citado revólver antes de haber sido detenido?”

“Respondió:—No, Señor; lo entregué el mismo día en que me detuvieron.”

348.—“Preguntado:—¿Tenía Ud. licencia para tener en su poder el revólver que ha mencionado?”

“Respondió:—No, Señor.”

349.—“Preguntado:—¿El Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, le ha hecho algún daño personal a Ud.?”

“Respondió:—No, Señor.”

350.—“Preguntado:—¿Cómo considera Ud., en sentido general, el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del País?”

“Respondió:—Yo creo que es un buen Gobierno.”

351.—“Preguntado:—¿Aspira Ud. algún cargo público?”

“Respondió:—Hasta ahora no.”

352.—“Preguntado:—¿En alguna ocasión Ud. ha sido detenido por causas políticas?”

“Respondió:—No, Señor.”

353.—“Preguntado:—¿Acostumbra Ud. a tomar con regularidad bebidas alcohólicas?”

“Respondió:—No, Señor.”

354.—“Preguntado:—¿Le gusta a Ud. el juego de envite o de azar?”

“Respondió:—No, Señor.”

182 DOS PROCESOS DE NUESTROS ANALES CRIMINALES

355.—“Preguntado:—¿Visita Ud. frecuentemente cabarets o casas habitadas por mujeres de vida airada?”

“Respondió:—Frecuentemente no; pero en ocasiones lo hago cuando ando con pasajeros.”

356.—“Preguntado:—¿Ha padecido Ud. alguna lesión cerebral que haya presentado signos físicos objetivos, tales como insomnio, intranquilidad continua, excitación intensa en ciertos momentos de confusión e incoherencias mentales, de ideas delirantes con predominio de las persecutorias, alucinaciones de la vista o del oído, obsesión del daño, ilusiones eróticas o de grandeza?”

“Respondió:—No, Señor.”

357.—“Preguntado:—¿En otras ocasiones Ud. ha sido condenado o sometido a la justicia por las infracciones de que ahora está acusado, o por otra infracción a la ley penal?”

“Respondió:—No, Señor.”

358.—“Preguntado:—¿Qué personas pueden declarar respecto de todo cuanto le hemos preguntado?”

“Respondió:—Pueden declarar las mismas personas a quienes me he referido.”

359.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. algo más que declarar?”

“Respondió:—No, Señor.”

“Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, etc., etc. (Véase tom. III, núm. 14 bis.)” (Fdo): M. A. González Rodríguez, Juez de Instrucción. (Fdo): A. J. Aquino, Secretario. (Fdo): Víctor Campusano; X. X. y JOSE SELIG H.

CONDENADO A 20 AÑOS DE TRABAJOS PUBLICOS
E INDULTADO DESPUES POR LA MAGNANIMIDAD
DEL JEFE DEL ESTADO



Federico Cordero y Díaz, condenado por sentencia del Tribunal Críminal del Distrito Judicial de Santo Domingo, República Dominicana, de fecha 11 del mes de diciembre de 1935, a sufrir la pena de veinte años de trabajos públicos, al pago de una indemnización solidaria de un peso oro a favor del Estado Dominicano, constituido en parte civil, y al pago solidario de los costos del procedimiento, por los crímenes de: 1o.—irama para cambiar el gobierno, excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida y provocar la guerra civil; 2o.—concierto para cometer crímenes contra las personas, entre las cuales se comprendía la del Honorable Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, a quien pensaban darle muerte; y 3o.—de posesión, tráfico o disposición de armas de fuego sin la licencia que establece la Ley; e indultado después por Decreto No. 361 del Honorable Presidente de la República, publicado en la Gaceta Oficial No. 5350.

Se publica esta obra con el propósito de que la verdad de algunos hechos criminales sea bien conocida; y, además, para que pueda ser apreciada a imparcialmente juzgada la excepcional magnanimidad de un gran Jefe de Estado.

INTERROGATORIO HECHO AL PROCESADO FEDERICO CORDERO Y DIAZ, EN FECHA 18 DE JUNIO DE 1935

(Se omite la fórmula de encabezamiento de los interrogatorios y otros actos judiciales. (Véase tom. I, Cap. III, núm. I, y tom. III núm. I).)

360.—“Preguntado:—¿Cuáles son sus nombres, apellidos, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?”

“Respondió:—Me llamo FEDERICO CORDERO y DIAZ, de treinta y nueve años de edad, casado, zapatero, natural de la ciudad de “SANTO DOMINGO DE GUZMAN”, y domiciliado en la misma ciudad, casa No. (101) de la calle “FELIX MARIA RUIZ.”

361.—“Preguntado:—Oiga, procesado CORDERO Y DIAZ. Aunque etc. etc. (Véase tom. I, núm. 3)”

“Respondió:—Sí, Señor; estoy en completa libertad de espíritu.”

“EL JUEZ.—Bueno, entonces procederemos a interrogarlo.”

362.—“Preguntado:—Presentándole y leyéndole los documentos siguientes:—”

“a)—Un interrogatorio hecho por la Junta Militar de Investigación, al procesado FEDERICO CORDERO, en fecha DIEZ y NUEVE del mes de MARZO del año mil novecientos treinta y cinco, cuya copia literal dice así:—”

“SANTO DOMINGO, R. D.— 19 DE MARZO, 1935. Interrogatorio héchole al Sr. FEDERICO CORDERO en relación a denuncias que tiene el Alto Comando del Ejército de estar comprometido en un complot o atentado criminal contra la vida del Hon. Sr. Presidente de la República.”

“Preg.—¿Diga su nombre, edad, estado, profesión y residencia?”

“Resp.—FEDERICO CORDERO, 40 años, casado, zapatero y residente en la calle “PALO HINCADO” No. 35.”

“Preg.—¿Cuál era su participación en el atentado?”

“Resp.—Hace algunos días se presentó a mi zapatería el Sr. X. X., y me dijo que iría a verme el Dr. José Selig; al día siguiente en la tarde el Dr. Selig se presentó en mi casa y me dijo “que si yo quería acompañarlo a un atentado, a lo cual yo le contesté que yo no era hombre de eso porque yo tenía muchos hijos y era muy nervioso.”

“Preg.—¿Ud. le hizo un cuento a Selig en relación a su nerviosidad?”

“Resp.—Sí, Señor; eso fué una vez que le cayeron a tiros a un hermano mío en San Cristóbal y todo el que estaba le tiró,

"y yo fuí en su defensa, le tiré al grupo y yo no pude hacer blanco por ser demasiado nervioso."

"Preg.—¿Ud. tiene algo más que declarar sobre este asunto?"

"Resp.—No, Señor, más nada."

"Con esta pregunta dimos por terminado este interrogatorio que firma con nosotros, el declarante en señal de conformidad.— (Firmados):— FEDERICO CORDERO.— MANUEL EMILIO CASTILLO, Teniente Coronel, E. N.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor, E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N.; y"

"b):—Una ampliación hecha al interrogatorio anteriormente citado, por la misma Junta Militar de Investigación, en fecha DIEZ del mes de ABRIL del mencionado año de mil novecientos treinta y cinco, cuya copia literal es como sigue:—"

"SANTO DOMINGO, D. N.— 10 DE ABRIL DE 1935.—
"AMPLIACION del interrogatorio hecho al nombrado FEDERICO CORDERO, en relación al atentado contra la vida del Honorable Presidente de la República."

"Preg.—¿Adónde tiene usted el revólver?"

"Resp.—Yo hubiera dicho mil veces, porque pienso en mis hijos y en mi familia, y si yo le digo a usted que tengo revólver, tendré que buscarlo."

"Preg.—¿Adónde se quedó usted la tarde esa? ¿Cuál carro lo llevó a usted al Parque "RAMFIS"?"

"Resp.—No fuí en carro ni fuí al Parque "RAMFIS" tampoco. Yo les voy a ser franco: ese muchacho está loco, porque yo he venido a saber eso después de la inauguración del Parque "RAMFIS."

"Preg.—¿Su hermano está preso y dice que era verdad que usted tenía un revólver y que él también tenía otro que lo tenía prestado?"

"Resp.—Que me lo diga a mí. Si mi hermano dice eso es un sacrificio para mí. No es verdad."

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, que firma el declarante junto con nosotros que certificamos.—

"(Firmados):— FEDERICO CORDERO.— MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor, E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N."

"¿Los documentos que le hemos presentado y leído, fueron firmados por Ud.?"

"Respondió:—Si, Señor."

363.—"Preguntado:—¿Tiene Ud. algo que rectificar o que agregar a los documentos que le hemos presentado y leído?"

"Respondió:—No, Señor."

"EL JUEZ.—Está bien, procesado Cordero Díaz, ahora va Ud. a oír la naturaleza y gravedad de las infracciones de que está Ud. acusado."

364.—"Preguntado:—Conforme al requerimiento dictado en fecha CUATRO del mes de MAYO del corriente año, por el Magistrate Procurador Fiscal del Distrito Nacional, Ud. y los procesados OSCAR MICHELENA y POU, etc. etc. (Véase tom. III, núm. 6)"

"Respondió:—Eso no es verdad. Yo no he cometido las infracciones que se me imputan, con excepción de la que se refiere al porte ilegal de armas de fuego."

365.—"Preguntado:—¿Relátenos, con detalles, todas las conversaciones, convenios, diligencias, etc. etc., que, con motivo de las in-

fracciones que se le imputan, tuvo Ud. con los acusados X. X., y Dr. JOSE SELIG HERNANDEZ, así como todo cuanto Ud. sepa de alguno de ellos que se relacione con las mismas infracciones?”

“Respondió:—Todo cuanto he hablado con dichos Señores lo he dicho en el interrogatorio y en la ampliación que he ratificado hace un momento. Sin embargo, respecto de X. X. puedo decirle que hace algún tiempo me habió para que perteneciera a una agrupación política y le respondí que no, que yo no quería ni pensaba afiliarme a ninguna agrupación política.”

366.—“Preguntado:¿Cómo obtuvo Ud. el revólver que ha confesado haber tenido en su poder sin la licencia que establece la Ley?”

“Respondió:—El revólver a que Ud. se refiere lo obtuve del modo siguiente: el Señor SINDULFO BENAVIDES MINAYA, siendo Oficial del Ejército Nacional, me dejó dicho revólver en garantía de un par de zapatos que le acreditó; después de lo cual me pidió prestado la suma de dos pesos oro y más tarde la suma de tres pesos oro y no volvió a procurarlo.”

367.—“Preguntado:—¿Poco más o menos, qué tiempo hace que Ud. obtuvo el citado revólver?”

“Respondió:—Me parece que hace como dos años; pero no puedo asegurarlo. Sí recuerdo que eso fué en los días en que él se uniformó como Oficial del Ejército Nacional.”

368.—“Preguntado:—¿Qué hizo Ud. con el citado revólver?”

“Respondió:—Hace como diez meses que se lo vendí al joven EFRAIN SOLER por la suma de SIETE PESOS ORO.”

369.—“Preguntado:—¿El revólver a que Ud. se ha referido, estaba cargado en el mismo instante en que Ud. lo vendió?”

“Respondió:—No recuerdo.”

370.—“Preguntado:—¿Describanos el revólver que Ud. vendió al joven EFRAIN SOLER?”

“Respondió:—El revólver que yo le vendí al joven EFRAIN SOLER era sistema Colt, calibre 38, pavón azul, con las cachas de madera y el cañón largo.”

371.—“Preguntado:—¿Tenía Ud. licencia para portar el revólver que ha mencionado?”

“Respondió:—No, Señor.”

372.—“Preguntado:—¿El Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, le ha hecho algún daño personal a Ud.?”

“Respondió:—No, Señor. Nunca.”

373.—“Preguntado:—¿Por qué, pues, resolvió Ud. junto con otras personas darle muerte o hacer preso al Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA?”

“Respondió:—Eso no es verdad. Yo ni siquiera he pensado haber hecho ninguna de las dos cosas.”

374.—“Preguntado:—¿Cómo considera Ud., en sentido general el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del País?”.

“Respondió:—Yo lo considero como un Gobierno ejemplar; pues hasta ahora no conozco a ningún otro Gobierno tan progresista.”

375.—“Preguntado:—¿Aspira Ud. algún cargo público?”

“Respondió:—No, Señor.”

376.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. hijos?”.

“Respondió:—Sí, Señor; tengo cuatro.”

377.—“Preguntado:—¿Le gusta a Ud. el juego de envite o de azar?”.

“Respondió:—No, Señor.”

378.—“Preguntado:—¿Visita Ud. frecuentemente cabarets o casas habitadas por mujeres de vida airada?”

“Respondió:—No, Señor.”

379.—“Preguntado:—¿Ha padecido Ud. alguna lesión cerebral que haya presentado signos físicos objetivos, tales como insomnio, intranquilidad continua, excitación intensa en ciertos momentos, de confusión e incoherencias mentales, de ideas delirantes con predominio de las persecutorias, alucinaciones de la vista o del oído, obsesión del daño, ilusiones eróticas o de grandeza?”

“Respondió:—No, Señor.”

380.—“Preguntado:—¿En otra ocasión Ud. ha sido condenado o sometido a la justicia por alguna de las infracciones de que ahora está acusado, o por otra infracción a la ley penal?”

“Respondió:—Por las infracciones de que ahora estoy acusado nunca he sido sometido a la justicia; pero en una ocasión sí fuí sometido y condenado por el delito de heridas a un mes de prisión; esto ocurrió cuando yo solamente tenía quince o diez y seis años.”

381.—“Preguntado:—¿Qué personas pueden declarar respecto de todo cuanto le hemos preguntado?”

“Respondió:—Pueden declarar los Señores Dr. JOSE SELIG HERNANDEZ, X. X. y Efraín Soler.”

382.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. algo más que declarar?”

“Respondió:—No, Señor.”

“Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, etc. etc. (Véase tom. III, núm. 14 bis.)” (Fdo): M. A. González Rodríguez, Juez de Instrucción. (Fdo): A. J. Aquino, Secretario. (Fdo): Federico Cordero y Díaz.

CONDENADO A 20 AÑOS DE TRABAJOS PUBLICOS E
INDULTADO DESPUES POR LA MAGNANIMIDAD
DEL JEFE DEL ESTADO



Juan José Caballero, condenado por sentencia del Tribunal Criminal del Distrito Judicial de Santo Domingo, República Dominicana, de fecha 11 del mes de diciembre de 1935, a sufrir la pena de veinte años de trabajos públicos, al pago de una indemnización solidaria de un peso oro a favor del Estado Dominicano, constituido en parte civil, y al pago solidario de los costos del procedimiento, por los crímenes de: 1o.—trama para cambiar el gobierno, excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida y provocar la guerra civil; 2o.—concierto para cometer crímenes contra las personas, entre las cuales se comprendía la del Honorable Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, a quien pensaban darle muerte; y 3o.—de posesión, tráfico o disposición de armas de fuego sin la licencia que establece la Ley; e indultado después por Decreto No. 216 del Honorable Presidente de la República, publicado en la Gaceta Oficial No. 5281.

Se publica esta obra con el propósito de que la verdad de algunos hechos criminales sea bien conocida; y, además, para que pueda ser apreciada e imparcialmente juzgada la excepcional magnanimidad de un gran Jefe de Estado.

INTERROGATORIO HECHO AL PROCESADO JUAN JOSE
CABALLERO, EN FECHA 27 DE JUNIO DE 1935

(Se omite la fórmula de encabezamiento de los interrogatorios y otros actos judiciales. (Véase tom. I, Cap. III, núm. I, y tom. III, núm. I).)

383.—“Preguntado:—¿Cuáles son sus nombres, apellidos, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?”

“Respondió:—Me llamo JUAN JOSE CABALLERO, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, comerciante, natural de la ciudad de SANTO DOMINGO DE GUZMAN, y domiciliado en la misma ciudad, casa No. (30) de la calle “GENERAL CAMBIASO.”

384.—“Preguntado:—Oiga, procesado CABALLERO. Aunque, etc., etc. (Véase tom. I, núm. 3).”

“Respondió:—Sí, Señor.”

“EL JUEZ. Bueno, entonces procederemos a interrogarlo.”

385.—“Preguntado:—Presentándole y leyéndole un interrogatorio hecho por la Junta Militar de Investigación al procesado JUAN JOSE CABALLERO, en fecha VEINTIDOS del mes de MARZO del año mil novecientos treinta y cinco, cuya copia literal dice así:—”

“SANTO DOMINGO, R. D.— 22 DE MARZO DE 1935.—
“Interrogatorio hecho al nombrado JUAN J. CABALLERO, en
“relación a denuncias que tiene el Alto Comando del Ejército, en
“donde se menciona a este individuo; denuncias acerca de un
“complot criminal contra la vida del Honorable Presidente de la
“República.”

“Preg.—¿Su nombre, edad, profesión, estado, residencia?”

“Resp.—JUAN J. CABALLERO, 45 años, comerciante, soltero, General Cambiaso No. 30.”

“Preg.—¿Diga todo lo que usted sepa en relación al complot para quitarle la vida al Honorable Presidente Trujillo?”

“Resp.—Mi hermano dejó los paquetes guardados en la casa adonde tengo dedicada para pagar a los trabajadores y donde él también guarda sus trastes que remata en pública subasta.”

“Al llevar él los paquetes, me dijo que eso no era de él, que era de un individuo que se los había dado a guardar por unos días. El día que lo cogieron preso, en la noche, me mandó a decir que ocultara lo que tenía allá del individuo. Entonces yo fui adonde el Señor LEON REYNOSO y le dije que si él me podía guardar unos paquetes de armas dos o tres días, y me dijo que estaba bien, que se lo llevara, y de una vez se los entregué y entonces me fui.”

“Terminado el presente interrogatorio que firma el declarante con nosotros que certificamos.— (Firmados): JUAN J.

"CABALLERO.— ML. EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E.

"N.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor, E. N.— SALVADOR

"HERNANDEZ, Capitán, E. N."

"¿El documento que le hemos presentado y leído, fué firmado por Ud?"

"Respondió:—Sí, Señor."

386.—"Preguntado:—¿Tiene Ud. algo que rectificar o que agregar al documento que le hemos presentado y leído?"

"Respondió:—Sí, Señor; yo deseo rectificar lo siguiente:—"

"El párrafo que dice:—"

"Al llevar él los paquetes, me dijo que eso no era de él, que era de un individuo que se lo había dado a guardar por unos días. El día que lo cogieron preso, en la noche, me mandó a decir que ocultara lo que tenía allá del individuo. Entonces yo fuí adonde el Señor LEON REYNOSO y le dije que si él me podía guardar unos paquetes de armas dos o tres días, y me dijo que estaba bien, que se lo llevara, y de una vez se lo entregué y entonces me fuí"; debe ser rectificado así:—"

"Al llevar mi hermano, el señor DIONISIO CABALLERO los paquetes, me dijo que eso no era de él, sino de un individuo que se los había dado a guardar por unos días. El mismo día en que hicieron preso a mi hermano DIONISIO, en la noche, me mandó a decir que ocultara los paquetes que él había dejado en la casa donde tengo mi establecimiento comercial. Con este motivo fuí donde el Señor LEON REYNOSO y le dije:— "LEON, ¿tú me haces el favor de guardarme unos paquetes por dos o tres días?", y el Señor LEON REYNOSO me respondió:— "Bueno", y acto seguido le entregué a dicho Señor Reynoso los paquetes a que se refería mi hermano DIONISIO."

387.—"Preguntado:—¿Por qué razón firmó Ud. el interrogatorio que le hemos presentado y leído, si no estaba de acuerdo con la respuesta que ha rectificado?"

"Respondió:—Yo lo firmé porque no lo leí."

"EL JUEZ. Está bien, procesado CABALLERO; ahora va Ud. a oír la naturaleza y gravedad de las infracciones de que está acusado."

388.—"Preguntado:—Conforme al requerimiento dictado en fecha CUATRO del mes de MAYO del corriente año, por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Nacional, Ud. y los procesados OSCAR MICHELENA Y POU, etc., etc. (Véase tom. III, núm. 6)."

"Respondió:—Eso no es verdad; en ningún momento he cometido las infracciones de que estoy inculpado. Yo ignoraba todo eso. Lo ocurrido fué esto:— "un día por la mañana, cuya fecha ahora no recuerdo, mi hermano, el Señor DIONISIO CABALLERO, llegó a la casa en donde yo tengo mi establecimiento comercial, o sea a la casa No. 2 de la calle "MARINA", esquina "AVENIDA MELLA", de esta ciudad, quien, sin decirme una sola palabra, puso

debajo del mostrador tres paquetes; e inmediatamente me dirigí a mi citado hermano y le dije:— “¿Remataste algo?”, y me respondió:— “No, esos paquetes son de un individuo que me los dió a guardar.”

“Tres o cuatro días después mi hermano DIONISIO fué reducido a prisión y el mismo día por la noche me mando a decir con su hijo, el menor RAFAEL CABALLERO, que ocultara los tres paquetes que él había dejado debajo del mostrador; razón por la cual cogí dichos paquetes, fuí a la casa en que habitaba el Señor LEON REYNOSO, quien vivía en una casa contigua, y le dije:— “León, ¿tú me haces el favor de guardarme unos paquetes por dos o tres días?”, y el Señor LEON REYNOSO, me respondió:— “Bueno”; e inmediatamente después le entregué los tres paquetes a que se refería mi hermano DIONISIO.

389.—“Preguntado:—¿Explíquenos, si puede, la razón que tuvo Ud. para llevar a guardar a la casa en que habitaba el procesado LEON REYNOSO, los tres paquetes a que Ud. ha hecho mención?”

“Respondió:—La razón que yo tuve fué que el Señor LEON REYNOSO, era el amigo que vivía más cerca de la casa donde tengo mi establecimiento comercial.”

390.—“Preguntado:—En el interrogatorio-careo que le fué hecho por la Junta Militar de Investigación a la nombrada CLEOFEL SANTOS (a) CLEOFITA, en fecha VEINTICUATRO del mes de ABRIL del año mil novecientos treinta y cinco, en la hoja número siete (7), se lee:—”

“Preg.—¿Usted le entregó a LEON REYNOSO un paquete con cápsulas?”

“Resp.—(Andújar): Creo que fueron seis cápsulas. Yo no quería perjudicar a personas inocentes. León es un hombre completamente inocente y los revólveres no se los he dado con el fin de formar parte de la cuestión. Se los di con el fin de que los guardara, porque yo los iba a vender, como vendí los otros dos.”

“Preg.—¿Quién le dió los revólveres?”

“Resp.—Hace tiempo que yo los tenía, que LEON REYNOSO lo sabe; me los había dejado SERGIO VILCHEZ, y precisamente se los di a guardar en esos días a LEON REYNOSO por no tenerlos en mi poder. Hacía tiempo que los conservaba y en esos días no quise tenerlos en mi poder y se los di a LEON REYNOSO para que los enterrara. Hacía mucho que yo se los había entregado. León y todo el mundo sabe que la persona de confianza de Vilchez era yo, y él no sólo dejó a mi cargo sus propiedades, sino también me dejó los revólveres.”

“Por tanto, ¿explíquenos, si puede, esta evidente coincidencia, esto es, que Ud. le diera a guardar armas de fuego al procesado LEON REYNOSO, y que el procesado MARIO EMILIO ANDUJAR, convicto y confeso de haber perpetrado la mayor parte de las infracciones que se le imputan a Ud. y a él, también le haya dado a guardar armas de fuego y cartuchos para las mismas al citado procesado LEON REYNOSO?”

“Respondió:—Yo no puedo explicar eso, porque lo ignoraba todo.”

391.—“Preguntado:—¿Tenía Ud. licencia para tener en su poder

las armas de fuego, municiones y fulminantes que le dió a guardar al procesado LEON REYNOSO?"

"Respondió:—No, Señor; pero yo ignoraba que los paquetes que le di a guardar al Señor LEON REYNOSO, contenían armas de fuego y municiones para las mismas."

392.—"Preguntado:—Poco más o menos, ¿qué forma, peso y tamaño tenían los tres paquetes que Ud. le dió a guardar al procesado LEON REYNOSO?"

"Respondió:—Había dos paquetes de forma cuadrangular, como de un pie de largo por seis pulgadas de ancho, poco más o menos; el otro era un paquete que tenía como un metro de largo. El largo y peso de este último paquete me hizo presumir que contenía una escopeta."

393.—"Preguntado:—¿El Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, le ha hecho algún daño personal a Ud?"

"Respondió:—No, Señor."

394.—"Preguntado:—¿Cómo considera Ud., en sentido general, el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del país?"

"Respondió:—Yo lo considero como uno de los mejores Gobiernos que ha tenido el País, pues lo ha hecho progresar en todos los órdenes."

395.—"Preguntado:—¿Aspira Ud. algún cargo público?"

"Respondió:—No, Señor. Solamente aspiro a progresar en el comercio."

396.—"Preguntado:—¿En alguna ocasión Ud. ha sido detenido por causas políticas?"

"Respondió:—No, Señor."

397.—"Preguntado:—¿Tiene Ud. hijos?"

"Respondió:—No, Señor."

398.—"Preguntado:—¿Acostumbra Ud. a tomar con regularidad bebidas alcohólicas?"

"Respondió:—No, Señor."

399.—"Preguntado:—¿Le gusta a Ud. el juego de envite o de azar?"

"Respondió:—No, Señor."

400.—"Preguntado:—¿Visita Ud. frecuentemente cabarets o casas habitadas por mujeres de vida airada?"

"Respondió:—No, Señor."

401.—"Preguntado:—¿Ha padecido Ud. alguna lesión cerebral que haya presentado signos físicos objetivos, tales como insomnio, intranquilidad continua, excitación intensa en ciertos momentos de confusión e incoherencias mentales, de ideas delirantes con predominio de las persecutorias, alucinaciones de la vista o del oído, obsesión del daño, ilusiones eróticas o de grandeza?"

"Respondió:—No, Señor."

402.—"Preguntado:—¿En otras ocasiones Ud. ha sido condena-

do o sometido a la justicia por alguna de las infracciones de que ahora está acusado?”

“Respondió:—No, Señor.

403.—“Preguntado:—¿Qué personas pueden declarar respecto de todo cuanto le hemos preguntado?”

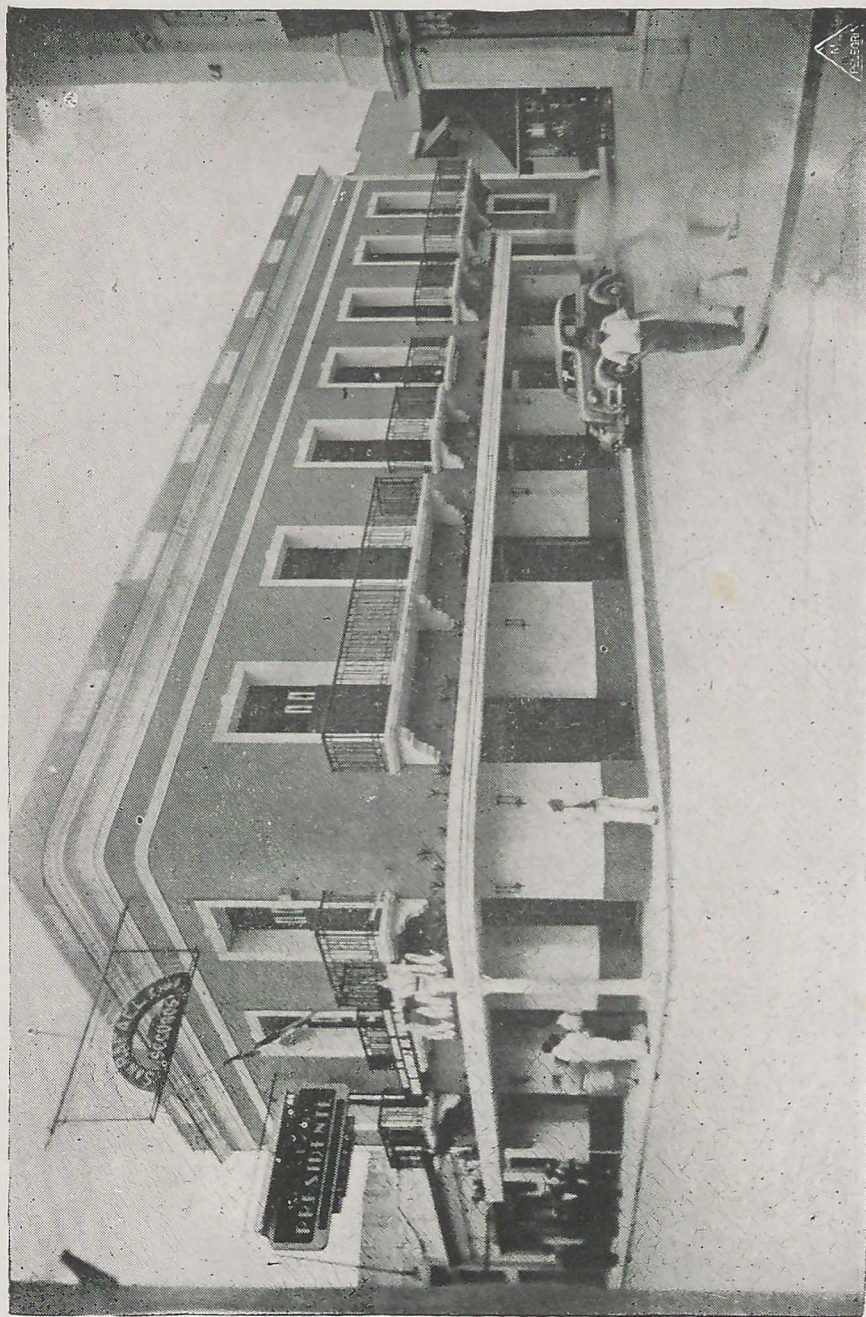
“Respondió:—Puede declarar mi hermano el Señor DIONISIO CABALLERO.”

404.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. algo más que declarar?”

“Respondió:—No, Señor.”

“Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, etc., etc. (Vease tom. III, núm. 14 bis)” (Fdo): M. A. González Rodríguez, Juez de Instrucción. (Fdo): A. J. Aquino, Secretario. (Fdo): Juan Jose Caballero.

[The text in this section is extremely faint and illegible, appearing as ghosting or bleed-through from the reverse side of the page. It consists of several paragraphs of text.]



Fotografía de la casa en que se halla el Café ARIETE y de la esquina formada por las calles EL CONDE y 19 DE MARZO. "...El Señor Selig Hernández nos contestó que no creía en la eficacia de ese plan, motivo por el cual nos hizo ligeras explicaciones acerca de lo que ellos habían pensado, y nos dijo que la finalidad que perseguían era hacer preso al Honorable Presidente en una de las calles de la Ciudad, especialmente en la esquina del Café ARIETE." Del interrogatorio de X. X.

**INTERROGATORIO HECHO AL PROCESADO DIONISIO
CABALLERO EN FECHA 1o. DE JUNIO DE 1935**

(Se omite la fórmula de encabezamiento de los interrogatorios y otros actos judiciales. (Véase tom. I, Cap. III, núm. I, y tom. III, núm. I).)

405.—“Preguntado:—¿Cuáles son sus nombres, apellidos, edad estado, profesión, naturaleza y domicilio?”

“Respondió:—Me llamo DIONISIO CABALLERO, de cuarenta y dos años de edad, casado, comerciante, natural de la ciudad de Santo Domingo, y domiciliado en la misma, casa No. (31) de la calle VICENTE CELESTINO DUARTE.”

406.—“Preguntado:—Oiga, procesado CABALLERO. Aunque etc. etc. (Véase tom. I, núm. 3).”

“Respondió:—Sí, Señor; estoy en completa libertad de espíritu.”

“EL JUEZ.—Bueno, entonces procederemos a interrogarlo.

407.—“Preguntado:—“Presentándole y leyéndole los documentos siguientes:—”

“PRIMERO:—Un interrogatorio hecho por la Junta Militar de Investigación al procesado DIONISIO CABALLERO, en fecha VEINTIUNO del mes de MARZO del año mil novecientos treinta y cinco, cuya copia literal dice así:—”

“SANTO DOMINGO, R. D.— 21 DE MARZO, 1935. Interrogatorio héchole al nombrado DIONISIO CABALLERO en relación a denuncias que tiene el Alto Comando del Ejército de estar el mencionado DIONISIO CABALLERO en un complot criminal contra la vida del Honorable Presidente de la República.”

“Preguntado:—¿Su nombre, edad, profesión, estado, residencia?”

“Resp.—DIONISIO CABALLERO, 42 años, comerciante casado, Vicente C. D. No. 31.”

“Preg.—¿Diga todo lo que usted sepa en relación al complot para quitarle la vida al Honorable Presidente Trujillo?”

“Resp.—El Sr. JOSE SELIG me propuso que le hiciera diligencias para comprar una escopeta de cinco cartuchos, la cual se la conseguí y vendí en \$40.00; dicha escopeta se la compré a un señor de apellido Zenón, que vive en la calle Gral. Cabral. También le vendí una pistola calibre 45 y varios peines de cápsulas, la cual se la compré al Sr. RICARDO SERRA. Mi mala situación me obligó a meterme en esos negocios tan peligrosos, pero teniendo seis hijos y mi señora a que atender, la desesperación tan enorme me forzó a tomar ese camino. Yo sabía que el Dr. Selig tenía en su casa la pistola que yo le vendí y al hacer-

"lo preso seguido fuimos PUPITO (RAMON RAFAEL ELLIS SANCHEZ) y yo a su casa y sacamos del cajón de un mueble un paquete que contenía una pistola y un revólver y varios tiros sueltos de distintos calibres y dos cajas de tiros también. No sé dónde ni cómo lo hubo. Yo llevé este paquete donde tenía mi establecimiento comercial y lo guardé. El paquete conteniendo las dos escopetas me lo entregó QUINQUIN SANTANA para que se las guardara, y las llevé y las guardé junto con el otro paquete. Mi hermano no sabía lo que contenían los paquetes, pues yo no lo enteré y ayer al hacerme preso le mandé a decir con un hijito mío que los paquetes que yo había llevado allá, y que estaban debajo del mostrador, que lo sacara. No sé lo que ocurrió después, pues ya yo estaba preso. Con respecto a rifles solamente sé lo que me dijo el barbero Carrasco de que un individuo le había dicho que él sabía quien tenía varios rifles, pero él no me dió nombre de la persona. Yo no asistí a ninguna reunión, si la hubo; solamente traté del negocio con el Dr. SELIG que fue el que me entregó el dinero de la escopeta y la pistola: \$80.00. Las armas que mandé a poner a mi hermano debajo del mostrador, son las siguientes:— 2.— Escopetas de repetición, Cal. 16, No. 37549 No. 54196.— 1.— Revólver S. W., Cal. 38. No. 93666— 1.— Pistola Cal. 45, No. C-142141.— 55.— Cápsulas, Cal. 45.— 5.— Peines para pistolas automáticas, Cal. 45, con 35 cápsulas.— 34.— Cápsulas para Mauser 7 mm.— 43.— Cápsulas para revólver, Cal. 44.— 40.— Cápsulas para revólver, Cal. 38.— 12.— Cápsulas para revólver, Cal. Esp. 38.— 40 Cartuchos para escopetas, Cal. 20.— 82.— Cartuchos para escopetas, Cal. 16.— 1.— Paquete de municiones criollas."

"Terminado el presente interrogatorio que firma el declarante con nosotros que certificamos.— (Firmados):— DIONISIO CABALLERO.— ML. EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor E. N.— SALVADOR HERNADEZ, Capitán, E. N.; y"

"SEGUNDO:—Una ampliación hecha por la misma Junta al citado interrogatorio, en fecha TRES del mes de ABRIL del mencionado año, cuya copia literal es como sigue:—"

"SANTO DOMINGO, D. N.— 3 DE ABRIL DE 1935. AMPLIACION del interrogatorio del nombrado DIONISIO CABALLERO, en relación al atentado contra la vida del Honorable Presidente de la República."

"Preg.—¿Cómo es el asunto de la ametralladora?"

"Resp.—Esa cuestión de los rifles me la dijo el año pasado, antes de la de los fusiles. Yo no sé nada de eso."

"(Se hace comparecer a los nombrados JOSE SELIG y X. X.)"

"Resp.—(Selig). Una vez el Señor Caballero me informó que un individuo tenía una ametralladora que podía vender en doscientos pesos."

"Resp.—(Caballero). Eso me dijo a mi ese individuo."

"Resp.—(Selig). Se le ha preguntado si tenía confianza en el individuo y si estaba seguro y ha dicho que sí, que tenía confianza en el individuo y que estaba seguro. Se lo he informado a X. X. y me ha dicho que no se pudo o que no se debe conseguir porque es peligroso."

"Resp.—(X. X.) Al hablarme de ese mismo individuo, Vicioso me dijo que él sabía de un individuo que vendía una ametralladora y que se la habían ofrecido cuando la cuestión de Blanco, pero como yo declaré también dijo Vicioso que esa ametralladora se la habían ofrecido cuando la cuestión de Blanco en \$125.00 y que él pensaba que podía ser un gancho."

"Resp.—(Caballero). Pelándome un día, ese individuo me dijo que había uno que vendía en doscientos pesos una ametralladora y yo le dije que ni en doscientos centavos."

"Con lo que se dió por terminado el interrogatorio, que firman los declarantes junto con nosotros que certificamos.—(Firmados):— DIONISIO CABALLERO.— JOSE SELIG H.— X. X.— MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor, E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N.";

"¿Los documentos que le hemos presentado y leído, fueron firmados por Ud.?"

"Respondió:—Sí, Señor."

408.—"Preguntado:—¿Tiene Ud. algo que rectificar o que agregar a los documentos que le hemos presentado y leído?"

"Respondió:—Sí, Señor; en el interrogatorio de fecha VEINTIUNO del mes de MARZO citado, se lee:—"

"Las armas que mandé a poner a mi hermano debajo del mostrador, son las siguientes:— 2.—Escopetas de repetición, Cal. 16, No. 37549 — 54196.— 1.— Revólver S. W., Cal. 38, No. 93666.— 1.— Pistola Cal. 45, No. C-142141.— 55.—Cápsulas, Cal. 45.— 5.—Peines para pistola automática, Cal. 45, con 35 Cápsulas. 34.— Cápsulas para Mauser 7 mm.— 43.—Cápsulas para revólver, Cal. 44.— 40 Cápsulas para revólver, Cal. 38.— 12.— Cápsulas para revólver, Cal. Esp. 38.— 40.—Cartuchos para escopetas, Cal. 20.— 82.—Cartuchos para escopetas, Cal. 16.— 1.—Paquete de municiones criollas."

"Este párrafo debe ser rectificado así:— "Yo no conocí la clase ni la cantidad de armas que personalmente puse debajo del mostrador del establecimiento de mi hermano el Señor JUAN JOSE CABALLERO, pues las recibí en tres paquetes cerrados."

"EL JUEZ.— Está bien, procesado CABALLERO; ahora va Ud. a oír la naturaleza y gravedad de las infracciones de que está acusado."

409.—"Preguntado:—Conforme al requerimiento dictado en fecha CUATRO del mes de MAYO del corriente año, por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Nacional, Ud. y los procesados OSCAR MICHELENA y POU, etc. etc. (Véase tom. III, núm. 6)".

"Respondió:—Eso no es verdad; yo no sé absolutamente nada acerca de las infracciones de que estoy inculcado; pero sí es verdad que he vendido dos armas de fuego; esto es, una pistola calibre cuarenta y cinco, con cincuenta cartuchos al Señor JOSE SELIG HERNANDEZ, por la suma de CUARENTA PESOS ORO, y un revólver SMITH WESSON, sistema Colt, calibre 38, con seis cartuchos, al Señor RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, por la suma de ONCE o doce pesos oro."

410.—"Preguntado:—¿Además de las armas de fuego a que Ud. se ha referido, ha comprado Ud. y vendido otras armas de la misma naturaleza?"

"Respondió:— Sí, Señor; yo le compré un revólver al Señor CONRADO LAJARA RUIZ por la suma de DIEZ

PESOS ORO, y otro al Señor CARLOS H. READ, por la suma de NUEVE PESOS ORO. Igualmente le compré una escopeta al Señor CHACO ZENO, por la suma de VEINTICINCO PESOS ORO.”

“Respondió:—El primero de los revólveres se lo vendí al Señor EDDY SCHOTBORGH, en la suma de ONCE PESOS ORO, y el segundo al Señor RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, en la suma de DOCE PESOS ORO. La escopeta se la vendí al Señor JOSE SELIG HERNANDEZ, en la suma de CUARENTA PESOS ORO.”

411.—“Preguntado:—Además de las infracciones a que hemos hecho mención anteriormente, también está Ud. acusado, de acuerdo con varios documentos que se anexan al requerimiento del Magistrado Procurador Fiscal precitado, entre los cuales figuran en primer término, tanto los interrogatorios hechos por la Junta Militar de Investigación, a los procesados RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, RICARDO SERRA, CONRADO LAJARA RUIZ, JOSE SELIG HERNANDEZ, CARLOS H. READ, etc. etc., cuanto el interrogatorio que le hizo a Ud. la misma Junta, de haber traficado con armas de fuego, municiones y fulminantes sin la licencia que establece la Ley, esto es, de haber perpetrado el crimen de traficar con armas de fuego previsto y penado por el artículo 24 de la Ley No. 1216.”

“¿Qué responde Ud. a esa nueva inculpación?”

“Respondió:—Sí, Señor; eso es verdad.”

412.—“Preguntado:—¿Entre Ud. y el procesado MANUEL JOAQUIN SANTANA (a) QUINQUIN, existen relaciones de amistad?”

“Respondió:—Sí, señor; hace como dos o tres años.”

413.—“Preguntado:—Nos ha dicho Ud. que no sabe nada acerca de las infracciones que se le imputan; sin embargo, al interrogar al procesado MANUEL JOAQUIN SANTANA (a) QUINQUIN, con relación a las mismas infracciones, le pedimos a dicho procesado que nos dijera los nombres de las personas con quienes él hablaba acerca de los hechos que motivaron las infracciones de que él estaba acusado, y nos contestó del modo siguiente:—”

“Con relación a las infracciones de que estoy acusado, solamente he conversado con los señores Dr. JOSE SELIG HERNANDEZ, RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO y DIONISIO CABALLERO, en la forma que yo le he dicho.”

“¿Qué responde Ud. a eso?”

“(Véase la declaración del procesado MANUEL JOAQUIN SANTANA (a) QUINQUIN, ante el Juez de Instrucción, página nueve (9) al respaldo).”

“Respondió:—Eso no es verdad.”

414.—“Preguntado:—También afirma, el mismo procesado SANTANA, que él, Ud. y los procesados RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO y JOSE SELIG HERNANDEZ, hablaban acerca de los hechos que han dado motivo al presente proceso, en la esquina que forman las calles EL CONDE y JOSE REYES, de esta ciudad, o sea en la esquina de la casa donde se halla la farmacia propiedad del LIC. FERNANDO HERNANDEZ.”

“¿Qué responde Ud. a eso?”

“(Véase la misma declaración, página TRES (3), al respaldo).”

“Respondió:—Eso también es mentira.”

415.—“Preguntado:—¿Explíquenos, si puede, la razón el móvil o el interés que ha tenido el procesado MANUEL JOAQUIN SANTANA (a) QUINQUIN, para haber declarado así, sobre todo, cuando él sabe que con eso no se va a beneficiar en nada?”

“Respondió:—Yo ignoro la razón o el interés que él ha tenido.”

416.—“Preguntado:—¿Explíquenos, con detalles, la forma en que le fueron entregados a Ud. los tres paquetes que contenían armas de fuego y municiones para las mismas, las cuales guardó Ud. debajo del mostrador del establecimiento comercial propiedad de su hermano el procesado JUAN JOSE CABALLERO?”

“Respondió:—Un día como a las diez de la mañana, estando el joven RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, conversando conmigo en la esquina que forman las calles MERCEDES y ARZOBISPO MERIÑO, de esta ciudad, vimos cuando sacaron preso de su oficina al Señor JOSE SELIG HERNANDEZ; e inmediatamente después el citado joven ELLIS SANCHEZ, me dijo: “vamos a la casa de familia del Señor SELIG HERNANDEZ, con el objeto de sacar un paquete que contiene la pistola que Ud. le vendió”, y le respondí:— “Bueno, vamos”. Acto seguido fuimos a la casa de familia del citado Señor SELIG HERNANDEZ, en donde el joven ELLIS SANCHEZ se dirigió a la señora de él y le dijo:— “¿Dónde puse José un paquete que trajo?”, y dicha Señora le respondió:— “Está en una de las gavetas de ese mueble”, y le señaló un mueble parecido a un tocador; después de lo cual el joven ELLIS SANCHEZ abrió una de las gavetas del mueble a que se refería la esposa del Señor JOSE SELIG HERNANDEZ, sacó un bulto y me dijo:— “Este es el paquete, guárdalo”; e inmediatamente después llevé dicho paquete a la casa donde tiene su establecimiento comercial mi hermano el Señor JUAN JOSE CABALLERO y lo puse debajo del mostrador. Cuatro o cinco días después de haber ocurrido lo que le he relatado, el joven MANUEL JOAQUIN SANTANA (a) QUINQUIN, me vió en la calle “Arzobispo Meriño”, y me dijo:— “Caballero, la escopeta que Ud. llevó no está en sitio seguro; si Ud. tiene donde ponerla vaya a buscarla.” Esta conversación ocurrió un día como a las DIEZ de la mañana, y como una hora después fui a la casa en que habita el joven MANUEL JOAQUIN SANTANA (a) QUINQUIN, quien me entregó dos paquetes y me dijo: “en este paquete hay dos escopetas, el otro contiene cartuchos.” E inmediatamente después recibí dichos paquetes, los llevé a la casa donde tiene su establecimiento comercial mi hermano el Señor JUAN JOSE CABALLERO, y los guardé en el mismo lugar donde había guardado el paquete que había recibido de manos del joven RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO.”

417.—“Preguntado:—¿Explíquenos, si puede, lo que Ud. y el procesado RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, hacían o

conversaban en la esquina que forman las calles MERCEDES y ARZOBISPO MERIÑO de esta ciudad, en el mismo instante en que hicieron preso al procesado JOSE SELIG HERNANDEZ?"

"Respondió:—Ni hacíamos ni conversábamos nada; pues yo venía por la calle ARZOBISPO MERIÑO en dirección hacia el Sur, y al ver parado al joven ELLIS SANCHEZ, en la esquina del Hotel FRANCES, me dirigí a él y le dije: "¿estás haciendo alguna centinela ahí?", y el joven ELLIS SANCHEZ me respondió:— "estoy esperando un carro para ir al CONDE."

418.—"Preguntado:—¿Poco más o menos, qué distancia había entre la oficina dental del procesado JOSE SELIG HERNANDEZ, y el lugar donde Ud. y el procesado RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, se hallaban en el mismo instante en que fué hecho preso el citado procesado SELIG HERNANDEZ?"

"Respondió:—Poco más o menos, había una distancia como de DOCE o QUINCE metros."

419.—"Preguntado:—¿Tiene Ud. licencia tanto para traficar con armas de fuego, municiones y fulminantes, cuanto para tener dichos objetos en su poder?"

"Respondió:—No, Señor."

420.—"Preguntado:—¿El Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, le ha hecho algún daño personal a Ud.?"

"Respondió:—No, Señor."

421.—"Preguntado:—¿Cómo considera Ud., en sentido general, el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del País?"

"Respondió:—Yo lo considero como el mejor Gobierno que hemos tenido."

422.—"Preguntado:—¿En alguna ocasión Ud. ha sido detenido por causas políticas?"

"Respondió:—No, Señor."

423.—"Preguntado:—¿Aspira Ud. algún cargo público?"

"Respondió:—No, Señor."

424.—"Preguntado:—¿Acostumbra Ud. a tomar con regularidad bebidas alcohólicas?"

"Respondió:—No, Señor."

425.—"Preguntado:—¿Le gusta a Ud. el juego de envite o de azar?"

"Respondió:—No, Señor."

426.—"Preguntado:—¿Visita Ud. frecuentemente cabarets o casas habitadas por mujeres de vida airada?"

"Respondió:—No, Señor."

427.—"Preguntado:—¿Tiene Ud. hijos?"

"Respondió:—Sí, Señor; tengo seis hijos."

428.—"Preguntado:—¿Ha padecido Ud. alguna lesión cerebral que haya presentado signos físicos objetivos, tales como insomnio, intranquilidad continua, excitación intensa en ciertos momentos, de confusión e incoherencias mentales, de ideas delirantes con predomi-

nio de las persecutorias, alucinaciones de la vista o del oído, obsesión del daño, ilusiones eróticas o de grandeza?"

"Respondió:—No, Señor."

429.—"Preguntado:—¿En otras ocasiones ha sido Ud. condenado o sometido a la justicia por alguna de las infracciones de que ahora está acusado, o por otra infracción a la ley penal?"

"Respondió:—No, Señor."

430.—"Preguntado:—¿Qué personas pueden declarar respecto de todo cuanto le hemos preguntado?"

"Respondió:—Pueden declarar los Señores JOSE SELIG HERNANDEZ, RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, MANUEL JOAQUIN SANTANA (a) QUINQUIN, RICARDO SERRA, CARLOS H. READ y CONRADO LAJARA RUIZ."

431.—"Preguntado:—¿Tiene Ud. algo más que declarar?"

"Respondió:—No, Señor."

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, etc. etc. (Véase tom. III, núm. 14 bis.)" (Fdo): M. A. González Rodríguez, Juez de Instrucción. (Fdo): A. J. Aquino, Secretario. (Fdo): Dionisio Caballero.

CONDENADO A 20 AÑOS DE TRABAJOS PUBLICOS E
INDULTADO DESPUES POR LA MAGNANIMIDAD DEL
JEFE DEL ESTADO



Severino Peña (a) Tinito, condenado por sentencia del Tribunal Criminal del Distrito Judicial de Santo Domingo, República Dominicana, de fecha 11 del mes de diciembre de 1935, a sufrir la pena de veinte años de trabajos públicos, al pago de una indemnización solidaria de un peso oro a favor del Estado Dominicano, constituido en parte civil, y al pago solidario de los costos del procedimiento, por los crímenes de: 1o.—trama para cambiar el gobierno, excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida y provocar la guerra civil; 2o.—concierto para cometer crímenes contra las personas, entre las cuales se comprendía la del Honorable Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, a quien pensaban darle muerte; y 3o.—de posesión, tráfico o disposición de armas de fuego sin la licencia que establece la Ley; e indultado después por la excepcional magnanimidad del Honorable Presidente Trujillo.

Se publica esta obra con el propósito de que la verdad de algunos hechos criminales sea bien conocida; y, además, para que pueda ser apreciada e imparcialmente juzgada la excepcional magnanimidad de un gran Jefe de Estado.

INTERROGATORIO HECHO AL PROCESADO SEVERINO PEÑA
(a) TINITO EN FECHA 4 DE JUNIO DE 1935.

(Se omite la fórmula de encabezamiento de los interrogatorios y otros actos judiciales. (Véase tom. I, Cap. III, núm. I, y tom. III, núm. I).

432.—“Preguntado:—¿Cuáles son sus nombres, apellidos, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?”

“Respondió:—Me llamo SEVERINO PEÑA (a) TINITO, de cuarenta y nueve años de edad, viudo, albañil, natural de la ciudad de “SANTO DOMINGO”, y domiciliado en la misma, casa No. (102) de la calle “PARIS”.

433.—“Preguntado:—Oiga, procesado PEÑA. Aunque etc., etc. (Véase tom. I, núm. 3).”

“Respondió:—Sí, Señor; estoy en completa libertad de espíritu.”

“EL JUEZ.—Bueno, entonces procederemos a interrogarlo.”

434.—“Preguntado:—Presentándole y leyéndole un interrogatorio hecho por la Junta Militar de Investigación al procesado SEVERINO PEÑA (a) TINITO, en fecha DIEZ Y OCHO del mes de ABRIL del año mil novecientos treinta y cinco, cuya copia literal dice así:—”

“República Dominicana.— EJERCITO NACIONAL.— SANTO DOMINGO, D. N., 18 DE ABRIL DE 1935.— Interrogatorio hecho al Señor SEVERINO PEÑA (a) TINITO, en relación al atentado contra la vida del Honorable Presidente de la República.”

“Preg.—¿Nombre, edad, profesión, estado, residencia?”

“Resp.—SEVERINO PEÑA, 49 años, albañil, soltero, “Paris No. 112.”

“Preg.—¿Usted conoce a JOSE SELIG?”

“Resp.—No, Señor.”

“Preg.—¿Dónde está el revólver de cache de nacar que le dieron?”

“Resp.—A mí no me han dado eso; yo no tengo nada pendiente con nadie. Pregúntele a CUCHO GARCIA que sabe quien soy yo. También puede preguntarle a MON SAVIÑON que me conoce mucho, él me ve trabajando a diario.”

“(Se hace comparecer al nombrado JOSE SELIG).”

“Preg.—¿En un informe que yo tengo me dicen los nombres de algunos de los que estaban con ustedes y entre ellos figura el de Tinito a quienes ustedes le decían Coronel. Tengo informes también de que a él se le dió un revólver?”

“Resp.—(Selig). Hay que hablar claro. Una vez la cosa en manos del Gobierno no hay que negar nada.”

202 DOS PROCESOS DE NUESTROS ANALES CRIMINALES

- "Resp.—(Peña). Usted no me ha entregado revólver a mí."
- "Preg.—¿Usted lo conoce?"
- "Resp.—(Peña). Ahora es cuando le veo. ¿Usted ha hablado algún día conmigo?"
- "Resp.—(Selig). Usted lo que tiene que hacer es decir donde tiene el revólver."
- "Resp.—(Peña). Usted no me lo entregó."
- "Preg.—¿Quién se lo entregó?"
- "Resp.—(Peña). Me lo entregó ABIGAIL DEL MONTE."
- "Preg.—¿Cómo es el revólver?"
- "Resp.—Es un revólver prieto, con unos tiros."
- "Preg.—¿Cuándo se lo dió?"
- "Resp.—No tengo precisión. Puede ser que haga un mes y medio."
- "Preg.—¿Para qué se lo dió?"
- "Resp.—Me dijo que guardara eso para una cosa que íbamos a hacer, pero no me dijo más nada."
- "Preg.—¿Dónde se lo dió?"
- "Resp.—Me lo fué a llevar a mi casa; no me lo dió en su casa, me dijo que él me mandaría a buscar."
- "Resp.—(Selig). Pregúntele donde vive un amigo que él tiene y como se llama."
- "Resp.—(Peña) Es EULOGIO MEDINA y vive en San Carlos, pero de eso yo no sé nada. Ahora, usted puede preguntar si me dijeron qué iban a hacer."
- "Preg.—¿Ese tiene un revólver cache de nácar?"
- "Resp.—Si él lo tiene, yo no lo he visto; a mí me entregaron el mío y me dijeron que le iban a entregar uno a él, pero yo no lo vi."
- "Preg.—¿Qué sabe Usted de EULOGIO MEDINA?"
- "Resp.—Supongo que debe tenerlo porque cuando me lo entregaron a mí, deben habérselo entregado a él."
- "Preg.—¿Cuánto dinero le dió ABIGAIL DEL MONTE?"
- "Resp.—No me dió medio centavo; él me ha dicho que cuando vaya a ser la cosa me avisaría y me dijo de una plata que me iba a llevar. Yo no puedo decirle lo que iba a hacer; él me dijo que era un movimiento en contra del Gobierno. De la plata me dijo que me iba a dar un par de veinte pesos."
- "Preg.—¿Para usted y EULOGIO MEDINA?"
- "Resp.—Para mí."
- "Preg.—¿Qué hablaron Medina y usted?"
- "Resp.—El me preguntó si el hombre me había dado la plata y yo le dije que no."
- "Preg.—¿Qué le dijo del revólver?"
- "Resp.—Me dijo que le había buscado una cosa y la otra no."
- "Preg.—¿El no le dijo que le había dado el revólver?"
- "Resp.—Al decirme que una cosa sí, yo entendí que era el revólver."
- "Preg.—¿Usted tiene la seguridad de que le entregó el revólver a Medina?"
- "Resp.—Sí, tengo la seguridad; pero me dijo que le habían dado una cosa y la otra no."
- "Preg.—¿Dónde está el revólver que usted tiene?"
- "Resp.—En casa, lo tengo guardado en el suelo; en la cabecera de mi cama, enterrado."
- "Preg.—¿Qué le había hecho el Presidente a usted?"
- "Resp.—Absolutamente nada. Al contrario, que me ha hecho favores, pero yo no tenía nada contra él."
- "Resp.—(Selig). Yo me acordaba del asunto de los revólveres porque fué un paquete que trajeron con dos revólveres, y

"al mentarme al Coronel, dije que son dos, que le entregó Punito a Abigail, pues él decía que tenía dos individuos de fianza, este Señor y otro."

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, que firman los declarantes junto con nosotros que certificamos.— (Firmados):— SEVERINO PEÑA.— JOSE SELIG H.— MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor, E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N."

"¿El interrogatorio que le hemos presentado y leído, fué firmado por Ud.?"

"Respondió:—Sí, Señor."

435.—"Preguntado:—¿Tiene Ud. algo que rectificar o que agregar al interrogatorio que le hemos presentado y leído?"

"Respondió:—Sí, Señor; yo deseo rectificar lo siguiente:—"

"En la primera hoja del interrogatorio que Ud. me ha presentado y leído, se lee:—"

"Preg.—¿Dónde está el revólver de cache de nácar que le dieron?"

"Resp.—A mí no me han dado eso; yo no tengo nada pendiente con nadie. Pregúntele a CUCHO GARCIA que sabe quien soy yo. También puede preguntarle a MON SAVIÑON que me conoce mucho; él me ve trabajando a diario."

"En esta respuesta el nombre de "Cucho García", debe ser rectificado así:— "CHUCHO GARCIA".

"EL JUEZ.—Está bien, procesado PEÑA; ahora va Ud. a oír la naturaleza y gravedad de las infracciones de que está acusado."

436.—"Preguntado:—Conforme al requerimiento dictado en fecha CUATRO del mes de MAYO del corriente año, por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Nacional, Ud. y los procesados OSCAR MICHELENA y POU, etc. etc. (Véase tom. III núm. 6)."

"Respondió:—Yo en nada de eso he estado, pues las cosas pasaron así: un día del mes de FEBRERO del corriente año, cuya fecha ahora no recuerdo, mientras ponía una cerca en el patio de una casa propiedad del LIC. ABIGAIL DEL MONTE, dicho Señor se acercó a mí y me dijo:— Tinito, ¿tú conoces las costas de Santo Domingo?", y le respondí:— "yo conozco algunas"; e inmediatamente después el citado Señor Del Monte, se dirigió otra vez a mí y me dijo:— "bueno, si viene una expedición de los expulsos, yo quiero que tú me llesves a mí y a otros amigos al lugar donde desembarquen", y le respondí:— "veremos a ver."

"Como mes y medio después de haber ocurrido la conversación a que me he referido, la madre del Señor LIC. ABIGAIL DEL MONTE, en momentos en que yo pasaba frente a la casa en que ella habita, me llamó y me dijo:— "Tinito, te manda a decir Abigail que vayas a la noche por allá junto con Eulogito, que tiene urgencia de verte." El mismo día, como a las cinco de la tarde, vi al Señor EU-

LOGIO MEDINA (a) EULOGITO y le dije:— “Eulogito, me dijo la mamá de Abigail que él quería vernos con urgencia”; y el Señor Medina me respondió:— “bueno, iremos a prima noche.”

“Como a las siete de la noche del mismo día, fui a la casa en que habita el Señor EULOGIO MEDINA (a) EULOGITO, y de allí fui con dicho Señor a la casa en que habita el LIC. ABIGAIL DEL MONTE, en donde encontramos dos Señores sentados en la sala, siguiendo nosotros hacia el comedor, lugar donde nos recibió el LIC. ABIGAIL DEL MONTE, quien llamó a los dos Señores que se hallaban en la sala y nos los presentó y les dijo:— “estos son los dos Señores amigos míos de quienes les hablé hace un momento.” Acto seguido el citado LIC. ABIGAIL DEL MONTE, se dirigió a mí y me dijo:— “Tinito, ¿tú te acuerdas de lo que hablamos cuando estabas haciendo la cerca?”, y le respondí:— “sí, recuerdo”; e inmediatamente después el mismo LIC. ABIGAIL DEL MONTE se dirigió al Señor EULOGIO MEDINA (a) EULOGITO y le dijo:— “Eulogito, ¿tú te acuerdas de lo que conversamos?”, y el Señor Medina le respondió:— “sí, yo recuerdo.”

“Después que el LIC. ABIGAIL DEL MONTE terminó de hablar, el Señor JOSE SELIG HERNANDEZ, se dirigió a mí y me dijo:— “nosotros andamos buscando gentes de armas, para una campaña que vamos a hacer y nos han comisionado para que las busquemos. El LIC. ABIGAIL DEL MONTE nos ha dicho que les iba a hablar a ustedes dos.” Inmediatamente intervino el LIC. ABIGAIL DEL MONTE, nos presentó dos revólveres y nos dijo:— “estos dos revólveres son para irlos preparando”; razón por la cual el Señor EULOGIO MEDINA (a) EULOGITO, le respondió:— “no, deje eso para cuando llegue el caso”, y el Señor JOSE SELIG HERNANDEZ, le respondió:— “nosotros los trajimos, pero se nos hace difícil volverlos a llevar, ya que es peligroso andar con ellos. Se los dejaremos al LIC. ABIGAIL DEL MONTE para que él se entienda con ustedes. Nosotros nos vamos porque tenemos que hacer una diligencia muy urgente”, y acto seguido el Señor SELIG HERNANDEZ y su compañero se fueron.”

“Luego de haber ocurrido todo cuanto le he relatado, el LIC. ABIGAIL DEL MONTE, nos dijo:— “ustedes deben llevarse los dos revólveres, pues yo no tengo donde guardarlos y tengo muchos muchachos”, y le respondí:— “Lic., Ud. sabe que yo soy padre de familia y un hombre pobre”, y el LIC. DEL MONTE me respondió:— “está demás lo que Ud. me va a decir; yo tengo preparado un par de veinte pesos oro para darle a cada uno de ustedes con el fin de que se los dejen a su familia; vaya mañana a las SIETE de la noche a la casa donde vive mi mamá que ahí lo voy a esperar para dárselos.”

“Después de haber oído al LIC. ABIGAIL DEL MONTE, el Señor EULOGIO MEDINA (a) EULOGITO y yo cogimos los dos revólveres y nos fuimos cada uno para su casa. Al otro día el Señor EULOGIO MEDINA (a) EULOGITO me vió y me dijo:— “Tinito, vaya a buscar el dinero que nos ofreció el LIC. ABIGAIL DEL MONTE”, y acto seguido fuí a ver al LIC. DEL MONTE, quien me dijo que no había podido conseguir el dinero; pero que volviera a buscarlo al otro día y a la misma hora. Al día siguiente el Señor EULOGIO MEDINA (a) EULOGITO, fué a buscar el citado dinero y el LIC. DEL MONTE le dijo la misma cosa, o sea que no había podido ver al individuo que se lo iba a dar, agregando que fuera al otro día a buscarlo.”

“El Señor EULOGIO MEDINA (a) EULOGITO, me enteró de la gestión que había hecho y de lo que le había dicho el LIC. DEL MONTE, motivo por el cual al otro día fuí a buscar el citado dinero y el LIC. DEL MONTE me dijo la misma cosa, razón por la cual me dirigí a él y le dije:— “yo no vuelvo más a buscar ese dinero. Cuando Ud. lo consiga me avisará. El dinero es antes que todo; si no hay dinero, no habrá nada”, y el LIC. DEL MONTE me respondió:— “bueno, yo te aviso”, pero nunca me avisó ni volvió a conversar conmigo acerca del dinero que había ofrecido.”

437.—“Preguntado:—¿Poco más o menos, qué tiempo tuvo Ud. en su poder el revólver que le entregó el LIC. ABIGAIL DEL MONTE?”

“Respondió:—Yo lo tuve como dos meses y medio.”

438.—“Preguntado:—¿Tenía Ud. licencia para tener en su poder el revólver a que se ha referido?”

“Respondió:—No, Señor.”

439.—“Preguntado:—Bueno, ¿entonces Ud. confiesa que formó parte de una trama que tenía por objeto cambiar el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del País, con procedimientos contrarios al que establece la Constitución del Estado?”

“Respondió:—Como ya le he dicho, lo único que yo acepté fué llevar al LIC. ABIGAIL DEL MONTE, al lugar donde desembarcara la expedición revolucionaria que según él venía de Cuba.”

440.—“Preguntado:—¿Qué nombre tiene el otro individuo que fué a la casa en que habita el LIC. ABIGAIL DEL MONTE, acompañando al procesado JOSE SELIG HERNANDEZ, la noche en que Ud. fué a dicha casa acompañado del procesado EULOGIO MEDINA (a) EULOGITO?”

“Respondió:—Estando en la Cárcel supe que se llamaba RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO.”

441.—“Preguntado:—¿El Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA. le ha hecho algún daño personal a Ud.?”

“Respondió:—No, Señor; al contrario, me ha hecho favores.”

442.—“Preguntado:—¿Cómo considera Ud., en sentido general, el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del País?”

“Respondió:—Yo lo considero muy bueno; para mí ha hecho más por el país que los otros Gobiernos que he conocido.”

443.—“Preguntado:—¿En alguna ocasión Ud. ha sido detenido por causas políticas?”

“Respondió:—Sí, Señor; en el Gobierno del Presidente Bordas estuve preso tres meses y nueve días.”

444.—“Preguntado:—¿Aspira Ud. algún cargo público?”

“Respondió:—No, Señor; solamente aspiro trabajar.”

445.—“Preguntado:—¿Acostumbra Ud. a tomar con regularidad bebidas alcohólicas?”

“Respondió:—No, Señor.”

446.—“Preguntado:—¿Le gusta a Ud. el juego de envite o de azar?”

Respondió:—No, Señor; aunque jugué en un tiempo.

447.—“Preguntado:—¿Visita Ud. frecuentemente cabarets o casas habitadas por mujeres de vida airada?”

“Respondió:—No, Señor.”

448.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. hijos?”

“Respondió:—Sí, Señor; tengo cinco.”

449.—“Preguntado:—¿Ha padecido Ud. alguna lesión cerebral que haya presentado signos físicos objetivos, tales como insomnio, intranquilidad continua, excitación intensa en ciertos momentos, de confusión e incoherencias mentales, de ideas delirantes con predominio de las persecutorias, alucinaciones de la vista o del oído, obsesión del daño, ilusiones eróticas o de grandeza?”

“Respondió:—No, Señor.”

450.—“Preguntado:—¿En otras ocasiones Ud. ha sido condenado o sometido a la justicia por alguna de las infracciones de que ahora está acusado, o por otra infracción a la ley penal?”

“Respondió:—No, Señor.”

451.—“Preguntado:—¿Qué personas pueden declarar respecto de todo cuanto le hemos preguntado?”

“Respondió:—Pueden declarar los Señores LIC. ABIGAIL DEL MONTE, EULOGIO MEDINA (a) EULOGI-TO, JOSE SELIG HERNANDEZ y RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO.”

452.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. algo más que declarar?”

“Respondió:—No, Señor.”

“Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, etc. etc. (Véase tom. III, núm. 14 bis.) (Fdo): M. A. González Rodríguez, Juez de Instrucción. (Fdo): A. J. Aquino, Secretario. (Fdo): Severino de Peña.”

CONDENADO A 20 AÑOS DE TRABAJOS PUBLICOS E
INDULTADO DESPUES POR LA MAGNANIMIDAD DEL
JEFE DEL ESTADO



Eulogio Víctor Medina (a) Eulogito, condenado por sentencia del Tribunal Criminal del Distrito Judicial de Santo Domingo, República Dominicana, de fecha 11 del mes de diciembre de 1935, a sufrir la pena de veinte años de trabajos públicos, al pago de una indemnización solidaria de un peso oro a favor del Estado Dominicano, constituido en parte civil, y al pago solidario de los costos del procedimiento, por los crímenes de: 1o.—trama para cambiar el gobierno, excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida y provocar la guerra civil; 2o.—concierto para cometer crímenes contra las personas, entre las cuales se comprendía la del Honorable Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, a quien pensaban darle muerte; y 3o.—de posesión, tráfico o disposición de armas de fuego sin la licencia que establece la Ley; e indultado después por Decreto No. 216 del Honorable Presidente de la República, publicado en la Gaceta Oficial No. 5281.

Se publica esta obra con el propósito de que la verdad de algunos hechos criminales sea bien conocida; y, además, para que pueda ser apreciada e imparcialmente juzgada la excepcional magnanimidad de un gran Jefe de Estado.

INTERROGATORIO HECHO AL PROCESADO EULOGIO VICTOR
MEDINA (a) EULOGITO, EN FECHA 5 DE JULIO 1935

(Se omite la fórmula de encabezamiento y otros actos judiciales. (Véase tom. I, cap. III, núm. I, y tom. III, núm. I).)

453.—“Preguntado:—¿Cuáles son sus nombres, apellidos, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?”

“Respondió:—Me llamo EULOGIO VICTOR MEDINA (a) EULOGITO, de cuarenta y siete años de edad, casado, carpintero, natural de la ciudad de “SANTIAGO DE LOS CABALLEROS” y domiciliado en la ciudad de SANTO DOMINGO, casa No. (55) de la calle “EUGENIO PERDOMO.”

454.—“Preguntado:—Oiga, procesado MEDINA. Aunque etc. etc. (Véase tom. I, núm. 3).”

“Respondió:—Sí, Señor; estoy en completa libertad de espíritu.”

“EL JUEZ.—Bueno, entonces procederemos a interrogarlo.”

455.—“Preguntado:—Presentándole y leyéndole un interrogatorio hecho por la Junta Militar de Investigación al procesado EULOGIO VICTOR MEDINA (a) EULOGITO, en fecha VEINTE del mes de ABRIL del año mil novecientos treinta y cinco, cuya copia literal dice así:—

“República Dominicana.— EJERCITO NACIONAL. “SANTO DOMINGO, D. N., 20 DE ABRIL DE 1935.—Interrogatorio hecho al nombrado EULOGIO MEDINA, en relación al atentado contra la vida del Honorable Presidente de la República.”

“Preg.—¿Diga su nombre, edad, profesión, estado, residencia?”

“Resp.—EULOGIO MEDINA, 47 años, carpintero, casado, EUG. PERDOMO No. 51.”

“Preg.—(Mostrándole un revólver con la cachá de nácar) ¿Este es el revólver que usted tenía?”

“Resp.—Me parece que sí.”

“Preg.—¿Por qué estaba usted huyendo?”

“Resp.—Yo estaba donde una hermana mía que tiene una niña enferma y se me avisó que había unos guardias en busca mía y entonces me fui. Al otro día fué una chiquita de las mías y me dijo que la guardia estuvo en casa. Usted sabe que el que tiene hechas tiene sospechas. Yo tenía hecha y tuve que huir y las circunstancias han venido hasta el extremo de tenerme que presentar, más por mis hijos que por otra cosa. Yo tenía ese revólver, que le diré el día y en las condiciones que me lo dieron. Desde Bordas no se sirve y yo dejé de servir desde ese Go-

"bierno y aquí ha habido muchas asonadas y nunca me he visto en eso; lo que indica claramente que la miseria es lo que lleva a uno a meterse en cosas que después le pesan."

"Preg.—¿Díganos para que le dieron el revólver, quién se lo dió y que hablaron?"

"Resp.—A mí me lo ha dado el LIC. DEL MONTE, que lo ha llevado un fulano SELIG y otro que andaba con él que lo llevó en un estuche de papel. Me lo entregó y yo le dije, cuando me trató del movimiento, que cuándo era, y me dijo que se me avisaría, le dije que lo guardara porque no tenía necesidad de eso por ahora, y me dijo que ellos lo habían llevado y que no iban a volvérselos a llevar y los dejó en la mesa del LIC. DEL MONTE."

"Preg.—¿Adónde fué eso?"

"Resp.—Adonde él vive, donde tiene su señora, en San Antón; lo llevó SELIG y otro joven que creo que es de apellido SANCHEZ."

"Preg.—¿Usted cogió el revólver en ese momento o al otro día?"

"Resp.—La noche que lo llevó, al yo decirle que lo guardara, me dijeron que no era posible tenerlo y que lo habían traído y que no podían llevárselos."

"Preg.—¿Entonces son dos revólveres: uno que usted cogió en la casa del Lic. y otro que le llevó TINITO?"

"Resp.—Sí, dos revólveres, el mío y el de TINITO. Nosotros fuimos llamados por el Lic. para presentarnos esas gentes."

"Preg.—¿Usted recibió un revólver adonde DEL MONTE?"

"Resp. Sí."

"Preg.—¿TINITO le llevó otro?"

"Resp.—TINITO recibió uno negro y yo recibí uno blanco. A los dos nos los entregó el Licenciado en una mesa."

"Preg.—¿Con cuántos tiros le entregaron el revólver?"

"Resp.—Con veinte tiros."

"Preg.—¿Cuántos les dieron a TINITO?"

"Resp.—Los llevaron envueltos en papel y yo cogí uno de los estuches y tenía veinte tiros; creo que el otro tenía quince u once. No determino bien el número. El papelito mío tenía veinte tiros Colt."

"Preg.—¿Cuántas veces se vieron ustedes con el ex-Mayor ANDUJAR?"

"Resp.—Nunca, a fé de hombre. Nunca me he visto con él, en materia de esto. Solamente me he visto esa noche que había cinco personas, para hablar de eso: los dos jovencitos esos. El Licenciado y yo y TINITO."

"Preg.—¿Qué otra persona le mencionaron a usted que iban a tomar parte en el movimiento?"

"Resp.—Yo le pregunté si tenían el asunto bien seguro de gentes y elementos, porque las cosas había que hacerlas con elementos y gentes buenas, y me dijeron que todos los que están son veteranos."

"Preg.—¿Quién era el cabecilla?"

"Resp.—El cabecilla SELIG; él hablaba como jefe y el otro lo acompañaba."

"Preg.—¿Ustedes se volvieron a ver otra vez con el LIC. DEL MONTE en otra casa que no fuera esa?"

"Resp.—No, a veces nos veíamos en la calle y nos saludábamos."

"Preg.—¿Ustedes no se vieron una vez en la calle EMILIO PRUD'HOMME, donde la mamá de él?"

"Resp.—Cuando él vivía por ahí, siempre estaba cogiendo

"fresco y TINITO, que es como hijo de él, pasaba y nos saludá-
"bamos y nos poníamos a conversar."

"Preg.—¿Eso fué después de usted tener el revólver?"

"Resp.—No, Señor; fué antes de esto. Yo y él nos hemos
"tratado con confianza, que ahora no le agradezco la distinción,
"porque los hombres no se deben comprometer engañándolos. Yo
"soy veterano para no caer en eso. Yo no he estado nunca con
"actos de esa naturaleza. Yo soy un militar también, y quizás la
"miseria me lleva a otra cosa porque me han postergado. El Ge-
"neral García me ofreció cincuenta veces atenderme y hace como
"dos meses que le escribí una carta, que me dijo JOSE PEREZ
"que me había mencionado y que quería atenderme."

"Preg.—¿Por qué no le dijo usted al General García, a quien
"usted le escribió, lo que fueron a tratarle?"

"Resp.—Eso no había sido todavía."

"Preg.—¿Y por qué, cuando le fueron a tratar eso, usted
"no se lo dijo al General García?"

"Resp.—Fué una falta mía, pero ustedes comprenderán tam-
"bién que los hombres no podemos rebajarnos hasta el extremo
"de denunciar a otros."

"Preg.—¿Hablando claro, yo entiendo que el hombre que por
"cuarenta pesos se presta a matar al Presidente Trujillo, no debe
"repugnarle ir adonde el General García a decirle de lo que se le
"ha tratado?"

"Resp.—Yo no creía que era para matar."

"Preg.—¿Sí lo conocía, porqué TINITO observó, cuando les
"hablaron de eso, que a MON no lo pudieron hacer preso. Cuando
"estaban distribuyendo los revólveres, a usted y a TINITO le ha-
"blaron de matar al Presidente Trujillo, y TINITO, que siempre
"vivía reprochando la muerte de CACERES, dijo que era muy
"peligroso, porque a MON, que sólo andaba con CHIPI PEREZ,
"no lo pudieron coger?"

"Resp.—No me trataron eso."

"Preg.—¿Pues fué en esa reunión que TINITO dijo eso?"

"Resp.—Cuando los cuatro estábamos tratando eso, yo tuve
"que hacer una salida para una necesidad corporal y pedí permi-
"so para ir al inodoro. De lo que sí se trató fué de hacer preso al
"Presidente."

"Preg.—¿TINITO dijo entonces que era muy peligroso por-
"que al Presidente CACERES, que andaba solo con CHIPI PE-
"REZ, no lo pudieron coger preso. Además les ofrecieron veinte
"pesos para cada uno?"

"Resp.—El no nos fijó nada. Solamente se nos dijo que se
"nos daría una ayuda, porque yo no tenía ni cédula y no podía
"andar la Capital y eso no lo pude conseguir, porque el dinero me
"lo dió una cuñada."

"Preg.—(Se da lectura a la declaración de SEVERINO PE-
"ÑA, hasta adonde dice que Peña le preguntó a MEDINA si le
"habían dado la plata)."

"Resp.—Así fué. TINITO habla muy emburujado."

"Preg.—¿Creemos que los cuarenta pesos eran para los dos?"

"Resp.—No me los ofrecieron."

"Preg.—¿TINITO ha dado una nota de las gentes que esta-
"ban con usted y él, y queremos que usted la ratifique?"

"Resp.—He venido a hablar con toda la franqueza que se le
"habla al hombre. Sé que tengo una culpabilidad sobre algo, por-
"que se me ha hecho un engaño. Les digo con toda sinceridad que
"me han manifestado que era un grupo de veteranos. TINITO y
"yo no conocíamos a más nadie."

"Preg.—¿Las otras veces que ustedes se vieron con DEL

"MONTE, qué otra persona estaba ahí, que no fueran Sánchez, Selig, Del Monte y Tinito?"

"Resp.—En las otras veces que he visto al LIC. no ha sido en su casa sino en la calle, que nos saludábamos."

"Preg.—¿Se vieron en la calle 19 DE MARZO, cerca de la esquina del callejón GENERAL LUPERON?"

"Resp.—No recuerdo haberlo visto."

"Preg.—¿Se vieron los tres: TINITO, que venía del almacán de VITIENES, usted que bajaba por la CUESTA DEL VIDRIO o la otra y ABIGAIL que pasaba por ahí?"

"Resp.—No recuerdo, pero puede ser. Me he encontrado varias veces con él en la calle."

"Preg.—¿Cuándo le entregó DEL MONTE el revólver a ANDUJAR?"

"Resp.—Yo no conozco de ANDUJAR, no sé si estaba en eso."

"Preg.—¿Qué le dijo él en la última entrevista que tuvieron en la calle, acerca del movimiento?"

"Resp.—En las veces que vi a DEL MONTE no hablamos, sino no nos saludábamos."

"Preg.—¿Es inexplicable que cuando un grupo de hombres traen de una cosa como esa, que podía poner en conmoción el país y el extranjero, nuevamente no trataran de verse y de hablar?"

"Resp.—Parece que él no era el jefe, sino que bebía de otro."

"Preg.—¿Pero ya que usted y TINITO estaban metidos en el asunto, no se explica cómo después de tener dos armas guardadas no insistieron en saber cómo eran las cuestiones, habiéndose comprometido y habiéndoles ofrecido dinero?"

"Resp.—Porque nos dijeron que se nos avisaría en la proximidad."

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, que firman el declarante junto con nosotros que certificamos.—"

"(Firmados): EULOGIO MEDINA.— MANUEL EMILIO CAS-

"TILLO, Tte. Coronel, E. N. RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor,

"E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N."

"¿El documento que le hemos presentado y leído, fué firmado por Ud.?"

"Respondió:—Sí, Señor."

456.—"Preguntado:—¿Tiene Ud. algo que rectificar o que agregar al interrogatorio que le hemos presentado y leído?"

"Respondió:—Sí, Señor; yo deseo rectificar lo siguiente:—"

"En la hoja número tres (3), se lee:—"

"Preg.—¿Pues fué en esa reunión que TINITO dijo eso?"

"Resp.—Cuando los cuatro estábamos tratando eso, yo tuve que hacer una salida para una necesidad corporal y pedí permiso para ir al inodoro. De lo que sí se trató fué de hacer preso al Presidente."

"Esta respuesta debe ser rectificada suprimiéndole el último párrafo, pues yo no declaré tal cosa."

457.—"Preguntado:—¿Por qué razón firmó Ud. el citado interrogatorio, si Ud. no dió la respuesta que ha suprimido?"

"Respondió:—Yo lo firmé porque no leí el interrogatorio a que Ud. se refiere."

"EL JUEZ.—Está bien, procesado MEDINA; ahora va Ud. a oír la naturaleza y gravedad de las infracciones de que está acusado."

458.—¿Preguntado:—Conforme al requerimiento dictado en fecha CUATRO del mes de MAYO del corriente año, por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Nacional, Ud. y los procesados OSCAR MICHELENA y POU, etc. etc. (Véase tom. III, núm. 6).”

“Respondió:—Eso no es verdad; yo no he cometido las infracciones que se me imputan, aunque reconozco que he tenido un revólver con veinte cartuchos sin tener la licencia que establece la ley; pero la posesión de estos objetos tuvo lugar de este modo:— un día cuya fecha ahora no recuerdo, el Señor SEVERINO PEÑA (a) TINITO, fué a la casa en que habito y me dijo:— “EULOGITO, dice el LIC. DEL MONTE que quiere verlo esta noche en su casa”, y le respondí:— “¿a qué hora?”, y el Señor PEÑA me respondió:— “iremos de ocho y media a nueve de la noche.”

“De acuerdo con este convenio, el Señor SEVERINO PEÑA (a) TINITO, fué a buscarme y acto seguido fuímos a la casa en que habita el LIC. ABIGAIL DEL MONTE, en donde dicho Lic. nos presentó a los Señores JOSE SELIG HERNANDEZ y RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO; después de lo cual el Señor SELIG HERNANDEZ, nos dijo que tenía mucho gusto en conocernos; que acerca de nosotros había recibido muy buenas recomendaciones del LIC. ABIGAIL DEL MONTE, y que deseaba que lo acompañáramos a un movimiento revolucionario que se ejecutaría en una fecha próxima, para lo cual nos había llevado dos revólveres con sus correspondientes cartuchos.”

“Después de oír al citado Señor SELIG HERNANDEZ, le respondí:— “guarde Ud. los dos revólveres, pues nosotros tenemos muchas familias y pueden darse cuenta”, y el Señor SELIG HERNANDEZ, me respondió:— “no, porque es muy expuesto que nos volvamos a llevar esos revólveres”, y acto seguido agregó:— “perdone que nos vayamos; pero tenemos muchas diligencias que hacer”. Después que los Señores SELIG HERNANDEZ y ELLIS SANCHEZ se fueron, el LIC. ABIGAIL DEL MONTE, nos suplicó que nos lleváramos los dos revólveres porque él no podía tenerlos en su casa, en razón de que tenía muchos muchachos. Accediendo a esta súplica el Señor SEVERINO PEÑA (a) TINITO y yo recibimos los dos revólveres y nos fuimos para nuestras respectivas casas.”

“Al otro día de haber ocurrido todo cuanto le he relatado, vi al Señor SEVERINO PEÑA, y le dije:— “Compay Tinito, ¿qué clase de movimiento revolucionario es este que no veo plata?”, y el Señor PEÑA me respondió:— “tiene que haber plata porque sin ella no vamos a ir a campaña dejando a nuestra familia en la miseria”; después de lo cual el Señor PEÑA vió al LIC. DEL MONTE, quien le prometió buscarle un par de VEINTE PESOS ORO, pero nunca los dió.”

459.—“Preguntado:—¿Poco más o menos, qué tiempo tuvo Ud.

212 DOS PROCESOS DE NUESTROS ANALES CRIMINALES

en su poder el revólver y los veinte cartuchos que recibió de manos del procesado LIC. ABIGAIL DEL MONTE?"

"Respondió:—Yo lo tuve en mi poder como dos meses."

460.—"Preguntado:—Bueno, entonces ¿Ud. confiesa que formó parte de una trama que tenía por objeto cambiar el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del País, con procedimientos contrarios al que establece la Constitución del Estado?"

"Respondió:—Yo solamente he realizado lo que le he relatado."

461.—"Preguntado:—¿El Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, le ha hecho algún daño personal a Ud.?"

"Respondió:—No, Señor."

462.—"Preguntado:—¿Cómo considera Ud., en sentido general el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del País?"

"Respondió:—Yo lo considero bastante bueno, pues está realizando muchas obras buenas para el país."

463.—"Preguntado:—¿En alguna ocasión Ud. ha sido detenido por causas políticas?"

"Respondió:—No, Señor."

464.—"Preguntado:—¿Aspira Ud. algún cargo público?"

"Respondió:—Como mi situación económica es mala y yo fuí militar, estaría dispuesto a servirle al Gobierno si él solicita mis servicios."

465.—"Preguntado:—¿Acostumbra Ud. a tomar alcohol con regularidad?"

"Respondió:—No, Señor."

466.—"Preguntado:—¿Le gusta a Ud. el juego de envite o de azar?"

"Respondió:—No, Señor."

467.—"Preguntado:—¿Visita Ud. frecuentemente cabarets o casas habitadas por mujeres de vida airada?"

"Respondió:—No, Señor."

468.—"Preguntado:—¿Tiene Ud. hijos?"

"Respondió:—Sí, Señor; tengo diez."

469.—"Preguntado:—¿Ha padecido Ud. alguna lesión cerebral que haya presentado signos físicos objetivos, tales como insomnio, intranquilidad continua, excitación intensa en cierto momentos, de confusión e incoherencias mentales, de ideas delirantes con predominio de las persecutorias, alucinaciones de la vista o del oído, obsesión del daño, ilusiones eróticas o de grandeza?"

"Respondió:—No, Señor."

470.—"Preguntado:—¿En otras ocasiones Ud. ha sido condenado o sometido a la justicia por alguna de las infracciones de que ahora está acusado o por otra infracción a la ley penal?"

"Respondió:—No, Señor."

471.—“Preguntado:—¿Qué personas pueden declarar respecto de todo cuanto le hemos preguntado?”

“Respondió:—Pueden declarar los Señores LIC. ABIGAIL DEL MONTE, SEVERINO PEÑA (a) TINITO, JOSE SELIG HERNANDEZ y RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO.”

472.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. algo más que declarar?”

“Respondió:—No, Señor.”

“Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, etc. etc. (Véase tom. III, núm. 14 bis.) (Fdo): M. A. González Rodríguez, Juez de Instrucción. Fdo): A. J. Aquino, Secretario. (Fdo): Eulogio Medina.—”

CONDENADO A 20 AÑOS DE TRABAJOS PUBLICOS E
INDULTADO DESPUES POR LA MAGNANIMIDAD DEL
JEFE DEL ESTADO



Ramón María Lora Báez, condenado por sentencia del Tribunal Criminal del Distrito Judicial de Santo Domingo, República Dominicana, de fecha 11 del mes de diciembre de 1935, a sufrir la pena de veinte años de trabajos públicos, al pago de una indemnización solidaria de un peso oro a favor del Estado Dominicano, constituido en parte civil, y al pago solidario de los costos del procedimiento, por los crímenes de 1o.—trama para cambiar el gobierno, excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida y provocar la guerra civil; 2o.—concierto para cometer crímenes contra las personas, entre las cuales se comprendía la del Honorable Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, a quien pensaban darle muerte; y 3o.—de posesión, tráfico o disposición de armas de fuego sin la licencia que establece la Ley; e indultado después por Decreto No. 216 del Honorable Presidente de la República, publicado en la Gaceta Oficial No. 5281.

Se publica esta obra con el propósito de que la verdad de algunos hechos criminales sea bien conocida; y, además, para que pueda ser apreciada e imparcialmente juzgada la excepcional magnanimidad de un gran Jefe de Estado.

INTERROGATORIO HECHO AL PROCESADO RAMON MARIA LORA BAEZ, HECHO EN FECHA 19 DE JUNIO DE 1935.

(Se omite la fórmula de encabezamiento de los interrogatorios y otros actos judiciales. (Véase tom. I, Cap. III, y tom. III, núm. I).)

473.—“Preguntado:—¿Cuáles son sus nombres, apellidos, edad, estado, profesión, naturaleza, y domicilio?”

“Respondió:—Me llamo RAMON MARIA LORA BAEZ, de treinta y cinco años de edad, casado, farmacéutico, natural de la Común de “BANI”, y domiciliado en esta ciudad, casa No. (51) de la calle “ARZOBISPO PORTES.”

474.—“Preguntado:—¿Oiga procesado LORA BAEZ. Aunque etc. etc. (Véase tom. I, núm. 30.”

“Respondió:—Sí, Señor; estoy en completa libertad de espíritu.”

;“EL JUEZ.—Bueno, entonces procederemos a interrogarlo.”

475.—“Preguntado:—Presentándole y leyéndole un interrogatorio hecho por la Junta Militar de Investigación al procesado RAMON LORA BAEZ, en fecha VEINTIDOS del mes de MARZO del año mil novecientos treinta y cinco, cuya copia literal dice:—”

“SANTO DOMINGO, R. D.— 22 DE MARZO, 1935.— Interrogatorio hecho al señor RAMON M. LORA BAEZ, en relación a la compra y venta de una escopeta que fué encontrada entre las armas que iban a servir para el atentado contra la vida del Honorable Presidente de la República.”

“Preg.—¿Nombre, edad, profesión, estado, domicilio?”

“Resp.—Ramón M. Lora B., 35 años, farmacéutico, casado, Santo Domingo.”

“Preg.—¿Cómo obtuvo usted la escopeta?”

“Resp.—Conozco al Señor PLUTARCO MIESES y sabía que podía vender una escopeta, porque hemos ido a cazar juntos, y al decirme PUPITO SANCHEZ que quería comprar una, le he hablado a Mieses para la venta de la escopeta, y se hizo el negocio pero no percibí el dinero. Fué una cosa de una mañana a otra. Mieses llevó la escopeta y a poco rato fué Pupito y se la entregué. Cuando Sánchez fué a buscar la escopeta estaba JOAQUIN SANTANA y otro.”

“Jreg.—¿Usted le vendió también un revólver a PUPITO SANCHEZ?”

“Resp.—Fué PLUTARCO MIESES el que se lo vendió.”

“Preg.—¿En cuánto se lo vendió?”

“Resp.—No hace mucho. Creo que fué en catorce pesos. Yo le entregué el revólver a Pupito.”

"Preg.—¿Cómo supo usted que PLUTARCO MIESES tenía un revólver?"

"Resp.—El pasaba por allá y yo le pregunté."

"Preg.—¿Para qué le dijo SANCHEZ que quería el revólver?"

"Resp.—De la escopeta me hablaron que era para matar puercos."

"Preg.—¿Y el revólver para qué?"

"Resp.—No me dijeron."

"Preg.—¿Qué interés tenía usted en servir de intermediario entre Sánchez y PLUTARCO MIESES?"

"Resp.—Ninguno."

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio que firma el declarante junto con nosotros que certificamos.—"

"(Firmados):—R. M. LORA BAEZ.— MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor, E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N."

"¿El documento que le hemos presentado y leído, fué firmado por Ud?"

"Respondió:—Sí, Señor."

476.—"Preguntado:—¿Tiene Ud. algo que rectificar o que agregar al documento que le hemos presentado y leído?"

"Respondió:—No, Señor."

"EL JUEZ.—Está bien, procesado LORA BAEZ, ahora va Ud. a oír la naturaleza y la gravedad de las infracciones de que está acusado."

477.—"Preguntado:—Conforme al requerimiento dictado en fecha CUATRO del mes de MAYO del corriente año, por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Nacional, Ud. y los procesados OSCAR MICHELENA y POU, etc., etc. (Véase tom. III, núm. 6).

"Respondió:—Es absolutamente incierto que yo haya perpetrado las infracciones de que estoy inculpado, en razón de que nunca tuve conocimiento de los hechos que se me imputan, con excepción de la posesión de armas de fuego, pues es verdad que le compré una escopeta de repetición al Señor PLUTARCO C. MIESES, por la suma de CUARENTA PESOS ORO, y un revólver al mismo Señor por la suma de CATORCE PESOS ORO. Pero yo compré dichas armas por recomendación de mi amigo el joven RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, quien me dijo que las necesitaba para un individuo del campo."

478.—"Preguntado:—¿Relátenos, con detalles, todas las conversaciones que tuvo Ud. con el procesado RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, acerca de las armas que Ud. compró para dicho procesado?"

"Respondió:—Hace dos años, que soy amigo del joven RAFAEL R. ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, quien regularmente iba a la botica propiedad del Sr. LIC. FERNANDO R. HERNANDEZ, con el objeto de verse allí con el joven MANUEL JOAQUIN SANTANA. Un día del año pasado, cuya fecha ahora no recuerdo, el citado joven RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, me dijo:—"Lora, yo tengo interés de conseguir una escopeta de repetición para un individuo del campo", y le respondí:—"yo conozco a un individuo que es cazador y puede vender

una, se llama PLUTARCO C. MIESES”, y el joven ELLIS SANCHEZ, me contestó:— “bueno, haz la diligencia.” Días después vi pasar al Señor PLUTARCO C. MIESES, a quien llamé y le dije:— “PLUTARCO, hay un amigo que desea comprar una escopeta “de repetición”, y el Señor Mieses me respondió:— “yo creo que tengo una”, y le contesté:— “mira a ver en cuanto la vende.” Dos o tres días después el Señor PLUTARCO C. MIESES me vió en la farmacia del LIC. FERNANDO R. HERNANDEZ, y me dijo: “yo tengo una escopeta de repetición que puedo darte en CUARENTA PESOS”, y le respondí:— “bueno, yo voy a ver al interesado”. El mismo día el joven ELLIS SANCHEZ, llegó a la farmacia del LIC. HERNANDEZ, y le dije:— “Pupito, Mieses pasó por aquí y me dijo que tiene una escopeta de repetición que puede darte en la suma de CUARENTA PESOS”, y el joven Sánchez me respondió:— “dile que la traiga para ver si me gusta”. El mismo día en que ocurrió esta conversación, el Señor PLUTARCO C. MIESES llevó a la farmacia del LIC. HERNANDEZ, la escopeta a que me he referido y la dejó para que el joven RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, la viera, quien, momentos después llegó a dicha farmacia, cogió la citada escopeta y se la llevó para la casa en que habita, según supongo.”

“Luego, o sea el mismo día, el joven RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, me llevó a la farmacia la suma de CUARENTA PESOS ORO, la cual fué a buscar el Señor PLUTARCO C. MIESES a la casa en que habito momentos después de haber recibido dicha suma.”

“Después de haber ocurrido todo cuanto le he relatado,

o sea varios meses después, el joven RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, me dijo:— “Lora, yo quiero conseguir un revólver para el mismo individuo de la escopeta”, y le respondí:— “yo voy a ver si el mismo Señor PLUTARCO C. MIESES tiene uno”, y al efecto vi al Señor Mieses y le dije:— “¿Plutarco, tú tienes algún revólver que vendas?”, y me respondió:— “no, yo no tengo”. Pero varios días después el citado Señor Mieses fué a la farmacia que he mencionado y me dijo:— “Lora, tengo un revólver que puedo darte en la suma de CATORCE PESOS ORO”, y le respondí:— “si el individuo lo interesa todavía, yo te avisaré”. Días después el joven RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, fué a la farmacia y le dije: “Pupito, Plutarco vino aquí y me dijo que tenía un revólver que podía vender por la suma de CATORCE PESOS ORO”, y el joven ELLIS SANCHEZ me contestó:— “bueno, yo quiero verlo”. Con motivo de esta respuesta, cuando el Señor PLUTARCO C. MIESES fué nuevamente

a la farmacia, le dije:— “Plutarco, trae el revólver para que Pupito lo vea.”

“Momentos después el Señor PLUTARCO C. MIESES me llevó el citado revólver y una o dos horas más tarde el joven RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, fué a buscarlo; después de lo cual el joven ELLIS SANCHEZ me trajo la suma de CATORCE PESOS ORO, la cual entregué algunas horas después al Señor PLUTARCO C. MIESES.”

479.—“Preguntado:—¿Tenía Ud. licencia para tener en su poder las armas a que ha hecho mención?”

“Respondió:—No, Señor.”

480.—“Preguntado:—¿Explíquenos, si puede, la razón que tuvo el procesado RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, para solicitar de Ud. que le comprara las armas a que Ud. se ha referido?”

“Respondió:—Yo supongo que el joven RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ, me habló a mí para que le comprara las citadas armas, por recomendación del joven MANUEL JOAQUIN SANTANA, quien estaba en conocimiento de que el señor PLUTARCO C. MIESES es cazador y de que entre él y yo existen relaciones de amistad.”

481.—“Preguntado:—¿Relátenos, con detalles, todas las conversaciones, convenios, diligencias, etc., etc., que, con motivo de las infracciones que se le imputan, tuvo Ud. con los procesados OSCAR MICHELENA Y POU, LIC. X. X., JOSE SELIG HERNANDEZ, JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, Z. Z., BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA, MARIO EMILIO ANDUJAR, ULISES PICHARDO P., DIONISIO FRIAS GUERRA (a) NEGRO, DIONISIO CABALLERO, PEDRO U. FELIZ, MANUEL JOAQUIN SANTANA, FELIPE COLLADO HIJO, FEDERICO CORDERO, LEON REYNOSO, ZENON DE LOS SANTOS, RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, WILFREDO SINTIAGO, VICTOR CAMPUSANO (a) CHILO, JUAN J. CABALLERO, JOSE DOLORES ACOSTA, EULOGIO MEDINA, MANUEL LUGO, DIONISIO BERNAL (a) NENE, JUAN BAUTISTA DEL GIUDICE (a) TITO, ABIGAIL DEL MONTE, SEVERINO PEÑA (a) TINITO, EDUARDO VICIOSO, AMADEO BARLETTA, Dr. RAMON DE LARA, MANUEL COCHON, JULIO CESAR SOTO, RICARDO SERRA, JULIO OSCAR MEJIA BAEHR, JOSE ANTONIO BAEZ, PEDRO ESTEBAN VICIOSO BONNET, JOSE MARIA CORDERO, ANTONIO NORBERTO MARTINEZ, CARLOS H. READ, PLUTARCO C. MIESES, CONRADO LAJARA, HORACIO LAMARCHE, EDDY SCHOTBORGH, MANUEL RODRIGUEZ OBJIO (a) MACHITO, ANIBAL MIESES LAJARA, PEDRO ALFONSECA, JUAN LAUCER RAVELO y DELFIN RAMIREZ, así como todo cuanto Ud. sepa de alguno de ellos que se relacione con las mismas infracciones?”

“Respondió:—Con excepción de las conversaciones que tuve con el joven RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, y con el Señor PLUTARCO C. MIESES, respecto de las armas que he mencionado, con los demás no he tenido ninguna conversación, ni sé nada acerca de ellos

que se relacione con las infracciones a que Ud. se ha referido.”

482.—“Preguntado:—¿El Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, le ha hecho algún daño personal a Ud?”

“Respondió:—No, Señor.”

483.—“Preguntado:—¿Cómo considera Ud., en sentido general, el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del País?”

“Respondió:—Yo lo considero muy bueno.”

484.—“Preguntado:—¿Aspira Ud. algún cargo público?”

“Respondió:—Yo no lo aspiro; pero aceptaría, si me lo dan, un cargo público en el cual pueda cooperar con el Gobierno al bienestar del país.”

485.—“Preguntado:—¿En alguna ocasión Ud. ha sido detenido por causas políticas?”

“Respondió:—No, Señor.”

486.—“Preguntado:—¿Ha pertenecido Ud. a algún partido político?”

Respondió:—Antes no; pero desde el año mil novecientos treinta y uno, me inscribí en el “PARTIDO DOMINICANO”.

487.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. hijos?”

“Respondió:—Sí, Señor; tengo dos.”

488.—“Preguntado:—¿Acostumbra Ud. a tomar con regularidad bebidas alcohólicas?”

“Respondió:—No, Señor.”

489.—“Preguntado:—¿Le gusta a Ud. el juego de envite o de azar?”

“Respondió:—No, Señor.”

490.—“Preguntado:—¿Visita Ud. frecuentemente cabarets o casas habitadas por mujeres de vida airada?”

“Respondió:—No, Señor. Nunca en la vida”.

491.—“Preguntado:—¿Ha padecido Ud. alguna lesión cerebral que haya presentado signos físicos objetivos, tales como insomnio, intranquilidad continua, excitación intensa en ciertos momentos, de confusión e incoherencias mentales, de ideas delirantes con predominio de las persecutorias, alucinaciones de la vista o del oído, obsesión del daño, ilusiones eróticas o de grandeza?”

“Respondió:—No, Señor.”

492.—“Preguntado:—¿En otra ocasión Ud. ha sido condenado o detenido por alguna de las infracciones de que ahora está acusado, o por otra infracción a la ley penal?”

“Respondió:—No, Señor.”

493.—“Preguntado:—¿Qué personas pueden declarar respecto de todo cuanto le hemos preguntado?”

“Respondió:—Pueden declarar el joven RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO y el Señor PLUTARCO C. MIESES.”

494.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. algo más que declarar?”

“Respondió:—No, Señor.”

“Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, etc., etc. (Véase tom. III, núm. 14 bis.) (Fdo): M. A. González Rodríguez, Juez de Instrucción. (Fdo): A. J. Aquino, Secretario. (Fdo): Ramón María Lora Báez.

CONDENADO A 20 AÑOS DE TRABAJOS PUBLICOS E
INDULTADO DESPUES POR LA MAGNANIMIDAD
DEL JEFE DEL ESTADO



Delfín Ramírez, condenado por sentencia del Tribunal Criminal del Distrito Judicial de Santo Domingo, República Dominicana, de fecha 11 del mes de diciembre de 1935, a sufrir la pena de veinte años de trabajos públicos, al pago de una indemnización solidaria de un peso oro a favor del Estado Dominicano, constituido en parte civil, y al pago solidario de los costos del procedimiento, por los crímenes de: 1o.—trama para cambiar el gobierno, excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida y provocar la guerra civil; 2o.—concierto para cometer crímenes contra las personas, entre las cuales se comprendía la del Honorable Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, a quien pensaban darle muerte; y 3o.—de posesión, tráfico o disposición de armas de fuego sin la licencia que establece la Ley; e indultado después por Decreto No. 216 del Honorable Presidente de la República, publicado en la Gaceta Oficial No. 5281.

Se publica esta obra con el propósito de que la verdad de algunos hechos criminales sea bien conocida; y, además, para que pueda ser apreciada e imparcialmente juzgada la excepcional magnanimidad de un gran Jefe de Estado.

INTERROGATORIO HECHO AL PROCESADO DELFIN RAMIREZ
EN FECHA 3 DE JULIO DE 1935

(Se omite la fórmula de encabezamiento de los interrogatorios y otros actos judiciales. (Véase tom. I, Cap. III, núm. I, y tom. III, núm. I).)

495.—“Preguntado:—¿Cuáles son sus nombres, apellidos, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?”

“Respondió:—Me llamo DELFIN RAMIREZ, de treinta y seis años de edad, casado, empleado de comercio, natural de “AZUA DE COMPOSTELA” y domiciliado en esta ciudad, casa No. (“) de la calle “JACINTO DE LA CONCHA”.

496.—“Preguntado:—Oiga, procesado RAMIREZ. Aunque, etc., etc. (Véase tom. I, núm. 3).”

“Respondió:—Sí, Señor; estoy en completa libertad de espíritu.”

“EL JUEZ. Bueno, entonces procederemos a interrogarlo.”

497.—“Preguntado:—Presentándole y leyéndole los documentos siguientes:—”

“PRIMERO:—Un interrogatorio hecho por la Junta Militar de Investigación al procesado DELFIN RAMIREZ, en fecha VEINTITRES del mes de ABRIL del año mil novecientos treinta y cinco, cuya copia literal dice así:—”

“República Dominicana. EJERCITO NACIONAL. SANTO DOMINGO, D. N. 23 DE ABRIL DE 1935.— Interrogatorio hecho al nombrado DELFIN RAMIREZ, en relación al atentado “contra la vida del Honorable Presidente de la República.”

“Preg.—¿Qué puede Ud. decirnos acerca del atentado?”

“Resp.—Yo no soy quién para ponerme a semejante cosa, porque soy una clase de gente que tengo diez años empleado donde Fernández, en la Avenida Capotillo. La oficialidad de la “Guardia me conoce.”

“Preg.—¿Usted iba con frecuencia al hotel donde vive An-
dújar.”

“Resp.—Yo iba los domingos, algunas veces, como azuanos que somos.”

“Preg.—¿Usted fué donde él el domingo de la inauguración del Parque RAMFIS?”

“Resp.—Puede ser, pero no recuerdo; yo voy algunos domin-
gos adonde él, como azuano; una vez se enfermó y fui y lo vi.”

“Preg.—¿Adónde tiene usted el revólver que él le entregó?”

"Resp.—No me ha dado ningún revólver."

"Preg.—¿Qué trataba usted con Andújar?"

"Resp.—No he tratado absolutamente nada con él."

"Preg.—¿Usted vió a LEON REYNOSO donde Andújar un domingo?"

"Resp.—No, Señor; LEON REYNOSO me debía \$1.75, que le presté para su señora ir a Higüey, y me costó regalárselos. Si Andújar ha dicho que yo tenía conversaciones con él sobre estas cosas, quiero que me lo traigan. Yo iba adonde Andújar desde una vez que él estaba enfermo y me llamó por teléfono."

"Preg.—¿Para qué lo llamó?"

"Resp.—Para pedirme dos pesos para la cédula, que él no la tenía, y me los pagó."

"(Comparece el nombrado MARIO EMILIO ANDUJAR)."

"Preg.—¿Usted conoce a DELFIN RAMIREZ?"

"Resp.—Sí."

"Preg.—¿Ese individuo lo visitaba a usted con frecuencia?"

"Resp.—Ese individuo es azuano y lo conozco hace muchos años e iba a visitarme los domingos, a llevarme cigarrillos."

"Preg.—¿A qué más?"

"Resp.—A hablar tonterías; a ese individuo lo conozco yo hace muchos años, desde Azua, e iba a llevarme los domingos cigarrillos, porque sabía que yo estaba en mala situación."

"Preg.—¿Usted no sabía que él tiene un revólver?"

"Resp.—Si lo tiene, debe habérselo dado otro, no yo."

"Preg.—¿Para qué lo llamó por teléfono usted?"

"Resp.—Algunas veces él me llamó a mí o yo a él, cuando no iba por allá. El es azuano y fué chófer de Sergio Vílchez, y como sabía que yo estaba en mala situación económica, iba los domingos a llevarme cigarrillos."

"Preg.—¿Cuántas veces fué LEON REYNOSO allá?"

"Resp.—Hacía mucho que no iba, pero anteriormente fué dos o tres veces allá."

"Preg.—¿Qué trató LEON REYNOSO con usted?"

"Resp.—Como yo era amigo de la casa, iba algunas veces a tomar café allá."

"Preg.—¿Qué trataron en el hotel?"

"Resp.—Cuestiones particulares."

"Preg.—¿Usted llevó a X. X. adonde LEON REYNOSO?"

"Resp.—Exacto. A X. X. le sucedió una cosa y estuvo oculto dos o tres días adonde una tía, y entonces me mandó a buscar, porque tenía que explicarme lo que le estaba pasando, y entonces cogimos por el río, fuimos por donde León y yo le dije que esas gentes eran amigas mías y nos hemos sentado en la sala a que X. X. me explicara la cuestión."

"Preg.—¿Entonces León no sabía del asunto?"

"Resp.—Absolutamente; si él estaba conectado era con otras personas y no conmigo, porque nunca le traté nada de eso."

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio que firman los declarantes junto con nosotros que certificamos.

"(Firmados):— DELFIN RAMIREZ.— MARIO EMILIO ANDUJAR.— MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.—RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor E. N.—SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N.; y"

"SEGUNDO:— Dos ampliaciones hechas por la misma Junta al

citado interrogatorio, en fechas VEINTITRES y VEINTINUEVE del mes de ABRIL mencionado, cuyas copias literalmente dicen:”

“República Dominicana.— EJERCITO NACIONAL.— SANTO DOMINGO, D. N.— 23 DE ABRIL DE 1935.— AMPLIACION del interrogatorio hecho al nombrado DELFIN RAMIREZ, en relación al atentado contra la vida del Honorable Presidente de la República.”

“Preg.—¿Usted no nos había dicho que lo habían mandado donde la mujer de LEON? ¿Cómo se llama ella?”

“Resp.— Teofita.”

“Preg.—¿A usted lo mandaron a decirle a ella que botara todo lo que podía comprometerla?”

“Respondió: No, Señor.”

“Preg.—¿Qué había donde LEON que había necesidad de botar?”

“Resp.— Yo no sabía nada de eso.”

“Preg.—¿Usted estaba en constante relación con Andújar?”

“Resp.—No, Señor.”

“Preg.—¿Usted no iba los domingos a llevar cigarrillos a Andújar?”

“Resp.—Fuí como dos veces.”

“(Comparece LEON REYNOSO y sale DELFIN RAMIREZ).”

“Preg.—¿Por qué DELFIN RAMIREZ fué a decirle a la mujer de usted que botara todo lo que había de peligro en su casa?”

“Resp.—Ahora lo sé; no he visto a DELFIN desde que me hicieron preso.”

“Preg.—¿Adónde llevaba usted los efectos que le dió Caballero?”

“Resp.—Adonde PEDRO UREÑA.”

“Preg.—¿Y qué participación tuvo PEDRO UREÑA en eso?”

“Resp.—Yo no sé.”

“Preg.—¿Cómo pudo usted llevar escopetas recortadas y pistolas sin saber lo que era?”

“Resp.—Yo no me di cuenta de lo que era.

“Creía que eran escopetas.”

“Preg.—¿Por qué las iba a llevar adonde PEDRO UREÑA?”

“Resp.—Yo le digo que era un negocio de venderlas que yo iba a hacer.”

“Preg.—¿De vender revólveres?”

“Resp.—Yo no sabía lo que era. JUAN JOSE me llamó y me dijo: “León, hicieron preso a DIONISIO y me mandó a decir que tiene tres paquetes y que quiere que tú lo saques. Yo no creía que los paquetes eran de tanta gravedad. Yo los iba a mandar con la idea de que eran escopetas y cartuchos y que iba a hacer negocio.”

“Preg.—¿Usted lo ha hecho otras veces?”

“Resp.—No.”

“(Comparece el nombrado JUAN JOSE CABALLERO).”

“Preg.—¿Usted le entregó las escopetas, la pistola y el revolver a LEON?”

“Resp.—Yo le entregué unos paquetes.”

“Preg.—¿Por qué se los entregó?”

“Resp.—Porque estaban allá y mi hermano me dijo que los escondiera y yo se los entregué a León, pero yo no le dije lo que era.”

"un favor, le pregunté cuál, y me dijo que llamara al teléfono 1760 y le dijera a Delfín que le dijera a Cleofita que decía LEON REYNOSO que lo que pudiera perjudicarlo lo tirara al río."

"Resp.—(Reynoso). A mí no me han dicho nada, no me han entregado nada a mí."

"Preg.—¿Por qué pensaba usted que en su casa podía haber algo que pudiera perjudicarlo?"

"Resp.—(Reynoso). Yo no."

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, que firman los declarantes junto con nosotros que certificamos. (Firmados): DELFIN RAMIREZ.— LEON REYNOSO, JUAN JOSE CABALLERO, PORFIRIO CAMINERO.— MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor, E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N."

"República Dominicana. EJERCITO NACIONAL. SANTO DOMINGO, D. N. 29 DE ABRIL DE 1935.— AMPLIACION del interrogatorio hecho al nombrado DELFIN RAMIREZ, en relación al atentado contra la vida del Honorable Presidente de la República."

"Preg.—¿Cuántos revólveres pasaron por su vista?"

"Resp.—Ninguno."

"Preg.—¿A quién le habló usted para conseguirle un revólver a Andújar?"

"Resp.—A nadie."

"Preg.—¿Usted es empleado de Fernández & Co.?"

"Resp.—Sí, Señor."

"Preg.—¿Cuál de los principales de la casa de Fernández tuvo una conversación con Andújar acerca de armas?"

"Resp.—No sé."

"Preg.—¿Usted no se encontró presente cuando Fernández le entregó a Andújar un revólver?"

"Resp.—No, Señor."

"Preg.—¿Qué le dijo usted a ANTONIO acerca del revólver?"

"Resp.—Nada."

"Preg.—¿A quién le compró ANTONIO FERNANDEZ un revólver?"

"Resp.—No sé."

"Preg.—¿A quién le entregó un revólver ANTONIO FERNANDEZ?"

"Resp.—Lo que ellos hacen, no me lo van a decir a mí."

"(Comparece ANTONIO FERNANDEZ)."

"Preg.—¿Quién le habló a usted para la obtención de un revólver?"

"Resp.—(Fernández). El Señor DELFIN RAMIREZ."

"Preg.—¿Para qué era el revólver?"

"Resp.—(Fernández). No sé."

"Preg.—¿A quién le entregó usted el revólver?"

"Resp.—(Fernández). A DELFIN RAMIREZ."

"Preg.—¿Quién estaba presente?"

"Resp.—(Fernández). EMILIO ANDUJAR."

"Preg.—¿Qué hizo usted con ese revólver?"

"Resp.—(Delfín). No he hecho nada con él, porque no lo he visto, ni me ha entregado revólver a mí."

"Preg.—¿Cómo le dijo él del asunto del revólver?"

"Resp.—(Fernández). Que querían un revólver y si yo podía conseguírselo."

"Preg.—¿Para quién?"

"Resp.—(Fernández). No me dijo para quién."

"Preg.—¿Y cuando usted llevó el revólver, a quién llamó?"

"Resp.—Llamé a EMILIO ANDUJAR."

"Resp.—(Delfín). No sé, no me recuerdo cuando él me ha entregado a mi revólver."

"(Comparece MARIO EMILIO ANDUJAR y salen DELFIN RAMIREZ y ANTONIO FERNANDEZ)."

"Preg.—¿Haga la historia del revólver de Fernández?"

"Resp.—El me lo regaló hace como año y medio o dos años. El tenía ese revólver y me dijo que quería deshacerse de él y me lo regaló."

"Preg.—¿Quién fué a decirle que ANTONIO FERNANDEZ quería vender un revólver?"

"Resp.—Nadie, no fué vendido, sino regalado."

"(Comparece ANTONIO FERNANDEZ)."

"Preg.—Haga la historia del revólver."

"Resp.—(FERNANDEZ). DELFIN RAMIREZ me dijo que si era posible conseguirle el revólver, y yo lo conseguí y se lo entregué a Delfín y Delfín se lo entregó a Andújar."

"Preg.—¿Por qué suma?"

"Resp.—(Fernández). Por la suma de \$25.00."

"Resp.—(Andújar). Eso no es así; no le he comprado revólver; me lo regaló."

"Preg.—¿Quién le habló primero por el revólver?"

"Resp.—(Fernández). DELFIN RAMIREZ."

"Preg.—A los cuántos días de hablarle DELFIN entregó usted el revólver?"

"Resp.—(Fernández). A los pocos días."

"Preg.—¿A quién se lo entregó?"

"Resp.—(Fernández). Yo se lo entregué a DELFIN."

"Preg.—¿Qué suma le entregó DELFIN a usted?"

"Resp.—(Fernández). Yo se lo cargué en cuenta a DELFIN."

"Preg.—¿Cuánto le cargó?"

"Resp.—(Fernández). Yo se lo regalé a él, porque no hacía nada con él. Están cargados a mi cuenta."

"Preg.—¿Entonces Delfín intervino como un mediador?"

"Resp.—(Fernández). Sí."

"Preg.—¿Usted sabía que él tenía revólver?"

"Resp.—(Andújar). Me significó que tenía un revólver y que quería deshacerse de él y entonces se lo pedí y me lo regaló."

"Resp.—(Fernández). Eso no es así."

"Preg.—¿En qué fecha le entregó usted el revólver a DELFIN?"

"Resp.—(Fernández). Hace como año y meses."

"Preg.—¿Qué relaciones tenía usted con ANTONIO FERNANDEZ para pedirle un revólver, si no era por mediación de Delfín?"

"Resp.—(Andújar). Yo era amigo de Delfín y algunas veces iba a verlo allá."

"Preg.—Usted tenía confianza con ANTONIO FERNANDEZ para pedirle un revólver "

"Resp.—(Fernández). No."

"Resp.—(Andújar). Cómo no. Don Antonio no puede decir sino que me regaló el revólver. Si don Antonio es un hombre serio, debe decirlo así."

"Preg.—¿El no podía regalárselo, porque se lo compró a EMILIO PEREZ, y éste le dijo que cuando quisiera deshacerse del revólver se lo volvería a comprar, porque ese revólver se lo dió el Capitán Paulino, que se lo mandó el Presidente?"

"Resp.—(Andújar). Todo eso puede ser, pero Don Antonio me regaló ese revólver y no podrá decir lo contrario. Si él es un hombre serio y honrado, debe rectificar."

"Resp.—(Fernández). A mí el que me habló para ver si era posible conseguir un revólver, fué Delfín, después yo supe que era para Andújar y Andújar lo recibió allá conjuntamente, de manos de Delfín."

"Preg.—¿Quién le entregó el dinero?"

"Resp.—(Fernández). No percibí ningún dinero. Delfín me habló por el revólver."

"Resp.—(Andújar). Me parece que yo le hablé a Delfín de eso."

"Preg.—¿Para qué le dijo usted a Delfín que era el revolver?"

"Resp.—(Andújar). Para mi uso personal."

"Preg.—¿Pero ya ellos tenían conocimiento del movimiento?"

"Resp.—(Andújar). Hace mucho tiempo de eso y entonces no había movimiento. Creo haberle dicho a Delfín que necesitaba un revólver y que él me dijo que Fernández tenía uno. Entonces fuí adonde Don Antonio a solicitarle el revólver y me lo regaló."

"Preg.—¿Pero él se lo dió a Delfín?"

"Resp.—(Andújar). Me lo entregó personalmente en el patio de su almacén de maderas."

"Resp.—(Fernández). Se lo entregué a Delfín Ramírez."

"Resp.—(Andújar). Don Antonio me conocía y yo le he tratado la cuestión del revólver personalmente y él me lo ha entregado en el patio del almacén de maderas, envuelto en un papel."

"(Comparece DELFIN RAMIREZ)."

"Preg.—¿Diga la historia del revólver?"

"Resp.—(Delfín). No sé del revólver; no he visto el revolver."

"Resp.—(Fernández). Es así, como ya dije."

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, que firman los declarantes junto con nosotros que certificamos.— (Firmados): DELFIN RAMIREZ, MARIO EMILIO ANDUJAR.— ANTONIO FERNANDEZ, ML. EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N."

"¿Los documentos que le hemos presentado y leído, fueron firmados por Ud.?"

"Respondió:—Sí, Señor."

498.—"Preguntado:—¿Tiene Ud. algo que rectificar o que agregar a los documentos que le hemos presentado y leído?"

"Respondió:—No, Señor."

"EL JUEZ. Está bien, procesado RAMIREZ; ahora va Ud. a oír la naturaleza y gravedad de las infracciones de que está acusado."

499.—“Preguntado:— Conforme al requerimiento dictado en fecha CUATRO del mes de MAYO del corriente año, por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Nacional, Ud. y los procesados OSCAR MICHELENA Y POU, etc., etc. (Véase tom. III, núm. 6).”

“Respondió:—Nada de eso es verdad; de esa gente solamente conozco al Señor MARIO EMILIO ANDUJAR, porque somos azuanos los dos.”

500.—“Preguntado:—¿Conoce Ud. al Señor ANTONIO FERNANDEZ?”

“Respondió:—Sí, Señor; hace diez años que soy su empleado.”

501.—“Preguntado:—¿El Señor ANTONIO FERNANDEZ es hombre serio?”

“Respondió:—Sí, Señor; hasta esta fecha lo considero como un hombre serio, aunque no me ha gustado una *parada* que ha dicho respecto de un revólver.”

502.—“Preguntado:—¿Explíquenos, si puede, la razón, el móvil o el interés que tiene el Señor ANTONIO FERNANDEZ, para afirmar que Ud. le manifestó el deseo que tenía de conseguir un revólver; que él le consiguió el revólver que Ud. deseaba y que le entregó a Ud. dicho revólver en presencia del procesado MARIO EMILIO ANDUJAR?”

“Respondió:—Yo no puedo explicar la razón, el móvil o el interés que ha tenido el Señor ANTONIO FERNANDEZ para atribuirme una cosa que no es cierta.”

503.—“Preguntado:—¿El Señor ANTONIO FERNANDEZ, es loco o enemigo de Ud.?”

“Respondió:—Hasta que salí del almacén propiedad del Señor ANTONIO FERNANDEZ, no era mi enemigo; pero él algo tiene conmigo, aunque no sé lo que es.”

504.—“Preguntado:—¿Poco más o menos, qué tiempo hace que entre Ud. y el procesado MARIO EMILIO ANDUJAR hay relaciones de amistad?”

“Respondió:—Hace mucho tiempo. Desde que éramos muchachos.”

505.—“Preguntado:—¿El Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, le ha hecho algún daño personal a Ud.?”

“Respondió:—No, Señor; al contrario, él ha hecho dictar leyes que me han favorecido.”

506.—“Preguntado:—¿Cómo considera Ud., en sentido general, el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del país?”

“Respondió:—Yo lo considero muy bueno, pues no conozco otro Gobierno que haya realizado un progreso tan grande en tan poco tiempo.”

507.—“Preguntado:—¿En alguna ocasión Ud. ha sido detenido por causas políticas?”

“Respondió:—No, Señor; ni por nada.”

508.—“Preguntado:—¿Aspira Ud. algún cargo público?”

“Respondió:—No, Señor.”

509.—“¿Preguntado:—¿Acostumbra Ud. a tomar bebidas alcohólicas con regularidad?”

“Respondió:—No, Señor.”

510.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. hijos?”

“Respondió:—Sí, Señor, tengo dos.”

511.—“Preguntado:—¿Le gusta a Ud. el juego de envite o de azar?”

“Respondió:—No, Señor.”

512.—“Preguntado:—¿Visita Ud. frecuentemente cabarets o casas habitadas por mujeres de vida airada?”

“Respondió:—No, Señor; ni siquiera conozco los teatros. Con eso se lo digo todo.”

513.—“Preguntado:—¿Ha padecido Ud. alguna lesión cerebral que haya presentado signos físicos objetivos, tales como insomnio, intranquilidad continua, excitación intensa en ciertos momentos, de confusión e incoherencias mentales, de ideas delirantes con predominio de las persecutorias, alucinaciones de la vista o del oído, obsesión del daño, ilusiones eróticas o de grandeza?”

“Respondió:—No, Señor.”

514.—“Preguntado:—¿En otras ocasiones ha sido Ud. condenado o sometido a la justicia por alguna de las infracciones de que ahora está acusado, o por otra infracción a la ley penal?”

“Respondió:—Por las infracciones de que ahora estoy acusado, nunca he sido sometido a la justicia, pero sí lo fuí en una ocasión por una muchacha que me llevé. Eso fué cuando gobernaban aquí los americanos, quienes por cualquier cosita sometían las personas a la justicia.”

515.—“Preguntado:—¿Qué personas pueden declarar respecto de todo cuanto le hemos preguntado?”

“Respondió:—Yo no sé.”

516.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. algo más que declarar?”

“Respondió:—No, Señor.”

“Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, etc., etc. (Véase tom. III, núm. 14 bis.) (Fdo): M. A. González Rodríguez, Juez de Instrucción.— (Fdo): A. J. Aquino, Secretario.— (Fdo): Delfín Ramírez.”

CONDENADO A 20 AÑOS DE TRABAJOS PUBLICOS E
INDULTADO DESPUES POR LA MAGNANIMIDAD
DEL JEFE DEL ESTADO



Manuel Lugo, condenado por sentencia del Tribunal Criminal del Distrito Judicial de Santo Domingo, República Dominicana, de fecha 11 del mes de diciembre de 1935, a sufrir la pena de veinte años de trabajos públicos, al pago de una indemnización solidaria de un peso oro a favor del Estado Dominicano, constituido en parte civil, y al pago solidario de los costos del procedimiento, por los crímenes de: 1o.—trama para cambiar el gobierno, excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida y provocar la guerra civil; y 2o.—concierto para cometer crímenes contra las personas, entre las cuales se comprendía la del Honorable Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, a quien pensaban darle muerte; e indultado después por Decreto No. 216 del Honorable Presidente de la República, publicado en la Gaceta Oficial No. 5281.

Se publica esta obra con el propósito de que la verdad de algunos hechos criminales sea bien conocida; y, además, para que pueda ser apreciada e imparcialmente juzgada la excepcional magnanimidad de un gran Jefe de Estado.

INTERROGATORIO HECHO AL PROCESADO MANUEL LUGO,
EN FECHA 22 DE JUNIO DE 1935

(Se omite la fórmula de encabezamiento de los interrogatorios y otros actos judiciales. (Véase tom. I, Cap. III, y tom. III, núm. 1).)

517.—“Preguntado:—¿Cuáles son sus nombres, apellidos, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?”

“Respondió:—Me llamo MANUEL LUGO, de treinta y siete años de edad, casado, zapatero, natural de la Común de “Baní” y domiciliado en esta ciudad, casa No. (“) de la calle “Gloria”.

518.—“Preguntado:—Oiga, procesado LUGO. Aunque etc., etc. (Véase tom. I, núm. 3).”

“Respondió:—Sí, Señor; estoy en completa libertad de espíritu.”

“EL JUEZ. Bueno, entonces procederemos a interrogarlo.”

519.—“Preguntado:—Presentándole y leyéndole un interrogatorio hecho por la Junta Militar de Investigación al procesado MANUEL LUGO, en fecha QUINCE del mes de MARZO del año mil novecientos treinta y cinco, cuya copia literal dice así:—”

“SANTO DOMINGO, R. D.— 15 DE MARZO DE 1935.—
“Interrogatorio héchole al nombrado MANUEL LUGO, en relación a denuncias que tiene el Alto Comando del Ejército de estar él comprometido en un atentado contra el Jefe del Estado, el Hon. Sr. Presidente de la República.”

“Preg.—¿Díganos su nombre, edad, estado, profesión y residencia?”

“Resp.—MANUEL LUGO, 38 años, casado, zapatero, residente en Villa Francisca, calle “Gloria” No. (“).”

“Preg.—¿Díganos los motivos por los cuales estaba Ud. comprometido con un grupo de conspiradores contra la estabilidad del Gobierno y contra la propia vida del Jefe del Estado, Generalísimo RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO?”

“Resp.—El Señor EMILIO ANDUJAR fué a mi casa acompañado de otro individuo a quien yo no conozco, pero sé que es un dentista y me hicieron la siguiente proposición: Que al ser yo un hombre serio, así lo expresó EMILIO ANDUJAR al Señor dentista después que me presentó a él, y me dijo: yo “Tengo 5 revólveres para tí, para que tú seas uno de los principales de los que vamos a atentar contra la vida del Presidente Trujillo en esta Capital. El dentista me requirió mi parecer en el asunto, a lo que le contesté que yo no era gente de eso y que era amigo del Gobierno. Insistiendo el Sr. EMILIO AN-

"DUJAR diciendo que **ahora sí se iba a dar el plan de asesinar al Presidente Trujillo.**"

"Preg.—¿Desde cuándo conoce Ud. al Señor EMILIO ANDUJAR?"

"Resp.—Lo conozco desde hace dos años y somos amigos de abur, abur."

"Preg.—¿Dígame, en cuál partido está Ud. inscrito?"

"Resp.—Bueno yo no estoy inscrito en ningún partido todavía."

"Preg.—¿Ud. no tiene más que declarar en relación a todo lo que se le ha preguntado?"

"Resp.—No, Señor."

"Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el cual firma el declarante junto con nosotros que certificamos.— (Firmados):—MANUEL LUGO.— MANUEL EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.— RAFAEL A. ESPAILLAT, Mayor, E. N.— SALVADOR HERNANDEZ, Capitán, E. N."

"¿El interrogatorio que le hemos presentado y leído, fué firmado por Ud?"

"Respondió:—Si, Señor."

520.—"Preguntado:—¿Tiene Ud. algo que rectificar o que agregar al interrogatorio que le hemos presentado y leído?"

"Respondió:—No, Señor."

"EL JUEZ.—Está bien, procesado LUGO, ahora va Ud. a oír la naturaleza y gravedad de las infracciones de que está acusado."

521.—"Preguntado:—Conforme al requerimiento dictado en fecha CUATRO del mes de MAYO del corriente año, por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Nacional, Ud. y los procesados OSCAR MICHELENA y POU, etc., etc. (Véase tom. III, núm. 6)."

"Respondió:—Nada de eso es verdad; pues las cosas han ocurrido así:— hace tres meses, poco más o menos, que un día domingo, como a las DIEZ de la mañana, los Señores MARIO EMILIO ANDUJAR y Dr. JOSE SELIG HERNANDEZ, llegaron a la casa en que habito; e inmediatamente después el citado señor Andújar me presentó al Dr. JOSE SELIG HERNANDEZ y acto seguido me dijo: "yo tengo cinco revólveres para tí, con el objeto de que tú seas uno de los individuos principales en el grupo de los que vamos a intentar darle muerte al Presidente Trujillo aquí en la Capital", y le respondí:— "yo no soy gente de eso. Además, yo soy amigo del Gobierno", a lo cual el Señor ANDUJAR me respondió:— "ahora sí se va a dar el plan de cambiar el Gobierno", y le respondí: "yo no soy nada más que zapatero y no tengo que ver con ese asunto".

522.—"Preguntado:—¿Cuál fué la actitud del procesado Dr. JOSE SELIG HERNANDEZ, en la entrevista a que Ud. ha hecho mención?"

"Respondió:—El me habló poco; pero me dijo, poco más o menos, la misma cosa que el Señor MARIO EMILIO ANDUJAR."

523.—"Preguntado:—¿Díganos una cosa procesado LUGO. Por qué razón Ud. no le comunicó al Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Nacional, la información que recibió del procesado MARIO EMILIO ANDUJAR, con relación al concierto o trama que le comu-

nicó, ya que dicho concierto o trama constituía un crimen tanto contra la seguridad pública, cuanto contra la vida o la propiedad de los individuos, sobre todo cuando por una parte el Art. 33 de la Constitución del Estado literalmente dice:—

“ARTICULO 33.—Las leyes después de publicadas, son obligatorias para todos los habitantes de la República, si ha transcurrido el tiempo legal para que se reputen conocidas.”
y por otra parte, el Art. 29 del Código de Procedimiento Criminal, se expresa así:—

“ARTICULO 29.—Todo el que haya sido testigo de un atentado, sea contra la seguridad pública, sea contra la vida o la propiedad de un individuo, está igualmente obligado a participar al fiscal, sea del lugar donde se cometió el crimen o el delito, sea del en que el inculpado pueda ser aprehendido?”

“Respondió:—Yo no se lo comuniqué al Magistrado Procurador Fiscal, porque en esos días estaba recientemente operado y no salía a la calle.”

524.—“Preguntado:—¿Los procesados MARIO EMILIO ANDUJAR y Dr. JOSE SELIG HERNANDEZ, le entregaron a Ud. los cinco revólveres que le ofrecieron?”

“Respondió:—No, Señor. Ni siquiera los vi; pues ellos no volvieron más a la casa que habito.”

525.—“Preguntado:—¿Qué tiempo hace, poco más o menos, que entre Ud. y el procesado MARIO EMILIO ANDUJAR hay relaciones de amistad?”

“Respondió:—Hace como un año, poco más o menos.”

526.—“Preguntado:—¿Explíquenos, si puede, la razón que tuvo el procesado MARIO EMILIO ANDUJAR, para invitarlo a cooperar con él a la ejecución material de los crímenes a que Ud. se ha referido?”

“Respondió:—Yo no sé, porque nunca él me había tratado de esas cosas. El se equivocó.”

527.—“Preguntado:—¿El Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, le ha hecho algún daño personal a Ud?”

“Respondió:—No, Señor. Nunca.”

528.—“Preguntado:—¿Qué concepto le merece a Ud., en sentido general, el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del país?”

“Respondió:—Yo tengo el mejor concepto. Lo considero el mejor Gobierno que he visto.”

529.—“Preguntado:—¿En alguna ocasión Ud. ha sido detenido por causas políticas?”

“Respondió:—No, Señor. Nunca.”

530.—“Preguntado:—¿Aspira Ud. algún cargo público?”

“Respondió:—No, Señor.”

531.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. hijos?”

“Respondió:—Sí, Señor; tengo una hija.”

532.—“Preguntado:—¿Acostumbra Ud. a tomar con regularidad bebidas alcohólicas?”

“Respondió:—No, Señor.”

533.—“Preguntado:—¿Le gusta a Ud. el juego de envite o de azar?”

“Respondió:—No, Señor.”

534.—“Preguntado:—¿Visita Ud. frecuentemente cabarets o casas habitadas por mujeres de vida airada?”

“Respondió:—No, Señor.”

535.—“Preguntado:—¿Ha padecido Ud. alguna lesión cerebral que haya presentado signos físicos objetivos, tales como insomnio, intranquilidad continua, excitación intensa en ciertos momentos, de confusión e incoherencias mentales, de ideas delirantes con predominio de las persecutorias, alucinaciones de la vista o del oído, obsesión del daño, ilusiones eróticas o de grandeza?”

“Respondió:—No, Señor.”

536.—“Preguntado:—¿En otras ocasiones Ud. ha sido condenado o sometido a la justicia por las infracciones de que ahora está acusado, o por otra infracción a la ley penal?”

“Respondió:—No, Señor.”

537.—“Preguntado:—¿Qué personas pueden declarar respecto de todo cuanto le hemos preguntado?”

“Respondió:—Que yo sepa solamente pueden declarar el Señor MARIO EMILIO ANDUJAR y el Dr. JOSE SELIG HERNANDEZ.”

538.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. algo más que declarar?”

“Respondió:—No, Señor.”

“Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio, etc., etc. (Véase tom. III, y núm. 14 bis.) (Fdo): M. A. González Rodríguez, Juez de Instrucción.— (Fdo): A. J. Aquino, Secretario.— (Fdo): Manuel Lugo.”

DECLARACIONES DE LOS TESTIGOS

DECLARACION DEL SEÑOR RAFAEL BONILLA

539.—“En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los CUATRO días del mes de SETIEMBRE del año mil novecientos treinta y cinco, siendo las DIEZ de la mañana; compareció por ante el Magistrado Juez de Instrucción de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, asistidos del infrascrito Secretario, un individuo debidamente citado, quien después de haber mostrado su correspondiente citación, fué preguntado y oído como a continuación se expresa:”

540.—“Preguntado:—¿Cuáles son sus nombres, apellidos, edad, estado, profesión y domicilio?”

“Respondió:— Me llamo RAFAEL BONILLA, de cuarenta y siete años de edad, casado, oficinista, y domiciliado en esta ciudad, casa No. (10) de la calle “COLON”. (Cuya identidad personal hemos comprobado por su Cédula Personal de Identidad, No. 13854, Serie No. 1, expedida en Santo Domingo, en fecha 18 de marzo de 1932).”

541.—“Preguntado:—¿Es Ud. pariente, aliado o sirviente de los procesados X. X., OSCAR MICHELENA y POU, JOSE SELIG HERNANDEZ, JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, Z. Z., Dr. BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA, MARIO EMILIO ANDUJAR, ULISES PICHARDO P., DIONISIO FRIAS GUERRA (a) NEGRO, DIONISIO CABALLERO, PEDRO U. FELIZ, MANUEL JOAQUIN SANTANA, FEDERICO CORDERO y DIAZ, RAMON M. LORA BAEZ, ZENON DE LOS SANTOS, RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, WILFREDO SANTIAGO (a) WILLY, VICTOR CAMPUSANO (a) CHILO, JUAN J. CABALLERO, JOSE DOLORES ACOSTA, EULOGIO MEDINA (a) EULOGITO, MANUEL LUGO, DIONISIO BERNAL (a) NENE, ABIGAIL DEL MONTE, SEVERINO PEÑA (a) TINITO, LIC. EDUARDO V. VICIOSO, RAMON DE LARA, JULIO CESAR SOTO, RICARDO SERRA, JULIO OSCAR MEJIA BAEHR, JOSE ANTONIO BAEZ, PEDRO ESTEBAN VICIOSO BONNET, JOSE MARIA CORDERO, ANTONIO NORBERTO MARTINEZ, CARLOS H. READ, PLUTARCO C. MIESES, CONRADO LAJARA RUIZ, HORACIO LAMARCHE, EDDY SCHOTBORGH, MANUEL RODRIGUEZ OBJIO (a) MACHITO, ANIBAL MIESES LAJARA, PEDRO ALFONSECA, JUAN LAUCER RAVELO y DELFIN RAMIREZ, del Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, o lo fué del procesado LEON REYNOSO?”

“Respondió:—Yo soy tío político de los señores X. X., CARLOS H. READ H., y EDDY SCHOTBORGH; pero de los demás no soy nada.”

542.—“Preguntado:— ¿Jura Ud. decir toda la verdad y nada más que la verdad en lo que supiere y le fuere preguntado?”

“Respondió:—Sí, juro.”

543.—“Preguntado:— Los procesados X. X., OSCAR MICHELENA y

POU, Dr. JOSE SELIG HERNANDEZ, JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, Dr. BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA, MARIO EMILIO ANDUJAR, ULISES PICHARDO P., DIONISIO FRIAS GUERRA (a) NEGRO, DIONISIO CABALLERO, PEDRO U. FELIZ, MANUEL JOAQUIN SANTANA, FEDERICO CORDERO y DIAZ, RAMON M. LORA BAEZ, ZENON DE LOS SANTOS, RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, WILFREDO SINTIAGO (a) WILLY, VICTOR CAMPUSANO (a) CHILO, JUAN J. CABALLERO, JOSE DOLORES ACOSTA, EULOGIO MEDINA, (a) EULOGITO, MANUEL LUGO, DIONISIO BERNAL (a) NENE, ABIGAIL DEL MONTE, y SEVERINO PEÑA (a) TINITO, están acusados:"

"**PRIMERO**:— De haber tramado, juntos con otras personas, cambiar el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del País, con procedimientos contrarios al que establece la Constitución del Estado;"

"**SEGUNDO**:— De haber excitado a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida;"

"**TERCERO**:— De haber excitado a los ciudadanos o habitantes con el objeto de provocar la guerra civil;"

"**CUARTO**:— De haberse afiliado a una asociación o concierto con el objeto de preparar o de cometer crímenes contra las personas, entre las cuales figuraba en primer término, la del Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, a quien pensaban darle muerte;"

"**QUINTO**:— De haber intentado darle muerte, con premeditación y asechanza, al Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA; y"

"**SEXTO**:— De haber tenido en su poder armas de fuego, municiones y fulminantes, sin la licencia que establece la Ley; esto es, de haber perpetrado las infracciones siguientes:—"

"(a):—Los crímenes previstos y penados por los artículos 78, 88, 89, 90, 91, segunda parte, 265 y 266 del Código Penal, estos dos últimos reformados por la Ley No. 705, publicada en la Gaceta Oficial No. 4691;"

"(b):—El crimen de tentativa de asesinato previsto y penado por los artículos 2º, 295, 296, 297, 298 y 302 del Código Penal mencionado, éste último reformado por la Ley No. 64, publicada en la Gaceta Oficial Número 3596; y"

"(c):—El crimen previsto y penado por el artículo 26 de la Ley No. 1216, la cual reglamenta el tráfico y posesión de armas de fuego, reformado por la Ley No. 869, publicada en la Gaceta Oficial No. 4781."

"Los procesados LIC. EDUARDO V. VICIOSO y Dr. RAMON DE LARA, de haber perpetrado las infracciones que se citan a continuación:—"

"**PRIMERO**:— De haber tramado, junto con otros individuos, cambiar el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del País, con procedimientos contrarios al que establece la Constitución del Estado;"

"**SEGUNDO**:— De haber excitado a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida;"

"**TERCERO**:— De haber excitado a los ciudadanos con el fin de provocar la guerra civil; y"

"**CUARTO**:— De haberse afiliado a una asociación o concierto con el objeto de preparar o de cometer crímenes contra las personas, entre las cuales figuraba en primer término la del Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, a quien pensaban darle muerte; esto es, de haber perpetrado las infracciones previstas y penadas por los artículos 87, 88, 89, 90, 91,

segunda parte, 265 y 266 del Código Penal, estos dos últimos reformados por la Ley No. 705, publicada en la Gaceta Oficial No. 4691.”

“Los procesados CONRADO LAJARA RUIZ, JULIO OSCAR MEJIA BAEHR, HORACIO LAMARCHE, PEDRO ESTEBAN VICIOSO BONNET, RICARDO SERRA, JULIO CESAR SOTO, JOSE ANTONIO BAEZ, JOSE MARIA CORDERO, ANTONIO NORBERTO MARTINEZ, CARLOS H. READ, PLUTARCO C. MIESES, FELIPE COLLADO HIJO y MANUEL RODRIGUEZ OBJIO (a) MACHITO, de haber perpetrado las infracciones que a continuación se expresan:—”

“**PRIMERO:**— De haber traficado con armas de fuego; y”

“**SEGUNDO:**— De haber tenido en su poder armas de fuego, municiones y fulminantes, sin la licencia que establece la Ley; esto es, de haber perpetrado los crímenes previstos y penados por los artículos 24 y 26 de la Ley No. 1216, la cual reglamenta el tráfico y posesión de armas de fuego.”

“Los procesados ANIBAL MIESES LAJARA, LEANDRO FERNANDEZ y PEDRO ALFONSECA, de haber perpetrado las infracciones que a continuación se citan:”

“**PRIMERO:**— De haberse hecho eco de falsos rumores y consecuentemente haber suministrado a otras personas informaciones de carácter subversivo o injurioso para los Poderes de la República o denigrantes para la Administración del Estado; y”

“**SEGUNDO:**— De haberse afiliado a una asociación o concierto con el objeto de preparar o de cometer crímenes contra las personas, entre las cuales figuraba en primer término, la del Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, a quien pensaron darle muerte; esto es, de haber perpetrado la infracción denominada “DELITO CONTRA LA PAZ PUBLICA Y EL ORDEN DEL ESTADO”, prevista y penada por los artículos 1 y 2 de la Ley No. 483, publicada en la Gaceta Oficial No. 4563, y el crimen previsto y penado por los artículos 265 y 266 del Código Penal, reformados por la Ley No. 705, publicada en la Gaceta Oficial No. 4691; y”

“Por último, el procesado JUAN LAUCER RAVELO, de haber perpetrado la infracción que a continuación se relata:”

“De haberse hecho eco de falsos rumores y consecuentemente de haber suministrado a otras personas informaciones de carácter subversivo o injurioso para los Poderes de la República o denigrantes para la Administración del Estado; esto es, de haber perpetrado la infracción denominada DELITO CONTRA LA PAZ PUBLICA Y EL ORDEN DEL ESTADO, prevista y penada por los artículos 1º y 2º de la Ley No. 483, publicada en la Gaceta Oficial No. 4563.”

“¿Qué puede usted informarnos acerca de las precitadas infracciones?”

“Respondió:— Yo no sé nada acerca de las infracciones a que Ud. se ha referido; pero sí puedo informarle que en el curso del mes de febrero del corriente año, si no estoy equivocado, un día cuya fecha ahora no recuerdo, como a las SIETE de la noche, poco más o menos, salí del “CLUB UNION”, y en la acera de la casa donde se halla el citado Club, me tropecé con el LIC. EDUARDO V. VICIOSO, quien al verme se dirigió a mí, me entregó un paquetico pequeño y me dijo:— “hazme el favor de entregarle esto a X. X.”, y le respondí:— “está bien”; e inmediatamente fuí a la casa en que habita mi sobrino X. X., le entregué el paquetico que había recibido de manos del LIC. EDUARDO V. VICIOSO y le dije: “ésto te manda Eduardo”, y acto seguido me

fuí porque advertí que en ese mismo instante estaba puesta la cena.”

544.—“Preguntado:—¿Explíquenos, con detalles, cómo era y qué tamaño tenía el paquetico a que Ud. se ha referido?”

“Respondió:— El paquetico a que me he referido tenía como tres pulgadas de largo, por una o dos pulgadas de ancho, poco más o menos. Estaba hecho con un pedazo de papel, pero no sé si contenía o no dinero.”

545.—“Preguntado:—¿Poco más o menos, qué peso tenía dicho paquetico?”

“Respondió:— No sé qué peso tenía, porque era casi imperceptible.”

546.—“Preguntado:—¿En otras ocasiones el procesado LIC. EDUARDO V. VICIOSO, le ha entregado á Ud. otros paqueticos para el procesado X. X.?”

“Respondió:— No, Señor.”

547.—“Preguntado:—¿El procesado X.X., le habló a Ud. algo con relación al paquetico que Ud. le entregó?”

“Respondió:— No, Señor.”

548.—“Preguntado:—¿Cree Ud. que el paquetico a que se ha referido, contenía billetes de banco u otros objetos parecidos?”

“Respondió:— Yo no puedo precisar si contenía billetes de banco u otros objetos parecidos; pero sí recuerdo que dicho paquetico tenía un grueso como de un cuarto de pulgada.”

549.—“Preguntado:—¿Entre Ud. y el procesado LIC. EDUARDO V. VICIOSO, ha ocurrido algún disgusto?”

“Respondió:— No, Señor.”

550.—“Preguntado:—¿Qué personas pueden declarar respecto de todo cuanto le hemos preguntado?”

“Respondió:— Yo no sé.”

551.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. algo más que declarar?”

“Respondió:— No, Señor.”

“Con lo que se dió por terminado etc. etc., (Véase tom. I. Cap. III, núm. I, y tom. III, núm. 14 bis.)” (Fdo.): M. A. González Rodríguez, Juez de Instrucción. (Fdo.): A. J. Aquino, Secretario. (Fdo.): Rafael Bonilla”.

DECLARACIONES DEL SEÑOR PEDRO AGUIAR.

(Se omitió la fórmula de encabezamiento y de otros actos judiciales. Véase tom. III, números 538, 539, 540, 541 y 542).

552.—“Preguntado:— ¿Cuáles son sus nombres, etc. etc.?”

“Respondió:— Me llamo PEDRO AGUIAR, de sesenta y siete años de edad, soltero, agricultor, natural de la ciudad de “SANTO DOMINGO”, y domiciliado en la misma, casa Núm. (”), del ensanche “CALERO”. (Cuya identidad personal hemos comprobado por su Cédula Personal de Identidad No. 19850, Serie No. 1, expedida en Santo Domingo, el día 19 de julio de 1932).”

553.—“Preguntado:—¿Es Ud. pariente, aliado o sirviente de los procesados X. X., etc. etc.?”

“Respondió:— No, Señor.”

554.—“Preguntado:—¿Jura Ud. etc. etc.?”

“Respondió:— Sí, juro.”

555.—“Preguntado:—¿Los procesados X. X., etc. etc.?”

“Respondió:— Yo acerca de esos hechos solamente sé lo que le dije a la Junta Militar de Investigación, y lo que también le dije a Ud. cuando me interrogó en presencia del Señor LEANDRO FERNANDEZ.”

“Sin embargo, hoy puedo agregar que el Señor LEANDRO FERNANDEZ, también me dijo que se necesitó la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO (\$350.00) para mandar a un individuo a llevar una comunicación revolucionaria y que dicha suma fué recogida entre varios comerciantes de esta ciudad, agregando que se hizo el cálculo y que cada comerciante había contribuido con la suma de CINCO PESOS ORO (\$5.00), habiendo sido los Señores BAQUERO HERMANOS, los que habían dado los últimos cinco pesos, sin ninguna dificultad.”

556.—“Preguntado:—¿Preguntándole y leyéndole un interrogatorio hecho por la Junta Militar de Investigación al Señor PEDRO AGUIAR, en fecha VEINTIUNO del mes de MARZO del año mil novecientos treinta y cinco, cuya copia literal dice así?”

“Santo Domingo, R. D.— 21 de marzo 1935.— Interrogatorio hecho al Sr. PEDRO AGUIAR, en relación a denuncias que tiene el Alto Comando del Ejército de estar el mencionado PEDRO AGUIAR en conocimiento de un complot contra la vida del Hon. Sr. Presidente de la República.”

“Preg.—¿Diga su nombre, edad, estado, profesión y residencia?”

242 DOS PROCESOS DE NUESTROS ANALES CRIMINALES

"Resp.—PEDRO AGUIAR, 64 años, soltero, agricultor, Playa "Oza-
"ma".

"Preg.—¿Haga un relato completo de todo lo que Ud. sepa en re-
"lación a un grupo revolucionario que atentaba contra la vida del Hon.
"Presidente de la República, y de otros que perteneciendo al mismo
"grupo eran de los llamados armados, y a los cuales le han sido ocupa-
"das armas y material de guerra por miembros del Ejército?"

"Resp.— Anoche, día 20 de marzo de 1935, como a las 9 o las 10 de
"la noche, estando yo sentado en mi casa, ví pasar a León Reynoso con
"un paquete debajo del brazo, rumbo a la Planta Eléctrica; yo mandé
"a un joven que vive conmigo a que siguiera a León; el joven muv inèx-
"perto lo perdió de vista, y no se dió cuenta donde se metió el mencio-
"nado León, pero entonces yo me quedé en asecho de él y pasó seguido
"para su casa; poco después volvió a bajar con otro bulto y lo puso,
"supongo yo, en el mismo sitio en que puso el primero; regresó nueva-
"mente a su casa y como notó que yo lo estaba mirando, me hizo seña
"con el brazo y yo correspondí a esas señas alcanzándolo de cerca
"donde estaba la antigua barca y me dijo: "lo que falta es un compa-
"ñero de armas, pues estoy yo solo", y le contesté:— ¿qué quieres tú?:
"¿qué te hace falta?; yo me siento un hombre y tengo ánimo para cual-
"quier cosa"; díjome entonces León Reynoso: "yo tengo cuatro carabi-
"nas que quiero pasarlas para donde he guardado las primeras, pero yo
"las pasaré en una yola"; entonces yo le dije:— "bueno, vamos a pasar-
"las en una canoa", contestándome él que no había remos, pero yo le
"contesté: "vamos a comprar dos paquetes de cañas y dentro de las ca-
"ñas las envolvemos y las pasamos por la playa"; pero volví a decirle:
"mira, León, hay yerba de maíz y cogollo de caña, vamos a comprar y
"las metemos ahí que es más fácil"; entonces me contestó él: "pero si
"yo no tengo ni burro ni caballo", y después me dijo él: "bueno, quédate
"aquí comprando la yerba que yo voy a buscar el dinero"; pero en eso
"se presentó con un paquete grande envuelto en papel verde, y me dijo:
"vámonos, que las llevo aquí; acompáñame para que nadie se dé cuenta";
"cuando caminamos un rato él me dijo: "párate aquí y espérame", lo
"hice así, y lo ví caminar hacia la casa de Zenón de los Santos y me-
"terse por un lado de la casa; (no se introdujo por la puerta) después
"que vino sin el paquete volvimos a la playa y entonces él buscaba a Ze-
"nón de los Santos, pues quedó éste de esperarlo, pero al no encontrar-
"lo, se devolvió a la casa de Zenón de los Santos, o sea a la casa donde
"él puso en el patio los paquetes de los rifles o escopetas, pero cuando
"llegó cerca de Punto, venía Zenón de los Santos en dirección contra-
"ria; al encontrarse volvieron donde yo estaba y entonces los dos me in-
"vitaron a tomarnos un trago, yo como no tomo alcohol pedí un tabaco,
"Zenón tomó vino, León no tomó, sino pidió una caja de cigarrillos;
"después, cuando salimos de la pulpería a la calle, León Reynoso aconse-
"jó a Zenón que se fuera a guardar las armas en buen sitio; desde ese
"mismo sitio nos despedimos los tres, cada uno para su casa."

"Preg.—¿Dígame si Ud. sabe algo que se relacione con la mujer de
"León Reynoso?"

"Resp.— Anoche a la misma hora que estaba pasando o trasladan-
"do las armas, el señor León Reynoso me dijo lo siguiente: Que te-
"miendo que lo fueran a sorprender con esas armas en su casa, pensó
"mandarlas a los Frailes donde su compadre Cedeño, pero como él mis-
"mo no podía llevarlas porque eso llamaba la atención y que como su
"mujer Cleofita era una mujer preparada y servía para cualquier cosa, la
"mandó donde Lorán (sacristán de Santa Bárbara) para que Lorán la
"acompañara a llevar dichas armas donde su compadre Cedeño, en los
"Frailes; pero que Lorán no quiso ir porque no tenía la Cédula y temía
"que lo fueran a sorprender sin la cédula."

"Preg.—¿Dígame qué le dijo León Reynoso con respecto a Dionisio "Caballero?"

...."Resp.— Me dijo que a Dionisio lo habían hecho preso por la tarde; fué cuanto me dijo".

"Preg.—¿Tiene Ud. algo más que declarar?"

"Resp.—No, Señor; más nada."

"Por lo que hemos dado por terminado el presente interrogatorio que firma el declarante con nosotros que certificamos.— (Firmados):— "PEDRO AGUIAR.— ML. EMILIO CASTILLO, Tte. Coronel, E. N.—R. "A. ESPAILLAT, Mayor del Ejército.— S. HERNANDEZ, Capitán, E. N."

"¿El interrogatorio que le hemos presentado y leído, fué firmado y leído por Ud.?"

"Respondió:— Sí, Señor."

557.— "Preguntado:—¿Tiene Ud. algo que rectificar o que agregar al interrogatorio que le hemos presentado y leído?"

"Respondió:— Sí, Señor; yo deseo agregar que el interrogatorio que Ud. me ha presentado y leído me fué hecho en presencia del Señor LEON REYNOSO, quien no negó nada porque sabía que era verdad todo cuanto yo decía."

558.— "Preguntado:—¿Qué personas pueden declarar respecto de todo cuanto le hemos preguntado?"

"Respondió:— Yo no sé."

559.— "Preguntado:— ¿Tiene Ud. algo más que declarar?"

"Respondió:— No, Señor."

"Con lo que se dió por terminado etc. etc. (Véase tom. I, Cap. III, No. I, tom. III, No. 14 bis.) (Fdo): M. A. González Rodríguez, Juez de Instrucción. (Fdo.): A. J. Aquino, Secretario. (Fdo.): Pedro Aguilar."

DECLARACIONES DEL SEÑOR AGUSTIN RODRIGUEZ SANCHEZ

(Se omite la fórmula de encabezamiento y de otros actos judiciales. Véase tom. III, número 538, 539, 540, 541 y 542).

560.—“Preguntado:— ¿Cuáles son sus nombres, etc. etc.?”

“Respondió: Me llamo **AGUSTIN RODRIGUEZ SANCHEZ**, de veintinueve años de edad, soltero, chófer y domiciliado en esta ciudad, casa No. (”) de la calle “**JOSE MARTI**”. (Cuya identidad personal hemos comprobado por su Cédula Personal de Identidad, Núm. 7493, Serie No. 1, expedida en Santo Domingo, en fecha 21 de marzo de 1932.)”

561.—“Preguntado:— ¿Es Ud. pariente, aliado o sirviente de los procesados X.X., etc. etc.?”

“Respondió:— No, Señor.”

562.—“Preguntado:— ¿Jura Ud. etc. etc.?”

“Respondió:— Sí, juro.”

563.—“Preguntado:— ¿Los procesados X.X, etc. etc.?”

“Respondió:— Con relación a los hechos que Ud. me pregunta solo sé lo que le dije a la Junta Militar de Investigación cuando me interrogó; todo lo cual lo ratifico a Ud. en este momento.”

564.— “Presentándole y leyéndole un interrogatorio hecho por la Junta Militar de Investigación al Señor **AGUSTIN RODRIGUEZ**, en fecha **QUINCE** del mes de **MARZO** del año mil novecientos treinta y cinco, cuya copia literal dice así:—”

“Santo Domingo, R. D. 15 de marzo 1935.— Interrogatorio héchole al nombrado **AGUSTIN RODRIGUEZ** en relación a denuncias que tiene el Alto Comando del Ejército de estar comprometido el mencionado más arriba en un atentado contra el Jefe del Estado, el Hon. Presidente de la República.”

“Preg.—¿Díganos su nombre, edad, estado, profesión y residencia?”

“Resp.— **AGUSTIN RODRIGUEZ**, 27 años, soltero, motorista con residencia en la calle “**José Martí**” No. 28.”

“Preg.— ¿Haga un relato de cómo era que se iba a efectuar el atentado contra la vida del Hon. Sr. Presidente de la República y quiénes eran los autores o cómplices principales?”

“Resp.—El golpe se iba a dar en esta forma: comprar un carro para atravesarlo en medio de la calle cuando viniera el Hon. Sr. Presidente de la República, para que el carro del Presidente tuviera que pararse al atravesarse el carro; luego, la genete colocada en un extremo de la

"calle, encima de las azoteas y dentro de las casas contiguas al atentado, y en una de las aceras un hombre para dar un grito a todo pulmón que distrajera la atención de los Oficiales del Cuerpo de Ayudantes del Hon. Pte. de la República, para entonces los que estaban en la acera contraria pudieran dar el golpe certero haciéndole fuego, a la vez que se llevara este golpe a cabo, estallarían en toda la República el grito revolucionario que destruiría el Gobierno, e inmediatamente se pondría un cable al Coronel Alfonseca, que se encuentra en Cuba, para que viniera seguido y con urgencia a hacerse cargo de la Jefatura del Ejército. También debo decirle que me fué informado que el grupo no intentaba matar de una vez al Señor Presidente, sino que querían cogerlo vivo para entonces hacerlo renunciar la Presidencia, y después de conseguido este fin lo descuartizarían. También debo informar que que se me dijo, por la propia boca del Dr. Selig, que en la región del Este respondería el señor RINCON VENTURA, y en la del Norte, los ex-Generales del Gobierno que fué del Gral. ALFREDO MARIA VICTORIA.—Que muchos de los armados con revólveres y que tienen permiso del Gobierno para portarlos también responderían en el mismo tiempo del golpe.— Después de yo oír todas estas cuestiones del Sr. Dr. Selig, le pregunté que con cuáles armas contaba él para preparar ese golpe, a lo que me contestó que ellos tenían escopetas de repetición que eran casi igual a las ametralladoras, con revólveres y pistolas, y además que contaban con un número crecido de los armados con revólveres con permisos oficiales.—El Sr. EMILIO ANDUJAR y el Dr. Selig quedaron de darme dos revólveres para mí y un compañero, TEOFILO SALAZAR, y luego a la hora del golpe me suministrarían tres revólveres más que yo tenía pero que no eran de mi entera confianza.—El nombrado EMILIO ANDUJAR me entregó el dinero ascendente a la suma de \$50.00 para comprar un carro, lo cual conseguí en \$100.00, dando la mitad y pagareses de \$25.00 mensuales, firmados por mí mismo, porque ellos no querían comparecer como compradores".

"Preg.—¿No tiene Ud. más que declarar en relación con lo que se le ha preguntado?"

"Resp.— No, Señor."

"Con lo que se dió por terminado el presente interrogatorio que firma el declarante conjuntamente con nosotros que certificamos.— (Firmados): MI Emilio Castillo, Tte. Coronel E. N.— R. A. Espailat, Mayor, E. N.— S. Hernández, Capitán, E. N.— Agustín Rodríguez, Declarante."

¿"El interrogatorio que le hemos presentado y leído fué firmado por Ud.?"

"Respondió:—Sí, Señor."

565.—"Preguntado:—¿Tiene Ud. algo que rectificar o que agregar al interrogatorio que le hemos presentado y leído?"

"Respondió:— Sí, Señor; yo deseo rectificar el párrafo que dice:—"

"El Sr. EMILIO ANDUJAR y el Dr. Selig quedaron de darme dos revólveres para mí y un compañero, TEOFILO SALAZAR, y luego a la hora del golpe me suministrarían tres revólveres más que yo tenía pero que no eran de mi entera confianza", en este sentido: "Los Señores MARIO EMILIO ANDUJAR y Dr. JOSE SELIG HERNANDEZ, quedaron de darme dos revólveres, uno para mí, y el otro para mi compañero el Señor TEOFILO SALAZAR."

"ZAR. Luego, o sea en el momento de dar el golpe, matando al Presidente, los Señores ANDUJAR y SELIG HERNANDEZ se comprometieron a darme tres revólveres para otros compañeros que yo tenía."

566.—"Preguntado:— ¿Poco más o menos, qué tiempo hace que entre Ud. y el procesado MARIO EMILIO ANDUJAR, hay relaciones de amistad?"

"Respondió:— Hace como cuatro años que nos conocemos."

567.—"Preguntado:— ¿Los procesados MARIO EMILIO ANDUJAR y Dr. JOSE SELIG HERNANDEZ, llegaron a entregarle los revólveres a que Ud. se ha referido?"

"Respondió:— No, Señor."

568.—"Preguntado:— ¿Qué personas pueden declarar respecto de todo cuanto le hemos preguntado?"

"Respondió:— Puede declarar el Señor TEOFILO SALAZAR."

569.—"Preguntado:— ¿Tiene Ud. algo más que declarar?"

"Respondió:— No, Señor."

"Con lo que se dió por terminado etc. etc. (Véase tom. I, Cap. III, No. I, y tom. III, No. 14 bis.) (Fdo.): M. A. González Rodríguez, Juez de Instrucción. (Fdo): A. J. Aquino, Secretario. (Fdo.): Agustín Rodríguez Sánchez".

DECLARACION DE ACTORES SOCIALES

DECLARACION DE ACTORES SOCIALES... (The text is extremely faint and largely illegible, appearing to be a formal declaration or report.)

DECLARACIONES DEL SEÑOR PEDRO DIPP VELARDE

(Se omite la fórmula de encabezamiento y de otros actos judiciales. Véase tom. III, números 538, 539, 540, 541 y 542).

570.—“Preguntado:—¿Cuáles son sus nombres, etc. etc.?”

“Respondió:— Me llamo **PEDRO DIPP VELARDE**, de treinta y un años de edad, casado, empleado público y domiciliado en esta ciudad, casa No. (10) de la calle “HOSTOS”. (Cuya identidad personal hemos comprobado por su Cédula Personal de Identidad No. 1623, Serie No. 56, expedida en la ciudad de “San Francisco de Macorís”, en fecha 7 del mes de mayo de 1932).”

571.—“Preguntado:—¿Es Ud. pariente, aliado o sirviente de los procesados X.X., etc. etc.?”

“Respondió:— No, Señor.”

572.—“Preguntado:— ¿Jura Ud. etc. etc.?”

“Respondió:— Sí, juro.”

573.—“Preguntado:—¿Los procesados X. X., etc. etc.?”

“Respondió:— Yo acerca de esos hechos no sé nada.”

574.—“Preguntado:— ¿Qué puede Ud. decirnos con relación a un carro que le compró a Ud. el Señor AGUSTIN RODRIGUEZ SANCHEZ?”

“Respondió:— Un día cuya fecha ahora no recuerdo, pero que de eso hace algunos meses, el Señor AGUSTIN RODRIGUEZ SANCHEZ, se acercó a mí y me dijo:—“¿Pedro, tú quieres venderme el carro que tienes en la línea?”, y le respondí:— “bueno”. Después de lo cual tratamos la venta del carro en la suma de CIEN PESOS ORO, la cual debía ser pagada así: la suma de CINCUENTA PESOS ORO en el mismo instante de recibir el carro, y la otra suma de CINCUENTA PESOS ORO pagadera en el curso de dos meses, a razón de VEINTICINCO PESOS ORO mensualmente, para lo cual el Señor RODRIGUEZ SANCHEZ suscribió dos pagarés.”

575.—“Preguntado:— ¿Además del Señor AGUSTIN RODRIGUEZ SANCHEZ alguna otra persona intervino en la compra del carro a que Ud. se ha referido, o le habló acerca del mismo carro?”

“Respondió:— No, Señor.”

576.—“Preguntado:—¿Qué personas pueden declarar respecto de todo cuanto le hemos preguntado?”

250 DOS PROCESOS DE NUESTROS ANALES CRIMINALES

“Respondió:— Puede declarar el Señor AGUSTIN RODRIGUEZ SANCHEZ.”

577.—“Preguntado:— ¿Tiene Ud. algo más que declarar?”

“Respondió:— No, Señor.”

“Con lo que se dió por terminado etc. etc. (Véase tom. I, Cap. III, No. I, y tom. III, No. 14 bis). (Fdo.): M. A. González Rodríguez, Juez de Instrucción.— (Fdo.): A. J. Aquino, Secretario. (Fdo.): Pedro Dípp Velarde.”

DECLARACIONES DE LA SEÑORA CLEOFE SANTOS (a) CLEOFITA

(Se omite la fórmula de encabezamiento y de otros actos judiciales. Véase tom. III, números 538, 539, 540, 541 y 542).

578.—“Preguntado:—¿Cuáles son sus nombres, etc. etc.?”

“Respondió:— Me llamo CLEOFE SANTOS (a) CLEOFITA, de treinta y ocho años de edad, soltera, ocupada en los quehaceres domésticos y domiciliada en esta ciudad, casa No. (4) de la calle “JUAN PARRA ALBA”.

579.—“Preguntado:—¿Es Ud. parienta, aliada o sirvienta de los procesados X. X., etc. etc.?”

“Respondió:— Del Señor LEON REYNOSO era mujer; de los demás no soy nada.”

580.—“Preguntado:—¿Jura Ud. etc. etc.?”

“Respondió:— Sí, juro.”

581.—“Preguntado:—¿Los procesados X.X., etc. etc.?”

“Respondió:— El día VEINTE del mes de MARZO del año en curso, como a las NUEVE de la noche, poco más o menos, cuando llegué a la casa que habito, viniendo del Hospedaje Municipal, no encontré a mi esposo el Señor LEON REYNOSO. Como veinte minutos después, llegó él y le dije: “¿Dónde estabas?, y me respondió:— “fuí a una diligencia”; e inmediatamente después volvió y salió; pero ocurrió que cuando regresó por segunda vez, me dijo:— “tengo una cosa aquí que me pasó JUAN JOSE CABALLERO, y quiero sacarla no vayan a registrarme la casa y me la encuentren aquí”. Como esto me llamó la atención, me dirigí a él y le dije:— “¿qué es?”, y me respondió:— “una cosa”; e inmediatamente después entró a la cocina y lo sentí como moviendo un barril. Momentos después salió otra vez hacia la calle y cuando regresó se dirigió a mí y me dijo: “¿tú tienes miedo? Eso no es nada”. Al día siguiente unos miembros del Ejército Nacional llegaron a la casa que habito e hicieron preso a mi esposo el Señor LEON REYNOSO. Con este motivo dije para mí: “¿cuidado si él tiene algo?”; pues, como ya le he dicho, lo había visto en la cocina. Acto seguido fui hacia la cocina y advertí que en un lugar del piso se había hecho un hoyo, el cual se hallaba tapado con un poco de tierra. Como este hallazgo me produjo sospechas, moví la tierra

que tapaba el citado hoyo y encontré un bulto que contenía cuatro revólveres, los cuales eché dentro de la letrina”.

“Además de todo lo que le he dicho, puedo añadir que como un mes antes de haber ocurrido los hechos que le he relatado, vi al Señor MARIO EMILIO ANDUJAR, una prima noche, entregarle un bultico a mi esposo el Señor LEON REYNOSO, razón por la cual cuando el Señor Andújar se fué, me dirigí a él y le dije: “¿Qué te entregó Andújar? ¿Qué hablaban?”, y me respondió:— “nada”. Al día siguiente me dirigí otra vez a mi esposo el Señor LEON REYNOSO y le dije: “¿qué hablabas anoche con MARIO EMILIO ANDUJAR?”, y me respondió:— “¿qué tienes tú que ver?”.

582.—“Preguntado:—¿Además del procesado MARIO EMILIO ANDUJAR, qué otras personas visitaban la casa que habitaba el procesado LEON REYNOSO?”

“Respondió:— La otra persona que visitaba los días domingo era el Señor DELFIN RAMIREZ.”

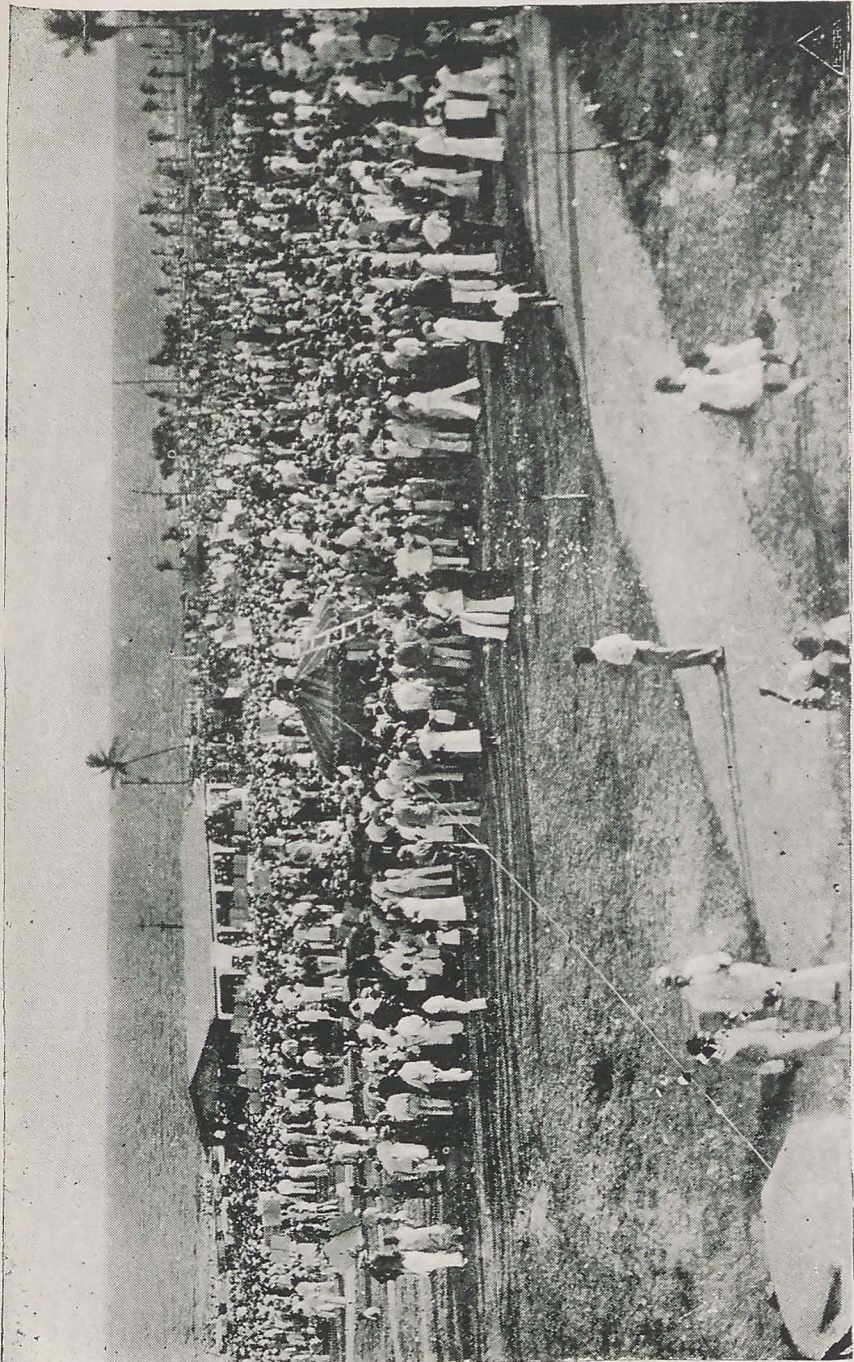
583.—“Preguntado:—¿Qué personas pueden declarar respecto de todo cuanto le hemos preguntado?”

“Respondió:— Puede declarar el Señor MARIO EMILIO ANDUJAR.”

584.—“Preguntado:—¿Tiene Ud. algo más que declarar?”

“Respondió:— No, Señor.”

“Con lo que sedió por terminado etc. etc. (Véase tom. I, Cap. III, No. I, y tom. III, No. 14 bis.) (Fdo.): M. A. González Rodríguez, Juez de Instrucción.— (Fdo.): A. J. Aquino, Secretario. (Fdo.): Cleofita Santos.”



Todas las clases de la Capital de la República, —hombres, mujeres, ancianos y jóvenes, con el alma sobrecogida de espanto al tener conocimiento de la siniestra trama a que se refiere esta obra, comienzan a reunirse en la Plaza Colombina para ofrecer un testimonio de desagravio al Ilustre Benefactor de la Patria, Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina.

Son las dos de la tarde del día 7 de abril de 1935.
(Acercas de esta gran manifestación, véase el Listín Diario No. 14770, de fecha 8 de abril de 1935).

PROVIDENCIA CALIFICATIVA DEL JUEZ DE INSTRUCCION**"EN NOMBRE DE LA REPUBLICA."**

"NOS, MANUEL ANGEL GONZALEZ RODRIGUEZ, Juez de Instrucción de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, asistidos del infrascrito Secretario, hemos dictado la siguiente providencia calificativa."

"VISTO:— El proceso instruído:—"

"Primero:— A cargo de los procesados:—"

X. X., de veintinueve años de edad, soltero, abogado de los Tribunales de la República, natural de la ciudad de "SANTO DOMINGO DE GUZMAN", y domiciliado en la misma ciudad, casa No. (29) de la calle "Padre Billini";

"MARIO EMILIO ANDUJAR, de treinta y cuatro años de edad, soltero, agente de negocios, natural de la ciudad de "AZUA DE COMPOSTELA", y domiciliado en la ciudad de "SANTO DOMINGO DE GUZMAN", casa No. (10) de la calle "Padre Billini";

"JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, de cincuenta y nueve años de edad, casado, Ingeniero, natural de la ciudad de "SANTO DOMINGO DE GUZMAN", y domiciliado en la misma ciudad, casa No. (113) de la "Avenida Independencia";

"OSCAR MICHELENA Y POU, de cuarenta años de edad, soltero, agricultor, natural de la ciudad de "SANTO DOMINGO DE GUZMAN", y domiciliado en el batey del Ingenio "San Luis", jurisdicción del Distrito Nacional;"

"JOSE SELIG HERNANDEZ, de treinta y un años de edad, casado, dentista, natural de la ciudad de "SANTO DOMINGO DE GUZMAN", y domiciliado en la misma ciudad, casa No. (109) de la calle "Arzobispo Meriño";

"RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, de veintisiete años de edad, soltero, estudiante, natural de la ciudad de "SANTO DOMINGO DE GUZMAN", y domiciliado en la misma ciudad, casa No. (41) de la calle "Sánchez";

"DIONISIO FRIAS GUERRA (a) NEGRO, de veintiocho años de edad, soltero, comerciante, natural de la ciudad de "SAN FELIPE DE PUERTO PLATA", y domiciliado en la ciudad de "SANTO DOMINGO DE GUZMAN", casa No. (3) de la calle "Eugenio Perdomo", (barrio de San Carlos);"

"FEDERICO CORDERO Y DIAZ, de treinta y nueve años de edad, casado, zapatero, natural de la ciudad de "SANTO DOMINGO DE GUZMAN", y domiciliado en la misma ciudad, casa No. (101) de la calle "Félix María Ruiz";

"**Z. Z.**, de cuarenta y dos años de edad, casado, industrial, natural de la ciudad de "SANTO DOMINGO DE GUZMAN", y domiciliado en la misma ciudad, casa No. (") de la calle "Dr. José Dolores Alfonseca";

"**RAMON MARIA LORA BAEZ**, de treinta y cinco años de edad, casado, farmacéutico, natural de la Común de "BANI", y domiciliado en la ciudad de "SANTO DOMINGO DE GUZMAN", casa No. (51) de la calle "Arzobispo Portes";

"**MANUEL LUGO**, de treinta y siete años de edad, casado, zapatero, natural de la Común de "BANI", y domiciliado en la ciudad de "SANTO DOMINGO DE GUZMAN", casa No. (") de la calle "Erciná Chevalier", antes "Gloria";

"**ULISES PICHARDO PIMENTEL**, de treinta y un años de edad, casado, óptometra, natural de la ciudad de "SANTO DOMINGO DE GUZMAN", y domiciliado en la misma ciudad, casa No. (56) de la calle "El Condé";

"**BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA**, de treinta y seis años de edad, soltero, Dr. en Medicina, natural de la ciudad de "AZUA DE COMPOSTELA", y domiciliado en la ciudad de "SANTO DOMINGO DE GUZMAN", casa No. (53) de la calle "Sánchez";

"**MANUEL JOAQUIN SANTANA (a) QUINQUIN**, de veintitres años de edad, soltero, farmacéutico, natural de la ciudad de "SANTO DOMINGO DE GUZMAN", y domiciliado en la misma ciudad, casa No. (19) de la calle "Vicente Celestino Duarte";

"**JUAN JOSE CABALLERO**, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, comerciante, natural de la ciudad de "SANTO DOMINGO DE GUZMAN", y domiciliado en la misma ciudad, casa No. (30) de la calle "General Cambiaso";

"**WILFREDO SANTIAGO (a) WILLY**, de veintidós años de edad, soltero, comisionista, natural de la ciudad de "SANTIAGO DE LOS CABALLEROS", y domiciliado en la ciudad de "SANTO DOMINGO DE GUZMAN", casa No. (102) de la calle "José Gabriel García";

"**VICTOR CAMPUSANO (a) CHILO**, de treinta y dos años de edad, soltero, chófer, natural de la sección de "LOS ALCARRIZOS", jurisdicción del Distrito Nacional, y domiciliado en la ciudad de "SANTO DOMINGO DE GUZMAN", casa No. (12) de la calle "Canela";

"**ABIGAIL DEL MONTE**, de cincuenta años de edad, casado, Abogado de los Tribunales de la República, natural de la ciudad de "SANTO DOMINGO DE GUZMAN", y domiciliado en la misma ciudad, casa No. (") de la "Plazoleta de San Antón";

"**DIONISIO CABALLERO**, de cuarenta y dos años de edad, casado, comerciante, natural de la ciudad de "SANTO DOMINGO DE GUZMAN", y domiciliado en la misma ciudad, casa No. (31) de la calle "Vicente Celestino Duarte";

"**PEDRO U. FELIZ**, de treinta y ocho años de edad, soltero, agente de seguros, natural de la ciudad de "AZUA DE COMPOSTELA", y domiciliado en la ciudad de "SANTO DOMINGO DE GUZMAN", casa No. (23) de la calle "Santomé";

"**DELFIN RAMIREZ**, de treinta y seis años de edad, casado, empleado de comercio, natural de la ciudad de "AZUA DE COMPOSTELA", y domiciliado en la ciudad de "SANTO DOMINGO DE GUZMAN", casa No. (") de la calle "Jacinto de la Concha";

"**SEVERINO PEÑA (a) TINITO**, de cuarenta y nueve años de edad, viudo, albañil, natural de la ciudad de "SANTO DOMINGO DE GUZMAN";

MAN", y domiciliado en la misma ciudad, casa No. (102) de la calle "París";

"EULOGIO MEDINA (a) EULOGITO, de cuarenta y siete años de edad, casado, carpintero, natural de la ciudad de "SANTIAGO DE LOS CABALLEROS", y domiciliado en la ciudad de "SANTO DOMINGO DE GUZMAN", casa Núm. (53) de la calle "Eugenio Perdomo";

"DIONISIO BERNAL (a) NENE, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comerciante, natural de la ciudad de "SANTO DOMINGO DE GUZMAN", y domiciliado en la misma ciudad, casa No. (24) de la calle "Mercedes";

"JOSE DOLORES ACOSTA, de treinta y dos años de edad, casado, barbero, natural de la ciudad de "SANTA BARBARA DE SAMANA", y domiciliado en la misma ciudad, casa No. (") de la calle "Santa Bárbara"; y

"ZENON DE LOS SANTOS, cuyas generales no constan por encontrarse prófugo, acusados de haber perpetrado las infracciones siguientes:"

"a):—De haber tramado cambiar el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del País, con procedimientos contrarios al que establece la Constitución del Estado;"

"b):—De haber excitado a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituída;"

"c):—De haber excitado a los ciudadanos o habitantes con el objeto de provocar la guerra civil;"

"d):—De haberse afiliado a una asociación o concierto con el objeto de preparar o de cometer crímenes contra las personas, entre las cuales figuraba, en primer término, la del Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, a quien habían decidido hacer preso y darle muerte;"

"e):—De haber intentado darle muerte, con premeditación y asechanza, al Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA; y"

"f):—De haber tenido en su poder armas de fuego, municiones y fulminantes para las mismas sin la licencia que establece la Ley; esto es, de haber perpetrado las infracciones que a continuación se citan:"

"a):—Los crímenes previstos y penados por los artículos 87, 88, 89, 90, 91, segunda parte, 265 y 266 del Código Penal, estos dos últimos reformados por la Ley No. 705, publicada en la Gaceta Oficial No. 4691;"

"b):—El crimen de tentativa de asesinato previsto y penado por los artículos 2o. 295, 296, 297, 298 y 302 del Código Penal mencionado, este último reformado por la Ley No. 64, publicada en la Gaceta Oficial Número 3596; y"

"c):—El crimen previsto y penado por el artículo 26 de la Ley No. 1216, la cual reglamenta el tráfico y posesión

de armas de fuego, reformado por la Ley No. 869, publicada en la Gaceta Oficial No. 4781;”

“Segundo:— A cargo de los procesados:”

“**RAMON DE LARA**, de cincuenta y un años de edad, casado, Médico Cirujano, natural de la ciudad de “MOCA”, y domiciliado en la ciudad de “SANTO DOMINGO DE GUZMAN”, casa No. (10) de la calle “Dr. Báez”; y

“**EDUARDO V. VICIOSO**, de cincuenta años de edad, casado, Licenciado en Derecho, natural de la ciudad de “SANTO DOMINGO DE GUZMAN”, y domiciliado en la misma ciudad, casa No. (18) de la calle “Moisés García”, acusados de haber perpetrado las infracciones que se relatan a continuación:”

“a):—De haber tramado cambiar el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del País, con procedimientos contrarios al que establece la Constitución del Estado;”

“b:)—De haber excitado a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida;”

“c):—De haber excitado a los ciudadanos con el objeto de provocar la guerra civil; y”

“d):—De haberse afiliado a una asociación o concierto con el objeto de preparar o de cometer crímenes contra las personas, entre las cuales figuraba en primer término la del Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, a quien habían decidido hacer preso y darle muerte; esto es, de haber perpetrado las infracciones previstas y penadas por los artículos 87, 88, 89, 90, 91, segunda parte, 265 y 266 del Código Penal, estos dos últimos reformados por la Ley No. 705, publicada en la Gaceta Oficial No. 4691;”

“Tercero:— A cargo de los procesados:”

“**ANIBAL MIESES LAJARA**, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, maestro normal, natural de la ciudad de “SANTO DOMINGO DE GUZMAN”, y domiciliado en la misma ciudad, casa No. (31) de la calle “Padre Billini”; y

“**LEANDRO FERNANDEZ Y PEREZ**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, agrimensor práctico, natural de la ciudad de “AZUA DE COMPOSTELA”, y domiciliado en la ciudad de “SANTO DOMINGO DE GUZMAN”, casa No. (4) de la calle “Real”, (Barrio Duarte); y”

“**PEDRO ALFONSECA PERAYRE**, de cuarenta y tres años de edad, casado, agente de negocios, natural de la ciudad de “SANTO DOMINGO DE GUZMAN”, y domiciliado en la misma ciudad, casa No. (4) de la calle “Real”, (Barrio Duarte), acusados de haber cometido las infracciones que se describen a continuación:”

“a):—De haberse hecho eco de falsos rumores y consecuentemente haber suministrado a otras personas informaciones de carácter subversivo o injurioso para los Poder-

res de la República o denigrantes para la Administración del Estado; y”

“b):—De haberse afiliado a una asociación o concierto con el objeto de preparar o de cometer crímenes contra las personas, entre las cuales figuraba en primer término, la del Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, a quien habían decidido hacer preso y darle muerte; esto es, de haber perpetrado la infracción denominada “DELITO CONTRA LA PAZ PUBLICA Y EL ORDEN DEL ESTADO”, prevista y penada por los artículos 1o. y 2o. de la Ley No. 483, publicada en la Gaceta Oficial No. 4563, y el crimen previsto y penado por los artículos 265 y 266 del Código Penal, reformados por la Ley No. 705, publicada en la Gaceta Oficial No. 4691; y”

“Cuarto:—A cargo de los procesados:”

“**RICARDO SERRA**, de treinta y siete años de edad, casado, comerciante, natural de la ciudad de “SANTO DOMINGO DE GUZMAN”, y domicilio en la misma ciudad, casa No. (103) de la calle “Isabel la Católica”;

“**PLUTARCO C. MIESES**, de cincuenta años de edad, casado, carpintero, natural de la ciudad de “SANTO DOMINGO DE GUZMAN”, y domiciliado en la misma ciudad, casa No. (8) de la calle “Emilio Prud’Homme”;

“**JULIO OSCAR MEJIA BAEHR**, de veintitres años de edad, casado, ganadero, natural de la ciudad de “SANTO DOMINGO DE GUZMAN”, y domiciliado en la misma ciudad, casa No. (66) de la “Avenida Bolívar”;

“**JULIO CESAR SOTO**, de treinta años de edad, casado, empleado de comercio, natural de la Común de “BANI” y domiciliado en la ciudad de “SANTO DOMINGO DE GUZMAN”, casa No. (74) de la calle “Arzobispo Nouel”;

“**PEDRO ESTEBAN VICIOSO BONNET**, de treinta y un años de edad, casado, comerciante, natural de la Común de “HIGUEY”, y domiciliado en la ciudad de “SANTO DOMINGO DE GUZMAN”, casa No. (28) de la calle “Las Carreras”, (Ensanche Lugo);”

“**MANUEL RODRIGUEZ OBJO** (a) **MACHITO**, de cuarenta años de edad, soltero, agente de negocios, natural de la ciudad de “SANTO DOMINGO DE GUZMAN”, y domiciliado en la misma ciudad, casa No. (11) de la calle “Trinitaria”, (Barrio de San Carlos);”

“**HORACIO LAMARCHE**, de setenta y un años de edad, soltero, comerciante, natural de la ciudad de “SANTO DOMINGO DE GUZMAN”, domiciliado en la ciudad de “SAN PEDRO DE MACORIS”, casa No. (87) de la calle “Bermúdez”;

“**CONRADO LAJARA RUIZ**, de cuarenta y un años de edad, soltero, agente de negocios, natural de la ciudad de “SANTO DOMINGO DE GUZMAN”, y domiciliado en la misma ciudad, casa No. (44) de la calle “Mercedes”;

“**EDDY SCHOTBORGH HERRERA**, de veintitres años de edad, soltero, estudiante de farmacia, natural de la Común de “SAN JOSE DE OCOA”, y domiciliado en la ciudad de “SANTO DOMINGO DE GUZMAN”, casa No. (4) de la calle “Padre Billini”, esquina a “Sánchez”;

“**JOSE MARIA CORDERO**, de cincuenta y dos años de edad, sol-

tero, agente de negocios, natural de la ciudad de "SANTO DOMINGO DE GUZMAN", y domiciliado en la misma ciudad, casa No. (112) de la calle "El Conde";

"**FELIPE COLLADO HIJO**, de cuarenta y tres años de edad, casado, agente de negocios, natural de "PUERTO RICO", y domiciliado en la ciudad de "BARAHONA", casa No. (") de la calle "Restauración";

"**CARLOS H. READ**, de veintiseis años de edad, soltero, estudiante, natural de la Común de "BANI", y domiciliado en la ciudad de "SANTO DOMINGO DE GUZMAN", casa No. (") de la calle "Arzobispo Meriño";

"**ANTONIO NORBERTO MARTINEZ**, de cuarenta años de edad, casado, empleado de "The Bank of Nova Scotia", natural de la ciudad de "PONCE", (Puerto Rico, naturalizado dominicano) y domiciliado en la ciudad de "SANTO DOMINGO DE GUZMAN"; casa Núm. (") de la "Avenida Pasteur"; y"

"**JOSE ANTONIO BAEZ**, de treinta y cinco años de edad, soltero, agente de seguros, natural de la Común de "BANI", y domiciliado en la ciudad de "SANTO DOMINGO DE GUZMAN", casa No. (48) de la calle "Colón", acusados de haber perpetrado las infracciones que á continuación se citan:"

"a):—De haber traficado con armas de fuego; y"

"b):—De haber tenido en su poder armas de fuego, municiones y fulminantes para las mismas, sin la licencia que establece la Ley; esto es, de haber perpetrado los crímenes previstos y penados por los artículos 24 y 26 de la Ley No. 1216, la cual reglamenta el tráfico y la posesión de armas de fuego."

"VISTO:— El requerimiento definitivo del Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Nacional."

"CONSIDERANDO que en el proceso que se ha instruído a cargo de los procesados cuyos nombres figuran más arriba, son hechos constantes los que a continuación se citan:"

"a):— Que durante el primer semestre del año mil novecientos treinta y cinco, en la ciudad de SANTO DOMINGO DE GUZMAN, jurisdicción del Distrito Nacional, los procesados X. X., MARIO EMILIO ANDUJAR, JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, OSCAR MICHELENA Y POU, Dr. JOSE SELIG HERNANDEZ, RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, DIONISIO FRIAS GUERRA (a) NEGRO, FEDERICO CORDERO Y DIAZ, Z. Z., RAMON MARIA LORA BAEZ, MANUEL LUGO, ULISES PICHARDO PIMENTEL, Dr. BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA, MANUEL JOAQUIN SANTANA (a) QUINQUIN, JUAN JOSE CABALLERO, WILFREDO SINTIAGO (a) WILLY, VICTOR CAMPUSANO (a) CHILO, LIC. ABIGAIL DEL MONTE, DIONISIO CABALLERO, DELFIN RAMIREZ, SEVERINO PEÑA (a) TINITO, EULOGIO MEDINA (a) EULOGITO, Dr. RAMON DE LARA

y LIC. EDUARDO V. VICIOSO, concertaron entre sí cambiar el Gobierno que al presente dirige la Administración Pública del País, sus leyes y sus instituciones con procedimientos contrarios al que establece la Constitución del Estado; excitaron a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituída, y, además, tramaron un atentado que tenía por objeto provocar la guerra civil;"

"b):—Que en el mismo semestre anteriormente citado, y en la misma ciudad de SANTO DOMINGO DE GUZMAN, los procesados cuyos nombres figuran más arriba, formaron un concierto con el objeto de preparar o de cometer crímenes contra las personas, entre las cuales se hallaba en primer término la del Honorable Señor Presidente de la República Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA, a quien habían decidido hacer preso y darle muerte;"

"c):—Que los procesados X. X., MARIO EMILIO ANDUJAR, JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, OSCAR MICHELENA y POU, Dr. JOSE SELIG HERNANDEZ, RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, DIONISIO FRIAS GUERRA (a) NEGRO, FEDERICO CORDERO y DIAZ, RAMON MARIA LORA BAEZ, ULISES PICHARDO PIMENTEL, Dr. BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA, MANUEL JOAQUIN SANTANA (a) QUINQUIN, JUAN JOSE CABALLERO, WILFREDO SANTIAGO (a) WILLY, VICTOR CAMPUSANO (a) CHILO, LIC. ABIGAIL DEL MONTE, DIONISIO CABALLERO, DELFIN RAMIREZ, SEVERINO PEÑA (a) TINITO y EULOGIO MEDINA (a) EULOGITO, para ejecutar los crímenes a que se ha hecho mención, tuvieron en su poder armas de fuego, municiones y fulminantes para las mismas sin la licencia que establece la Ley;"

"d):—Que, además, los procesados X. X., JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, Dr. JOSE SELIG HERNANDEZ, Dr. BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA, ULISES PICHARDO PIMENTEL, MARIO EMILIO ANDUJAR, RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, MANUEL JOAQUIN SANTANA (a) QUINQUIN, DIONISIO CABALLERO y JUAN JOSE CABALLERO, condujeron de un lugar a otro las mismas armas;"

"e):—Que, igualmente, el procesado JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, proporcionó medios para recortar parte de las armas que poseyeron; esto es, facilitó una segueta para recortar cinco escopetas, las cuales fueron recortadas por los procesados RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO y MANUEL JOAQUIN SANTANA

(a) QUINQUIN, y ocultadas por los procesados DIONISIO CABALLERO y JUAN JOSE CABALLERO;”

“f):—Que los procesados RICARDO SERRA, PLUTARCO C. MIESES, JULIO OSCAR MEJIA BAEHR, JULIO CESAR SOTO, PEDRO ESTEBAN VICIOSO BONNET, MANUEL RODRIGUEZ OBJIO (a) MACHITO, HORACIO LAMARCHE, CONRADO LAJARA RUIZ, EDDY SCHOTBORGH HERRERA, CARLOS H. READ, ANTONIO NORBERTO MARTINEZ y JOSE ANTONIO BAEZ, tuvieron en su poder armas de fuego, municiones y fulminantes para las mismas, y, además, traficaron con dichas armas sin tener la licencia que establece la Ley; y”

“g):—Que el procesado FELIPE COLLADO HIJO, tuvo en su poder armas de fuego, municiones y fulminantes para las mismas, sin la licencia que establece la Ley.”

“CONSIDERANDO que si bien es cierto que el juez de instrucción no puede abrir una instrucción de oficio; que sus poderes están limitados por el requerimiento introductivo que lo apodera; que en el presente caso el requerimiento introductivo del Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Nacional, no designa todas las infracciones cometidas por los procesados JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO y LIC. ABIGAIL DEL MONTE, y que es de doctrina y jurisprudencia que el requerimiento introductivo del ministerio público debe contener, respecto de los hechos a perseguir, precisiones suficientes para que el juez de instrucción no tenga que indagar y determinar los hechos en los cuales debe basar su información; (1) no es menos cierto también que por las piezas anexadas a dicho requerimiento se establece que los citados procesados JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO) y LIC ABIGAIL DEL MONTE, son autores, además de los crímenes previstos y penados por los artículos 87, 88, 89, 90, 91, segunda parte, 265 y 266 del Código Penal, y 26 de la Ley que reglamenta el tráfico y posesión de armas de fuego, reformado por la Ley No. 869, publicada en la Gaceta Oficial No. 4781, de haber favorecido a sabiendas y voluntariamente, dándole lugar de reunión, a varios de los procesados cuyos nombres figuran en otro lugar de la presente providencia, entre los cuales se hallan, de parte del procesado JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, los procesados X. X., y Z. Z., y de parte del procesado LIC. ABIGAIL DEL MONTE, los procesados Dr. JOSE SELIG HERNANDEZ, RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, EULOGIO MEDINA (a) EULO-

(1) (Nimes, 3 de junio de 1925. Gaz. Pal. 1925. 2. 315; Trib. correc. de Marselle, 8 de Julio de 1926. Gaz. Pal. 1926. 2. 542).”

GITO y SEVERINO PEÑA (a) TINITO, y que, en estas circunstancias las precisiones necesarias para que el juez de instrucción esté legalmente apoderado de esta infracción, resultan de las piezas anexadas al citado requerimiento introductivo." (1).

"CONSIDERANDO que terminada la instrucción de un proceso, y antes de resolver el fondo, el juez de Instrucción debe comprobar su competencia; (2) que, además, él debe investigar cuales son los elementos constitutivos del crimen o delito y comprobar si los hechos incriminados contienen estos elementos; que, del mismo modo, debe examinar si los hechos son imputables al presunto infractor y si hay o no cargos suficientes para enviarlo por ante el tribunal correspondiente; que él debe, en fin, averiguar en los documentos del proceso si hay indicios de culpabilidad contra el procesado, porque él no puede admitir ni rechazar una inculpación sin reconocer si hay o no indicios suficientes; que la probabilidad que resulta de estos indicios, es el fundamento legal de la inculpación, como la certidumbre es la medida del juicio". (3).

"CONSIDERANDO que en la especie de que se trata, es normal la competencia del Magistrado Juez de Instrucción de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, y recibida la acción penal intentada contra los procesados cuyos nombres ya han sido mencionados."

"CONSIDERANDO que los artículos 1o., 7o., 61, 87, 88, 89, 90 y 91, última parte, del Código Penal, dicen así:"

"ARTICULO 1o.— La infracción que las leyes castigan con penas de policía, es una contravención. La infracción que las leyes castigan con penas correccionales, es un delito. La infracción que las leyes castigan con una pena aflictiva o infamante, es un crimen."

"ARTICULO 7o.— Las penas aflictivas e infamantes son: 1o.—la muerte; 2o. los trabajos públicos; 3o. la detención; y 4o. la reclusión."

"ARTICULO 61.—Aquellos que, conociendo la conducta criminal de los malhechores que se ejercitan en salteamientos o violencia contra la

-
- (1) (Aix, 17 de Nbre. de 1926. Gaz. Pal. 1927. 1. 404;—Cass., 12 de febrero de 1927. Gaz., 27 — 28 de marzo de 1927. 1. 404).
 - (2) (Faustin Hélie y Joseph Depeiges, "Práctica Criminal de Cortes y Tribunales", Ed. de 1928, tom. 1o., págs. 222 y 223, Nos. 264 y 265)"
 - (3) Faustin Hélie, "Tratado de la Instrucción Criminal", Ed. de 1867, tom. 5o., pág. 74; —Mangin, "Instrucción Escrita", tom. 2, No. 12; —Casación, 6 de octubre de 1837. Pal chr;—así como examinar si la acción no es recibida por excepción de la cosa juzgada; (Casación, 12 de octubre de 1811;— Pal. chr; Casación, 17 de junio de 1819; Pal., chr); por la amnistía o por la muerte del procesado; (Faustin Hélie, obra citada, pág. 74; —Mangin, obra citada No. 13;—Bourguignon, Art. 229; —Carnot, Art. 128); por la prescrip.

"seguridad del Estado, la paz pública, las personas o las propiedades, les suministren habitualmente alojamiento, escondite o lugar de reunión, serán castigados como sus cómplices."

"**ARTICULO 87.**— El atentado cuyo objeto sea cambiar la forma de gobierno establecida por la Constitución, o excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida, será castigado con la pena de reclusión."

"**ARTICULO 88.**— La ejecución o la tentativa constituirá solamente el atentado."

"**ARTICULO 89.**— La trama que tenga por objeto el crimen mencionado en el artículo 87, se castigará con la reclusión, si los hechos se han cometido o principiado a cometer para preparar su ejecución. Si no ha habido ningún acto cometido o principiado a cometer para preparar su ejecución, la pena será la de destierro."

"**ARTICULO 90.**— Hay trama, desde el momento en que dos o más personas concierten entre sí la resolución de obrar. Si ha habido proposición hecha, y no aceptada, de formar una trama para consumir el crimen mencionado en el artículo 87, aquel que hubiere hecho la proposición, será castigado con prisión correccional."

"**ARTICULO 91.**— El atentado que tenga por objeto provocar la guerra civil, excitando a los ciudadanos o habitantes a armarse unos contra otros, con el fin de llevar la devastación, el pillaje o el degüello a una o varias comunes, será castigado con la pena de treinta años de trabajos públicos. La trama formada para lograr uno de los crímenes previstos en el presente artículo, y la proposición de formarla, serán castigadas con las penas designadas en el artículo 89, según las distinciones que en él se establecen."

"**CONSIDERANDO** que en buen derecho, la forma social de un país, sus leyes y sus instituciones deben estar al abrigo de todos los atentados; y, por tanto, es de doctrina que el atentado a que se refiere el legislador en el artículo 87 del Código Penal mencionado, es todo aquel que tiene por objeto cambiar el Gobierno con procedimientos contrarios al que establece la Constitución del Estado."

"**CONSIDERANDO** que generalmente la doctrina está de acuerdo en admitir que todos los individuos que toman parte en una de las tramas previstas y penadas por los artículos 89, 90 y 91, última parte del Código Penal citado, son necesariamente coautores, en razón de que la trama consiste en la simple resolución de actuar. En otros términos: que por la naturaleza misma de la incriminación, las tramas

ción; (Fausátn Hélie, obra citada, pág. 98; Carnot, Art. 128; Mangín, obra citada, No. 13; Bourguignon, Art. 128; Casación, 13 de junio de 1806; Pal. chr; Casación, 8 de noviembre de 1811; Pal. chr; Casación, 18 de junio de 1812; Pal. chr); o bien si ella está subordinada al juicio de una cuestión prejudicial; (Faustín Hélie, obra citada, pág. 94); o a la prueba por escrito de la violación de un contrato; (Mangín, obra citada, No. 13; Bourguignon, Art. 229; Casación, 5 de septiembre de 1812. Pal. chr); o a la presentación de una querrela por la parte perjudicada; (Faustín Hélie, obra citada, pág. 94);—Mangín, obra citada, No. 13;—Pierre Sarraute, "Manual Teórico y Práctico del Juez de Instrucción", Ed. de 1890, pág. 467, No. 889).

a que se refieren dichos artículos, excluyen la complicidad.”
(1).

“CONSIDERANDO que los artículos 265, 266 y 267 del Código Penal mencionado, reformados por la Ley Núm. 705, la cual fué promulgada el día 14 del mes de JUNIO del año 1934, y publicada el día 16 de los mismos, mes y año citados, en la Gaceta Oficial No. 4691, literalmente se expresan de este modo:”

“**ARTICULO 265.**— Toda asociación formada, cualquiera que sea su duración o el número de sus miembros; todo concierto establecido, con el objeto de preparar o de cometer crímenes contra las personas o contra las propiedades, constituyen un crimen contra la paz pública.”

“**ARTICULO 266.**— Se castigará con la pena de trabajos públicos, a cualquiera persona que se haya afiliado a una sociedad formada o que haya participado en un concierto establecido con el objeto especificado en el artículo anterior”.

“**ARTICULO 267.**— Se castigará con la pena de reclusión a cualquiera persona que haya favorecido a sabiendas y voluntariamente a los autores de los crímenes previstos en el artículo 265, proveyéndolos de dinero, instrumentos para el crimen, medios de correspondencia, alojamiento o lugar de reunión”.

“Serán también aplicables al culpable de los hechos previstos en el presente artículo, las disposiciones contenidas en el párrafo primero del artículo 266”.

“CONSIDERANDO que son coautores los individuos reconocidos culpables de haber cometido conjuntamente una infracción a la ley penal. Esta expresión comprende la idea de simultaneidad en la acción y de asistencia recíproca. En otras palabras: si el agente ha tomado parte en la ejecución material del delito, si él ha cooperado directamente con uno o muchos autores a la perpetración de la acción, es coautor y no cómplice.” (2)

“CONSIDERANDO:— que los artículos 24 de la Ley No. 1216, la cual reglamenta el tráfico y la posesión de armas de fuego, publicada en la Gaceta Oficial No. 4152, y 26 de la misma Ley, reformado por la Ley No. 269, publicada en la Gaceta Oficial No. 4781, literalmente dicen:”

“**ARTICULO 24.**— Toda persona que negocie o trafique en armas de fuego, partes de armas de fuego, municiones o fulminantes para las

(1) Garzón, “Código Penal Anotado”, Ed. de 1901-1906, tom. 1o., artículos 89 y 90, pág. 223, No. 30; —Garraud, “Derecho Penal Francés”, Ed. de 1916, tom. 3, pág. 568. No. 1212)”

(2) Garzón, “Código Penal Anotado”, Ed. de 1901-1906, tom. 1o., Artículos 59 y 60, pág. 161, No. 465; Faustín Hélie y Josep Depeiges, “Práctica Criminal de Cortes y Tribunales”, Ed. de 1928, pág. 191, No. 185; Casación, 17 de diciembre de 1859. Bull. crim. No. 281; Casación, 9 de noviembre de 1860. Bull. crim. No. 229; Casación, 19 de enero de 1894. Bull. crim. No. 17; Casación, 27 de enero de 1821. Bull. crim. No. 43).”

"mismas, o que las importe o que de otro modo adquiera o posea con intención de negociar o traficar con ellas sin antes haber obtenido la licencia o licencias exigidas por los artículos 5, 6 y 7 de la presente Ley o que venda, entregue o disponga en cualquier forma de armas de fuego, municiones o fulminantes en favor de persona no autorizada a negociar con ellas o portarlas, será culpable de crimen y condenada a no menos de tres años ni más de cinco años de reclusión o no menos de tres mil pesos oro ni más de cinco mil pesos oro de multa."

"**ARTICULO 26.**— Toda persona que tenga en su poder una o más armas de fuego, municiones o fulminantes para las mismas, sin la licencia correspondiente; o que posea armas de fuego en exceso de la cantidad autorizada por su licencia; o que porte o tenga en su poder armas distintas de las descritas en su licencia, será castigada con la pena de 3 a 10 años de trabajos públicos."

"**Párrafo 1o.**— En los casos en que tales armas hubieren servido para ejecutar actos criminales, y en el de tentativas o tramas para cometerlas, la posesión ilegal de ellas será considerada como circunstancia agravante."

"**Párrafo 2o.**— Se castigará así mismo con la pena de 3 a 10 años de trabajos públicos a las personas que, sin tener licencias para poseerlas, faciliten o presten armas para la comisión de crímenes, aunque estos no hubieren sido realizados."

"**Párrafo 3o.**— Las personas que posean armas con licencia, y las presten o permitan de cualquier modo el uso de ellas para comisión de crímenes, serán consideradas como coautores y castigadas con las mismas penas que se impongan a los autores principales."

"**Párrafo 4o.**— Se castigará con la pena de 3 a 10 años de trabajos públicos a toda persona que recorte o haga recortar carabinas, escopetas, rifles y cualquiera otra clase de armas de fuego. Con la misma pena serán castigadas las personas que cooperen a recortar tales armas; la persona en cuyo poder sean encontradas u ocupadas; las que las oculten; las que las conduzcan o hayan conducido de un lugar a otro; las que proporcionen los medios y los instrumentos para recortarlas; y todo el que de cualquier manera haya facilitado o ayudado a la comisión de este crimen."

"**Párrafo 5o.**— Si la persona que porte armas de fuego con licencia hubiere hecho uso de ellas en un lance provocado por ella y por cuestiones ajenas al servicio oficial, sufrirá las mismas penas anteriormente señaladas."

"**Párrafo 6o.**— La aplicación de estas penas alcanza a los casos pendientes que aún no hayan sido juzgados."

"**CONSIDERANDO** que el tenor de los artículos 1o. y 2o. de la Ley No. 483, publicada en la Gaceta Oficial No. 4563, es como sigue:"

"**ARTICULO 1o.**— Se considerará y juzgará como autor de delito contra la paz pública y el orden del Estado a toda persona que sea por escritos públicos o epistolares, discursos, impresos, dibujos, grabados, pinturas, emblemas ó haciéndose eco de falsos rumores, suministre a otras personas informaciones de carácter subversivo o injurioso para los Poderes de la República o denigrante para la Administración del Estado."

"**ARTICULO 2o.**— Toda persona que por uno de los medios enunciados en el artículo precedente se haga reo de delito contra la paz pública y el orden del Estado será castigada con prisión correccional de tres meses a un año y con una multa de cincuenta a doscientos cincuenta pesos."

“CONSIDERANDO que con excepción de los procesados FELIPE COLLADO HIJO y LEANDRO FERNANDEZ y PEREZ, contra los demás procesados a cargo de quienes se han reconocido indicios graves de culpabilidad en otro lugar de la presente providencia, hay cúmulo real de infracciones, y, por tanto, como regla general la pena más fuerte es la que debe ser aplicada y agravada tanto en su duración como en su régimen, en razón de que las penas menores se convierten en una fracción de la pena más fuerte.”
(1).

“CONSIDERANDO que los hechos objetos de persecuciones criminales, pueden ser probados por testigos y por todo otro medio de convicción extraño a la prueba que resulta de actos auténticos; que, en el caso de que se trata, la prueba de los hechos delictuosos cuya perpetración han realizado los procesados X.X., MARIO EMILIO ANDUJAR, JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, OSCAR MICHELENA y POU, Dr. JOSE SELIG HERNANDEZ, RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, DIONISIO FRIAS GUERRA (a) NEGRO, FEDERICO CORDERO Y DIAZ, Z. Z., RAMON MARIA LORA BAEZ, MANUEL LUGO, ULISES PICHARDO PIMENTEL, Dr. BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA, MANUEL JOAQUIN SANTANA (a) QUINQUIN, JUAN JOSE CABALLERO, WILFREDO SANTIAGO (a) WILLY, VICTOR CAMPUSANO (a) CHILO, LIC. ABIGAIL DEL MONTE, DIONISIO CABALLERO, DELFIN RAMIREZ, SEVERINO PEÑA (a) TINITO, EULOGIO MEDINA (a) EULOGITO, Dr. RAMON DE LARA, LIC. EDUARDO V. VICIOSO, LEANDRO FERNANDEZ y PEREZ, FELIPE COLLADO HIJO, RICARDO SERRA, PLUTARCO C. MIESES, JULIO OSCAR MEJIA BAEHR, JULIO CESAR SOTO, PEDRO ESTEBAN VICIOSO BONNET, MANUEL RODRIGUEZ OBJIO (a) MACHITO, HORACIO LAMARCHE, CONRADO LAJARA RUIZ, EDDY SCHOTBORGH HERRERA, CARLOS H. READ y ANTONIO NORBERTO MARTINEZ, resultan, tanto de las confesiones que han hecho la mayor parte de dichos procesados, cuanto de las declaraciones de algunos testigos y de varios indicios.”

“CONSIDERANDO que en materia penal, y entre todos los medios de prueba el más cierto es el de la confesión que hace a la justicia el autor de su propia infracción,

(1) (Véase a M. H. Boeuf, “Resúmen de Derecho Criminal”, Ed. de 1913, primera parte, pág. 206; Véase, también, a Garraud, “Resúmen de Derecho Criminal”, Ed. de 1926, pág. 503, No. 247;— con relación al cúmulo real de infracciones entre aquellas que están previstas y castigadas por el Código Penal, y las que prevén y castigan leyes especiales.)”

porque nadie sabe tanto como él la forma en que la ha perpetrado y cuales circunstancias la han acompañado.” (1)

“CONSIDERANDO que puede y debe considerarse como una confesión judicial, la que hace el procesado en un interrogatorio sufrido por ante el Juez de Instrucción; esta es, en efecto, la opinión que ha sido admitida por una práctica y una jurisprudencia constantes”. (2)

“CONSIDERANDO que el Juez de Instrucción no viola ninguna disposición de la ley, hallando los elementos de su convicción en el interrogatorio de un coacusado.” (3)

“Una importante nota al pie de esta sentencia, literalmente dice:”

“Habiendo desaparecido de nuestro derecho el sistema de las pruebas legales, es permitido a toda jurisdicción, tanto de instrucción cuanto de juicio, hallar los elementos de su convicción en las declaraciones de personas que no pueden ser oídas bajo la fé del juramento, tales como los condenados o coacusados. Hasta hay lugar a observar que, cuando hay individuos que no deponen bajo la fé del juramento, las incapacidades del artículo 322 del Código de Instrucción Criminal (254 del Código de Proc. Criminal Dominicano), especiales a los testigos, no tienen aplicación.” (4)

“CONSIDERANDO que añadiendo algo más acerca de la prueba de los hechos delictuosos, puede y debe decirse que en razón del principio moderno de la prueba “moral y de la íntima convicción”, el juez, en materia criminal, no tiene ningún género particular de pruebas, sino que es a las reglas inflexibles de la lógica, ciencia indagadora de la verdad, a las cuales debe libremente someterse.”

“CONSIDERANDO que la misión del Juez de Instrucción al calificar una infracción a la ley penal, es informarse de si hay indicios de culpabilidad para enviar al procesado por ante el tribunal correspondiente, sin preocuparse de la existencia de pruebas que puedan favorecer o autorizar una condenación, en razón de que la probabilidad que resulta de los indicios es el fundamento legal de la inculpación, y además, porque dicho magistrado no debe averiguar si el procesado es culpable, sino si es probable que lo sea.”

“Que, por otra parte, si es de doctrina que en materia

(1) (J. A. Roux, “Cursos de Derecho Criminal Francés”, E. de 1927, tom. 2o., párrafo 74, pág. 281).

(2) (Garzón, C. P. A. Art. 408, pág. 602).

(3) (Casación, 5 de enero de 1900. S. 1903. 1. 205).

(4) Casación, 8 de enero de 1924; Casación, 4 de noviembre de 1869. Bull. crim. No. 224).—Sin embargo, véase en sentido contrario, para la jurisdicción de juicio, la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la República, de fecha 12 del mes de enero del año 1905.”

criminal la duda favorece al reo por ante la jurisdicción de juicio, por el contrario, ante la jurisdicción de instrucción ella es suficiente para motivar la inculpación y consecuentemente enviar al procesado por ante el tribunal que sea de derecho." (1)

"CONSIDERANDO que en todo proceso criminal debe ser probado, tanto la existencia material y legal del delito, cuanto la culpabilidad del procesado, esto es, su participación material y moral en la infracción que se le imputa; que, probar una infracción a la ley penal, es establecer ante el juez apoderado de un proceso, la existencia de un hecho delictuoso que ha sido afirmado; que de estos principios se sigue que para formar la convicción del juez, es necesario establecer dos órdenes de hecho:"

"PRIMERO:— La realidad del delito; y"

"SEGUNDO:—La culpabilidad del autor."

"Que, además, la justicia penal tiene la defensa de los intereses que se debaten ante ella: el de la sociedad, que exige que todo culpable sea castigado, pero que demanda también, no menos imperiosamente, que ningún inocente sea condenado o enviado por ante el tribunal criminal acusado de haber perpetrado una infracción a la ley penal". (2)

"CONSIDERANDO que la doctrina está de acuerdo en admitir que los indicios más ligeros no pueden autorizar la puesta en juicio de un procesado, puesto que para dictar esta medida es necesario e indispensable que los indicios que haya a cargo de él, establezcan, por su naturaleza, una sospecha razonable de culpabilidad." (3)

-
- (1) Legraverend, "Legislación Criminal", tom. 2, pág. 432; Mangin, "Instrucción Escrita", tom. 2, No. 20; —Faustin Félicé, "Tratado de la Instrucción Criminal", Ed. de 1867, tom. 5, pág. 108. No. 2074; Garraud, "Tratado Teórico y Práctico de Instrucción Criminal", Ed. de 1913, tom. 3o., pág. 320, No. 1008; E. Trébutien, "Derecho Criminal", Ed. de 1884, págs. 370 y 371, No. 506, letra D; P. Sarraute, "Manual Teórico y Práctico del Juez de Instrucción", Ed. de 1890, págs. 466 y 467, No. 886;— Vidal y Magnol, "Cursos de Derecho Criminal y de Ciencia Penitenciaria", Ed. de 1927, pág. 814, No. 669; Casación, 27 de febrero de 1812, S. chr; Casación, 2 de agosto de 1812, S. chr; Casación, 17 de noviembre de 1826, S. chr.).
- (2) (Vidal y Magnol, obra citada, pág. 818. No. 717;—Garraud, "Tratado Teórico y Práctico de Instrucción Criminal", Ed. de 1907, tomo 1o., pág. 564, No. 295;— J. A. Roux, obra citada, tom. 2o., págs. 275, 276 y 277).
- (3) P. Sarraute, obra citada, pág. 467, No. 887;—Carnot. Art. 128;—Bouguignon, Art. 229).

“Que, a este respecto, ha sido juzgado que no es bastante afirmar en una providencia calificativa que existen indicios de culpabilidad contra el procesado, sino que es necesario calificar los indicios que haya á cargo de él, precisarlos y declarar que ellos son suficientes para motivar su inculpación.” (1)

“CONSIDERANDO que a mayor abundamiento de las consideraciones jurídicas que preceden, y con el propósito de establecer que en el presente caso sería sin objeto y sin resultados enviar por ante el tribunal criminal a los procesados DIONISIO BERNAL (a) NENE, PEDRO U. FELIZ, JOSE DOLORES ACOSTA, PEDRO ALFONSECA PERAYRE, ANIBAL MIESES LAJARA, ZENON DE LOS SANTOS y JOSE MARIA CORDERO, con motivo de los indicios débiles que hay a cargo de ellos, respecto de las infracciones que se les imputan, puede y debe agregarse, que la Honorable Suprema Corte de Justicia de la República, por su sentencia de fecha 12 del mes de enero del año 1905, al establecer el procedimiento a seguir en materia penal para aplicar la prueba por indicios o presunciones, se ha expresado del modo siguiente:— “que la ley y la moral están de acuerdo en advertir al juez que en materia criminal no debe creerse convencido de la culpabilidad de un acusado sino cuando no quede ninguna hipótesis que resista al raciocinio desapasionado, inteligente e imparcial; que cuando se vea en la obligación de fallar por indicios, estos indicios han de ser tan claros, tan precisos, tan corcondantes entre sí y tan vehementes, que excluyan en forma absoluta la posibilidad de que los hechos no han podido ocurrir de otra manera que la indicada por esos indicios.”

“CONSIDERANDO que en el proceso a que se ha hecho mención, ni por las declaraciones de los testigos que han sido oídos, ni por ningún otro medio de prueba de los que el legislador ha establecido para comprobar una infracción a la ley penal, se establecen cargos para inculpar a los procesados X. X., MARIO EMILIO ANDUJAR, JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, OSCAR MICHELENA y POU, Dr. JOSE SELIG HERNANDEZ, RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, DIONISIO FRIAS GUERRA (a) NEGRO, FEDERICO CORDERO y DIAZ, Z. Z., RAMON MARIA LORA BAEZ, MANUEL LUGO, ULISES PICHARDO PIMENTEL, Dr. BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA, MANUEL JOAQUIN SANTANA (a) QUINQUIN, JUAN JOSE CABALLERO, WILFREDO SIN-

(1) (Casación, 13 de noviembre de 1845. Bull. crim. —Garraud, “Tratado Teórico y Práctico de Instrucción Criminal”, Ed. de 1912, tom. 3o., pág. 320, No. 1006; Faustín Hélie, tom. 5, pág. 126).

TIAGO (a) WILLY, VICTOR CAMPUSANO (a) CHILO, LIC. ABIGAIL DEL MONTE, DIONISIO CABALLERO, PEDRO U. FELIZ, DELFIN RAMIREZ, SEVERINO PEÑA (a) TINITO, EULOGIO MEDINA (a) EULOGITO, DIONISIO BERNAL (a) NENE, JOSE DOLORES ACOSTA y ZENON DE LOS SANTOS, de haber perpetrado el crimen de tentativa de asesinato en la persona del Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA; que, del mismo modo, tampoco hay cargos para inculpar a los procesados DIONISIO BERNAL (a) NENE, PEDRO U. FELIZ, JOSE DOLORES ACOSTA y ZENON DE LOS SANTOS, de haber perpetrado las demás infracciones de que están acusados; que, igualmente, no hay cargos para inculpar a los procesados PEDRO ALFONSECA PERAYRE, ANIBAL MIESES LAJARA y JOSE MARIA CORDERO, de haber perpetrado las infracciones que se les imputan; que, de la misma manera, no hay cargos para inculpar al procesado FELIPE COLLADO HIJO, de haber cometido el crimen de traficar con armas de fuego sin tener la licencia que establece la Ley; ni contra el procesado LEANDRO FERNANDEZ y PEREZ, de haber perpetrado el crimen previsto y penado por los artículos 265 y 266 del Código Penal precitado, reformados por la Ley No. 705, publicada en la Gaceta Oficial No. 4691; esto es, de haberse afiliado a una asociación o concierto con el objeto de preparar o de cometer crímenes contra las personas o las propiedades; que, en estas circunstancias, y al tenor del Art. 128 del Código de Proc. Criminal, reformado por la Orden Ejecutiva No. 366, el Juez de Instrucción proveerá un auto declarando que no ha lugar a la prosecución de las actuaciones.”

“CONSIDERANDO que el día SEIS del mes de JUNIO del año mil novecientos treinta y cinco, tal como se comprueba por la certificación que al efecto expidió el Dr. JOSE MIGUEL ROMAN, Médico Legista del Distrito Nacional, el procesado LEON REYNOSO, falleció en el Hospital Nacional de la ciudad de Santo Domingo, de la enfermedad conocida con el nombre de “Tuberculosis Pulmonar.”

“CONSIDERANDO que es de doctrina y jurisprudencia que la acción pública no solamente se suspende, sino que realmente se extingue, por efecto de un fin de no recibir, tal como la muerte del procesado; que, con relación a este punto, el artículo 2o. párrafo primero del Código de Proc. Criminal, literalmente dice:— “La acción pública, para la aplicación de la pena, se extingue con la muerte del procesado”; que, por consiguiente, la muerte del procesado no solamente pone obstáculo al ejercicio de la acción pública, sino a todo acto de persecución que, en definitiva, sería frustratorio y

produciría un efecto contrario al propósito del legislador, y, en consecuencia, el Juez de Instrucción debe en este caso abstenerse de continuar un procedimiento que sería sin objeto y sin resultados a causa de su irregularidad, y, por tanto, deberá limitarse a declarar que no ha lugar a la prosecución de las actuaciones, puesto que la naturaleza misma de su misión le impone la obligación de examinar si la persecución puede ser iniciada o continuada.” (1)

“CONSIDERANDO por último, que es de doctrina que el juez de instrucción está obligado a examinar el hecho material y darle a este todas las calificaciones que sean posibles, que, sin duda, la perpetración de un hecho único, inspirado por una misma intención criminal, contra una o varias personas, determinadas o indeterminadas, solamente puede dar lugar a una sola acción por parte de Ministerio Público, pero esta acción tiene por fin la reparación del perjuicio causado a la sociedad bajo todas las calificaciones de que el hecho es susceptible; que, además, ninguna ley ni principio se oponen a que la jurisdicción de instrucción ponga de manifiesto todas las infracciones que, en razón de la indivisibilidad del hecho único, están comprendidas en la misma persecución y sometidas al mismo juez.” (2)

“Sin embargo, contrariamente al principio de que un hecho sólo puede dar lugar a una sola acción por parte del Ministerio Público, la jurisprudencia admite en materia de tentativa de robo con escalamiento, que este último hecho, susceptible de agregarse como una circunstancia agravante al delito de robo, conserva su individualidad propia, lo que hace suponer la existencia material de dos infracciones; esto es, el delito de violación de domicilio, y el crimen de tentativa de robo.” (3)

“VISTA:— La Orden Ejecutiva No. 366, de fecha 9 del mes de diciembre del año 1919, publicada en la Gaceta Oficial No. 3074, los artículos 128, 133 y 134 Código de Proc. Criminal, 1, 7, 61, 87, 88, 89, 90, 91, última parte, 265, 266 y 267 del Código Penal, estos tres últimos reformados por

(1) (Faustin Hélie, “Tratado de la Instrucción Criminal”, Ed. de 1867, tom. 5o., pág. 98, No. 2067; Denis Castan, “Nuevo Manual Criminal”, etc. etc., Ed. de 1913, págs. 248 y 249, No. 606; Garraud, “Tratado Teórico y Práctico de Instrucción Criminal”, Ed. de 1912, tom. 3, págs. 320 y 321, No. 1009).

(2) (Vidal y Magnol, obra citada, pág. 813, No. 668; —Garzon, obra citada, tom. 1o., pág. 860, Artículos del 331 al 333, No. 184).

(3) (J. A. Roux, obra citada, tom. 1o., párr. 30, pág. 126, Nota No. 8; Casación, 3 de mayo de 1902. S. 1904 1, 297).

la Ley No. 705, publicada en la Gaceta Oficial No. 4691, 24 y 26 de la Ley No. 1216 que reglamenta el tráfico y la posesión de armas de fuego, este último reformado por la Ley No. 869, publicada en la Gaceta Oficial No. 4781, y los artículos 1o. y 2o. de la Ley No. 483, publicada en la Gaceta Oficial No. 4563.

“R E S O L V E M O S :—Declarar y al efecto declaramos:—”

A):—Que hay cargos para inculpar a los procesados:

X. X., MARIO EMILIO ANDUJAR, JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, OSCAR MICHELENA y POU, Dr. JOSE SELIG HERNANDEZ, RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, DIONISIO FRIAS GUERRA (a) NEGRO, FEDERICO CORDERO y DIAZ, Z. Z., RAMON MARIA LORA BAEZ, MANUEL LUGO, ULISES PICHARDO PIMENTEL, Dr. BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA, MANUEL JOAQUIN SANTANA (a) QUINQUIN, JUAN JOSE CABALLERO, WILFREDO SINTIAGO (a) WILLY, VICTOR CAMPUSANO (a) CHILO, LIC. ABIGAIL DEL MONTE, DIONISIO CABALLERO, DELFIN RAMIREZ, SEVERINO PEÑA (a) TINITO, EULOGIO MEDINA (a) EULOGITO, Dr. RAMON DE LARA y Lic. EDUARDO V. VICIOSO, de haber perpetrado los crímenes previstos y penados por los artículos 87, 88, 89, 90, 91, última parte, 265 y 266 del Código Penal, estos dos últimos reformados por la Ley No. 705, publicada en la Gaceta Oficial No. 4691;”

“B):—Que hay cargos para inculpar a los procesados:

JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO y LIC. ABIGAIL DEL MONTE, de haber perpetrado el crimen previsto y penado por el Art. 267 del Código Penal citado, reformado por la Ley No. 705 mencionada;”

“C):—Que hay cargos para inculpar a los procesados:

X. X., MARIO EMILIO ANDUJAR, JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, OSCAR MICHELENA y POU, Dr. JOSE SELIG HERNANDEZ, RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, DIONISIO FRIAS GUERRA (a) NEGRO, FEDERICO CORDERO y DIAZ, RAMON MARIA LORA BAEZ, ULISES PICHARDO PIMENTEL, Dr. BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA, MANUEL JOAQUIN SANTANA (a) QUINQUIN, JUAN JOSE CABALLERO, WILFREDO SINTIAGO (a) WILLY, VICTOR CAMPUSANO (a) CHILO, LIC. ABIGAIL DEL MONTE, DIONISIO CABALLERO, DELFIN RAMIREZ, SEVERINO PEÑA (a) TINITO, EULOGIO MEDINA (a) EULOGI-

TO y FELIPE COLLADO HIJO, de tener en su poder armas de fuego, municiones y fulminantes para las mismas sin la licencia correspondiente; esto es, de haber perpetrado el crimen previsto y penado por la primera parte del Art. 26 de la Ley No. 1216 que reglamenta el tráfico y la posesión de armas de fuego, reformado por la Ley No. 869, publicada en la Gaceta Oficial No. 4781;”

“D):—Que hay cargos para inculpar a los mencionados procesados:

X. X., JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, Dr. JOSE SELIG HERNANDEZ, Dr. BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA, ULISES PICHARDO PIMENTEL, MARIO EMILIO ANDUJAR, RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, MANUEL JOAQUIN SANTANA (a) QUINQUIN, DIONISIO CABALLERO y JUAN JOSE CABALLERO, de haber perpetrado el crimen previsto y penado por el párrafo 4o. del Art. 26 de la Ley No. 1216, anteriormente citada;”

“E):—Que hay cargos para inculpar al procesado:

LEANDRO FERNANDEZ y PEREZ, de haber perpetrado el delito previsto y penado por los artículos 1o. y 2o. de la Ley No. 483, citada más arriba;”

“F):—Que hay cargos para inculpar a los procesados:

RICARDO SERRA, PLUTARCO C. MIESES, JULIO OSCAR MEJIA BAEHR, JULIO CESAR SOTO, PEDRO ESTEBAN VICIOSO BONNET, MANUEL RODRIGUEZ OBJIO (a) MACHITO, HORACIO LAMARCHE, CONRADO LAJARA RUIZ, EDDY SCHOTBORGH HERRERA, CARLOS H. READ, ANTONIO NORBERTO MARTINEZ y JOSE ANTONIO BAEZ, de haber traficado con armas de fuego y de haber tenido en su poder dichas armas, municiones y fulminantes para las mismas, sin la licencia correspondiente; esto es, de haber perpetrado los crímenes previstos y penados por los artículos 24 y 26 de la Ley No. 1216, que reglamenta el tráfico y la posesión de armas de fuego, municiones y fulminantes para las mismas, reformado este último por la expresada Ley No. 869, publicada en la Gaceta Oficial No. 4781;”

“G):—Que el delito cometido por el procesado:

LEANDRO FERNANDEZ y PEREZ, es conexo con los crímenes perpetrados por los demás procesados cuya culpabilidad se ha reconocido en el cuerpo de la presente providencia, y que, por la fuerza misma de las cosas, la jurisdicción de orden para conocer de este delito es la más elevada, o

sea el Tribunal Criminal en razón de su plenitud de jurisdicción, y, por tanto, MANDAMOS y ORDENAMOS que los procesados X. X., MARIO EMILIO ANDUJAR, JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, OSCAR MICHELENA y POU, Dr. JOSE SELIG HERNANDEZ, RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, DIONISIO FRIAS GUERRA (a) NEGRO, FEDERICO CORDERO y DIAZ, Z. Z., RAMON MARIA LORA BAEZ, MANUEL LUGO, ULISES PICHARDO PIMENTEL, Dr. BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA, MANUEL JOAQUIN SANTANA (a) QUINQUIN, JUAN JOSE CABALLERO, WILFREDO SINTIAGO (a) WILLY, VICTOR CAMPUSANO (a) CHILO, LIC. ABIGAIL DEL MONTE, DIONISIO CABALLERO, DELFIN RAMIREZ, SEVERINO PEÑA (a) TINITO, EULOGIO MEDINA (a) EULOGITO, Dr. RAMON DE LARA, LIC. EDUARDO V. VICIOSO, LEANDRO FERNANDEZ y PEREZ, RICARDO SERRA, PLUTARCO C. MIESES, JULIO CESAR SOTO, JULIO OSCAR MEJIA BAEHR, PEDRO ESTEBAN VICIOSO BONNET, MANUEL RODRIGUEZ OBJIO (a) MACHITO, HORACIO LAMARCHE, CONRADO LAJARA RUIZ, EDDY SCHOTBORGH HERRERA, FEILPE COLLADO HIJO, CARLOS H. READ, ANTONIO NORBERTO MARTINEZ y JOSE ANTONIO BAEZ, cuyas generales constan, sean enviados al TRIBUNAL CRIMINAL, para que allí se les juzgue con arreglo a la Ley, y que las actuaciones de la instrucción, el acta redactada respecto del cuerpo del delito, y un estado de los documentos y objetos que hayan de obrar como fundamento de convicción, sean transmitidos inmediatamente al Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Nacional, para los fines que establece la Ley;"

“H):—Que no hay cargos para inculpar a los procesados:

X. X., MARIO EMILIO ANDUJAR, JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA (a) NIÑO, OSCAR MICHELENA y POU, Dr. JOSE SELIG HERNANDEZ, RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, DIONISIO FRIAS GUERRA (a) NEGRO, FEDERICO CORDERO Y DIAZ, Z. Z., RAMON MARIA LORA BAEZ, MANUEL LUGO, ULISES PICHARDO PIMENTEL, Dr. BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA, MANUEL JOAQUIN SANTANA (a) QUINQUIN, JUAN JOSE CABALLERO, WILFREDO SINTIAGO (a) WILLY, VICTOR CAMPUSANO (a) CHILO, LIC. ABIGAIL DEL MONTE, DIONISIO CABALLERO, DELFIN RAMIREZ, SEVERINO PEÑA (a) TINITO, EULOGIO MEDINA (a) EULOGITO, DIONISIO BERNAL (a) NENE, PEDRO U. FELIZ, JOSE DOLORES ACOSTA y ZENON DE LOS SANTOS, de haber perpetrado el crimen

276 DOS PROCESOS DE NUESTROS ANALES CRIMINALES

de tentativa de asesinato en la persona del Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO y MOLINA ;”

“I) :—Que no hay cargos para inculpar a los procesados :

DIONISIO BERNAL (a) NENE, PEDRO U. FELIZ, JOSE DOLORES ACOSTA y ZENON DE LOS SANTOS, de haber perpetrado los crímenes previstos y penados por los artículos 87, 88, 89, 90 y 91, última parte, 265, y 266 del Código Penal, estos dos últimos reformados por la Ley No. 705, publicada en la Gaceta Oficial No. 4691, y el crimen previsto y penado por la primera parte del artículo 26 de la Ley No. 1216, que reglamenta el tráfico y la posesión de armas de fuego, reformado por la No. 869, publicada en la Gaceta Oficial No. 4781 ;”

“J) :—Que no hay cargos para inculpar al procesado :

FELIPE COLLADO HIJO. de haber traficado con armas de fuego ; esto es, de haber perpetrado el crimen previsto y penado por el artículo 24 de la Ley No. 1216, mencionada ;”

“K) :—Que no hay cargos para inculpar al procesado :

LEANDRO FERNANDEZ PEREZ de haberse afiliado a una asociación o concierto con el objeto de preparar o de cometer crímenes contra las personas o contra las propiedades ;”

“L) :—Que no hay cargos para inculpar a los procesados :

ANIBAL MIESES LAJARA y PEDRO ALFONSECA PERAYRE, de haber perpetrado las infracciones que se expresan a continuación :”

“**Primero** :— El delito previsto y penado por los artículos 1o. y 2o. de la Ley No. 483, publicada en la Gaceta Oficial No. 4563 ; esto es, la infracción denominada “DELITO CONTRA LA PAZ PUBLICA Y EL ORDEN DEL ESTADO” ; y”

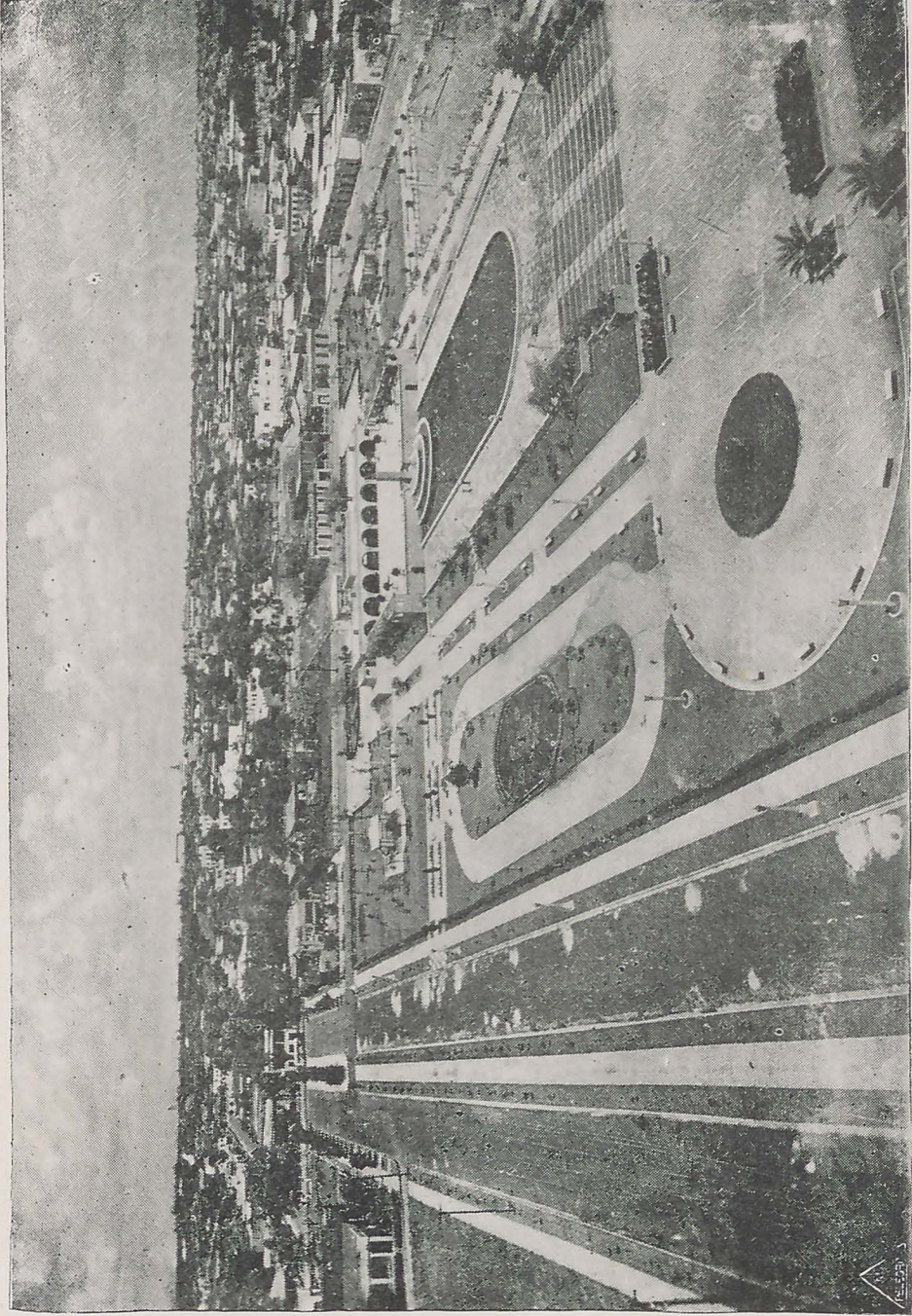
“**Segundo** :— El crimen previsto y penado por los artículos 265 y 266 del Código Penal, reformados por la Ley No. 705, publicada en la Gaceta Oficial No. 4691 ; o sea, de haberse afiliado a una asociación o concierto con el objeto de preparar o de cometer crímenes contra las personas o contra las propiedades ; y”

“LL) :—Que no hay cargos para inculpar al procesado :

JOSE MARIA CORDERO, de haber tenido en su poder

armas de fuego, municiones y fulminantes para las mismas, ni de haber traficado con dichas armas sin la licencia que establece la ley; esto es, de haber perpetrado los crímenes previstos y penados por los artículos 24 y 26 de la Ley No. 1216, precitada; y, por tanto, MANDAMOS y ORDENAMOS que sean sobreseídas las actuaciones redactadas a cargo de los mencionados procesados, con motivo de las infracciones respecto de las cuales se ha reconocido que no existen cargos contra ellos, así como también las actuaciones redactadas a cargo del procesado LEON REYNOSO, por haber fallecido.”

“DADA por Nos, en nuestro Despacho, sito en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los CATORCE días del mes de OCTUBRE del año mil novecientos treinta y cinco.— (Fdo): M. A. González Rodríguez, Juez de Instrucción.— (Fdo.): A. J. Aquino, Secretario.”



Vista panorámica de Ciudad Trujillo.—En primer término el Parque Ramfís (antigua Plaza Colombiana).



LA SENTENCIA

Notificada la providencia calificativa y el acta de acusación, e interrogados los acusados con respecto a la elección de los abogados que debían ayudarlos en sus medios de defensa, el día 29 del mes de noviembre del año 1935, el Tribunal Criminal del Distrito Judicial de Santo Domingo, comenzó a conocer en audiencia pública de la causa seguida contra los sobredichos procesados X. X., MARIO EMILIO ANDUJAR, y demás coacusados, y el día 11 del mes de diciembre del mismo año dictó la sentencia siguiente:

“EN NOMBRE DE LA REPUBLICA”

“En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cinco, 92o. de la Independencia, y 72o. de la Restauración;”

“El Tribunal Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, regularmente constituido en la sala de la casa donde celebra sus audiencias, compuesto de los Magistrados PEDRO ROSELL, Juez; Ciudadano ADRIANO N. L’OFFICIAL, Procurador Fiscal; Ciudadano FERNANDO A. GONZALEZ M., Alguacil de Estrados, asistidos del infrascrito Secretario, ha dictado en sus atribuciones CRIMINALES, la sentencia siguiente:—”

“En la causa seguida a los nombrados OSCAR MICHELENA Y POU; X. X., de veintinueve años de edad, soltero, abogado, natural y de este domicilio; MARIO EMILIO ANDUJAR, de treinta y cuatro años de edad, soltero, agente viajero, natural de Azua y de este domicilio; JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA, de cincuenta y nueve años de edad, casado, ingeniero, natural de este domicilio; JOSE SELIG HERNANDEZ, de treinta y dos años de edad, casado, dentista, natural y de este domicilio; RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ, de veinticinco años de edad, soltero, estudiante, natural de este domicilio; DIONISIO FRIAS GUERRA, de veintinueve años de edad, soltero, comerciante, natural de Puerto Plata y de este domicilio; FEDERICO CORDERO y DIAZ, de cuarenta años de edad, soltero, zapatero, natural y de este domicilio; Z. Z., de cuarenta y dos años de edad, viudo, comerciante, natural y de este domicilio; RAMON MARIA LORA BAEZ, de treinta y seis años de edad, farmacéutico, natural de Baní y de este domicilio; MANUEL

LUGO, de treinta y siete años de edad, casado, zapatero, natural de Baní y de este domicilio; ULISES PICHARDO PIMENTEL, de treinta y dos años de edad, casado, óptico, natural y de este domicilio; BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA, de treinta y cinco años de edad, soltero, médico, natural de Azua y de este domicilio; MANUEL JOAQUIN SANTANA (a) QUINQUIN, de veintitres años de edad, soltero, farmacéutico, natural y de este domicilio; JUAN JOSE CABALLERO, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, comerciante, natural y de este domicilio; WILFREDO SANTIAGO (a) WILLY, de veintidós años de edad, comerciante, natural de Santiago de los Caballeros y de este domicilio; VICTOR CAMPUSANO, de treinta y dos años de edad, soltero, chófer, natural y de este domicilio; ABIGAIL DEL MONTE, de cincuenta años de edad, casado, abogado, natural y de este domicilio; DIONISIO CABALLERO, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, natural y de este domicilio; DELFIN RAMIREZ, de treinta y seis años de edad, casado, empleado de comercio, natural de Azua y de este domicilio; SEVERINO PEÑA, de cuarenta y nueve años de edad, viudo, músico, natural y de este domicilio; EULOGIO MEDINA (a) EULOGITO, de cuarenta y siete años de edad, casado, carpintero, natural de Santiago de los Caballeros y de este domicilio; RAMON DE LARA, de cincuenta años de edad, casado, médico-cirujano, natural de Moca y de este domicilio; EDUARDO V. VICIOSO, de cincuenta años de edad, casado, abogado, natural y de este domicilio; acusados de los crímenes de: **Primero:** trama para cambiar el Gobierno, excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida y provocar la guerra civil; **Segundo:** concierto para cometer crímenes contra las personas, entre las cuales se encontraba la muerte del Honorable Presidente de la República, Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo y Molina, y **Tercero:** posesión, disposición y tráfico de armas de fuego sin la licencia legal; RICARDO SERRA, de treinta y ocho años de edad, casado, comerciante, natural y de este domicilio; PLUTARCO C. MIESES, de cincuenta años de edad, casado, carpintero, natural y de este domicilio; JULIO OSCAR MEJIA BAEHR, de veintitrés años de edad, soltero, comisionista, natural de Baní y de este domicilio; JULIO CESAR SOTO, de treinta y un años de edad, casado, empleado de comercio, natural de Baní y de este domicilio; PEDRO ESTEBAN VICIOSO BONNET, de treinta y un años de edad, casado, comerciante, natural de Higüey y de este domicilio; MANUEL RODRIGUEZ OBJIO (a) MACHITO, de treinta y nueve años de edad, soltero, negociante, natural y de este domicilio; HORACIO LAMARCHE, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, comerciante, natural y de este domicilio; CONRA-

DO LAJARA RUIZ, de cuarenta y dos años de edad, soltero, profesor, natural y de este domicilio; **EDDY SCHOTBORGH HERRERA**, de veinticuatro años de edad, soltero, estudiante, natural de San José de Ocoa y de este domicilio; **FELIPE COLLADO HIJO**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, negociante, natural de Puerto Rico y de este domicilio; **CARLOS H. READ**, de veintisiete años de edad, soltero, estudiante, natural de Baní y de este domicilio; **ANTONIO NORBERTO MARTINEZ**, de cuarenta años de edad, casado, empleado de Banco, natural de Puerto Rico y de este domicilio; **JOSE ANTONIO BAEZ**, de treinta y seis años de edad, soltero, agente de seguros, natural de Baní y de este domicilio; y **LEANDRO FERNANDEZ y PEREZ**, mayor de edad, casado, negociante, natural y de este domicilio; **los primeros** acusados de posesión, disposición y tráfico de armas de fuego sin la licencia legal, y **el último**, acusado de propagandas subversivas;"

"**OIDO**: al Alguacil en la lectura del rol;"

"**OIDOS**: a los acusados en sus generales de ley;"

"**OIDA**: la advertencia hecha por el Juez al abogado defensor, de que no le es permitido decir nada contra su conciencia ni contra el respeto debido a las leyes y que debe expresarse con decoro y moderación;"

"**OIDA**: la lectura de la providencia calificativa y del acta de acusación;"

"**OIDO**: al Magistrado Procurador Fiscal, Representante del Ministerio Público, en la exposición de los hechos y presentación de la lista de los testigos;"

"**OIDAS**: las declaraciones de los testigos **FERNANDO A. HERNANDEZ**, **ANTONIO FERNANDEZ GARCIA**, **RAFAEL BONILLA**, **CLEOFE SANTOS** (a) **CLEOFITA**, **AGUSTIN RODRIGUEZ SANCHEZ** y **PEDRO DIPP VELARDE**, previo juramento de hablar sin odio y sin temor y de decir toda la verdad y nada más que la verdad, tal como consta en la hoja de audiencia;"

"**OIDA**: la lectura de la declaración del testigo **PEDRO AGUIAR**, que obra en el expediente;"

"**OIDA**: la lectura de los demás documentos que hay en el expediente;"

"**OIDOS**: a los acusados en sus declaraciones, y la lectura de la declaración de **OSCAR MICHELENA** y **POU**, dada ante el Juez de Instrucción;"

"**OIDO**: al Magistrado Procurador Fiscal, en su dictamen in-voce, pidiendo que los prevenidos sean juzgados y condenados de acuerdo con los artículos 2, 87, 88, 89, 90, 91, 265, 266 reformados estos dos últimos por la Ley No. 705; 295, 296, 297, 298 y 302 reformado este último por la Ley No. 64; del Código Penal; 24 y 26 Ley No. 1216, reformada por la Ley No. 869; a **TREINTA AÑOS DE TRABAJOS**

PUBLICOS, y al pago de una indemnización a favor del Estado Dominicano, constituido en parte civil, de UN PESO ORO;”

“OIDO: al LCDO. ALVARO ARVELO, abogado de Oficio de los acusados en sus conclusiones escritas: “por esas razones, Hon. Magistrado, concluimos muy respetuosamente, pidiéndolos que acojáis en favor de los acusados, circunstancias atenuantes y mitiguéis las penas que señalan las leyes para cada uno de los crímenes cometidos por los acusados y comprobados en esta audiencia;”

“VISTOS LOS DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN EL PROCESO:”

“RESULTANDO: que por denuncias hechas al Alto Comando del Ejército Nacional de que en esta ciudad varias personas tramaban un atentado contra el Gobierno Dominicano y las autoridades legalmente constituidas, así como de asesinar al Honorable Presidente de la República; por designación del General de Brigada, Jefe del Estado Mayor, General Federico Fiallo, se constituyeron en Junta de Investigación los señores Manuel Emilio Castillo, Teniente Coronel del Ejército Nacional, Rafael A. Espaillat, Mayor y Salvador Hernández, Capitán E. N.;

“RESULTANDO: que la Junta Investigadora, en averiguación de los hechos, interrogó a los acusados, cuyas declaraciones constan en el expediente, enviando al Jefe del Estado Mayor, el informe correspondiente;”

“RESULTANDO: que en vista de la comunicación No. 434 del Oficial de Leyes e Inteligencia del Ejército Nacional, El Magistrado Procurador Fiscal de este Distrito Judicial, por su requerimiento de fecha seis del mes de abril del año mil novecientos treinta y cinco, apoderó al Magistrado Juez de Instrucción de la Primera Circunscripción de este Distrito Judicial de la información sumaria correspondiente;”

“RESULTANDO: que en su Despacho de este Distrito Judicial, el Magistrado Juez de Instrucción interrogó a los procesados, cuyas declaraciones constan en el tomo segundo del proceso;”

“RESULTANDO: que el Juez de Instrucción, apoderado del caso, interrogó a los señores Lic. Fernando A. Hernández, Antonio Fernández García, Rafael Bonilla, Pedro Dipp Velarde, Cleofé Santos (a) Cleofita, Pedro Aguiar y Agustín Rodríguez Sánchez, cuyas declaraciones constan en el tomo tercero del proceso;”

“RESULTANDO: que terminada la instrucción del proceso, el Magistrado Juez de Instrucción procedió a calificar-

lo y por su veredicto calificativo de fecha 14 de octubre de 1935, resolvió declarar la existencia de pruebas suficientes de las infracciones por las cuales han sido enviados a este Tribunal;”

“RESULTANDO: que el Magistrado Juez de Instrucción mencionado, pasó el proceso al Magistrado Procurador Fiscal de este Distrito Judicial y este funcionario lo pasó a su vez a la Secretaría de este Tribunal Penal;”

“RESULTANDO: que todos los acusados han comparecido a la audiencia para la cual han sido debidamente citados, a excepción del nombrado Oscar Michelena y Pou;”

“RESULTANDO: que según actos que constan en el proceso, contra Oscar Michelena y Pou, dictó el Magistrado Juez de Instrucción de la Primera Circunscripción, Magistrate Manuel Angel González Rodríguez, un mandamiento de prisión, motivado, en fecha once de octubre del año mil novecientos treinta y cinco, el cual, trasmitido al Magistrado Procurador Fiscal, fué entregado por éste al Alguacil de Estrados de este Tribunal, Ciudadano Luis Lovelace V., para su ejecución, en fecha doce del mismo mes y año; que según acta de pesquisa levantada por dicho Alguacil, la cual consta en el expediente, el señor Oscar Michelena y Pou no pudo ser aprehendido, por no haber sido encontrado, ni en el último domicilio declarado por el acusado, ni en otra parte, a pesar de la búsqueda a que procedió el ministerial;”

“RESULTANDO: que dictada la decisión del Juez de Instrucción y redactada el acta de acusación, fueron notificadas ambas diligencias, fijándose en los lugares indicados por la ley por no tener el acusado domicilio ni residencia conocidos, según comprobación hecha por el Alguacil; que no habiéndose presentado el acusado Michelena, el Presidente del Tribunal dictó en fecha veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco una ordenanza por la cual se ordenó la presentación del mismo acusado en el plazo de diez días, la cual ordenanza fué publicada en la Gaceta Oficial, y fijada en los lugares indicados por la ley; que transcurrido ventajosamente el término fijado, sin haber hecho su presentación a la justicia, el Presidente de este Tribunal fijó la causa para el veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, en cuya audiencia se pasó el exámen y juicio de la acusación que pesa contra dicho acusado, conjuntamente con la vista de la causa de los demás acusados;”

“EL JUEZ DESPUES DE HABER DELIBERADO:”

“CONSIDERANDO: que el acusado Oscar Michelena y Pou, no se ha presentado a esta audiencia, no obstante ha-

ber sido llenadas las formalidades establecidas en los plazos fijados por la ley, y vistos los documentos que comprueban dichas diligencias, procede declarar válido el procedimiento en contumacia y pasar al examen y juicio de las acusaciones que pesan contra dicho procesado;”

“**CONSIDERANDO:—EN CUANTO A LA TRAMA PARA CAMBIAR EL GOBIERNO O EXCITAR A LOS CIUDADANOS A ARMARSE CONTRA LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, PREVISTOS POR LOS ARTICULOS 87 Y 89 DEL CODIGO PENAL; Y LA TRAMA PARA PROVOCAR LA GUERRA CIVIL EXCITANDO A LOS CIUDADANOS A ARMARSE UNOS CONTRA OTROS, PREVISTOS POR LOS ARTICULOS 89 Y 91 ULTIMA PARTE, DEL MISMO CODIGO, DE QUE SE ACUSAN A TODOS LOS ACUSADOS—** que esta infracción la constituyen los siguientes elementos, según la jurisprudencia (ver Dalloz artículo 89 No. 5):— a)—una resolución de obrar; b)—que esta resolución sea definitiva; c)—que haya una asociación o adhesión de voluntades entre varias personas; d)—que la trama tenga por objeto uno de los atentados previstos por los artículos 87 o 91 del Código Penal; y e)—la intención;”

CONSIDERANDO:—En cuanto a la resolución— que ha sido comprobado en el plenario que los acusados: 1o.—

MARIO EMILIO ANDUJAR, según se desprende de su confesión ante el Juez de Instrucción, rectificadas en parte en audiencia, y de las declaraciones de Agustín Rodríguez, Teófilo Salazar, X. X., Delfín Ramírez, Manuel Lugo, José Selig Hernández y Porfirio Caminero; 2o.—**JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA**, según su confesión y las declaraciones de José Selig, X. X., Pedro Alfonseca, Rafael R. Ellis Sánchez y Z. Z.; 3o.—**OSCAR MICHELENA** y **POU**, según se desprende de una confesión hecha ante el Juez de Instrucción por la que afirma haber facilitado tres revólveres y dinero que sirvieron para preparar las infracciones de que se le acusa, tal como se comprueba por las declaraciones sostenidas por X. X., Dionisio Bernal y las circunstancias que resultan de las deposiciones de Buenaventura Báez Ledesma, Z. Z., y Ulises Pichardo Pimentel; 4o.—**JOSE SELIG HERNANDEZ**, según su confesión y las declaraciones de Agustín Rodríguez, Teófilo Salazar, Juan de la Cruz Alfonseca, Rafael Ramón Ellis Sánchez, Manuel Joaquín Santana (a) Quinquín, X. X., Manuel Lugo, Dionisio Caballero, Federico Cordero y Díaz y Abigaíl Del Monte; 5o.—**RAFAEL RAMÓN ELLIS SÁNCHEZ**; 10o.—**MANUEL LUGO**, según su confesión, y declaraciones de José Selig Hernández, Ulises Pichardo Pimentel, Wilfredo Sintiago (a) Willy, Manuel Joaquín Santana, Abigaíl Del Monte, Severino Peña, Eulogio

Medina, Dionisio Frías Guerra, Ramón María Lora Báez y Buenaventura Báez Ledesma; 6o.—**DIONISIO FRIAS**, según confesión rectificada y declaración de Rafael Ramón Ellis Sánchez;— 7o.—**FEDERICO CORDERO Y DIAZ**, según declaración de X. X.;—8o.—**Z. Z.**, según reconocimiento que hace de ciertos hechos y tal como se desprende de las declaraciones de Del Giudice, Juan de la Cruz Alfonseca y X. X.; 9o.—**RAMON MARIA LORA BAEZ**, según su confesión sobre las circunstancias de haber servido de intermediario para la compra de armas, y la declaración de Rafael Ramón Ellis Sánchez; 1o.—**MANUEL LUGO**, según su confesión, revocada en parte, y declaraciones de José Selig Hernández, Mario Emilio Andújar, ante el Juez de Instrucción; 11o.—**ULISES PICHARDO PIMENTEL**, según se desprende de su confesión sobre ciertos hechos y declaraciones de Rafael Ramón Ellis Sánchez y Buenaventura Báez Ledesma; 12o.—**BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA**, según se desprende de las presunciones derivadas de hechos que han sido reconocidos por él, y de las declaraciones de Ulises Pichardo Pimentel, Oscar Michelena y Pou, sobre tales hechos; 13o.—**MANUEL JOAQUIN SANTANA (a) QUINQUIN**, según su confesión y declaraciones de Dionisio Caballero, José Selig Hernández, Rafael Ramón Ellis Sánchez, Ramón María Lora Báez y Wilfredo Sintiago (a) Willy; 14o.—**JUAN JOSE CABALLERO**, según se comprueba por el reconocimiento de circunstancias que implican su participación y la declaración de León Reynoso, ante la Junta Militar; 15o.—**WILFREDO SINTIAGO (a) WILLY**, según su confesión, no obstante afirmar su desentimiento, y las declaraciones de Manuel Joaquín Santana, José Selig Hernández y Rafael Ramón Ellis Sánchez; 16o.—**VICTOR CAMPUSANO**, según se desprende de las circunstancias en que actuó, y las declaraciones de X. X., y José Selig Hernández, aunque rectificadas en parte; 17o.—**ABIGAIL DEL MONTE**, según su confesión en hechos que implican su culpabilidad y declaraciones de Rafael Ramón Ellis Sánchez, José Selig Hernández, Severino Peña y Eulogio Medina; 18o.—**DIONISIO CABALLERO**, según su confesión en ciertos hechos que conllevan su participación y declaraciones de Manuel Joaquín Santana y José Selig Hernández; 19o.—**DELFIN RAMIREZ**, según el reconocimiento que hace de ciertos hechos y la declaración de Porfirio Caminero ante el Juzgado de Instrucción y Mario Emilio Andújar ante la Junta Militar, rectificadas en parte en audiencia; 20o.—**SEVERINO PEÑA**, según su confesión, y declaraciones de José Selig Hernández, Rafael Ramón Ellis Sánchez, Abigaíl Del Monte y Eulogio Medina;— 21o.—**EULOGIO MEDINA (a) EULOGITO**, según su confesión, y declaraciones de José Selig Hernández, Rafael Ramón Ellis Sánchez, Abigaíl Del

Monte y Severino Peña; 22o.—X. X., según su propia confesión y declaraciones de Juan de la Cruz Alfonseca, Mario Emilio Andújar, José Selig Hernández, Rafael Ramón Ellis Sánchez y Manuel Joaquín Santana; 23o.—RAMON DE LARA, según se desprende de su confesión ante el Juez de Instrucción, que aunque revocada en audiencia en cuanto al fin para el cual facilitó dinero, está confirmada esta participación por la declaración de X. X.; 24o.—EDUARDO V. VICIOSO, según se desprende de las declaraciones hechas por X. X. y Ramón Ellis Sánchez ante el Juez de Instrucción, aunque rectificadas en parte en audiencia y la deposición del testigo Rafael Bonilla; que en el curso del primer semestre del año de mil novecientos treinta y cinco, en esta ciudad de Santo Domingo, concertaron, por iniciativa de algunos de ellos, a la cual se fueron adhiriendo los demás, un plan para cambiar el Gobierno que preside el Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo y Molina, excitando a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida y provocando la guerra, por medio de un atentado contra el Honorable Presidente de la República;”

“**CONSIDERANDO: —En cuanto al carácter definitivo de la resolución**— que por la confesión hecha por algunos de los acusados, y las circunstancias como resultaron los hechos, se desprende que la resolución tomada por ellos no consistía en simples votos o amenazas, no características de esta condición del delito según la jurisprudencia (ver a Dalloz Artículo 89 No. 7) si no en un acuerdo cuya seriedad se desprende del riesgo a que se expusieron los acusados con la conquista de algunos de ellos, la consecución de armas y los hechos que ocurrieron después, acuerdo suficiente en sí, según la jurisprudencia de origen, que han decidido juzgando otros casos de trama, que el delito se encuentre realizado aunque la resolución tomada dependa de una condición o no haya sido fijada la época de la acción (Ver Dalloz artículo 88 No. 8 y 9);”

“**CONSIDERANDO:—En cuanto a la asociación o adhesión de varias personas**— que si la trama supone un concierto, acuerdo o asociación de voluntades, lo que implica a la vez una unidad perfecta entre los acusados (ver Dalloz, artículo 89 y No. 14) tal condición resulta en el caso de que todos los acusados estuvieron conformes en cuanto a los medios, condiciones y fines del concierto, no obstante sostener algunos que primero se resolvió darle muerte al Honorable Presidente de la República y después se acordó aprehenderlo o secuestrarlo, circunstancia ésta que aunque se aceptase como cierta no tendría ninguna influencia sobre la resolución aceptada por todos, constitutiva del delito;”

“**CONSIDERANDO: —En cuanto a la condición de que**

la trama tenga por objeto uno de los atentados previstos por los artículos 87 y 91 del Código Penal— que si el artículo 87 prevé dos atentados: **primero**: el que tenga por objeto cambiar la forma de gobierno; y **segundo**: el que tenga por objeto excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida; y el artículo 91 prevé dos atentados más: **primero**: el que tenga por objeto provocar la guerra civil excitando a los habitantes a armarse unos contra otros, y **segundo**: el atentado que tenga por fin llevar la devastación, el pillaje o el degüello a una o varias comunes; que por otra parte, si el artículo 87 del Código Penal Francés ha significado con la expresión “atentado que tenga por objeto **destruir** . . . el **gobierno**”, aquel que tiende a substituir un régimen con otro, y con las palabras “atentado que tenga por objeto . . . **cambiar** el gobierno”, el que tiene por fin modificar el gobierno por medios ilegales (ver Garçon artículos 87 y 88 No. 26 y sentencias en los casos Bulanger, Dillon y Rochefort de la alta Corte de París) y que el legislador dominicano en el artículo 87 solamente prevé el “Atentado que tenga por objeto **cambiar la forma de gobierno**” es evidente que no ha querido referirse con la expresión “**cambiar la forma de gobierno**”, únicamente al atentado que tenga por objeto un cambio de régimen, para dejar impune el atentado que tenga por fin cambiar el gobierno por medios ilegales, o viceversa, castigar éste para dejar sin sanción el que tenga por objeto la sustitución del régimen imperante, por la sola circunstancia de que haya omitido la expresión “destruir . . . el gobierno”, contenida en la disposición francesa, sino que ha querido abrazar ambos atentados en una sola expresión, puesto que, por una parte, no hay razones que demuestren el propósito de una reforma en el legislador dominicano, y es de jurisprudencia que en este caso, y en razón a que la traducción de los Códigos fué considerada como una obra perfecta en su género, que es a la legislación de origen a que se debe referirse el intérprete; que en estas circunstancias ha quedado establecido en el plenario, por la confesión de la mayoría de los acusados, las deposiciones de los testigos y las circunstancias como se realizaron los hechos, que la trama concertada por ellos tenía por objeto principal, cambiar, por medios contrarios a la ley, el Gobierno que preside el Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo y Molina; a) —excitando a los ciudadanos, con la realización de un atentado contra el Honorable Presidente de la República, a armarse contra la autoridad de éste como Jefe del Estado, y b) —provocando por el mismo medio una guerra civil en la cual tenían que armarse los adversarios del Gobierno contra sus defensores;”

“CONSIDERANDO: —En cuanto a la intención— que

de la circunstancia de que todos los acusados conocían los fines de la trama, se desprende que todos se adhirieron a ella conscientemente, lo que caracteriza la voluntad o intención delictuosa;”

“CONSIDERANDO: —EN CUANTO A LA PENALIDAD— que los artículos 89 y 91 del Código Penal disponen que las tramas de los atentados previstos por los artículos 87 y 91, se castigarán con la pena de reclusión, si los hechos se han cometido o principiado a cometer para preparar su ejecución, y con el destierro si no hay ningún acto cometido o principiado a cometer para preparar su ejecución, y en la especie, tal como ha sido revelado por la providencia del Juez de Instrucción se comprueba que los acusados conquistaron elementos para su causa, reunieron otros armas y municiones y las distribuyeron y celebraron otras reuniones subversivas, hechos que de acuerdo con la jurisprudencia constituyen los actos preparatorios de la ejecución del atentado, característicos de la circunstancia agravante del artículo 87, considerada como real por la doctrina y la jurisprudencia que extienden la pena de esta a todos los acusados, aunque algunos de ellos no hubieren participado en los actos preparatorios o los hubieran ignorado (ver Dalloz artículo 87 No. 26 y siguiente, y Garcon artículo 89 No. 36); que además la trama o complot excluye la complicidad, según decide la jurisprudencia (ver Garcon artículo 87 No.) en razón a que basta en el crimen la resolución de obrar, y que además el artículo 60 *in-fine* del Código Penal dispone, después de indicar los medios por los cuales una persona puede ser cómplice de un crimen o de un delito, que “sin perjuicio de las penas que especialmente establece el presente código contra los autores de la trama o provocaciones atentatorias a la seguridad interior o exterior del Estado”, y en tales condiciones todos los acusados son autores de la infracción, aunque como sostienen algunos de ellos simplemente hubieren facilitado los medios para realizar el concierto;”

“CONSIDERANDO: —EN CUANTO A LA ASOCIACION O CONCIERTO PARA COMETER CRIMENES CONTRA LAS PERSONAS O LAS PROPIEDADES— que de acuerdo con los artículos 265 y 266 del Código Penal, reformados por la Ley No. 705, del 14 de junio de 1934, la que no es sino una reproducción de la ley francesa del 18 de diciembre de 1893 en cuanto a la definición del crimen, éste lo constituyen los siguientes elementos: a)—una asociación o concierto establecido entre dos o más personas; b)—que esta asociación o concierto tenga por fin cometer o preparar crímenes contra las personas o las propiedades, y c)—la intención (ver Garcon artículos 265 al 268 No. 9);”

“CONSIDERANDO: —En cuanto a la asociación o con-

cierto— que ha sido establecido en el plenario que los acusados: 1o.—**MARIO EMILIO ANDUJAR**, según se desprende de su confesión ante el Juez de Instrucción, rectificadas en parte en audiencia, y de las declaraciones de Agustín Rodríguez, Teófilo Salazar, X. X., Delfín Ramírez, Manuel Lugo, José Selig Hernández y Porfirio Caminero; 2o.—**JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA**, según su confesión y las declaraciones de José Selig, X. X., Pedro Alfonseca, Rafael R. Ellis Sánchez y Z. Z.; 3o.—**OSCAR MICHELENA Y POU**, según se desprende de una confesión hecha ante el Juez de Instrucción por la cual afirma haber facilitado tres revólveres y dinero que sirvieron para preparar las infracciones de que se le acusa, tal como se comprueba por las declaraciones sostenidas por X. X., Dionisio Bernal y las circunstancias que resultan de las deposiciones de Buenaventura Báez Ledesma, Z. Z., y Ulises Pichardo Pimentel; 4o.—**JOSE SELIG HERNANDEZ**, según su confesión y las declaraciones de Agustín Rodríguez, Teófilo Salazar, Juan de la Cruz Alfonseca, Rafael Ramón Ellis Sánchez, Manuel Joaquín Santana (a) Quinquín, Federico Cordero y Díaz y Abigail Del Monte; 5o.—**RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO**, según su propia confesión, y declaraciones de José Selig Hernández, Ulises Pichardo Pimentel, Wilfredo Sintiago (a) Willy, Manuel Joaquín Santana, Abigail Del Monte, Severino Peña, Eulogio Medina, Dionisio Frías Guerra, Ramón María Lora Báez y Buenaventura Báez Ledesma; 6o.—**DIONISIO FRIAS**, según confesión rectificadas y declaración de Rafael Ramón Ellis Sánchez; 7o.—**FEDERICO CORDERO Y DIAZ**, según declaración de X. X.; 8o.—**Z. Z.**, según reconocimiento que hace de ciertos hechos y tal como se desprende de las declaraciones de Del Giudice, Juan de la Cruz Alfonseca y X. X.; 9o.—**RAMON MARIA LORA BAEZ**, según su confesión sobre las circunstancias de haber servido de intermediario para la compra de armas, y la declaración de Rafael Ramón Ellis Sánchez; 10o.—**MANUEL LUGO**, según su confesión, revocada en parte, y declaraciones de José Selig Hernández, Mario Emilio Andújar, ante el Juez de Instrucción; 11o.—**ULISES PICHARDO PIMENTEL**, según se desprende de su confesión sobre ciertos hechos y declaraciones de Rafael Ramón Ellis Sánchez y Buenaventura Báez Ledesma; 12o.—**BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA**, según se desprende de las presunciones derivadas de hechos que han sido reconocidos por él, y de las declaraciones de Ulises Pichardo Pimentel, Oscar Michelena y Pou, sobre tales hechos; 13o.—**MANUEL JOAQUIN SANTANA (a) QUINQUIN**, según su confesión y declaraciones de Dionisio Caballero, José Selig Hernández, Rafael Ramón Ellis Sánchez, Ramón María Lora Báez y Wilfredo Sintiago (a)

Willy; 14o.—**JUAN JOSE CABALLERO**, según se comprueba por el reconocimiento de circunstancias que implican su participación y la declaración de León Reynoso, ante la Junta Militar; 15o.—**WILFREDO SINTIAGO (a) WILLY**, según su confesión, no obstante afirmar su desistimiento, y las declaraciones de Manuel Joaquín Santana, José Selig Hernández y Rafael Ramón Ellis Sánchez; 16o.—**VICTOR CAMPUSANO**, según se desprende de las circunstancias en que actuó, y las declaraciones de X. X. y José Selig Hernández, aunque rectificadas en parte; 17o.—**ABIGAIL DEL MONTE**, según su confesión en hechos que implican su culpabilidad y declaraciones de Rafael Ramón Ellis Sánchez, José Selig Hernández, Severino Peña y Eulogio Medina; 18o.—**DIONISIO CABALLERO**, según su confesión en ciertos hechos que conllevan su participación y declaraciones de Manuel Joaquín Santana y José Selig Hernández; 19o.—**DELFIN RAMIREZ**, según el reconocimiento que hace de ciertos hechos y la declaración de Porfirio Caminero ante el Juzgado de Instrucción y Mario Emilio Andújar ante la Junta Militar, rectificadas en partes en audiencia;—2o.—**SEVERINO PEÑA**, según su confesión, y declaraciones de José Selig Hernández, Rafael Ramón Ellis Sánchez, Abigail Del Monte y Eulogio Medina; 21o.—**EULOGIO MEDINA (a) EULOGITO**, según su confesión y declaraciones de José Selig Hernández, Rafael Ramón Ellis Sánchez, Abigail Del Monte y Severino Peña; 22o.—**X. X.**, según su propia confesión y declaraciones de Juan de la Cruz Alfonseca, Mario Emilio Andújar, José Selig Hernández, Rafael Ramón Ellis Sánchez y Manuel Joaquín Santana; 23o.—**RAMON DE LARA**, según se desprende de su confesión ante el Juez de Instrucción, que aunque revocada en audiencia en cuanto al fin para el cual facilitó dinero, está confirmada esta participación por la declaración de X. X.; 24o.—**EDUARDO V. VICIOSO**, según se desprende de las declaraciones hechas por X. X. y Ramón Ellis Sánchez ante el Juez de Instrucción, aunque rectificadas en parte en audiencia y la deposición del testigo Rafael Bonilla; que en el curso del primer semestre del año mil novecientos treinta y cinco, en esta ciudad de Santo Domingo, y por iniciativa de algunos de los acusados, a la cual se adhirieron los demás, al tomar la resolución de derrocar el gobierno que preside el Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo y Molina, excitando a los ciudadanos a armarse contra la autoridad de éste y provocando la guerra civil, infracción que ha sido examinada antes, acordaron también, con el fin de obtener la realización del plan que se proponían, un atentado contra la vida de las personas, entre las cuales se encontraba el Honorable Presidente de la República, concierto que fué independientemente de los demás acusados que constituyen la trama prevista por los ar-

títulos 87, 89 y 91 última parte del Código Penal, toma el aspecto de otra infracción que no puede quedar impune por la circunstancia de concurrir con ésta; que por otra parte, aunque no existe una verdadera asociación en el sentido de una organización perfecta, sujeta a reglamentaciones constitucionales y a subordinaciones jerárquicas, como en su origen tenía el término asociación, sí existe la infracción prevista por los artículos 265 y 266 del Código Penal, reformados por la Ley No. 705, del 14 de junio de 1934 en el acuerdo tomado por los acusados, puesto que tal es la condición exigida por el legislador con la expresión **concierto** precedido de la disyuntiva **o**, según la opinión de la doctrina, que considera inútil la palabra asociación en razón a que esta implica necesariamente el concierto, y ha sido comprendida en ella;”

“**CONSIDERANDO**:—En cuanto a la condición de que el concierto tenga por objeto cometer o preparar crímenes contra las personas o las propiedades— que si es verdad que el concierto para cometer simples delitos, o un solo crimen determinado, no constituye la infracción prevista por los artículos 265 y 266 del Código Penal, puesto que por una parte la ley emplea la palabra **crímenes**, en plural, y por otra, a quien la ley ha querido alcanzar es a “las personas que se asocian para preparar, de una manera general y no de una manera especial, una serie de actos indeterminados y los medios de cometer estos actos”, según fué explicado en la discusión de la ley, (ver Garcon artículos 265 No. 18 y 21), ha quedado comprobado, según se desprende de las declaraciones de algunos de los acusados y las de los testigos Agustín Rodríguez y Teófilo Salazar, que el concierto tramado por los acusados aunque tuviera por fin el derrocamiento o cambio de gobierno, tenía por objeto inmediato, como medio para el éxito de su proyecto, darle muerte al Honorable Presidente de la República en la primera oportunidad que se les presentara, para la realización del cual atentado ellos habían ideado antes dos planes: uno que consistía en disparar sobre el automóvil del Honorable Presidente de la República desde los balcones del Hotel “PRESIDENTE”, situado en la acera Norte del Parque “INDEPENDENCIA”, en el momento en que fuera detenida su marcha por otro automóvil que ellos debían atravesar en la calle; y otro plan que consideraron más factible por el cual convinieron en realizar el atentado en la ceremonia pública que debía efectuarse en esta ciudad, el tres de marzo del mil novecientos treinta y cinco, (doce días antes de abrirse la investigación oficial del hecho) con motivo de la inauguración del Parque “RAMFIS”, plan que fracasó también; que aunque algunos de los acusados han alegado que después de haber proyectado darle muerte al Ho-

norable Presidente de la República, ellos modificaron este acuerdo, por considerar que era suficiente el secuestro de éste para el éxito de sus planes, no ha sido comprobado tal hecho, y de la circunstancia de que ellos tenían conocimiento de que el Jefe del Estado debía encontrarse siempre, donde quiera que se fuera a realizar el atentado, acompañado por los Oficiales de su Estado Mayor, quienes debían responder al deber de defenderlo, puesto que ninguno de ellos participaba en la trama que se preparaba, se desprende por una parte, que dada la inteligencia y experiencia de varios de los acusados, éstos no pudieron aceptar lógicamente que fuera posible el secuestro, sin otro medio que la amenaza de las armas; y que por otra parte, para darle muerte al Honorable Presidente de la República, aunque todos dispararan sobre él solamente, los acusados debieron prever la posibilidad de que los Oficiales de su Estado Mayor responderían a la agresión y la necesidad de disparar también sobre ellos y darle muerte a algunos, previsiones que implican, aun en este caso, el propósito aunque eventual, de realizar también otros homicidios, cada uno de los cuales tiene el carácter de un crimen, según la pena con que la ley castiga este hecho, condición suficiente para constituir la infracción que se examina;”

“**CONSIDERANDO:—En cuanto a la intención—** que de la circunstancia, resultante de la misma prueba de la adhesión de los acusados al concierto, se desprende que todos participaron, no solamente con conocimiento del fin que se proponían, sino con un propósito serio de afiliarse o unirse al concierto, tal como resulta ora de la ejecución que algunos dieron a los actos propuestos, ora de la cooperación accesoría que otros prestaron a sus autores, ya de otros actos que con el fin de encontrar adeptos a su causa realizaron algunos, ya de las circunstancias con que todos encubrieron las actividades de los demás;”

“**CONSIDERANDO: —EN CUANTO A LA POSESION, DISPOSICION O TRAFICO DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES—**que esta infracción según la disposición del artículo 26 de la Ley No. 1216 reformado por la Ley 427, la constituyen los siguientes elementos: a)—un hecho material de posesión, disposición o tráfico de armas de fuego; b)—la falta de autorización o licencia legal, y c)—la intención delictuosa;”

“**CONSIDERANDO: —En cuanto a la posesión, disposición o tráfico de armas de fuego—** que ha quedado establecido en el plenario, que los acusados Oscar Michelena y Pou, X. X., Mario Emilio Andújar, Juan de la Cruz Alfonsaca, Dr. José Selig Hernández, Rafael Ramón Ellis Sánchez, Dio-

nisio Frías Guerra, Federico Cordero y Díaz, Ramón María Lora Báez, Ulises Pichardo, Dr. Buenaventura Báez Ledesma Manuel Joaquín Santana (a) Quinquín, Juan José Caballero, Wilfredo Sintiago (a) Willy, Víctor Campusano, Lic. Abigail Del Monte, Dionisio Caballero, Delfín Ramírez, Severino Peña, Eulogio Medina (a) Eulogito, Felipe Collado hijo, Ricardo Serra, Plutarco C. Mises, Julio Oscar Mejía Baehr, Julio César Soto, Pedro Esteban Vicioso Bonnet, Manuel Rodríguez Objío (a) Machito, Horacio Lamarche, Conrado Lajara Ruiz, Eddy Schotborgh Herrera, Carlos H. Read, Antonio Norberto Martínez y José Antonio Báez, según la confesión de ellos y algunas declaraciones de otros coacusados, poseyeron y dispusieron, unos por tráfico, otros como intermediarios y otros a título de aporte, armas fuego;"

"CONSIDERANDO: —En cuanto a la falta de autorización o licencia legal— que por la misma confesión de dichos acusados se comprueba también que ninguno poseía la licencia o autorización de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, Guerra y Marina, exigida por la ley, para la posesión, disposición o tráfico de armas de fuego;"

"CONSIDERANDO: —En cuanto a la intención—que la intención en este delito consiste en el simple conocimiento de que se posea, trafica o dispone de armas, sin haberse provisto de la licencia o autorización legal, lo que ha sido también comprobado respecto a todos los acusados por la circunstancia como se realizaron estos hechos;"

"CONSIDERANDO:— EN CUANTO AL DELITO DE PROPAGANDAS SUBVERSIVAS QUE SE LE IMPUTA AL NOMBRADO LEANDRO FERNANDEZ Y PEREZ— que este delito, según los artículos 1 y 2 de la Ley No. 483, lo constituyen los siguientes elementos: a) el hecho de suministrar informes de carácter subversivo o injuriosos para los poderes del Estado, b) la intención;"

"CONSIDERANDO:—En cuanto al hecho de suministrar informes de carácter subversivo o injuriosos para los poderes del Estado— que por la declaración del testigo Pedro Aguiar ha sido comprobado que el acusado Leandro Fernández y Pérez, le informó a aquel que había sabido que se estaba asechando al Honorable Presidente de la República donde quien iba, para matarlo, y que había cuatro grupos compuestos de muchos hombres, informes que aceptado como verdad por las personas a quienes era dado, tiene un carácter subversivo indiscutible;"

"CONSIDERANDO:—En cuanto a la intención— que en este delito, como en el de difamación, basta con que el informe subversivo haya sido suministrado conscientemente,

lo que en el caso se desprende de las circunstancias en que fué dado, sin que tenga que tenerse en cuenta el propósito perjudicial que anime a su autor;”

“**CONSIDERANDO: —EN CUANTO AL NO CUMULO DE PENAS—** que cuando un acusado es declarado a la vez culpable de varias infracciones, es regla consagrada por la jurisprudencia que debe ser aplicada la pena prescrita para la infracción más grave en razón a que la aplicación de todas las penas cumulativamente excedería los límites de la penalidad, y en consecuencia procede no aplicar a los acusados que se han hecho culpable de más de dos infracciones, sino la pena prescrita para la infracción más grave, que en el caso es la de trabajos públicos, impuesta por los artículos 265 y 266 reformados del Código Penal;”

“**CONSIDERANDO: —EN CUANTO A LA DEMANDA DEL ESTADO CONSTITUIDO EN PARTE CIVIL—** que de acuerdo con el artículo 1382 del Código Civil, todo el hecho del hombre que causa a otro un daño debe ser reparado y que es evidente que los hechos realizados por los acusados en esta ciudad produjo una convulsión social cuyo efecto se extendió hasta las personas comerciales y por consecuencia sobre las importaciones del país, cuyas rentas se redujeron, y aunque no es posible apreciar por los elementos de la causa este perjuicio, el Tribunal, de acuerdo con las conclusiones del Estado, aprecia que no puede ser menor de un peso oro, y procede en consecuencia considerar justa la demanda; que por otra parte, cuando varios individuos son condenados a la vez por un mismo crimen, según la regla del artículo 55 del Código Penal, deben ser declarados solidariamente responsables de la indemnización y costos del procedimiento;”

“**CONSIDERANDO:** que de acuerdo con los artículos 55 y 277 del Código Penal y Procedimiento Criminal, respectivamente, toda sentencia condenatoria contra los procesados pondrá también a su cargo el pago de las costas del procedimiento;”

“**EN CONSECUENCIA** y vistos los artículos 2, 55, 87, 88, 89, 90, 91 última parte, 265 y 266 del Código Penal, reformados estos dos últimos por la ley No. 705, del Congreso Nacional; 26 de la ley sobre armas de fuego; 1 y 2 de la ley No. 483; 1382 del Código Civil; 1 de la Ley No. 893, 277 del Código de Procedimiento Criminal, que fueron leídos por el Juez y dicen así:—”

“C O D I G O P E N A L”.

ARTICULO 2.—“Toda tentativa de crimen podrá ser

considerada como el mismo crimen, cuando se manifieste con un principio de ejecución, o cuando el culpable, apesar de haber hecho cuanto estaba de su parte para consumarlo, no logra su propósito por causas independientes de su voluntad; quedando estas circunstancias sujetas a la apreciación de los jueces."

ARTICULO 55.—"Todos los individuos condenados por un mismo crimen o por un mismo delito, son solidariamente responsables de las multas, restituciones, daños y perjuicios y costas que se pronuncien."

ARTICULO 87.—"El atentado cuyo objeto sea cambiar la forma de gobierno establecida por la Constitución, o excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida, será castigado con la pena de reclusión."

ARTICULO 88.—"La ejecución o la tentativa constituirá solamente el atentado."

ARTICULO 89.—"La trama que tenga por objeto el crimen mencionado en el artículo 87, se castigará con la reclusión, si los hechos se han cometido o principiado a cometer para preparar su ejecución. Si no ha habido ningún acto cometido o principiado a cometer para preparar su ejecución, la pena será la de destierro."

ARTICULO 90.—"Hay trama, desde el momento en que dos o más personas concierten entre sí, la resolución de obrar. Si ha habido proposición hecha, y no aceptada, de formar una trama para consumir el crimen mencionado en el artículo 87 aquel que hubiere hecho la proposición, será castigado con prisión correccional."

ARTICULO 91.—"...La trama formada para lograr uno de los crímenes previstos en el presente artículo, y la proposición de formarla, serán castigadas con las penas designadas en el artículo 89, según las distinciones que en él se establecen."

ARTICULO 265.—reformado: "Toda asociación formada, cualquiera que sea su duración o el número de sus miembros; todo concierto establecido, con el objeto de preparar o de cometer crímenes contra las personas o contra las propiedades constituye un crimen contra la paz pública."

ARTICULO 266.—reformado: "Se castigará con la pena de trabajos públicos, a cualquier persona que se haya afiliado a una sociedad formada o que haya participado en un concierto establecido con el objeto especificado en el artículo anterior."

ARTICULO 26 DE LA LEY No. 1216.— SOBRE AR-

MAS DE FUEGO REFORMADO POR LA LEY No. 487.—“Toda persona que tenga en su poder una o más armas de fuego, municiones o fulminantes para las mismas, sin la licencia correspondiente, o que posea en exceso a la cantidad autorizada por su licencia o que porte o tenga en su poder otra arma distinta de la descrita en su licencia, será culpable de delito y convicta que fuere por el Tribunal Correccional correspondiente será condenada a prisión de dos meses a un año y multa de cien a mil pesos oro americano a juicio del Juez”;

“LEY No. 483 DEL CONGRESO NACIONAL.”

ARTICULO 1o.—“Se considerará y juzgará como autor del delito contra la paz pública y el orden del Estado a toda persona que sea por escritos públicos o epistolares, discursos, impresos, dibujos, grabados, pinturas, emblemas o haciéndose eco de falsos rumores, suministre a otras personas informaciones de carácter subversivo o injuriosos para los Poderes de la República o denigrante para la Administración del Estado.”

ARTICULO 2o.—“Toda persona que por uno de los medios enunciados en el artículo precedente se haga reo de delito contra la paz pública y el orden del Estado será castigada con prisión correccional de tres meses a un año y con una multa de cincuenta a doscientos cincuenta pesos.”

“C O D I G O C I V I L.”

ARTICULO 1382.—“Todo hecho del hombre que cause a otro un daño, obliga a aquel por cuya culpa sucedió a repararlo.”

“LEY No. 893 DEL CONGRESO NACIONAL.”

ARTICULO 1o.—“En todos los procesos que sean instruidos por causa de atentados contra la vida o la persona del Presidente de la República; de rebelión a mano armada; de crímenes o delitos contra la paz pública o contra la seguridad interior o exterior del Estado; y otros; así como en los casos de tentativa o de trama para cometer dichos crímenes o delitos, el representante del Ministerio Público ante la jurisdicción correspondiente hará la constitución del Estado como parte civil, para pedir y obtener que los culpables sean condenados, conjuntamente con las penas que la ley señale, al pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar por los daños morales y materiales causados.”

“CODIGO DE PROCEDIMIENTO CRIMINAL.”

ARTICULO 277.—“El acusado o la parte civil que sucumbiere, será condenado en las costas.”

“EL TRIBUNAL PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO, en sus atribuciones CRIMINALES, administrando Justicia en Nombre de la República, por autoridad de la Ley, en virtud de los artículos citados y oído el dictámen del Magistrado Procurador Fiscal:”

“F A L L A :

“A)—Declara bueno y válido el procedimiento de CONTUMACIA seguido contra el nombrado OSCAR MICHELENA Y POU, de las generales que constan, declarándolo culpable de los crímenes de : 1o.—trama para cambiar el gobierno, excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida y provocar la guerra civil; 2o.—concierto para cometer crímenes contra las personas entre las cuales se encontraba la muerte del Honorable Presidente de la República, Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo, y 3o.—posesión y disposición de armas de fuego sin licencia legal; y lo condena en consecuencia a sufrir la pena de VEINTE AÑOS DE TRABAJOS PUBLICOS;”

“B)—Declara a los nombrados X. X., MARIO EMILIO ANDUJAR, JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA, Dr. JOSE SELIG HERNANDEZ, RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, DIONISIO FRIAS GUERRA, FEDERICO CORDERO Y DIAZ, Z. Z., RAMON MARIA LORA BAEZ, MANUEL LUGO, ULISES PICHARDO PIMENTEL, Dr. BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA, MANUEL JOAQUIN SANTANA (a) QUINQUIN, JUAN JOSE CABALLERO, WILFREDO SINTIAGO (a) WILLY, VICTOR CAMPUSANO, LIC. ABIGAIL DEL MONTE, DIONISIO CABALLERO, DELFIN RAMIREZ, SEVERINO PEÑA, EULOGIO MEDINA (a) EULOGITO, Dr. RAMON DE LARA y LIC. EDUARDO V. VICIOSO, culpables de los crímenes de: 1o.—trama para cambiar el gobierno, excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida y provocar la guerra civil; y 2o.—concierto para cometer crímenes contra las personas, entre las cuales se encontraba la muerte del Honorable Presidente de la República, Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo y Molina;”

“C)—Declara además a los acusados X. X., MARIO EMILIO ANDUJAR, JUAN DE LA CRUZ ALFONSECA, Dr. JOSE SELIG HERNANDEZ, RAFAEL RAMON ELLIS SANCHEZ (a) PUPITO, DIONISIO FRIAS GUERRA, FEDERICO CORDERO Y DIAZ, RAMON MARIA LORA BAEZ, ULISES PICHARDO PIMENTEL, Dr. BUENAVENTURA BAEZ LEDESMA, MANUEL JOAQUIN SANTANA (a) QUINQUIN, JUAN JOSE CABALLERO, WIL-

FREDO SINTIAGO (a) WILLY, VICTOR CAMPUSANO, LIC ABIGAIL DEL MONTE, DIONISIO CABALLERO, DELFIN RAMIREZ, SEVERINO PEÑA y EULOGIO MEDINA (a) EULOGITO, culpables de posesión, tráfico y disposición de armas de fuego sin licencia legal;”


“D)—En consecuencia, condena a todos los acusados mencionados, a sufrir la pena de veinte AÑOS DE TRABAJOS PUBLICOS, cada uno, y al pago de una indemnización solidaria de UN PESO ORO, a favor del Estado Dominicano, constituido en parte civil;”

“E)—Declara al nombrado LEANDRO FERNANDEZ Y PEREZ, de las generales que constan, culpable del delito de propagandas subversivas, en violación a los artículos 1 y 2 de la Ley No. 483, y en consecuencia lo condena a sufrir la pena de UN AÑO DE PRISION CORRECCIONAL;”

“F)—Declara culpables de posesión, tráfico o disposición de armas de fuego, sin licencia legal, a los nombrados FELIPE COLLADO HIJO, RICARDO SERRA, PLUTARCO C. MIESES, JULIO OSCAR MEJIA BAEHR, JULIO CESAR SOTO, PEDRO ESTEBAN VICIOSO BONNET, MANUEL RODRIGUEZ OBJIO (a) MACHITO, HORACIO LAMARCHE, CONRADO LAJARA RUIZ, EDDY SCHOTBORGH HERRERA, CARLOS H. READ, ANTONIO NORBERTO MARTINEZ y JOSE ANTONIO BAEZ, de las generales que constan, y los condena en consecuencia a sufrir la pena de DOS MESES DE PRISION CORRECCIONAL y al pago de una multa de DIEZ PESOS ORO, cada uno, que en caso de insolvencia será compensada con prisión a razón de un día por cada tres pesos;”

“G)—Condena a todos los acusados en general, al pago solidario de los costos de procedimiento.”

“Y por esta sentencia, así se pronuncia, ordena, manda y firma. (Firmados): P. Rosell, Juez.— M. A. Mendoza A., Secretario.”



REPUBLICA DOMINICANA
SERVICIO JUDICIAL

**CERTIFICACION
DEL SECRETARIO DE LA CAMARA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO.**



REPUBLICA DOMINICANA

SERVICIO JUDICIAL

En virtud de lo que establece el artículo 71 de la Ley de Organización Judicial, cuya copia literal dice:—

“ART. 71. Los secretarios judiciales tienen fé pública en el ejercicio de sus funciones.”

Yo, ANTONIO MENDOZA ALVAREZ, Secretario de la Cámara Penal del Distrito Judicial de Santo Domingo CERTIFICO Y DOY FE: que en el archivo a mi cargo hay un expediente que contiene los originales de los cuales se han extractado con exactitud las copias de los documentos siguientes:

a): De los interrogatorios hechos por el Magistrado Juez de Instrucción de la Primera Circunscripción del Distrito Judicial de Santo Domingo, a los procesados X. X., Mario Emilio Andújar, Juan de la Cruz Alfonseca (a) Niño, Oscar Michelena y Pou, Dr. José Selig Hernández, Rafael Ramón Ellis Sánchez, (a) Pupito, Dionisio Frías Guerra (a) Negro, Federico Cordero y Díaz, Z. Z., Ramón María Lora Báez, Manuel Lugo, Ulises Pichardo Pimentel, Dr. Buenaventura Báez Ledesma, Manuel Joaquín Santana (a) Quinquín, Juan José Caballero, Wilfredo Sintiago (a) Willy, Víctor Campusano (a) Chilo, Lic. Abigaíl Del Monte, Dionisio Caballero, Delfín Ramírez, Severino Peña, (a) Tinito, Eulogio Víctor Medina (a) Eulogito, Dr. Ramón de Lara y Lic. Eduardo V. Vicioso.

b): Las copias de las declaraciones de los testigos Rafael Bonilla, Pedro Aguiar, Agustín Rodríguez Sánchez, Pedro Dipp Velarde y Cleofe Santos (a) Cleofita.

c): La copia de la providencia calificativa de fecha 14 de octubre de 1935.

d): La copia de la sentencia dictada por el Tribunal

Criminal del Distrito Judicial de Santo Domingo, de fecha 11 de diciembre de 1935, contra los procesados cuyos nombres figuran más arriba.

Ciudad Trujillo, 23 de enero de 1945.

ANTONIO MENDOZA ALVAREZ
Secretario de la Cámara Penal del Distrito
Judicial de Santo Domingo.

FIN.

Nota:—En las copias a que se refiere la presente certificación, se conserva exactamente la ortografía usada en los originales.

APENDICE

EL AUTOR, AL LECTOR

Por la libertad y la sinceridad con que fueron escritas, considero oportuna la publicación en la presente obra de las tres cartas que leerás más adelante. Como verás, lector, el Dr. Ramón de Lara, gozando de su más completo libre albedrío, las escribió él mismo de su puño y letra en la ciudad de París, Francia, en fechas diez de enero, cinco de febrero y diez de abril de mil novecientos treinta y siete. También leerás, para que hagas el comentario a que da motivo, el documento auténtico que sigue a las sobredichas cartas.



Hotel Chambord

123, AVENUE DES CHAMPS ELYSÉES

ADRESSE TÉLÉGRAPHIQUE
CHAMBOROTEL PARIS 75
TÉLÉPHONE
ELYSÉES 89 86 (2 LIGNES GROUPEES)
BALZAC 21 83 (2 LIGNES GROUPEES)
INTER ELYSÉES 103

Envia 10 - 1937

Honorable Presidente:

Llegado felizmente al
término de mi viaje son mis
primeros pasos dirigirme a usted
para expresarle mis sinceras y
espontaneas demostraciones de
gratitud por su magnanima
condescendencia al otorgarme
perdon y al mismo tiempo
parapente.

Esta manifestacion la
hago por primera vez, y

pueda Ud tener la seguridad que la hago de la manera mas sincera y espontanea.

Por mediacion del capitán Barado yo solicite una vez una entrevista, pero el me dijo despues que encontro mejor no decirle nada.

Yo tengo la conviccion que si ello hubiera sido posible, yo le hubiera hablado con franqueza, Ud se hubiera dado cuenta de mi sinceridad, y no hubiera titubeado un momento en aquilatar todo y juzgar.

me imparcialmente

Pero puede usted estar seguro que lo que le digo por medio de la presente tiene el valor de algo que ha sido bien pensado y acian mis deseos poder darle pruebas de ello, en la forma que usted lo juzgue convenientemente

Renoviándole mis expresiones de
honor a sus ordenes

S. J. S.

William Howard

Paris, Febrero 5 - 1937

Doctor

Rafael L. Trujillo c. H.

Ciudad Trujillo

Honorable Presidente:

Acabo de saber su grandioso gesto concediendo amnistia a los reos politicos, gesto que confirma una vez mas la voz del pueblo: que posee un corazon magnanimo que no sabe de rencores.

Puegole recibir con tal motivo mis mas sinceras

felicitaciones y aceptar el
profundo reconocimiento
de un corazon agiadeuido.

De vd, con la mayor
consideraouon y respeto

Dr. Ramon B. Hony

Paris, Abril 10 de 1931 2199

J. Rafael Leonidas Fragile
H. Dte de la Republica

Honorable Presidente:

Un hermano de Virgilio me propuso el gran honor de representar al Gobierno Dominicano al congreso Medico de Bruselas en Junio proximo

Esta generosa oferta tiene para mi el doble atractivo de servir a su gobierno y recordar mis dias de estudiante

Seria tambien una oportunidad para poner mi grano de arena en el noble proposito que tiene fijado su gobierno en estrechar las relaciones entre ambos paises, ligados ya, gracias a sus esfuerzos por importante intercambio comercial.

Esta tarea seria facilitada por el buen nombre de que goza en gobierno, y por tener yo alli muchos amigos, antiguos condiscipulos, con quienes he seguido manteniendo buenas relaciones, y que al finos de los cuales ocupan hoy posiciones importantes.

Esta condicion de delegado a un congreso cientifico, daria desde luego mas caracter a mis gestiones en la promesa belga, sobre las facilidades y garantias que actualmente ofrece el pais, gracias a nuestra reciente obra de gobierno a agricultores e industriales serios, competentes que quisieran aumentar sus posibilidades.

Es tal mi interes en ese sentido, que seguiria pronto en proponer mi retorno al Nuevo Continente, que tenia fijado para 1 mes proximo, y procurarme los medios economicos que me permitieran permanecer aqui hasta esa fecha.

Con ese objeto vendi' por cable una propiedad, pero hoy acabo de recibir cartas anunciandome que ya la persona interesada habia comprado otra.

He pensado pues que usted podria ayudarme poniendo su valiosa influencia para que el Ayuntamiento de ellas pueda cancelar una acreencia que tengo con el.

Yo se que una comun persona como ellas no po-

deberia desembolar unos cuatro mil dollares sin trastornar
a presupuesto, pero quizás le sea posible un empréstito con el
Gobierno, o cualquier otro modo que usted juzgue conveniente

Este servicio constituiria para mi un motivo mas
de gratitud a la que soy deudor por haberme devuelto tan
magnanimamente mi libertad, pues no titubeo en decirle
con entera franqueza que mi situacion economica es alarmante,
que esta resolucion para mi un problema capital, y por esta
confesion patria usted juzgar hasta que punto comprometeria
una vez mas mi gratitud

Esperando ansioso su contestacion, mego le recien
Honorable Presidente los sentimientos de mi mas alta
consideracion.

Dr Ramon de Lara
42 Quai d'Auteruil

P.D

Mis actuales reservas economicas no me permitirian
permanecer aqui mas de un mes, y no quisiera abu-
sar de su bondad suplicándole si me fuera posi-
ble conocer por cable su resolucion.

OFICIALIA DEL ESTADO CIVIL DE LA COMUN DE MOCA

Oswaldo Vásquez, Oficial del Estado Civil de la Común de Moca, Certifica: que en el Archivo de la Primera Circunscripción a su cargo en el legajo correspondiente a los años de 1883 al 1885, destinado para actas de nacimientos, en el folio No. 571, se encuentra una partida que copiada a la letra dice como sigue: "En la Villa de Moca, hoy día siete del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, siendo las ocho de la mañana. Ante mí Pedro Ezequiel Guerrero, Oficial del Estado Civil de esta Parroquia, compareció el Señor Antonio Perez, vecino de la sección de esta Villa, de profesión zapatero, el cual me ha declarado que el día nueve de Setiembre próximo pasado, a las ocho de la noche, nació en la misma casa materna, un niño que llevará por nombre Sergio Ramón, hijo natural de la señora María Josefa Castillo de la misma. Fueron testigos de la presente declaración, los señores Fernando de Lara, Mercedes Rodriguez y Manuel Maria del Orbe, ambos mayores de edad y de la misma residencia, los cuales señores no firman por no poderlo hacer, después de lectura dada de la presente certificación del acta que por ante mí certifico"

(No hay ninguna firma).....

Certifico además, que el acta copiada más arriba, tiene dos menciones al márgen, una que dice así: "Este acto fué rectificado por sentencia del Juzgado de Espaillat, de fecha 9 de Junio de 1920, en el sentido de que el nombre de la madre es Josefa Belliard y no María Josefa Castillo.

(Firmado) "Augusto Valdez".

La otra mención dice así: "Este niño fué reconocido por su madre, según consta en acta No. 26, inscrita en el libro No.-1 destinado a tal fin".

"Moca, Julio 5 1920".

(Firmado) "Augusto Valdez".

CERTIFICO que tanto la copia del acta de nacimiento como las dos menciones están conformes con los originales.

En Moca, R. D., a los veinticinco días del mes de enero del año mil novecientos cuarenticinco.

Doy fé:

(Firmado) Oswaldo Vásquez,
Oficial del Estado Civil
de Moca.

UNA OPINION

Como juzga Juan Bosch el concierto criminal de que trata el presente tomo, sus consecuencias y las cualidades que como gobernante posee el Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina

UNA RESPONSABILIDAD QUE NADIE RESISTIRIA

En la capital se ha descubierto una trama para quitar la vida al Jefe del Estado. Esas palabras, dichas así, sin pensar lo que de ellas se desprende, tienen la importancia de una noticia poco común. Tendrían menos, todavía, si la época dominicana de hoy y el hombre que ocupa el cargo más alto de la nación no fueran, como lo son, excepcionales. Las circunstancias que concurren a sellar con ese distintivo la época y el hombre, importan poco; son el producto de intereses, opiniones y sentimientos que venían a encontrarse, lenta pero irremediabilmente, desde la tragedia de Moca, en 1899.

Es el caso que hoy, tras la desmoralización inoculada por la Invasión, empezamos a pensar de manera distinta a lo que lo hizo la generación que sazonó entre el 1916 y el 1930. En la República Dominicana, dejando de lado todas las manifestaciones de progreso palpable que se han operado en cinco años, se está formando un pueblo con una conciencia más precisa de su deber ante sí y ante los vecinos. No tenemos una meta definida, pero crecemos en el horizonte hacia una grandeza más o menos cercana. La distancia que hay de hoy al 19 de noviembre, es mucho mayor que la que medió entre la tragedia del año doce y el veintiseis de julio en Moca.

Muerto Cáceres, por la Presidencia de la República pasaron hombres honestos, hombres ambiciosos, hombres puros, caudillos y caciques. Lo que no había pasado por ella, hasta hace cinco años, era un Jefe. La República se dolía de ello. Con escasos recursos; con pocos habitantes; con vida de civilización precaria, el país no estaba preparado para resistir una organización de corte europeo moderno, como no lo ha estado ningún país en formación. A todo lo largo de la historia, en los pueblos que han operado los mismos cambios que en

la familia; han vivido su propia vida, dejados de la jefatura paternal, cuando han aprendido, al amparo del padre, todo cuanto la vida puede enseñar.

Y a nosotros nos hacía falta un Jefe. Debía tener, sobre todas las cualidades, dos esencialísimas: energía desbordante y conocimiento de nuestras necesidades. El movimiento del 25 de febrero, mar de fondo sin trágicas consecuencias, pero de gran valor histórico, demostró algo innegable: Trujillo era ese Jefe.

Todo el resto del año que transcurrió después de la caída de Vásquez, fué amenazante para la República. Una vez puestos en marcha los instintos revolucionarios del dominicano, instintos no desterrados todavía, era difícil, sino obra de titanes detener ese impulso y encauzar por el camino del trabajo, del engrandecimiento y del orden, la energía que en él se gastaba. Además, el pueblo no conocía a Trujillo y se refugiaba en una sorda expectativa. Pero el nuevo Jefe cortó, en dos o tres tajos rabiosos, el mal en sus principios; quemó los viejos papeles de la Hacienda; y empezó a ir tomando cuerpo en el país la idea de que Trujillo sabía mandar. Su primer cuidado, una vez asegurada la paz, fué organizar su estructura gubernamental de tal manera que la amenaza de la revolución no asomara otra vez en esta tierra martirizada. Desde entonces hasta hoy, fué levantando tan sólidamente un nuevo sistema de seguridades, uniendo a sí tal cantidad de personas por vínculos irrompibles, que si Trujillo desapareciera hoy mismo, sería menester el esfuerzo de tres generaciones para hacerle un boquete a ese edificio gubernamental que él ha creado.

A Lilís se le pudo matar y salir glorificado del asesinato: Lilís gobernaba por el solo placer de gobernar; a Caceres no se le debió matar nunca. Todavía se resiente el país de aquella tragedia. Duele en el corazón dominicano pensar dónde estaríamos hoy si el vigoroso capitán mocano hubiere llenado su ambición de progreso. Pero más aún duelen los años trágicos que se desencadenaron sobre el cadáver de aquel hombre. El bienio de los Victoria costó al país más sangre, más lágrimas y más dolor, que cualquiera epopeya libertadora de los pueblos vecinos.

Desgraciadamente yo alcancé a vivir, en los primeros años de mi vida, el horror de las revoluciones; yo vi partir

los hijos que no debían volver; yo recuerdo todavía, lleno de horror, las impresiones dolorosas que recibiera cuando tropecé con el primer cadáver: un hombre tendido de espaldas en el barranco de un río seco, la cabeza destrozada y los ojos desorbitados aun en la muerte, repelentes de terror.

Hombres como ese cayeron en todas las encrucijadas, en todos los barrancos; entre las alambradas, en los potreros, en las calles de los pueblos y en los firmes de las lomas.

Aquello era inevitable porque obedecía a una sugestión de educación guerrera, a la que el individuo se acostumbra rápidamente. No basta tener conceptos, instrucción, sentido moderno; no: es imposible escapar a ese vórtice criminal de la guerra porque en el hombre es más fuerte el instinto de destrucción que todos los afectos, por nobles y eternos que éstos sean. Se abandona el hijo, la esposa, la madre; lo que hay de puro y tierno en la vida, lo que nos distingue del animal y nos hace reyes de la Creación; todo eso que cubre nuestras bajas pasiones y logra, con la imposición de costumbres durante algunas generaciones, soterrar los peores instintos de la humanidad.

Ahora bien: Cáceres no había tenido tiempo de organizar su gobierno. Apenas le conocía el país. Sin embargo, Cáceres desató, desde la inanimidad de su cadáver, un impulso guerrero tan estruendoso, tan cruel y tan largo, que sólo había de ser detenido por la imposición de una fuerza mayor: la Ocupación Americana.

Estaría demás apuntar las diferencias que hay entre Cáceres y Trujillo. Este cuenta con mayor apoyo en la opinión pública. Los miles de campesinos a quien él ha ido dando la mano, aliviando con palabras y con bien efectivo, no son indiferentes a la suerte de su Gobierno. Dentro de treinta años, los hijos de esos campesinos recordarán con orgullo que en su pobre bohío estuvo cierta vez, después de haber allanado la loma con los cascos de su montura el Primer Magistrado de la República. Para arrastrar tras de sí una cuerda infinita de bien agradecidos, le bastaría a Trujillo con esos campesinos; podría tirar, como cosa perdida, el bien que ha hecho a los otros. Además, él tiene una escuela de energía más fuerte que la que el mocano impuso; está respaldado por una maquinaria gubernamental tan perfectamente organizada, que asusta hasta a quien la conoce; tiene mayor velocidad en

todos sus pensamientos, en todos sus actos, en todas sus obras; cuenta con una legión disciplinada de modo sorprendente. Habría que comprender, sobre todo lo dicho, que el material de guerra con que los suyos cuentan, es infinitamente más destructor que el usado en el año doce; que sus obras de progreso sobrepasan, hasta cubrirlas y empequeñecerlas, a todas las que consagraron a Cáceres como gran gobernante. Sobra, pues, decir, que si Trujillo desapareciera ahora, sobre el país se desencadenaría una época roja tan larga, tan cruenta, tan terrible, que nadie podría suponer sus consecuencias.

Consideramos lógico que haya oposición. El mismo Presidente Trujillo así lo reconoce, cuando en un manifiesto invita a sus enemigos políticos a formar un partido de oposición. Es claro que cuando él mismo se preocupa por la organización de sus contrarios, es porque está absolutamente seguro de que cuenta con una mayoría disciplinada, que no se le irá de entre las manos para engrosar las filas de los otros. El comprende que no todos los dominicanos pensamos de igual manera, y pide a sus enemigos que le combatan dignamente; que se coloquen a la altura de la época; que reconozcan implícitamente el grado de evolución alcanzado por el pueblo.

No hay ya justificación para el atentado ni para la revolución. Después que el Jefe del Estado, Jefe a la vez de un partido, se expresa en esa forma, cualquiera manifestación de hostilidad política que no sea la normal en un país civilizado, es una actitud inexplicable, ilógica, imperdonable.

Estamos en marcha veloz hacia una nueva conciencia nacional, y hasta los enemigos deben propender a crearla, con su crítica sana y honrada. Lo que nadie tiene derecho es a destruirla en su nacimiento. Lo que nadie puede hacer, así, impunemente, como si los pueblos no estuvieran pendientes de cualquier acto, por nimio que parezca, es derrumbar sobre la nueva República la crueldad de una convulsión sangrienta y larga.

Porque si alguien lo ignora, es tiempo ya de reconocer que, desaparecido Trujillo, sobre su huella estaría la República agonizando largos y oscuros años. Pasarían sobre nosotros los fantasmas lóbregos del hambre, de la devasta-

ción, de la violencia. Esta tierra menuda desaparecería bajo los cascos de las bestias apocalípticas. Con el fragor del primer tiro se reabrían en todos los hogares los pozos de sangre que Trujillo cegó.

No creemos que haya en el país alguien capaz de cargar en sano juicio con la tremenda responsabilidad que la historia echaría sobre los hombros de quien desatara tal tragedia.

JUAN BOSCH.

Del "Listín Diario", Santo Domingo, edición No. 14,767 del 5 de abril de 1935.

INDICE

	Página
Al lector.....	9
Apuntaciones jurídicas.....	13
Primer interrogatorio hecho al procesado X. X.....	21
Segundo interrogatorio hecho al procesado X. X.....	25
Primer interrogatorio hecho al procesado Juan de la Cruz Alfonseca (a) Niño.....	43
Segundo interrogatorio hecho al procesado Juan de la Cruz Alfonseca (a) Niño.....	47
Interrogatorio hecho al procesado Dr. Ramón de Lara...	57
Interrogatorio hecho al procesado Rafael Ramón Ellis Sánchez (a) Pupito.....	65
Interrogatorio hecho al procesado Lic. Eduardo V. Vicioso.....	81
Interrogatorio hecho al procesado Oscar Michelena y Pou.....	91
Interrogatorio hecho al procesado Dr. Buenaventura Báez Ledesma.....	103
Interrogatorio hecho al procesado Ulises Pichardo Pimentel.....	109
Interrogatorio hecho al procesado José Selig Hernández	115
Interrogatorio hecho al procesado Lic. Abigail Del Monte	133
Interrogatorio hecho al procesado Manuel Joaquín Santana (a) Quinquín.....	141
Interrogatorio hecho al procesado Mario Emilio Andújar	149
Interrogatorio hecho al procesado Z. Z.....	153
Interrogatorio hecho al procesado Dionisio Frías Guerra (a) Negro.....	161
Interrogatorio hecho al procesado Wilfredo Sintiago (a) Willy.....	169
Interrogatorio hecho al procesado Víctor Campusano (a) Chilo.....	175
Interrogatorio hecho al procesado Federico Cordero y Díaz.....	183

	Página
Interrogatorio hecho al procesado Juan José Caballero..	187
Interrogatorio hecho al procesado Dionisio Caballero....	193
Interrogatorio hecho al procesado Severino Peña (a) Tinito	201
Interrogatorio hecho al procesado Eulogio Medina (a) Eulogito	207
Interrogatorio hecho al procesado Ramón María Lora Báez.....	215
Interrogatorio hecho al procesado Delfín Ramírez.....	221
Interrogatorio hecho al procesado Manuel Lugo.....	231
Declaración del testigo Rafael Bonilla.....	237
Declaración del testigo Pedro Aguiar.....	241
Declaración del testigo Agustín Rodríguez Sánchez.....	245
Declaración del testigo Pedro Dipp Velarde.....	249
Declaración de la testigo Cleofe Santos (a) Cleofita.....	251
Providencia Calificativa del Juez de Instrucción.....	255
Sentencia del Tribunal Criminal del Distrito Judicial de Santo Domingo.....	281
Certificación del Secretario de la Cámara Penal del Distrito Judicial de Santo Domingo.....	303

A P E N D I C E

El autor, al lector	307
Cartas del Dr. Ramón de Lara.....	
Copia auténtica acta de nacimiento.....	309
Opinión de Juan Bosch sobre el concierto criminal de que trata el presente tomo, sus consecuencias y las cualidades que como gobernante posee el Honora- ble Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo y Molina.....	311

ERRATA

En la página 91. Léase el encabezamiento del grabado:
"Condenado en contumacia a sufrir la pena de veinte años
de trabajos públicos".

ACABÓSE DE IMPRIMIR
ESTE LIBRO EN CIUDAD
TRUJILLO, EN LOS TALLE-
RES GRÁFICOS DE VIRGI-
LIO MONTALVO, EL DÍA
10 DE MAYO DE MCMXLV.

